

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil once

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia Educativa, Cultural, de Juventud, de Cultura Física y Deporte, firmado en la Ciudad de México el veintisiete de julio de 2011

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahréin para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de Washington, D. C., el diez de octubre de dos mil diez

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de junio de dos mil once

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2012

Circular Modificatoria 22/11 de la Unica de Fianzas

Circular Modificatoria 60/11 de la Unica de Seguros

Fe de erratas que emite la Cámara de Senadores al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 12 de diciembre de 2011

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Ajalpan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Ajalpan

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Cañada Morelos, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Cañada Morelos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Cozumel, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Drenaje Pluvial en el Municipio de Cozumel

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Cozumel, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos en el Municipio de Cozumel

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos en el Municipio de Isla Mujeres

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos en el Municipio de Othón P. Blanco

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Ahome, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sin.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Sexta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se da a conocer la reforma del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda Esta es tu Casa, para el ejercicio fiscal 2012

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)

SECRETARIA DE SALUD

Modificación del numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Homún, Yucatán

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aquila, Michoacán, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 609 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"Artículo Único.- Se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil once".

México, D. F., a 24 de noviembre de 2011.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia Educativa, Cultural, de Juventud, de Cultura Física y Deporte, firmado en la Ciudad de México el veintisiete de julio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"Artículo Único.- Se aprueba el Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia Educativa, Cultural, de Juventud, de Cultura Física y Deporte, firmado en la Ciudad de México el veintisiete de julio de 2011".

México, D. F., a 24 de noviembre de 2011.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahréin para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de Washington, D. C., el diez de octubre de dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"Artículo Único.- Se aprueba el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE BAHRÉIN PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, firmado en la Ciudad de Washington, D. C., el diez de octubre de dos mil diez".

México, D. F., a 24 de noviembre de 2011.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de junio de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de junio de dos mil once, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de noviembre de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de diciembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 28 del Convenio, se efectuaron en la Ciudad de México el 16 de noviembre y el 1o. de diciembre de 2011.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diecinueve de diciembre de dos mil once.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría para Evitar la Doble imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de junio de dos mil once, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA
DE HUNGRÍA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR
LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría, deseando concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y para desarrollar más y facilitar su relación,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Ámbito Subjetivo

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTÍCULO 2

Impuestos Comprendidos

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles por México o Hungría, cualquiera que sea el sistema de su exacción.
2. Se consideran impuestos sobre la renta los que gravan la totalidad de la renta o cualquier elemento de la misma, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles.
3. Los impuestos existentes a los que se aplica el Convenio son en particular:
 - (a) en Hungría:
 - (i) el impuesto sobre la renta de personas físicas;
 - (ii) el impuesto sobre la renta corporativo;(en adelante denominados el "impuesto húngaro");
 - (b) en México:
 - (i) el impuesto sobre la renta federal;
 - (ii) el impuesto empresarial a tasa única;(en adelante denominados el "impuesto mexicano").
4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o substancialmente similar que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del Convenio y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente cualquier modificación significativa que se haya introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 3

Definiciones Generales

1. Para los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:
 - (a) el término "Hungría" significa la República de Hungría y, empleado en un sentido geográfico, significa el territorio de la República de Hungría;

- (b) el término “México” significa los Estados Unidos Mexicanos; empleado en un sentido geográfico comprende el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las partes integrantes de la Federación; las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes; las islas de Guadalupe y Revillagigedo; la plataforma continental y el fondo marino y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales y las marítimas interiores y más allá de las mismas; las áreas sobre las cuales, de conformidad con el derecho internacional, México puede ejercer derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, subsuelo y las aguas suprayacentes; y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, en la extensión y bajo las condiciones establecidas por el derecho internacional;
- (c) las expresiones “un Estado Contratante” y “el otro Estado Contratante” significan México o Hungría, según lo requiera el contexto;
- (d) el término “persona” incluye una persona física, una sociedad o cualquier otra agrupación de personas;
- (e) el término “sociedad” significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere como persona jurídica para efectos impositivos;
- (f) el término “empresa” es aplicable al desarrollo de cualquier actividad empresarial;
- (g) las expresiones “empresa de un Estado Contratante” y “empresa del otro Estado Contratante” significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- (h) la expresión “tráfico internacional” significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por un residente de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave se explote únicamente entre lugares situados en el otro Estado Contratante;
- (i) la expresión “autoridad competente” significa:
 - (i) en el caso de Hungría, el Ministro para la Economía Nacional o su representante autorizado;
 - (ii) en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- (j) el término “nacional” significa:
 - (i) toda persona física que posea la nacionalidad de un Estado Contratante;
 - (ii) toda persona jurídica, sociedad de personas, asociación u otra entidad constituida conforme a la legislación vigente en un Estado Contratante;
- (k) la expresión “actividad empresarial” incluye la prestación de servicios profesionales y de otras actividades de carácter independiente.

2. Para la aplicación del Convenio en cualquier momento por un Estado Contratante, cualquier término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento le atribuya la legislación de ese Estado para los efectos de los impuestos que son objeto del Convenio, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal de ese Estado sobre el significado otorgado a dicho término o expresión de conformidad con otras leyes de ese Estado.

ARTÍCULO 4

Residente

1. Para los efectos del presente Convenio, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en el mismo por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución, o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, incluyendo también a ese Estado y cualquier subdivisión política o entidad local del mismo. Sin embargo, esta expresión no incluye a cualquier persona que esté sujeta a imposición en ese Estado exclusivamente por las rentas procedentes de fuentes situadas en ese Estado.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se determinará de conformidad con lo siguiente:

- (a) la persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
- (b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado donde viva habitualmente;
- (c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;
- (d) si fuera nacional de ambos Estados o de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver el caso mediante acuerdo mutuo y determinarán la forma de aplicación del Convenio a dicha persona. En ausencia de dicho acuerdo, dicha persona no se considera un residente de ninguno de los Estados Contratantes para efectos de disfrutar los beneficios bajo el presente Convenio.

ARTÍCULO 5

Establecimiento Permanente

1. Para los efectos del presente Convenio, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.

2. La expresión "establecimiento permanente" incluye, en especial:

- (a) una sede de dirección;
- (b) una sucursal;
- (c) una oficina;
- (d) una fábrica;
- (e) un taller; y
- (f) una mina, un pozo de petróleo o gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

3. La expresión "establecimiento permanente" comprende asimismo:

- (a) una obra o construcción, un proyecto de instalación o montaje, o las actividades de supervisión relacionadas con los mismos, pero sólo cuando dicha obra, proyecto o actividades continúen durante un período superior a 6 (seis) meses;
- (b) la prestación de servicios, incluyendo los de consultoría, prestados por una empresa a través de sus empleados u otro personal comprometido por la empresa para dicho propósito, pero sólo cuando las actividades de esa naturaleza continúen (para el mismo proyecto o uno relacionado) dentro de un Estado Contratante por un periodo o períodos que en conjunto excedan de 183 (ciento ochenta y tres) días dentro de cualquier período de 12 (doce) meses;
- (c) la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente, realizados por una persona física, pero solamente cuando esos servicios o actividades continúen dentro de un Estado Contratante por un periodo o períodos que en conjunto excedan de 183 (ciento ochenta y tres) días dentro de cualquier periodo de 12 (doce) meses.

4. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considerará que la expresión "establecimiento permanente" no incluye:

- (a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- (b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas;
- (c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa;
- (d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recopilar información para la empresa;
- (e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de desarrollar para la empresa cualquier otra actividad que tenga carácter preparatorio o auxiliar;
- (f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los incisos (a) al (e), siempre que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios, resultante de dicha combinación, conserve su carácter preparatorio o auxiliar.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al cual se le aplica el párrafo 7, actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la facultan para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que dicha empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado con respecto a cualquiera de las actividades que dicha persona realice para la empresa, a menos que las actividades de esa persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido realizadas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado a este lugar como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de dicho párrafo.

6. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que una empresa aseguradora de un Estado Contratante tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante si cobra primas en el territorio de ese otro Estado o si asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el solo hecho de que realice sus actividades empresariales en ese Estado por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y que, en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, no se pacten o impongan condiciones respecto a la consideración por su actividad que sean distintas de las generalmente acordadas por agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 6

Rentas Inmobiliarias

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. La expresión "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya la legislación del Estado Contratante en el que los bienes en cuestión estén situados. Dicha expresión comprende, en todo caso, los accesorios de los bienes inmuebles, el ganado y el equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y silvícolas, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a los bienes raíces, el

usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; las embarcaciones, buques y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán a las rentas derivadas de la utilización directa, del arrendamiento o uso en cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplicarán igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa.

ARTÍCULO 7

Beneficios Empresariales

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice sus actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza su actividad empresarial de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente.

2. Sujeto a lo dispuesto por el párrafo 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase actividades idénticas o similares, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente, se permitirá la deducción de los gastos incurridos para la realización de los fines del establecimiento permanente, incluyendo los gastos de dirección y generales de administración así incurridos, tanto si se efectúan en el Estado en el que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. Los gastos permitidos como deducciones por un Estado Contratante incluyen solo los gastos que son deducibles de conformidad con la legislación interna de ese Estado.

4. Mientras sea usual en un Estado Contratante determinar los beneficios imputables a un establecimiento permanente sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, nada de lo establecido en el párrafo 2 impedirá que ese Estado Contratante determine de esta manera los beneficios imponibles mediante dicho reparto; sin embargo, el método de reparto adoptado habrá de ser tal que el resultado obtenido esté conforme a los principios contenidos en este Artículo.

5. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el solo hecho de que ese establecimiento permanente compre bienes o mercancías para la empresa.

6. Para los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán con el mismo método cada año, a no ser que existan razones válidas y suficientes para proceder de otra forma.

7. Cuando los beneficios comprendan elementos de renta regulados separadamente en otros Artículos de este Convenio, las disposiciones de dichos Artículos no se verán afectadas por las disposiciones del presente Artículo.

ARTÍCULO 8

Transporte Internacional

1. Los beneficios obtenidos por un residente de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo podrán someterse a imposición en ese Estado Contratante.

2. Los beneficios a que se refiere el párrafo 1, no incluyen los beneficios que se obtengan de la prestación del servicio de hospedaje y de los provenientes del uso de cualquier otro medio de transporte.

3. Para los efectos del presente Artículo, los beneficios obtenidos por un residente de un Estado Contratante, procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, incluyen los beneficios derivados del arrendamiento de buques o aeronaves sobre una base de nave completa (por tiempo o viaje). También incluyen los beneficios derivados del arrendamiento de buques o aeronaves sobre una base de nave vacía, si dichos buques o aeronaves son explotados en tráfico internacional por el arrendatario y son obtenidos por un residente de un Estado Contratante dedicado a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

4. Las disposiciones del párrafo 1 también serán aplicables a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o en una agencia de explotación internacional.

ARTÍCULO 9

Empresas Asociadas

1. Cuando

- (a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o
- (b) las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y en cualquier caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, entonces cualquier beneficio que hubiera sido obtenido por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se ha producido a causa de las mismas, puede ser incluido en los beneficios de esta empresa y ser sometido a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en los beneficios de una empresa de ese Estado – y, en consecuencia, someta a imposición - los beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha sido sometida a imposición en ese otro Estado, y los beneficios así incluidos son beneficios que habrían sido obtenidos por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, entonces ese otro Estado procederá a efectuar el ajuste correspondiente al monto del impuesto cobrado sobre esos beneficios si es de conformidad con el ajuste realizado por el Estado mencionado en primer lugar. Para determinar dicho ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 10

Dividendos

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos dividendos también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida la sociedad que pague los dividendos y de conformidad con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- (a) 5 (cinco) por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad (distinta a una sociedad de personas que no sea responsable de impuesto), que tenga la propiedad directa de por lo menos el 10 (diez) por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos;
- (b) 15 (quince) por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

El presente párrafo no afectará la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo la forma de aplicación de estos límites.

3. El término "dividendos" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como los ingresos sujetos al mismo régimen fiscal que los rendimientos de las acciones, conforme a la legislación del Estado en que resida la sociedad que los distribuya.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en él, y la participación con respecto a la cual se pagan los dividendos esté efectivamente vinculada con dicho establecimiento permanente. En este caso se aplican las disposiciones del Artículo 7.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que estos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o la participación con respecto a la cual se pagan los dividendos esté efectivamente vinculada a un establecimiento permanente situado en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aún si los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consisten, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

ARTÍCULO 11

Intereses

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 (diez) por ciento del importe bruto de los intereses.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los intereses a que se refiere el párrafo 1 sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida el beneficiario efectivo si:

- (a) el beneficiario efectivo es un Estado Contratante, una subdivisión política o una entidad local del mismo, o el Banco Central de un Estado Contratante;
- (b) los intereses son pagados por cualquiera de las entidades mencionadas en el inciso (a);
- (c) los intereses proceden de Hungría y son pagados respecto de un préstamo por un período no menor a 3 (tres) años concedido, garantizado o asegurado, por el Banco de México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Nacional Financiera, S.N.C. o el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o por cualquier otra institución, que pueda ser acordada en cualquier momento entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes; o
- (d) los intereses proceden de México y son pagados respecto de un préstamo por un periodo no menor a 3 (tres) años concedido, garantizado o asegurado, por el Magyar Export-Import Bank Zrt. (Eximbank Zrt.), Magyar Exportitel Biztosító Zrt. (Mehib Zrt.), Magyar Fejlesztési Bank Zrt. (MFB), o por cualquier otra institución, que pueda ser acordada en cualquier momento entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria o cláusula de participación en los beneficios del deudor y, en particular, las rentas de títulos de crédito gubernamentales y de bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a dichos títulos, bonos u obligaciones, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado Contratante de donde procedan los intereses, asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo. El término "intereses" no incluye cualquier otro tipo de ingresos que se consideren dividendos conforme a lo dispuesto por el párrafo 3 del Artículo 10. Las penalizaciones por mora en el pago se consideran intereses a los efectos del presente Artículo.

5. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en él, y el crédito con respecto al cual se pagan los intereses esté efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente. En dicho caso se aplicarán las disposiciones del Artículo 7.

6. Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente, y dichos intereses sean soportados por dicho establecimiento permanente, entonces esos intereses se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente.

7. Cuando, por razón de una relación especial existente entre el deudor y el beneficiario efectivo o de la que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tal relación, las disposiciones de este Artículo se aplicarán únicamente a este último importe. En tal caso, la parte excedente del pago podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 12

Regalías

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de las regalías es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 (diez) por ciento del importe bruto de las regalías.

3. El término "regalías" empleado en este Artículo, significa las cantidades de cualquier clase pagadas por:

- (a) el uso, o la concesión de uso, de cualquier patente, marca, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto;
- (b) el uso, o la concesión de uso, de cualquier equipo industrial, comercial o científico;
- (c) el suministro de información relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas;
- (d) el uso, o la concesión de uso, de cualquier derecho de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y películas o cintas para su difusión por televisión o radio.

No obstante lo dispuesto por el Artículo 13, el término "regalías" también incluye los pagos derivados de la enajenación de cualquiera de dichos derechos o bienes que se encuentren condicionados a la productividad, uso o disposición de los mismos.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza actividades empresariales en el otro Estado Contratante, de donde proceden las regalías, por medio de un establecimiento permanente situado en él, y el derecho o bien con respecto al cual se pagan las regalías esté efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente. En tal caso se aplicarán las disposiciones del Artículo 7.

5. Las regalías se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de uno de los Estados Contratantes, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente y dichas regalías sean soportadas por dicho establecimiento permanente, dichas regalías serán consideradas procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente.

6. Cuando por razón de una relación especial existente entre el deudor y el beneficiario efectivo o de la que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por los que son pagadas, exceda del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo, en ausencia de tal relación, las disposiciones de este Artículo se aplicarán únicamente a este último importe. En tal caso, la parte excedente del pago podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 13

Ganancias de Capital

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles a los que se refiere el Artículo 6, y situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones o intereses comparables, en las que más del 50 (cincuenta) por ciento de su valor proceda, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

3. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad u otra persona jurídica residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado, si el perceptor de la ganancia, en cualquier momento durante el periodo de 12 (doce) meses anterior a la enajenación, junto con todas las personas relacionadas al perceptor, tuvieron una participación de al menos 25 (veinticinco) por ciento en el capital de esa sociedad u otra persona jurídica.

4. Las ganancias, distintas de las mencionadas en el párrafo 2 de este Artículo, provenientes de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, incluyendo las ganancias derivadas de la enajenación de dicho establecimiento permanente (sólo o con el conjunto de la empresa), pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

5. Las ganancias obtenidas por una empresa de un Estado Contratante de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

6. Las ganancias de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los párrafos anteriores del presente Artículo, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

ARTÍCULO 14

Ingresos Derivados del Empleo

1. Sujeto a lo dispuesto en los Artículos 15, 17, 18 y 20, los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares obtenidos por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que el empleo sea ejercido en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce de esta forma, las remuneraciones percibidas por este concepto pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar si:

- (a) el perceptor permanece en el otro Estado por un periodo o periodos cuya duración no exceda en conjunto de 183 (ciento ochenta y tres) días en cualquier período de 12 (doce) meses que comience o termine en el año fiscal correspondiente, y
- (b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que no es residente del otro Estado, y
- (c) las remuneraciones no sean soportadas por un establecimiento permanente que el empleador tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotado en tráfico internacional, pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que la empresa que explote el buque o aeronave sea residente.

ARTÍCULO 15

Participaciones de Consejeros

Las participaciones de consejeros y otras retribuciones similares que un residente de un Estado Contratante obtenga como miembro de un consejo de administración o cualquier otro órgano de una sociedad que sea residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 16

Artistas y Deportistas

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, los ingresos que un residente de un Estado Contratante obtenga como un artista del espectáculo, tal como actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, derivados del ejercicio de sus actividades personales como tal en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Cuando los ingresos derivados de las actividades personales ejercidas por un artista o un deportista, en su calidad de tal, se atribuyan no al propio artista o deportista, sino a otra persona, esos ingresos, no obstante las disposiciones de los Artículos 7 y 14, pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, los ingresos mencionados en este Artículo que obtenga un artista o deportista residente de un Estado Contratante, estarán exentos de impuesto en el otro Estado Contratante en el cual las actividades del artista o deportista sean desarrolladas, cuando estas actividades sean sufragadas en una parte considerable con fondos públicos del Estado mencionado en primer lugar, o una de sus subdivisiones políticas o entidades locales del mismo. En tal caso, los ingresos serán sometidos a imposición solamente en el Estado Contratante en el cual el artista o deportista sea residente.

ARTÍCULO 17

Pensiones

1. Las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas a un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo anterior, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas según lo dispuesto por un esquema obligatorio de pensiones de un Estado Contratante, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

ARTÍCULO 18

Funciones Públicas

1. (a) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, pagadas por un Estado Contratante o una subdivisión política o una entidad local del mismo, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad, sólo podrán someterse a imposición en ese Estado.
- (b) Sin embargo, dichos sueldos, salarios y otras remuneraciones similares sólo podrán someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios se prestan en ese Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:
 - (i) es un nacional de ese Estado; o
 - (ii) no adquirió la condición de residente de ese Estado solamente para prestar los servicios.

2. Lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 se aplicará a los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, derivados de servicios prestados relacionados con una actividad empresarial realizada por un Estado Contratante o una subdivisión política o una entidad local del mismo.

ARTÍCULO 19

Estudiantes

Las cantidades que reciba para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación, un estudiante, un aprendiz o una persona en prácticas empresariales, que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante un residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el Estado mencionado en primer lugar con el único fin de proseguir sus estudios o formación, no podrán someterse a imposición en ese Estado, siempre que dichas cantidades procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

ARTÍCULO 20

Profesores y Maestros

1. Un profesor o maestro que se encuentre presente en uno de los Estados Contratantes por un periodo que no exceda de 2 (dos) años a partir de su llegada a dicho Estado Contratante, con el único propósito de realizar actividades de enseñanza o de llevar a cabo estudios avanzados (incluyendo investigación) en una universidad, escuela u otra institución reconocida de investigación u otro establecimiento de educación superior en ese Estado Contratante y que inmediatamente antes de llegar era un residente del otro Estado Contratante, estará exento de impuesto en el Estado Contratante mencionado en primer lugar por cualquier remuneración derivada de dicha enseñanza o investigación.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo no se aplicarán a las remuneraciones obtenidas por un profesor o maestro por realizar investigación si ésta es llevada a cabo principalmente para el beneficio privado de una persona o personas en específico.

ARTÍCULO 21

Otras Rentas

Los elementos de renta de un residente de un Estado Contratante, no mencionados en los Artículos anteriores del presente Convenio, y que procedan del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante.

ARTÍCULO 22

Limitación de Beneficios

1. No le serán otorgados los beneficios del presente Convenio a un residente de un Estado Contratante, si la autoridad competente del otro Estado Contratante determina que dicho residente lleva a cabo actividades empresariales activamente en el otro Estado y que el establecimiento o adquisición o mantenimiento de dicha persona y la conducción de sus operaciones tiene como uno de sus propósitos principales la obtención de beneficios bajo el presente Convenio.

2. Antes de que a un residente de un Estado Contratante le sean negados los beneficios fiscales en el otro Estado Contratante como resultado del párrafo anterior, las autoridades de los Estados Contratantes deberán consultarse entre ellas. Asimismo, las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán entre ellas con respecto a la aplicación de este Artículo.

3. Lo dispuesto en el presente Convenio no impedirá a un Estado Contratante aplicar sus disposiciones respecto a la capitalización delgada y empresas extranjeras controladas (en el caso de México, regímenes fiscales preferentes).

ARTÍCULO 23**Eliminación de la Doble Imposición**

1. En Hungría, la doble imposición será eliminada de la siguiente manera:
 - (a) Cuando un residente de Hungría obtenga ingresos que, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio puedan estar sujetos a imposición en México, Hungría, sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) y el párrafo 3, exentará dichos ingresos de impuesto.
 - (b) Cuando un residente de Hungría obtenga elementos de rentas que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10, 11 y 12, pueden someterse a imposición en México, Hungría permitirá la deducción del impuesto sobre la renta de ese residente una cantidad igual al impuesto pagado en México. Sin embargo, dicha deducción no excederá esa parte del impuesto, calculado antes de que se otorgue la deducción que sea atribuible a dichos elementos de rentas obtenidos en México.
2. De conformidad con las disposiciones y sujeto a las limitaciones de la legislación de México, conforme a las modificaciones ocasionales de la misma que no afecten sus principios generales, México permitirá a sus residentes acreditar contra el impuesto mexicano:
 - (a) el impuesto húngaro pagado sobre ingresos procedentes de Hungría, por una cantidad que no exceda el impuesto exigible en México sobre dichos ingresos; y
 - (b) en el caso de una sociedad propietaria de por lo menos el 10 (diez) por ciento del capital de una sociedad que sea residente de Hungría, y de la cual la sociedad mencionada en primer lugar recibe dividendos, el impuesto húngaro pagado por la sociedad que distribuye los beneficios con cargo a los cuales son pagados los dividendos.
3. Cuando de conformidad con cualquier disposición del presente Convenio, los ingresos obtenidos por un residente de un Estado Contratante estén exentos de impuesto en ese Estado, dicho Estado podrá, no obstante, tener en cuenta los ingresos exentos para calcular el impuesto sobre los ingresos restantes de dicho residente.

ARTÍCULO 24**No Discriminación**

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo, que no se exija o sea más gravoso que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. No obstante lo dispuesto por el Artículo 1, la presente disposición también se aplicará a las personas que no sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.
2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en ese otro Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no podrá interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante cualesquiera deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes, en consideración a su estado civil o cargas familiares.
3. A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11 o del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, las regalías y otros gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, serán deducibles, para determinar los beneficios gravables de dicha empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar.
4. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital sea total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o más residentes del otro Estado Contratante, no estarán sujetas en el Estado Contratante mencionado en primer lugar a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exija o que sea más gravoso que aquellos a los que están o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, las disposiciones del presente Artículo se aplicarán a los impuestos de cualquier naturaleza y denominación.

ARTÍCULO 25

Procedimiento de Acuerdo Mutuo

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas de uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por la legislación interna de esos Estados, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el párrafo 1 del Artículo 24, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso deberá ser presentado dentro de los 3 (tres) años siguientes a la primera notificación de la medida adoptada que implique una imposición no conforme a lo dispuesto por el Convenio.

2. La autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si no puede por sí misma llegar a una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante acuerdo mutuo con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste al Convenio, siempre que la autoridad competente del otro Estado Contratante haya sido notificada del caso dentro de los 4 (cuatro) años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración en ese otro Estado, lo que ocurra al último. En dicho caso, cualquier acuerdo alcanzado deberá ser implementado dentro de los 10 (diez años) contados a partir de la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración en ese otro Estado, lo que ocurra posteriormente, o en un período mayor si lo permite la legislación interna de ese otro Estado.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante acuerdo mutuo, cualesquiera dificultades o dudas que surjan de la interpretación o aplicación del Convenio. También podrán consultarse mutuamente para la eliminación de la doble imposición en los casos no previstos en el Convenio.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí, incluso por medio de una comisión conjunta compuesta por ellas mismas o sus representantes, a fin de llegar a un acuerdo en el sentido de los párrafos anteriores.

5. No obstante lo dispuesto en cualquier otro tratado del que los Estados Contratantes sean o puedan ser Partes, cualquier controversia sobre una medida adoptada por un Estado Contratante, que se relacione con alguno de los impuestos comprendidos en el Artículo 2 o, en el caso de no discriminación, cualquier medida fiscal adoptada por un Estado Contratante, incluyendo una controversia sobre la aplicación del presente Convenio, será resuelta únicamente de conformidad con el presente Convenio, salvo acuerdo en contrario de las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

ARTÍCULO 26

Intercambio de Información

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información previsiblemente relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio o para administrar o exigir lo dispuesto en la legislación interna relativa a los impuestos de cualquier naturaleza y descripción establecidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales en la medida en que la imposición prevista en el mismo no sea contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.

2. La información recibida por un Estado Contratante en virtud del párrafo 1 será mantenida secreta de la misma forma que la información obtenida en virtud de la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la determinación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos, de la resolución de los recursos relacionados con los mismos o encargadas de verificar el cumplimiento de todo lo anterior. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esta información para estos fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- (a) adoptar medidas administrativas contrarias a la legislación y práctica administrativa de éste o del otro Estado Contratante;
- (b) suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con la legislación o en el ejercicio normal de la práctica administrativa de éste o del otro Estado Contratante;
- (c) suministrar información que revele cualquier secreto comercial, empresarial, industrial o profesional o un procedimiento comercial, o información cuya comunicación sea contraria al orden público (*ordre public*).

4. Si la información es solicitada por un Estado Contratante de conformidad con este Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga con el fin de obtener la información solicitada, aún cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente, está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a uno de los Estados Contratante a negarse a otorgar la información únicamente porque no se tiene un interés interno en dicha información.

5. En ningún caso, las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir a uno de los Estados Contratantes a negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detentada por un banco, otra institución financiera, agente o una persona actuando en calidad de agente o fiduciario, o porque se relaciona con participaciones en una persona.

ARTÍCULO 27

Miembros de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los privilegios fiscales de los miembros de misiones diplomáticas o de las oficinas consulares, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de lo dispuesto en acuerdos especiales.

ARTÍCULO 28

Entrada en Vigor

1. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al Otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos previstos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Convenio.

2. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día después de la última de las notificaciones a que se refiere el párrafo 1 y sus disposiciones surtirán efectos en ambos Estados Contratantes:

- (a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas obtenidas el o a partir del 1 de enero del año calendario siguiente a aquél en que el Convenio entre en vigor;
- (b) respecto de otros impuestos sobre la renta, por impuestos exigibles en cualquier ejercicio fiscal que inicie el o a partir del 1 de enero del año calendario siguiente a aquél en que el Convenio entre en vigor.

ARTÍCULO 29

Terminación

El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que se dé por terminado por un Estado Contratante. Cualquier Estado Contratante podrá dar por terminado el Convenio a través de la vía diplomática, dando aviso de la terminación por lo menos 6 (seis) meses antes del final de cualquier año calendario después de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio.

En tal caso, el Convenio dejará de surtir sus efectos en ambos Estados Contratantes:

- (a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas obtenidas el o a partir del 1 de enero del año calendario siguiente a aquél en que se realice la notificación;
- (b) respecto de otros impuestos sobre la renta, por impuestos exigibles en cualquier ejercicio fiscal que inicie el o a partir del 1 de enero del año calendario siguiente a aquél en que se realice la notificación.

EN FE DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio.

Hecho por duplicado en la Ciudad de México este vigésimo cuarto día de junio de dos mil once, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico. En caso de divergencia de interpretación el texto en inglés prevalecerá.- Por los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- Rúbrica.- Por la República de Hungría, la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante de la República de Hungría en México, Teréz Dehelánné Dörömbözi.- Rúbrica.

PROTOCOLO DEL CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE JUNIO DE 2011

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría además del Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de junio de 2011, han convenido las siguientes disposiciones, las cuales formarán parte integrante de dicho Convenio:

1. En relación con el Artículo 4:

No obstante lo dispuesto por el párrafo 1 del Artículo 4, un fondo de pensiones o fondo de inversión constituido de conformidad con la legislación de un Estado Contratante se considerará residente de dicho Estado Contratante.

2. En relación con el párrafo 3 del Artículo 12:

Si después de la entrada en vigor del presente Convenio, México acuerda con un tercer estado una disposición que no incluya la expresión "el uso, o la concesión de uso, de cualquier equipo industrial, comercial o científico" en el concepto de regalías, el inciso (b) del párrafo 3 del Artículo 12 automáticamente no será aplicable entre México y Hungría a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio entre México y el tercer estado.

3. En relación con el Artículo 15:

Se entiende que la expresión "cualquier otro órgano" significa:

- (i) en el caso de Hungría: el consejo de supervisión;
- (ii) en el caso de México: Comisario.

4. En relación con el Artículo 26:

Si de conformidad con la legislación interna, se intercambian datos personales bajo este Convenio, las siguientes disposiciones adicionales se aplicarán, sujeto a las disposiciones legales en efecto para cada Estado Contratante:

- (a) La agencia receptora podría utilizar dichos datos únicamente para el propósito establecido y estará sujeta a las condiciones prescritas por la agencia proveedora.
- (b) La agencia receptora informará, a solicitud de la agencia proveedora, acerca del uso de los datos suministrados y los resultados alcanzados de ese modo.
- (c) Los datos personales podrán ser suministrados únicamente a las agencias responsables. Cualquier suministro subsecuente a otras agencias podría ser efectuado únicamente con la aprobación previa de la agencia proveedora.

- (d) La agencia proveedora estará obligada a asegurar que los datos a ser suministrados son exactos y que son necesarios y proporcionales al propósito para el cual son suministrados. Cualquier prohibición sobre los datos prescrita bajo la legislación interna aplicable será cumplida. Si resulta que se han suministrado datos inexactos o datos que no deberían haber sido suministrados, la agencia receptora será informada de esto sin demora. Esa agencia estará obligada a corregir o eliminar dichos datos sin demora.
 - (e) Una vez realizada la aplicación, la persona involucrada será informada de los datos suministrados en relación a ella y del uso para el cual dichos datos sean presentados. No habrá obligación de proporcionar esta información si en el balance resulta que el interés público en tenerla sobrepasa el interés de la persona involucrada en recibirla. En todos los demás sentidos, el derecho de la persona involucrada a ser informada de los datos existentes relacionados a ella será determinado por la legislación interna del Estado Contratante en cuyo territorio soberano se realiza la aplicación por la información.
 - (f) La agencia receptora asumirá la responsabilidad de conformidad con su legislación interna en relación a cualquier persona que padezca un daño ilícito como resultado del suministro bajo el intercambio de datos de conformidad con el presente Convenio. En relación a la persona afectada, la agencia receptora no podrá alegar para su liberación que el daño hubiera sido causado por la agencia proveedora.
 - (g) Cuando la legislación interna de la agencia proveedora contenga disposiciones especiales para la eliminación de los datos personales suministrados, esa agencia informará a la agencia receptora según corresponda. Independientemente de dicha legislación, los datos personales suministrados serán eliminados una vez que ya no sean requeridos para el propósito por el cual fueron facilitados.
 - (h) Las agencias proveedora y receptora estarán obligadas a guardar registros oficiales del suministro y recepción de datos personales.
 - (i) Las agencias proveedora y receptora estarán obligadas a tomar medidas efectivas para proteger los datos personales suministrados en contra del acceso, alteración y divulgación no autorizados.
 - (j) Los Estados Contratantes se asegurarán de que la adhesión a los requerimientos de protección de datos expuestos en el presente Convenio sea monitoreada por organizaciones que sean independientes respecto de las agencias, de conformidad con las legislaciones respectivas de los Estados Contratantes. En el caso de incumplimiento de los derechos relacionados a la protección de datos, las personas afectadas tendrán el derecho a un recurso legal, incluyendo ante un tribunal, de conformidad con las legislaciones internas respectivas de los Estados Contratantes.
5. El presente Convenio de ninguna forma perjudicará las obligaciones provenientes de la membresía de Hungría en la Unión Europea.

EN FE DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho por duplicado en la Ciudad de México el vigésimo cuarto día de junio de dos mil once, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico. En caso de divergencia de interpretación el texto en inglés prevalecerá. Por los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- Rúbrica.- Por la República de Hungría, la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante de la República de Hungría en México, Teréz Dehelánné Dörömbözi.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de junio de dos mil once.

Extiendo la presente, en treinta y cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, el primero de diciembre de dos mil once, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CALENDARIOS de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- 307-A.- 6751.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

(Pesos)													
	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO NETO TOTAL	3,706,922,200,000	342,970,632,143	293,708,381,699	292,040,291,725	313,207,849,172	289,267,352,514	393,125,449,472	347,235,670,505	261,829,419,392	263,984,568,642	286,604,880,595	259,145,854,988	363,801,849,153
A: RAMOS AUTONOMOS	69,804,190,754	5,677,234,500	5,574,440,168	5,446,943,169	7,666,931,424	5,754,007,046	5,357,334,121	5,415,024,751	6,286,595,925	4,409,065,437	4,219,657,962	8,395,777,073	5,601,179,178
Gasto Programable	69,804,190,754	5,677,234,500	5,574,440,168	5,446,943,169	7,666,931,424	5,754,007,046	5,357,334,121	5,415,024,751	6,286,595,925	4,409,065,437	4,219,657,962	8,395,777,073	5,601,179,178
01 Poder Legislativo	10,987,231,607	1,028,892,097	990,042,275	891,156,485	960,183,195	1,094,576,024	826,604,437	882,770,611	824,135,390	875,831,821	861,549,715	810,787,456	940,702,101
03 Poder Judicial	42,582,776,139	3,216,272,398	2,994,805,321	2,755,384,000	4,695,395,517	2,833,449,426	2,817,602,418	2,861,924,808	4,549,375,492	2,691,420,112	2,738,008,720	7,015,717,444	3,413,420,483
22 Instituto Federal Electoral ^{2/}	14,953,906,379	1,301,069,036	1,440,127,941	1,693,475,820	1,894,079,029	1,728,669,723	1,613,865,141	1,553,710,331	826,233,810	746,042,976	536,332,376	490,479,526	1,129,820,670
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,280,276,629	131,000,969	149,464,631	106,926,864	117,273,683	97,311,873	99,262,125	116,619,001	86,851,233	95,770,528	83,767,151	78,792,647	117,235,924
RAMO: 40 INFORMACION NACIONAL ESTADISTICA Y GEOGRAFICA	4,931,600,000	430,321,246	388,706,480	405,610,408	376,313,840	387,137,593	324,602,689	438,716,780	344,270,144	375,330,643	368,520,094	391,639,978	700,430,105
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	4,931,600,000	430,321,246	388,706,480	405,610,408	376,313,840	387,137,593	324,602,689	438,716,780	344,270,144	375,330,643	368,520,094	391,639,978	700,430,105
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,065,878,000	203,157,454	155,988,765	177,820,906	170,563,919	192,674,296	161,685,685	166,347,633	157,447,288	186,055,797	153,652,418	158,303,723	182,180,116
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,065,878,000	203,157,454	155,988,765	177,820,906	170,563,919	192,674,296	161,685,685	166,347,633	157,447,288	186,055,797	153,652,418	158,303,723	182,180,116
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	932,139,489,151	61,322,851,228	77,320,619,287	72,970,777,308	94,376,605,686	80,873,733,170	88,333,485,421	91,402,675,808	80,409,560,123	71,764,608,497	80,213,897,197	68,835,364,209	64,315,311,217
Gasto Programable	932,139,489,151	61,322,851,228	77,320,619,287	72,970,777,308	94,376,605,686	80,873,733,170	88,333,485,421	91,402,675,808	80,409,560,123	71,764,608,497	80,213,897,197	68,835,364,209	64,315,311,217
02 Presidencia de la República	1,986,602,542	158,674,866	141,201,781	152,411,240	192,006,716	161,248,230	155,825,583	202,953,732	133,871,793	116,459,747	167,902,756	136,805,666	267,240,432
04 Gobernación	23,637,497,098	423,200,002	740,728,460	881,557,837	4,459,555,910	3,218,531,758	2,295,813,280	3,546,027,796	2,576,446,734	900,461,571	1,798,200,550	1,563,502,270	1,233,470,930
05 Relaciones Exteriores	6,116,439,260	475,993,754	425,550,732	390,009,577	451,839,379	398,297,852	431,441,287	891,263,445	409,260,318	401,656,624	777,086,345	553,806,279	510,233,668
06 Hacienda y Crédito Público	46,233,633,514	4,319,472,713	3,708,255,371	3,926,667,590	4,620,352,441	4,378,560,030	4,168,587,026	4,140,796,340	3,675,032,912	3,080,375,427	4,285,922,586	2,973,878,575	2,955,732,503
07 Defensa Nacional	55,610,989,782	4,902,300,210	3,999,659,050	4,164,161,884	4,838,043,538	5,065,808,850	4,225,296,215	4,694,153,054	4,255,556,441	4,992,123,689	4,773,461,162	5,587,921,309	4,112,504,380
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	71,378,304,452	2,668,745,005	7,197,530,668	6,862,138,568	12,143,968,057	10,259,141,138	5,737,819,799	9,922,779,068	5,491,261,339	4,517,438,598	4,063,505,109	1,470,703,553	1,043,273,550
09 Comunicaciones y Transportes	85,544,035,497	1,986,903,161	6,172,248,351	8,254,941,069	7,754,525,822	5,307,670,910	9,260,814,933	7,493,962,716	9,965,654,937	9,087,440,078	9,189,427,847	8,988,848,172	2,081,597,501
10 Economía	18,622,860,758	1,133,837,657	3,405,914,126	4,079,586,213	1,683,758,230	706,429,268	1,227,374,260	2,885,772,773	733,964,106	994,151,016	701,707,068	485,175,587	585,190,454
11 Educación Pública	251,764,577,932	21,485,653,330	20,100,776,130	16,006,699,567	24,749,461,444	20,741,958,760	29,042,430,668	24,829,120,850	20,574,613,251	17,722,759,894	18,101,114,552	17,631,985,751	20,778,003,735
12 Salud	113,479,679,217	10,117,421,594	8,231,940,308	8,484,844,030	9,397,808,329	11,243,486,409	10,100,583,590	10,406,987,715	9,064,820,490	9,021,680,104	9,267,170,591	9,217,165,461	8,925,770,596
13 Marina	19,679,681,622	1,779,965,729	1,990,972,780	1,705,404,999	2,032,779,633	1,675,621,870	1,622,850,770	1,867,040,099	1,431,912,031	1,359,238,989	1,599,078,621	1,441,988,050	1,172,828,051
14 Trabajo y Previsión Social	4,416,805,833	217,550,170	303,416,506	329,834,471	409,914,813	413,478,648	350,985,915	432,836,878	379,855,635	405,484,781	401,121,494	357,176,701	415,149,821
15 Reforma Agraria	5,707,430,998	161,619,290	210,775,840	246,864,040	865,029,640	722,860,265	778,969,300	887,152,275	309,140,501	304,713,690	410,604,941	334,284,103	475,417,113
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	54,717,658,406	1,935,896,087	1,516,008,368	1,438,613,958	5,204,857,460	6,681,377,920	6,315,795,009	6,406,225,046	7,269,421,913	6,044,662,527	7,427,889,116	3,458,949,744	1,017,961,258
17 Procuraduría General de la República	14,905,074,010	1,051,988,824	954,512,685	1,093,765,158	1,026,230,883	1,062,059,124	994,246,377	1,069,230,371	1,085,244,312	1,016,027,488	1,557,570,752	1,925,976,308	2,068,221,728
18 Energía	3,201,506,446	136,016,593	1,498,079,171	132,332,558	127,596,088	210,971,078	135,863,428	156,256,258	221,292,915	136,137,975	123,268,146	172,274,625	151,417,611
20 Desarrollo Social	84,859,857,194	4,533,566,098	8,460,696,617	9,185,545,949	9,293,943,539	3,726,165,891	7,096,674,105	6,207,787,597	7,986,923,788	6,318,521,908	8,246,748,488	5,069,330,706	8,733,952,508
21 Turismo	5,036,954,684	228,148,678	1,337,845,665	987,715,808	314,173,952	402,467,382	386,074,676	347,237,521	282,099,798	215,811,875	195,414,446	162,712,646	177,252,237

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
27	Función Pública	1,630,354,898	82,569,217	106,053,947	108,037,811	134,217,096	146,954,717	134,854,115	148,485,210	127,182,607	132,525,030	145,009,979	241,319,555	123,145,614
31	Tribunales Agrarios	1,092,375,239	104,440,214	62,472,424	70,056,301	72,069,165	117,785,274	83,179,716	131,077,435	72,431,859	102,212,045	91,898,578	93,095,313	91,656,915
36	Seguridad Pública	40,536,522,049	1,924,962,210	2,029,174,931	1,993,868,761	2,441,184,400	2,124,138,221	2,058,945,809	3,328,956,700	3,218,269,362	3,491,107,552	5,716,288,324	5,641,983,369	6,567,642,410
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	108,470,762	8,480,161	8,763,750	6,789,979	9,749,657	8,040,227	7,047,374	10,591,681	8,069,124	6,668,917	14,699,935	7,737,414	11,832,543
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	21,872,176,958	1,485,445,665	4,718,041,626	2,468,929,940	2,153,539,494	2,100,679,348	1,722,012,186	1,395,981,248	1,137,233,957	1,396,948,972	1,158,805,811	1,318,743,052	815,815,659
C: RAMOS GENERALES		1,746,439,572,676	191,770,023,939	140,634,311,737	123,129,331,313	136,154,655,387	121,412,280,209	215,565,687,065	158,335,433,859	101,411,085,499	111,217,738,763	132,276,978,763	115,125,224,092	199,406,822,050
Gasto Programable		957,084,403,806	120,215,063,941	83,751,439,852	75,764,020,460	82,845,992,876	75,828,965,503	80,428,784,304	104,351,222,490	56,043,591,152	62,361,769,652	80,641,308,312	71,153,554,547	63,698,690,717
19	Aportaciones a Seguridad Social	368,687,759,820	52,584,314,690	33,205,431,918	30,016,278,201	33,508,943,137	30,121,253,759	35,791,054,310	30,364,832,286	31,241,525,910	20,058,960,117	29,402,427,735	24,309,067,823	18,083,669,934
23	Provisiones Salariales y Económicas	63,322,906,712	10,171,134,333	8,688,309,881	3,392,263,751	7,990,063,751	3,392,263,751	3,392,263,751	7,990,063,751	3,392,263,751	2,586,882,501	7,184,682,501	2,586,882,501	2,555,832,489
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	42,918,263,529	3,865,086,492	1,861,221,894	3,247,449,027	1,130,376,662	2,871,596,757	1,964,886,817	10,102,876,797	2,326,192,617	3,358,602,921	3,309,276,587	4,266,315,358	4,614,381,600
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	482,155,473,745	53,594,528,426	39,996,476,159	39,108,029,481	40,216,609,326	39,443,851,236	39,280,579,426	55,893,449,656	19,083,608,874	36,357,324,113	40,744,921,489	39,991,288,865	38,444,806,694
Gasto No Programable		789,355,168,870	71,554,959,998	56,882,871,885	47,365,310,853	53,308,662,511	45,583,314,706	135,136,902,761	53,984,211,369	45,367,494,347	48,855,969,111	51,635,670,451	43,971,669,545	135,708,131,333
24	Deuda Pública	257,799,859,679	8,532,573,393	5,426,216,763	8,279,586,730	5,949,987,799	5,804,023,532	96,372,819,465	9,203,113,043	5,504,657,789	7,489,360,817	6,369,052,441	4,942,158,436	93,926,309,471
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	504,867,708,391	43,569,885,805	51,456,655,122	39,085,724,123	41,758,674,712	39,779,291,174	38,764,083,296	44,781,098,326	39,862,836,558	41,366,608,294	45,266,618,010	39,029,511,109	40,146,721,862
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	14,389,200,000	14,389,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	12,298,400,800	5,063,300,800	0	0	5,600,000,000	0	0	0	0	0	0	0	1,635,100,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,280,234,217,536	135,209,615,526	98,035,472,216	118,770,029,385	103,130,446,588	109,674,974,031	114,246,520,878	122,876,720,466	97,893,220,233	95,650,692,836	93,406,406,710	86,508,710,155	104,831,408,512
Gasto Programable		1,232,250,236,322	131,423,747,994	94,433,540,417	113,792,696,865	102,111,889,301	107,319,793,665	108,927,826,901	119,905,739,294	94,132,212,128	91,298,358,309	91,059,621,571	82,930,259,937	94,914,549,940
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	141,452,104,610	27,295,373,915	12,940,801,730	12,983,262,929	13,271,616,346	13,378,862,975	14,662,468,557	14,262,034,940	10,949,422,927	5,605,041,418	5,811,015,148	4,670,301,321	5,621,902,404
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	394,492,697,982	39,216,101,075	31,107,697,944	31,088,533,949	31,729,366,680	30,474,048,332	33,345,133,259	39,468,609,571	32,031,493,611	30,203,916,272	36,581,655,789	27,201,399,974	32,044,741,526
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	253,820,046,811	23,596,134,634	22,814,234,026	26,516,402,567	22,366,549,516	22,412,194,772	25,984,057,057	22,089,985,243	16,731,754,027	19,886,600,315	15,803,975,263	18,753,934,590	16,864,224,801
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	442,485,386,919	41,316,138,370	27,570,806,717	43,204,497,420	34,744,356,759	41,054,687,586	34,936,168,028	44,085,109,540	34,419,541,563	35,602,800,304	32,862,975,371	32,304,624,052	40,383,681,209
Gasto No Programable		47,983,981,214	3,785,867,532	3,601,931,799	4,977,332,520	1,018,557,287	2,355,180,366	5,318,693,977	2,970,981,172	3,761,008,105	4,352,334,527	2,346,785,139	3,578,450,218	9,916,858,572
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	47,983,981,214	3,785,867,532	3,601,931,799	4,977,332,520	1,018,557,287	2,355,180,366	5,318,693,977	2,970,981,172	3,761,008,105	4,352,334,527	2,346,785,139	3,578,450,218	9,916,858,572
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	13,144,356,327	523,598,285	570,916,961	1,255,691,185	562,744,239	667,373,550	1,119,728,847	1,007,281,669	446,675,569	1,011,308,708	842,494,488	516,268,483	4,620,274,343
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	34,839,624,887	3,262,269,247	3,031,014,838	3,721,641,335	455,813,048	1,687,806,816	4,198,965,130	1,963,699,503	3,314,332,536	3,341,025,819	1,504,290,651	3,062,181,735	5,296,584,229
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		328,692,748,117	51,642,571,750	28,401,156,954	28,860,220,764	28,667,667,672	29,027,453,831	30,863,866,387	31,399,248,792	24,672,759,820	19,618,923,331	24,034,232,549	20,269,164,242	11,235,482,025

1/ El presupuesto aprobado del Instituto Federal Electoral asciende a 15,953,900,000 pesos el cual se compone de 14,953,906,379 pesos y una ampliación por 999,993,621 pesos aprobada por la H. Cámara de Diputados, la cual se otorgará a través de reasignaciones que realice el Ejecutivo Federal para cubrir dicha ampliación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Gustavo Nicolas Kubli Albertini**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 22/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 22/11 DE LA UNICA DE FIANZAS**(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector afianzador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Unica de Fianzas con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación o ubicación de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 22/11 DE LA UNICA DE FIANZAS**(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)**

UNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Unica de Fianzas.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 16 de diciembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

- a) ...
- b) ...
- c) Cambio de denominación o ubicación

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1489/11	27/09/2011	Tokio Marine Global Ltd., de Londres, Inglaterra a Tokio Millennium Re (UK) Limited, de Londres, Inglaterra. RGRE-943-07-327617.

- d) ...

ANEXO 16.5.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS).

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
58	VK Underwriters, LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Liberty Mutual Insurance Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-210-85-300184	55% de USD\$5,000,000, equivalente a USD\$2,750,000 por riesgo. Equivalente a USD\$1,000,000.	Responsabilidad de directores y funcionarios, responsabilidad de prácticas de trabajo y responsabilidad de fondo de pensiones. Fidelidad.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	45% de USD\$5,000,000, equivalente a USD\$2,250,000 por riesgo. Equivalente a USD\$1,000,000.	Responsabilidad de directores y funcionarios, responsabilidad de prácticas de trabajo y responsabilidad de fondo de pensiones. Fidelidad.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

		Barents Re Reinsurance Company, Inc., de Panamá, República de Panamá.	RGRE- 1058-11- 328512	USD\$5,000,000, o equivalente a cualquier moneda, cada riesgo.	Todo riesgo de montaje y contratistas.	1° de julio de 2011 al 1° de julio de 2012.
		Liberty Mutual Insurance Company, de Massachu- setts, Estados Unidos de América.	RGRE- 210-85- 300184	USD\$2,000,000.	Responsabilidad servidores públicos.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.
59	International Reinsurance Managers, LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	BF&M Life Insurance Company Limited, de Hamilton, Bermuda.	RGRE- 994-09- 328005	Un límite máximo de US\$5,000,000 por persona por año. Un límite máximo de US\$1,000,000 por persona.	Reaseguro de salud. Reaseguro de vida grupal y accidentes personales.	1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
60	Ortac Underwriting Agency Limited, de St. Peter Port, Guernsey.	AMLIN Syndicate 2001, Sindicato de Lloyd's, de Londres Inglaterra.	RGRE- 001-85- 300001	USD 2,500,000 para cascos; USD 2,500,000 para refacciones; USD 2,500,000 para guerra y líneas aliadas cualquier aeronave respecto de cascos; USD 2,500,000 para guerra y líneas aliadas cualquier lugar en materia de refacciones; USD 50,000,000 para responsabilidad civil; USD 75,000,000 para productos aéreos/responsabi- lidad aeroportuaria.	Cascos, refacciones, guerra y líneas aliadas, responsabilidad civil de aviación y productos aéreos/responsa- bilidad aeroportuaria.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

CIRCULAR Modificatoria 60/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 60/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector asegurador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Unica de Seguros con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación o ubicación de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 60/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 16 de diciembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

- a) ...
- b) ...
- c) Cambio de denominación o ubicación

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1489/11	27/09/2011	Tokio Marine Global Ltd., de Londres, Inglaterra a Tokio Millennium Re (UK) Limited, de Londres, Inglaterra. RGRE-943-07-327617.

- d) ...

ANEXO 17.4.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS).

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
58	VK Underwriters, LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Liberty Mutual Insurance Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-210-85-300184	55% de USD\$5,000,000, equivalente a USD\$2,750,000 por riesgo. Equivalente a USD\$1,000,000.	Responsabilidad directores y funcionarios, responsabilidad de prácticas de trabajo y responsabilidad de fondo de pensiones. Fidelidad.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	45% de USD\$5,000,000, equivalente a USD\$2,250,000 por riesgo. Equivalente a USD\$1,000,000.	Responsabilidad directores y funcionarios, responsabilidad de prácticas de trabajo y responsabilidad de fondo de pensiones. Fidelidad.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

		Barents Re Reinsurance Company, Inc., de Panamá, República de Panamá.	RGRE- 1058-11- 328512	USD\$5,000,000, o equivalente a cualquier moneda, cada riesgo.	Todo riesgo de montaje y contratistas.	1° de julio de 2011 al 1° de julio de 2012.
		Liberty Mutual Insurance Company, de Massachu- setts, Estados Unidos de América.	RGRE- 210-85- 300184	USD\$2,000,000.	Responsabilidad servidores públicos.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.
59	International Reinsurance Managers, LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	BF&M Life Insurance Company Limited, de Hamilton, Bermuda.	RGRE- 994-09- 328005	Un límite máximo de US\$5,000,000 por persona por año. Un límite máximo de US\$1,000,000 por persona.	Reaseguro de salud. Reaseguro de vida grupal y accidentes personales.	1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
60	Ortac Underwriting Agency Limited, de St. Peter Port, Guernsey.	AMLIN Syndicate 2001, Sindicato de Lloyd's, de Londres Inglaterra.	RGRE- 001-85- 300001	USD 2,500,000 para cascos; USD 2,500,000 para refacciones; USD 2,500,000 para guerra y líneas aliadas cualquier aeronave respecto de cascos; USD 2,500,000 para guerra y líneas aliadas cualquier lugar en materia de refacciones; USD 50,000,000 para responsabilidad civil; USD 75,000,000 para productos aéreos/responsabilidad aeroportuaria.	Cascos, refacciones, guerra y líneas aliadas, responsabilidad civil de aviación y productos aéreos/responsa- bilidad aeroportuaria.	1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

FE de erratas que emite la Cámara de Senadores al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 12 de diciembre de 2011.

FE DE ERRATAS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

En la Primera Sección, página 22:

Dice:

Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Debe decir:

Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 001/11)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSE RAUL ZARATE MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PARQUE DE LOS CEDROS NUMERO ONCE, COLONIA CENTRO, C.P. 75520, DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 045, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL

ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$715,140.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$572,112.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS, 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS, 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$143,028.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS, 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA. LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO

INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRÁFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERÁN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERÁN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN". EL COSTO DE LA ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERÁ MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRADAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERÁ REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPÓSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLÍTICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁ A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- Dirección General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Chalchicomula de Sesma, **José Raúl Zárate Mata.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Ajalpan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Ajalpan.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 008/11)**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SAMUEL OLIVER BALDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE AJALPAN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COL. CENTRO, C.P. 75910 DEL MUNICIPIO DE AJALPAN.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 010, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE AJALPAN"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE AJALPAN, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE AJALPAN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS, 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION

DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.- Rúbrica.-** Dirección General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ajalpan, **Samuel Oliver Balderas.- Rúbrica.**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Cañada Morelos, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Cañada Morelos.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 009/11)**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAÑADA MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSE JAVIER VAZQUEZ CARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PARQUE HIDALGO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 75580 DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 099, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS”; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CAÑADA MORELOS, PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA “ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA \$0.00 (CERO PESOS, 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

“LAS PARTES” APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO

INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRÁFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERÁN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERÁN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN". EL COSTO DE LA ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERÁ MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRADAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERÁ REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPÓSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLÍTICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁ A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- Dirección General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Cañada Morelos, **José Javier Vázquez Carrera.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Cozumel, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Construcción de Drenaje Pluvial en el Municipio de Cozumel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, REPRESENTADO POR EL LIC. AURELIO OMAR JOAQUIN GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL", DECLARA:**

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA NAPOLES No. 219, COLONIA NUEVA ITALIA, CODIGO POSTAL 77035, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 41 PRIMER PARRAFO, 42 FRACCIONES 1 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o., 5o., Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES II, III Y XI; 30 FRACCION VII, 32, 33 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011.
- C. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS REGLAS DE OPERACION DE "EL PROGRAMA", ASI COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 FRACCION XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 33 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL Y 25 FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

- C. QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AURELIO OMAR JOAQUIN GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA ELECTORAL, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO VIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DEL MES DE JULIO DE 2010.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA RAFAEL E. MELGAR S/N CON CALLE TRECE SUR, DE LA COLONIA ANDRES QUINTANA ROO, C.P. 77663, DE LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1o., 2o., 4o., 5o., 126, 133 Y 146 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTICULOS 2, 89, 90, FRACCION XIV Y 125 FRACCION XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL MUNICIPIO" APORTARA \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada de la SEDESOL en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Cozumel, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos en el Municipio de Cozumel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, REPRESENTADO POR EL LIC. AURELIO OMAR JOAQUIN GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL", DECLARA:**

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA NAPOLES No. 219, COLONIA NUEVA ITALIA, CODIGO POSTAL 77035, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 41 PRIMER PARRAFO, 42 FRACCIONES 1, Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o., 5o., Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES II, III Y XI; 30 FRACCION VII, 32, 33 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011.
- C. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS REGLAS DE OPERACION DE "EL PROGRAMA", ASI COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 FRACCION XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 33 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL Y 25 FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

- C. QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AURELIO OMAR JOAQUIN GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA ELECTORAL, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO VIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DEL MES DE JULIO DE 2010.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA RAFAEL E. MELGAR S/N CON CALLE TRECE SUR, DE LA COLONIA ANDRES QUINTANA ROO, C.P. 77663, DE LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1o., 2o., 4o., 5o., 126, 133 Y 146 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTICULOS 2, 89, 90, FRACCION XIV Y 125 FRACCION XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ERICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL MUNICIPIO" APORTARA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente a lo estipulado en las reglas de operacion y al presente instrumento y tendra las responsabilidades siguientes:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada de la SEDESOL en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgos en el Municipio de Isla Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, REPRESENTADO POR EL C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL", DECLARA:**

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA NAPOLES No. 219, COLONIA NUEVA ITALIA, CODIGO POSTAL 77035, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 41 PRIMER PARRAFO, 42 FRACCIONES 1, Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o., 5o., Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES II, III Y XI; 30 FRACCION VII, 32, 33 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011.
- C. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS REGLAS DE OPERACION DE "EL PROGRAMA", ASI COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 FRACCION XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 33 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES Y 25 FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

- C. QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA ELECTORAL, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO CATORCE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DEL MES DE JULIO DE 2010.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO POR AVENIDA MORELOS (PALACIO MUNICIPAL), COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1o., 2o., 4o., 5o., 126, 133 Y 146 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTICULOS 2, 89, 90, FRACCION XIV Y 125 FRACCION XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada de la SEDESOL en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos en el Municipio de Othón P. Blanco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL", DECLARA:**

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA NAPOLES No. 219, COLONIA NUEVA ITALIA, CODIGO POSTAL 77035, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 41 PRIMER PARRAFO, 42 FRACCIONES 1, Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o., 5o., Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES II, III Y XI; 30 FRACCION VII, 32, 33 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011.
- C. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS REGLAS DE OPERACION DE "EL PROGRAMA", ASI COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 FRACCION XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 33 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO Y 25 FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

- C. QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA ELECTORAL, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO UNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DEL MES DE JULIO DE 2010.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 321, DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1o., 2o., 4o., 5o., 126, 133 Y 146 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTICULOS 2, 89, 90, FRACCION XIV Y 125 FRACCION XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL MUNICIPIO" APORTARA \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuádruplicado en la ciudad de Chetumal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada de la SEDESOL en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Ahome, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización de Atlas de Riesgos de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sin.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL, EL C. LIC. CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL C. ING. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, REPRESENTADO POR EL C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA; EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.
- 2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.
- 3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- 5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL", DECLARA:**

- A.** QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C.** QUE EL C. LIC. CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA FEDERALISMO No. 431 SUR, COLONIA. RECURSOS HIDRAULICOS, C.P. 80105, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A.** QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTADO DE SINALOA, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACION SEGUN LOS PRINCIPIOS DE ESE ORDENAMIENTO.
- B.** QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE FORMULAR LOS PROGRAMAS DE CONSTITUCION DE RESERVA TERRITORIAL, DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA E INTEGRAR CONJUNTAMENTE CON LOS MUNICIPIOS Y LA SOCIEDAD, LOS PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA BASICA, ASI COMO DISEÑAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA; ELABORAR, COORDINAR Y EVALUAR DE COMUN ACUERDO CON LA FEDERACION Y LOS MUNICIPIOS, PROGRAMAS RELATIVOS A USOS DE SUELO, ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS, SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. ASI COMO DISEÑAR Y APLICAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO URBANO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS URBANISTICOS, ECOLOGICOS, DE VIVIENDA, RECREACION, VIALIDAD Y TRANSPORTE, FIJAR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, EN CASO DE INFRACCION
- C.** QUE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y PROPONER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA SU CUMPLIMIENTO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17, FRACCIONES I Y X, Y 33 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DE SINALOA.
- D.** QUE EL C. ING. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL C. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TIENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 66 Y 72 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 3, 7, 11, 21 Y 23, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1 FRACCION III, 2, 3, 4o. Y 36 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE SINALOA; 1, 15 FRACCIONES I Y VIII, 17 FRACCION X, 24 Y 33, DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DE SINALOA Y 10 FRACCION XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- E.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SITO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, CENTRO SINALOA, C.P. 80129, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.

3.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- A.** SER UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; 2 Y 3 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- B.** QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES
- C.** QUE SUS REPRESENTANTES LOS C.C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA COPIA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO ANEXA.
- D.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL CALLE DEGOLLADO Y CUAUHTEMOC COLONIA CENTRO C.P. 81200, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS Y MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

4.- LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 18, 66, 72 Y 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 3, 7, 11, 21 Y 23, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1 FRACCION III, 2, 3, 4o. Y 36 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE SINALOA; 1, 15 FRACCIONES I Y VIII, 17 FRACCION X, 24 Y 33, DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DE SINALOA; 2, 3, 4, 37,38 y 52 FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 10 FRACCION XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA”; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA “EL MUNICIPIO”, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA “ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR EL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS.
- d) GEORREFERENCIAR LA ACCION EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- g) FORMULAR Y FIRMAR UN INFORME DE RESULTADOS.
- h) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DEL PROYECTO SELECCIONADO EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE EL ANEXO TECNICO QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL EJECUTOR," EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A "LA SEDESOL" LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA FACULTADA PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A "LA SEDESOL", A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO "EL EJECUTOR", RELATIVAS A LA ACCION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Los Mochis y Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Sinaloa, **Carlos Humberto Castaños Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Luis Sevilla Suárez Peredo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ahome: el Presidente Municipal, **Zenen Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), la cual establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que la política arancelaria del Gobierno Federal está orientada a promover la facilitación del comercio internacional como un instrumento para aumentar la competitividad de las exportaciones;

Que con el objeto de ampliar las fuentes de abasto para los consumidores nacionales a precios competitivos, apoyar proyectos de inversión a mediano plazo para el mercado doméstico y de exportación, así como diversificar el consumo interno, es conveniente exentar de arancel a las importaciones de frutos de los que no existe producción en México, como en el caso de los kiwis;

Que a efecto de permitir a la industria nacional productora de alimentos abastecerse de insumos en condiciones competitivas, sustituir importaciones, resolver incongruencias arancelarias e incentivar la inversión en el sector productor de colorantes alimenticios, es conveniente exentar de arancel a las importaciones de cochinillas, ya sea enteras o en polvo;

Que a fin de propiciar la competitividad de las empresas, estimular las inversiones, reducir los costos de operación, agilizar el comercio exterior así como las actividades aduaneras, es conveniente crear dos fracciones arancelarias en la LIGIE en las que se clasifiquen, de manera general, las mercancías que se destinen al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, evitando con ello costos derivados de su clasificación individual;

Que a efecto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, y a su vez proporcionarle mecanismos para ejercer una mayor competitividad en los mercados, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (Decreto PROSEC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, en el que se establecen ciertos aranceles preferenciales de importación, adicionándose dos Programas más los días 27 de diciembre de 2007 y 27 de mayo de 2008, mediante diversos publicados en el mismo medio;

Que derivado de la desgravación arancelaria prevista en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la LIGIE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, existen 230 fracciones arancelarias previstas en 21 de los 24 Programas de Promoción Sectorial del Decreto PROSEC a las que les corresponde un arancel igual o mayor al de la Tarifa de la LIGIE, por lo que es necesario eliminarlas del citado Decreto, debido a que ya no se justifica su permanencia, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I. Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

ARTÍCULO 1.- Se crean y modifican las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, en el orden que les corresponde según su numeración:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0511.99.01	Cochinillas, enteras o en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
0810.50.01	Kiwis.	Kg	Ex.	Ex.
9806.00.09	Insumos, materias primas, materiales auxiliares, envases y empaques que no estén sujetos al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de las personas autorizadas para operar el régimen. Las mercancías objeto de almacenaje, consolidación de carga, así como las resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación en el recinto fiscalizado estratégico, cuando se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.	Kg	Ex.	Ex.
9806.00.10	Maquinaria y equipo, que no estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de personas autorizadas para operar el régimen. Cuando las mercancías se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.	Kg	Ex.	Ex.

II. Modificaciones a los Programas de Promoción Sectorial

ARTÍCULO 2.- Se eliminan del **ARTÍCULO 5** del "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias que se indican a continuación, independientemente del sector en que se encuentren:

2849.10.01	4106.22.01	4805.91.01	5209.12.01
2933.19.08	4106.32.01	4811.90.99	5209.21.01
4002.20.01	4107.11.01	4821.90.99	5209.22.01
4104.11.01	4107.19.99	4823.70.03	5209.29.99
4104.11.03	4107.92.01	4823.90.01	5209.31.01
4104.19.03	4107.99.99	5112.11.99	5209.32.01
4104.19.99	4114.10.01	5112.19.99	5209.39.99
4104.41.01	4114.20.01	5112.30.99	5209.41.01
4104.41.99	4407.10.01	5208.33.01	5209.42.01
4104.49.99	4804.39.99	5208.43.01	5209.42.99
4105.30.01	4804.41.01	5208.59.02	5209.51.01

5209.59.99	5509.22.01	7318.24.99	8516.80.99
5210.11.99	5512.11.01	7318.29.99	8519.81.05
5210.29.99	5513.12.01	7320.20.03	8535.30.01
5210.32.01	5513.23.01	7326.90.06	8536.49.99
5210.39.99	5513.31.01	7326.90.99	8536.50.01
5210.41.01	5513.41.01	7408.21.01	8536.61.99
5210.49.01	5515.11.01	7408.22.99	8536.69.99
5210.49.99	6001.92.01	7408.29.99	8536.90.14
5210.51.01	6002.90.99	7409.11.01	8538.90.99
5210.59.99	6004.10.99	7409.21.01	8544.20.02
5211.20.01	6005.22.01	7409.31.01	8544.20.03
5211.20.99	6005.23.01	8308.10.01	8544.30.01
5211.31.01	6005.31.01	8408.90.99	8544.70.01
5211.32.01	6005.32.99	8409.91.02	8607.99.99
5211.39.99	6006.21.99	8409.99.03	8708.29.01
5211.41.01	6006.22.99	8409.99.05	8708.30.04
5211.42.01	6006.23.99	8409.99.11	8708.30.05
5211.42.99	6006.24.99	8413.30.01	8708.30.99
5211.49.01	6006.32.01	8413.91.04	8708.50.09
5212.14.01	6006.33.01	8419.50.99	8708.50.24
5212.25.01	6406.20.02	8425.39.01	8708.50.25
5407.20.01	7211.90.99	8431.31.01	8708.50.29
5407.20.99	7212.40.99	8467.21.02	8708.50.30
5407.41.01	7217.20.99	8482.20.03	8708.80.05
5407.51.01	7222.20.01	8483.10.01	8708.94.09
5407.53.01	7306.69.99	8484.20.01	8708.99.03
5407.53.99	7318.15.05	8484.90.01	8708.99.10
5407.54.01	7318.15.06	8501.20.99	8708.99.99
5407.61.01	7318.15.07	8501.32.03	9001.50.01
5407.61.02	7318.15.08	8501.34.99	9001.90.99
5407.69.99	7318.15.09	8501.40.99	9030.90.99
5407.73.01	7318.15.99	8501.52.02	9032.90.01
5407.73.99	7318.16.03	8503.00.99	9032.90.99
5407.81.01	7318.16.04	8504.10.99	9102.19.99
5407.82.99	7318.16.05	8512.20.02	9105.91.99
5407.83.01	7318.21.99	8515.31.02	9105.99.99
5407.91.05	7318.22.99	8515.39.02	
5407.92.99	7318.23.99	8516.50.01	

ARTÍCULO 3.- Se eliminan del **ARTÍCULO 5**, fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XIX y XX, inciso a), del "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias que se indican a continuación:

ARTÍCULO 5.- . . .**I.- . . .**

7214.30.01	7215.10.01	7228.70.01	7317.00.01
7214.91.01	7217.10.99	7306.50.99	7318.15.04
7214.91.02	7217.30.01	7307.23.99	8308.90.01
7214.91.99	7217.30.99	7307.99.99	
7214.99.01	7217.90.99	7312.10.02	
7214.99.99	7228.30.01	7312.90.99	

V. . . .

5806.32.01

VI. . . .

7304.51.01

7304.59.99

7304.90.99

7307.21.01

7307.23.99

7312.10.99

X. . . .

7212.20.99

7217.10.99

8308.90.01

XI. . . .

7220.20.01	7304.90.99	7307.23.99	7312.90.99
7304.51.01	7306.50.99	7307.99.99	7314.39.99
7304.51.99	7307.21.01	7312.10.06	7315.89.99
7304.59.99	7307.22.99	7312.10.99	

XII. . . .

7217.30.99

XIX. . . .

5903.20.01

XX. . . .**a) . . .**

5407.42.01

8308.90.01

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecinueve de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 5, 7 fracciones I y II, 26, 36, 47, 49, 51, 57 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2010 y a partir de esa fecha se efectuaron cinco actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2010, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2010, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2010.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Sexta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

SEXTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2010 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES CATALOGO

GRUPO 8. GASTROENTEROLOGIA DEXLANSOPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5635.00	CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA Cada cápsula de liberación retardada contiene: Dexlansoprazol 60 mg Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	Esofagitis erosiva severa por reflujo gastroesofágico.	Oral. Adultos: Cicatrización de la esofagitis erosiva: 60 mg cada 24 horas por 8 semanas.
010.000.5635.01	Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.		

GRUPO 10. HEMATOLOGIA**FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO, FACTOR DE VON WILLEBRAND**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5638.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico Humano 450 UI Factor de Von Willebrand 400 UI Proteínas 7.5 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 5 ml de diluyente.	Enfermedad de Von Willebrand con sangrado agudo sin respuesta a desmopresina.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 6 años de edad: Enfermedad de von Willebrand: Usualmente de 20 a 50 UI/Kg de peso corporal son necesarias para lograr la hemostasia primaria. Una dosis inicial de 50 a 80 UI/Kg de peso corporal podrá ser requerida, especialmente en pacientes con EvW tipo 3, en donde el mantenimiento adecuado de sus niveles en plasma podría requerir mayores dosis que los otros tipos de EvW.
010.000.5639.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico Humano 900 UI Factor de Von Willebrand 800 UI Proteínas 15 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 10 ml de diluyente.		

GRUPO 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA**DARBEPOETINA ALFA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5625.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 20 µg Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.5 ml.	Anemia sintomática con insuficiencia renal crónica en adultos, pre-diálisis y en tratamiento sustitutivo con diálisis.	Subcutánea o intravenosa. Adultos: Pacientes en diálisis. Dosis inicial: 0.45 µg/Kg de peso corporal una vez por semana. Dosis de mantenimiento: administra cada dos semanas una dosis equivalente al doble de la dosis semanal previa. Pacientes no sometidos a diálisis. Dosis inicial: 0.75 µg/Kg de peso corporal cada dos semanas. Dosis de mantenimiento: administrar cada mes una dosis equivalente al doble de la dosis de cada dos semanas previa.
010.000.5626.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 30 µg Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.3 ml.		

010.000.5627.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 40 µg Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.4 ml.		
010.000.5628.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 60 µg Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.3 ml.		
010.000.5629.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 100 µg Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.5 ml.		

GRUPO 17. ONCOLOGIA**LENALIDOMIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5616.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 5 mg Envase con 21 cápsulas	Mieloma múltiple refractario.	Oral. 25 mg cada 24 horas, en los días 1 a 21 de ciclos repetidos de 28 días Dexametasona 40 mg cada 24 horas, los días 1-4, 9-12 y 17-20 de cada ciclo de 28 días durante los primeros 4 ciclos de tratamiento, posteriormente 40 mg cada 24 horas los días 1-4 cada 28 días. Ajustar la dosis para toxicidades hematológicas durante el tratamiento, de acuerdo a guía anexa en el envase.
010.000.5617.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 10 mg Envase con 21 cápsulas		
010.000.5618.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 15 mg Envase con 21 cápsulas		
010.000.5619.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 25 mg Envase con 21 cápsulas		

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CUADRO BASICO

GRUPO 8. GASTROENTEROLOGIA

BUTILHIOSCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.1206.00	GRAGEA <u>O TABLETA</u> Cada gragea <u>o tableta</u> contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Envase con 10 grageas <u>o tabletas</u> .	Espasmos y trastornos de la motilidad del tracto gastrointestinal. Espasmos y discinecias de las vías biliares y urinarias. Dismenorrea.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas.

SENOSIDOS A-B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.1270.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: <u>Concentrado de Sen</u> <u>equivalente a</u> 200 mg de senósidos A y B Envase con 75 ml. <u>o envase con sobre con polvo y frasco con 75 ml de solución para reconstituir.</u>	Estreñimiento. Hipotonía intestinal. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos: 2 cucharadas en la noche. Niños mayores de 5 años: Una o dos cucharaditas en la noche.

CATALOGO

GRUPO 22. SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA

SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4552.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Seroalbúmina humana <u>o</u> <u>albúmina humana</u> 10 g <u>Envase con 50 ml</u>	Hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave. Estados de choque. Insuficiencia hepática. Síndrome nefrótico.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal.
010.000.3662.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Seroalbúmina humana <u>o</u> <u>albúmina humana</u> 12.5 g <u>Envase con 50 ml</u>	Quemaduras.	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2011.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershennobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se da a conocer la reforma del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en ausencia de su Director General, con fundamento en los artículos 91, fracción I del Estatuto Orgánico de la entidad, en relación con el 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LEY), expidió el Estatuto Orgánico del SAE (ESTATUTO) mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre pasado, entrando en vigor al día siguiente;

Que en el artículo 9 del ESTATUTO se señalan las atribuciones y facultades con que cuenta el Director General del SAE, determinándose cuáles tienen el carácter de indelegables;

Que la fracción XI del artículo 9 mencionado, determina como una de las atribuciones del Director General, la de otorgar y revocar poderes generales o especiales, incluyendo los que requieren de cláusula o autorización especial, pudiendo conferir la facultad para que el apoderado pueda otorgar a su vez, poderes generales o especiales;

Que el último párrafo del artículo 9 multicitado, establece como facultad indelegable del Director General la señalada en la fracción XI antes referida, que pudiera interpretarse, al dar lectura armónica del numeral en comento, como una contradicción entre ambas disposiciones;

Que con el fin de determinar como facultad delegable del Director General la señalada en la fracción XI del artículo 9 y conferir la facultad a los apoderados de revocar los poderes que hubiesen otorgado, la Junta de Gobierno del SAE, en su Trigésima Séptima sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre del presente año, aprobó la modificación de dicho artículo; y,

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y IV, de la Ley, el Director General tiene entre sus atribuciones la de representar al SAE para todos los efectos legales; así como la de dirigir y coordinar las actividades del SAE, de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento, así como su Reglamento y en ausencia de dicho servidor público, en mi carácter de Director Corporativo Jurídico y Fiduciario, con fundamento en el artículo 91, fracción I del ESTATUTO; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento la reforma del artículo 9, fracción XI y último párrafo del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 9.- Le corresponde al Director General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a X

XI. Otorgar y revocar poderes generales o especiales con las facultades que le correspondan, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial, así como conferir la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar y revocar poderes generales o especiales;

XII a XVII ...

Serán facultades indelegables del Director General las señaladas en las fracciones IV, V, IX, X y XIV de este artículo.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once.- El Director Corporativo Jurídico y Fiduciario en ausencia del Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en el artículo 91, fracción I del Estatuto Orgánico de la entidad, **Sandro García Rojas Castillo.-** Rúbrica.

(R.- 339540)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda Esta es tu Casa, para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ESTA ES TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 asigna para el Programa denominado Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público.

Que el 11 de febrero de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", mismas que fueron modificadas por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.

Que durante el ejercicio fiscal 2012, en ejecución del Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, los subsidios federales para adquisición de vivienda nueva que se otorguen a través del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", deberán privilegiar las soluciones habitacionales que cuenten con parámetros de sustentabilidad.

Que la emisión de estas Reglas de Operación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos: 5, 19 fracciones XIV y XXII y 86, que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, así como la capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, promover la calidad de la vivienda, la formación, actualización y capacitación integral para profesionistas.

Que la asignación de los subsidios federales se continuará llevando a cabo con criterios de objetividad, identificación, cuantificación, equidad, transparencia, focalización, publicidad, selectividad, oportunidad, temporalidad e inclusión social, que respondan a las necesidades habitacionales de las personas, en ejecución de lo dispuesto por los artículos 47, 54, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Vivienda, y

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ESTA ES TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

1. Introducción

La Ley de Vivienda, en el Capítulo I establece los lineamientos de la política nacional de vivienda, entre los cuales destacan los siguientes:

- promover el acceso a la vivienda, preferentemente para población en situación de pobreza
- fomentar la calidad de la vivienda
- establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales
- propiciar la sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Comisión Nacional de Vivienda a través del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" ofrece a la población de bajos ingresos diversos esquemas que complementen su capacidad de financiamiento mediante un subsidio. De tal suerte que de manera conjunta el financiamiento, el subsidio y una aportación del beneficiario, le permiten a este último acceder a alguna de las soluciones habitacionales que apoya el Programa.

Asimismo, el Programa incentiva la sustentabilidad, la cual considera por lo menos tres componentes: el ordenamiento territorial, la planeación urbana y la edificación de vivienda sustentable. Todo esto en los ámbitos de sustentabilidad ecológica, económica y social. Con ello, este Programa apoya iniciativas del sector vivienda como los Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables, la redensificación urbana y las ecotecnologías dentro de la vivienda.

Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia.

El Gobierno Federal a través de la CONAVI apoya la producción social de vivienda, preferentemente la asistida, en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones la CONAVI a través del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal "Esta es tu Casa" reconoce el carácter progresivo, productivo y multifamiliar de la vivienda autoproducida.

1.1. Alineación con instrumentos de planeación nacional

El Plan Nacional de Desarrollo plantea la necesidad de "ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecida, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", como objetivo de política pública alineado en el Eje de "Economía competitiva y generadora de empleos".

En concordancia con lo anterior, el Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, prevé en su objetivo número cuatro, consolidar una política de apoyos del Gobierno Federal que facilite a la población de menores ingresos, preferentemente a la que se encuentra en situación de pobreza, acceder al financiamiento de vivienda y que fomente el desarrollo habitacional sustentable.

Con el fin de llevar a cabo lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Vivienda 2008-2012, en 2010 se elaboró un Tablero de Gestión Estratégica, en el que se definen las estrategias y las metas específicas. De estas estrategias destacan la 10 y 11 que se refieren a desarrollar los mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento, autoconstrucción y renta de vivienda así como consolidar una política de apoyos a la población de menores ingresos para acceder al financiamiento de la vivienda.

El diseño de los objetivos, tipos de subsidios y operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa" se orientan a cumplir esta visión de la Política Nacional de Vivienda.

1.2. Glosario de términos

Para los efectos de este Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

Adquisición de Vivienda: compra de una vivienda nueva o usada o de derechos fideicomisarios, que representen la posesión inmediata de una vivienda terminada al momento de su adquisición, en las modalidades previstas en el Programa.

Adultos Mayores: personas con 60 años de edad o más.

Ahorro Previo: cantidad en dinero establecida como requisito de este Programa que el beneficiario debe aportar para que, sumada a los recursos del subsidio federal y al financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional. En soluciones habitacionales realizadas mediante la producción social de vivienda asistida en las modalidades de ampliación, mejoramiento o autoproducción de vivienda, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción podrá ser considerada como ahorro.

Ampliación: Incremento en la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos un cuarto cualquiera que sea su uso.

Asesoría Calificada: Es el asesoramiento otorgado por profesionistas, constructores, desarrolladores sociales acreditados o privados para que la solución habitacional de vivienda se realice con mayor calidad, menor costo o en condiciones favorables para el usuario de la misma.

Autoproducción: proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, el cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción, de conformidad a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Beneficiario: persona que recibe el subsidio federal para una solución habitacional.

Cargas Financieras: las obligaciones de pago generadas a cargo de la Entidad Ejecutora por la falta de devolución oportuna de los recursos recibidos para su dispersión a los Beneficiarios, las cuales serán determinadas por la Instancia Normativa para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos del solicitante y las características de la vivienda.

Cofinanciamiento: financiamiento otorgado simultáneamente por dos o más fuentes financieras para una solución habitacional, de las cuales una debe ser Entidad Ejecutora.

Comité de Producción Social de Vivienda: Grupo establecido por el Consejo Nacional de Vivienda con el objeto de fortalecer el desarrollo de la producción social de vivienda, mediante la interlocución y la participación de diversos actores a favor de soluciones diferentes de vivienda utilizadas, principalmente por población de menores recursos.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

Convenio de Adhesión: acuerdo de voluntades entre la CONAVI y la Entidad Ejecutora que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el manejo y aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento de subsidios federales conjuntamente con el financiamiento que otorgue la Entidad Ejecutora, en términos de las Reglas.

Convenio de Colaboración: acuerdo de voluntades entre CONAVI y entidades gubernamentales federales, estatales o municipales que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el manejo y aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento de subsidios federales, incluyendo los casos de personas afectadas por desastres naturales o por encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo en términos del numeral 4.3 de las presentes Reglas.

Copropiedad: Figura jurídica en la que una cosa o un derecho pertenecen pro-indiviso a dos o más personas (Código Civil Federal, artículo 938)

Crédito para Vivienda: cantidad de dinero reembolsable que una Entidad Ejecutora le otorga a un beneficiario, para destinarla a una solución habitacional bajo las condiciones financieras pactadas (ver financiamiento).

CURP: Cédula de la Clave Unica de Registro de Población, documento de identificación personal.

Desarrolladores Sociales de Vivienda: Persona moral o empresa social que gestiona, realiza, asesora y/o financia programas, proyectos o acciones mediante la Producción Social de Vivienda en forma organizada, planificada y permanente, acompañada siempre de asistencia técnica calificada, generando la participación social de los involucrados.

Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS): Desarrollos urbanos certificados por el grupo DUIS que está integrado por 11 dependencias y entidades del gobierno federal y liderado por SHF.

Ejecutor Social: Desarrolladores Sociales de Vivienda acreditados e Instituciones acreditadas por el Comité de Producción Social de Vivienda adheridos al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", que otorga financiamiento en forma directa o mediante convenio con entidades financieras que autorice al efecto la Instancia Normativa.

Entidad Ejecutora: dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal o persona moral, que se adhirió al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", y que apoya a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento y que aplica los recursos federales para subsidiar a los beneficiarios, en los términos de su acto constitutivo y las autorizaciones con las que al efecto deba contar. Para el caso de los Ejecutores Sociales el financiamiento se otorga en forma directa o mediante convenio con entidades financieras, que autorice al efecto la Instancia Normativa.

Financiamiento: instrumentos y apoyos para la realización de soluciones habitacionales a través del crédito o préstamo, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ingreso Familiar: suma de los ingresos de los ~~des~~ cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

Ingreso Individual: suma de los ingresos del solicitante del subsidio cualquiera que sea la fuente de los mismos posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley. Tratándose de personas afiliadas a FOVISSSTE se tomará en cuenta el salario base de cotización.

Instancia Normativa: CONAVI

Intraurbano: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios. Para identificar estas zonas se utilizará la cartografía proporcionada por la Subdirección General de Sustentabilidad de la CONAVI al Registro Unico de Vivienda (RUV).

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Lote con Servicios: inmuebles en zonas urbanas sin edificaciones que cuenta con los servicios de infraestructura de luz, agua y drenaje, título de propiedad con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y clave catastral y los establecidos en la normativa local aplicable. Inmuebles en Zonas rurales o en transición sin edificaciones, con sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio, con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad y de preferencia, con servicios de luz y agua.

Matrícula Consular: documento de identidad que expide el Gobierno de México a través de sus embajadas o consulados para demostrar la ciudadanía mexicana de nacionales que viven en el exterior.

Mejoramiento de Vivienda: acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa, de conformidad a la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Vivienda, o bien a regularizar la situación jurídica de la propiedad del bien inmueble ante las instancias notariales y registrales correspondientes.

Necesidades de Vivienda: es la suma del rezago habitacional más las necesidades de vivienda derivadas del crecimiento demográfico.

Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda: base de datos de las personas que han recibido subsidio federal destinado a vivienda a través de alguna de las dependencias o entidades públicas que hubieren operado u operen programas con recursos federales.

Pensionados: Personas pensionadas por alguno de los siguientes conceptos:

- Pensión por jubilación
- Pensión por retiro por edad y tiempos de servicio
- Pensión por cesantía en edad avanzada

Policías Estatales y Municipales acreditados. Son los que cuentan con la acreditación de acuerdo al nuevo modelo policial del sistema de Seguridad Pública, cuya información será remitida a CONAVI por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Primer Contorno: Zonas urbanas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios. Para identificar estas zonas se utilizará la cartografía proporcionada por la Subdirección General de Sustentabilidad de la CONAVI al Registro Unico de Vivienda (RUV).

Programa: Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Producción Social de Vivienda: vivienda que se realiza bajo el control de auto productores y auto constructores que operan sin fines de lucro y se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, según lo establecido en la fracción VIII del Artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Producción Social de Vivienda Asistida: acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo de asesoría calificada de profesionistas, constructores, desarrolladores sociales o privados; comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, de capacitación y de gestión adecuados a las características del proceso y de los usuarios. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) e integral cuando los atiende todos.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", el presente documento.

Segundo Contorno: Zonas contiguas al área urbana, en un radio de cobertura de una escuela secundaria, definido de acuerdo al tamaño de la Para identificar estas zonas se utilizará la cartografía proporcionada por la Subdirección General de Sustentabilidad de la CONAVI al Registro Unico de Vivienda (RUV).

SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual. Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "A".

Solución Habitacional: modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de las personas de bajos ingresos: adquisición de vivienda nueva o usada, autoproducción, ampliación o mejoramiento de vivienda e-y adquisición de un lote con servicios.

Subsidio Federal: monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a través de la CONAVI a los Beneficiarios del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en la obtención de una solución habitacional.

Valor de la Solución Habitacional: el monto considerado como tal por la Entidad Ejecutora para efecto del otorgamiento del financiamiento.

Vivienda Horizontal: vivienda construida en lotes individuales y puede ser parte de desarrollos habitacionales o aislada.

Vivienda Progresiva: Aquella que se construye en etapas de acuerdo a los recursos económicos y necesidades de los propios usuarios.

Vivienda Nueva: vivienda que es adquirida en forma directa del constructor y deberá cumplir con los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad.

Vivienda Usada: vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión.

Vivienda Vertical No Unifamiliar: viviendas construidas en un lote con un mínimo de tres (3) niveles habitables, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la Instancia Normativa.

Zona rural: Localidades menores a 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.

Zona en transición: Localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional.

Zona Urbana: Ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y Localidades independientes con más de 15,000 habitantes.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a que la población con necesidades de vivienda, tenga acceso a una solución habitacional.

2.2. Específico

Ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno sustentable.

3. Población objetivo y criterios de elegibilidad

3.1. Población objetivo

Población de bajos ingresos con necesidades de vivienda.

3.2. Beneficiarios

Familias cuyo ingreso per cápita es menor o igual a la línea de pobreza urbana establecida por el CONEVAL en la página www.coneval.gob.mx. Para este cálculo se aproximará el ingreso a través de la Cédula de Información Socioeconómica que se deberá aplicar para obtener esta información (Anexo 1).

En caso de que las Entidades Ejecutoras no cuenten con herramientas para hacer este cálculo, la instancia normativa podrá autorizar que se tomen como equivalentes los siguientes criterios:

- a. Población derechohabiente de FOVISSSTE e INFONAVIT con ingreso individual de hasta dos punto seis (2.6) SMGVM
- b. Población no derechohabiente de FOVISSSTE e INFONAVIT, así como adultos mayores con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGVM.
- c. Los miembros de las Fuerzas Armadas, Secretaría de Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGVM.

La población damnificada por desastres naturales o en zonas de alto riesgo, cuya vivienda tenga que ser reconstruida o reubicada y en el caso en que la instancia normativa otorgue subsidios en los términos del numeral 4.3 de las presentes reglas, podrá considerarse como caso de excepción a los criterios antes especificados.

3.3. Requisitos

El subsidio lo podrá obtener cualquier persona sin distinción alguna de género, que:

- a. Cuente con cédula de la CURP o Matrícula Consular
- b. Presente la solicitud del subsidio debidamente requisitada (Anexo 5), que será proporcionada por la Entidad Ejecutora. Esta solicitud deberá incluir un escrito firmado bajo protesta de decir verdad con las siguientes declaraciones:
 - No haber recibido un subsidio federal para vivienda, mayor a lo previsto en el numeral 5 de las presentes reglas en el presente ejercicio o anteriores ejercicios fiscales.
 - Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.
 - No ser propietario de una vivienda distinta a aquélla donde se aplicará el subsidio.

- c. Cuento y aporte el ahorro previo señalado en las modalidades de la solución habitacional, para lo cual será necesario presentar el comprobante de la aportación:
 - I. El solicitante del subsidio federal deberá aportar como ahorro previo, cuando menos, el equivalente a cinco (5.0) veces el SMGVM en caso de adquisición de vivienda y el cinco (5) por ciento del valor de la solución habitacional para el resto de los destinos del subsidio.
 - II. El saldo de las subcuentas de vivienda y de ahorro voluntario de la cuenta individual, para los derechohabientes del INFONAVIT, del FOVISSSTE, miembros de las Fuerzas Armadas, podrá ser considerado como ahorro previo, si así lo determina la Entidad Ejecutora, independientemente de que forme parte del financiamiento.
- d. Cuento con el financiamiento otorgado por una Entidad Ejecutora. En el caso de los Ejecutores Sociales, puede ser otorgado por otra Entidad Financiera mediante Convenio que autorice al efecto la Instancia Normativa.

No se otorgarán dos subsidios federales destinados a un solo beneficiario, salvo en las modalidades de mejoramiento y autoproducción previa adquisición de un lote con servicios y en el caso de desastres naturales, de conformidad con las presentes reglas.

3.4. Procedimiento de selección

Los subsidios federales para vivienda, se asignarán a todas aquellas personas que los soliciten y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria por entidad federativa y por entidad ejecutora que establezca la CONAVI.

3.5. Obligaciones del beneficiario

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Destinar el subsidio federal a la solución habitacional para la que fue solicitado.
- c. Abstenerse de solicitar otro subsidio federal para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.
- d. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requiera la Entidad Ejecutora o Instancia Normativa.

3.6. Incumplimiento del beneficiario

Los beneficiarios del Programa que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio federal recibido a través de la Entidad Ejecutora o bajo los mecanismos que determine la Instancia Normativa, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

4. Destino del Subsidio Federal

4.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional.

4.2. Tipos de subsidio federal:

Modalidades

Los subsidios federales se aplicarán en forma directa para las siguientes modalidades de solución habitacional:

- a. adquisición de vivienda nueva o usada
- b. ampliación o mejoramiento de vivienda
- c. adquisición de lote con servicios
- d. autoproducción de vivienda

Se procurará en todo momento que la solución habitacional a la que se destine el subsidio se encuentre ubicada en zona libre de riesgo.

En todas las modalidades señaladas, la Instancia Normativa registrará en el Padrón de Beneficiarios el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.

4.3. Fenómenos naturales y zonas de riesgo

En situaciones de emergencia originadas por fenómenos naturales y previa emisión de la declaratoria correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación, así como en las zonas y situaciones de riesgo, la Instancia Normativa tendrá la facultad para diseñar y operar programas especiales en coordinación con otras instancias competentes.

Para ello la Instancia Normativa tendrá la atribución, previo análisis de la suficiencia presupuestal y capacidad de respuesta, de otorgar subsidios federales a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o con viviendas edificadas en zonas de riesgo, mediante esquemas de complementariedad con subsidios estatales y/o municipales, sin necesidad de que medie financiamiento o ahorro previo a cargo de los damnificados.

La Instancia Normativa podrá, en caso de contar con recursos suficientes y con capacidad operativa para ello, otorgar los subsidios a través de la adquisición de: viviendas, paquetes de materiales para viviendas prefabricadas, materiales para la construcción y reserva territorial; o en especie, entre otros, a través de la adquisición directa de cualquiera de estos tópicos para otorgarlos al beneficiario.

La Instancia Normativa, en caso de aplicar lo previsto en el presente numeral, podrá modificar los montos máximos de los subsidios federales, los criterios de selección de los beneficiarios y soluciones habitacionales elegibles, así como la integración de modalidades y requisitos exigibles. Dichos elementos quedarán establecidos en los Convenios Específicos que en todo caso celebre la Instancia Normativa con los gobiernos de las zonas afectadas, sin que la formalización de estos instrumentos obstruya la prontitud de respuesta que imponga la situación de emergencia.

Para efecto de acreditar la elegibilidad de los beneficiarios del subsidio federal y considerar devengado el recurso fiscal, se atenderá a los padrones de damnificados emitidos por la autoridad federal competente.

El subsidio federal se aplicará en forma directa y podrá comprender gastos de originación, asesoría calificada, pago de derechos e impuestos, gastos de formalización y los costos del terreno que hubiere erogado la Instancia Normativa para efectos de vivienda nueva en caso de atención a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o edificadas en zonas de riesgo.

5. Montos del subsidio

Cada beneficiario del programa podrá obtener un monto máximo de subsidio federal equivalente a 33.0 veces el SMGVM, el cual podrá ser utilizado en diferentes modalidades y en diversas exhibiciones.

El subsidio podrá utilizarse para el pago de primas o comisiones en el caso de que el beneficiario contrate a través del intermediario coberturas de riesgo crediticio en cualquiera de las cuatro modalidades descritas en el numeral 4.2.

Las soluciones habitacionales realizadas al interior de un Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS) certificado se considerarán con puntaje equivalente al rango S1.

Los valores máximos de las soluciones habitacionales no consideran gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización, que en su caso podrán formar parte del monto de financiamiento.

5.1. Adquisición de vivienda nueva o usada

Condiciones y requisitos específicos:

a) El beneficiario tendrá derecho a los montos de subsidio establecidos en la siguiente tabla:

Puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno	Monto máximo del subsidio (SMGVM)	Rango de valores de la vivienda (SMGVM)
S1	33	0 - 200
S2	32	129 - 158
S2	33	0 - 128
S3	32	0 - 128

El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo al Anexo 2.

Para el caso de vivienda usada, el subsidio mínimo será de treinta y dos (32) SMGVM y cuando los sistemas de Avalúo o Registro Unico de Vivienda incorporen la georreferenciación podrán calcularse los puntajes de ubicación y equipamiento de acuerdo al Anexo 2 con el fin de acceder a los subsidios S2 y S1.

En zonas rurales o en transición el monto máximo del subsidio será de 33 SMGVM.

Para el caso de miembros de las fuerzas armadas, Secretaría de Seguridad Pública Federal y policías federales, estatales y municipales acreditados, el valor de la vivienda no excederá el equivalente a doscientos treinta y un (231.0) SMGVM. La diferencia entre el valor final de la vivienda y el valor máximo de la vivienda establecido en el cuadro anterior deberá ser cubierta mediante ahorro previo o financiamiento. Esta excepción aplica también cuando dichos beneficiarios estén adscritos a INFONAVIT o FOVISSSTE.

- b) Los valores de vivienda señalados en el cuadro anterior, podrán ser superiores siempre y cuando:
 - I. La diferencia entre los arriba indicados y los valores finales sea cubierta mediante financiamiento no recuperable con origen distinto al federal; y
 - II. En ningún caso el ingreso del beneficiario podrá superar los establecidos en las presentes Reglas.
- c) El valor de la solución habitacional no podrá ser inferior al equivalente a sesenta (60) SMGVM.
- d) En el caso de los beneficiarios financiados por el FOVISSSTE y el INFONAVIT, el subsidio federal será diferenciado hasta por los montos máximos establecidos en los incisos a) y b) y se aplicará al faltante para alcanzar el valor de la solución habitacional una vez cubierto el ahorro previo, las aportaciones adicionales y la capacidad máxima de crédito.
- e) El subsidio federal se otorgará para destinos que cuenten:
 - I. En zonas urbanas con: servicios de luz, agua, drenaje o equivalente, alumbrado público, calles y/o andadores peatonales terminados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad o clave catastral.
 - II. En Zonas rurales o en transición con: sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio; con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad; y de preferencia, con servicios de luz y agua.

5.2. Ampliación y mejoramiento de vivienda

Condiciones y requisitos específicos:

- a. El subsidio federal para ampliación o mejoramiento de vivienda, se otorgará para proyectos con valor hasta de veintidós (22.0) veces el SMGVM.
- b. La Instancia Normativa otorgará como subsidio federal una cantidad equivalente al cuarenta (40) por ciento del valor de la solución habitacional.
- c. Se podrán utilizar estos recursos para la regularización de la propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y/o catastro así como el Registro Agrario Nacional cuando se trate de propiedad ejidal o comunal.
- d. En el subsidio para ampliación y mejoramiento se dará prioridad a las solicitudes de ampliación, mejoramientos de pisos y techos, servicios sanitarios, y conexiones a servicios públicos.
- e. De preferencia las ampliaciones y mejoramientos deberán tener asistencia técnica.
- c. El subsidio federal para mejoramiento de vivienda es el único que se podrá otorgar varias veces para varios proyectos, en tanto que la suma de los importes del subsidio federal no rebase el monto de veinticuatro (24.0) veces el SMGVM, salvo en los casos de afectación por fenómeno natural.
- d. El beneficiario de subsidio federal para mejoramiento de vivienda no podrá acceder a un subsidio federal para otra solución habitacional.

El subsidio federal se otorgará para destinos que cuenten:

- I. En zonas urbanas, con los servicios de luz, agua, drenaje o equivalente, y de preferencia con alumbrado público, calles, guarniciones y/o andadores peatonales terminados.
- II. En Zonas rurales o en transición, con sistemas de disposición de residuos sólidos y saneamientos asequibles en el sitio y de preferencia, con servicios de luz y agua.

5.3. Adquisición de lote con servicios

Condiciones y Requisitos específicos:

- a. En zonas urbanas el beneficiario tendrá derecho a un subsidio de hasta 10 veces el SMGVM con un valor máximo del lote conforme al puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno establecidos en el Anexo 2 de acuerdo a la siguiente tabla.

Puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno	Valor máximo del lote con servicios (SMGVM)
S1	70
S2	55
Subsidio base	45

- b. En Zonas rurales o en transición, el monto máximo del subsidio será de hasta 10 SMGVM, siendo el valor máximo del lote hasta 45 SMGVM.

5.4. Autoproducción de vivienda

Condiciones y requisitos específicos:

- a. El beneficiario tendrá derecho a un monto de subsidio federal de hasta 23 veces el SMGV que corresponda al valor de la autoproducción conforme al puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno establecidos en el Anexo 2 de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno	Valor máximo de la autoproducción (SMGVM)
S1	130
S2	103
Subsidio base	83

- b. El subsidio federal se otorgará para destinos que cuenten:
- I. En zonas urbanas con: servicios de luz, agua, drenaje.
 - II. En Zonas rurales o en transición con: sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio y de preferencia, con servicios de luz y agua.
- c. De preferencia esta solución habitacional deberá contemplar la asistencia técnica.

Cuando el valor de la solución habitacional sea inferior a cuarenta (40.0) SMGVM, la Instancia Normativa otorgará como subsidio federal una cantidad equivalente hasta del cuarenta (40) por ciento del monto de la misma.

6. Criterios de asignación de los recursos del Programa

- a. Asignación por entidad federativa.

La asignación por entidad federativa priorizará las necesidades de vivienda de la población en pobreza, según la definición de pobreza multidimensional publicada por el CONEVAL en la página www.coneval.gob.mx, sujeto a la cobertura de las Entidades Ejecutoras participantes.

- b. Asignación por subprogramas de acuerdo a las Entidades Ejecutoras

La Instancia Normativa asignará un monto anual a cada Entidad Ejecutora y se llevarán a cabo reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación. En caso de que la Entidad Ejecutora se adhiera al Programa una vez iniciado el ejercicio fiscal y habiendo hecho la asignación correspondiente la Instancia Normativa, se le asignará un monto para el resto del ejercicio fiscal.

- c. Esquema coparticipación con gobiernos estatales

La Instancia Normativa podrá celebrar convenios con las entidades federativas con el fin de multiplicar diferenciadamente los recursos destinados a vivienda. En estos convenios se establecerá la asignación de las entidades federativas y del Programa.

- d. Priorización de los recursos del Programa para la modalidad de adquisición de vivienda.

La Instancia Normativa asignará los recursos preferentemente de acuerdo al siguiente orden de priorización:

- I. Vivienda Vertical.- Son las viviendas construidas en un lote con un mínimo de 3 niveles habitables, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad.
- II. Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS).- Adquisición de vivienda nueva que se encuentre dentro de un Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS)
- III. Vivienda usada.- Vivienda que se adquiere en segunda o posteriores transmisiones de propiedad.

La Instancia Normativa podrá reasignar los recursos con el fin de dar cumplimiento a sus metas.

7. Participantes

7.1. Instancia Normativa

La CONAVI es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como para resolver los aspectos no contemplados en ellas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Vivienda, la Instancia Normativa será la encargada de desarrollar, coordinar y promover el Programa, así como de concertar su ejecución con las Entidades Ejecutoras.

7.2. Entidades Ejecutoras

Serán las siguientes:

- a. Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM.
- b. Intermediarios financieros privados regulados
- c. Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales de Crédito
- d. Fundaciones
- e. Otras personas morales que autorice la Junta de Gobierno de la CONAVI.
- f. Organismos estatales y municipales de vivienda.
- g. Ejecutores Sociales: Desarrolladores Sociales de Vivienda Acreditados e Instituciones acreditadas por el Comité de Producción Social de Vivienda adheridos al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", que otorga financiamiento en forma directa o mediante convenio con Entidades Financieras que al efecto autorice la Instancia Normativa.

Los interesados deberán suscribir con la Instancia Normativa un convenio de adhesión. Para tal efecto, la Entidad Ejecutora debe cumplir con los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- I. Acreditar su personalidad jurídica.
- II. Evidenciar su solvencia moral y financiera.
- III. Evidenciar mecanismos formales de operación, tales como conciliación contable y administración.
- IV. Evidenciar su población objetivo.
- V. Ofrecer condiciones de financiamiento, tales como tasas de interés, costo anual total, comisiones y plazos que a juicio de la Instancia Normativa sean apropiadas para la ejecución del presente Programa y acordes a su naturaleza jurídica.
- VI. En el caso de los Ejecutores Sociales, estar acreditado por el Comité de Producción Social de Vivienda.

La Instancia Normativa, por sí o a través de terceros, podrá realizar evaluaciones a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran. La Instancia Normativa, en su caso, podrá otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones de evaluación y seguimiento.

8. Operación del Programa

8.1. Proceso

La operación del Programa quedará establecida en el convenio de adhesión y en el manual de procedimientos correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas.

La Instancia Normativa dispersará directamente o a través de una entidad financiera o un ejecutor social que haya celebrado un convenio con una entidad financiera, en los términos que al efecto autorice la Instancia Normativa, los recursos destinados al subsidio federal y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

- a. El interesado en beneficiarse del subsidio federal realizará personalmente la solicitud ante la Entidad Ejecutora correspondiente.
- b. Las Entidades Ejecutoras otorgarán el financiamiento conforme a la información proporcionada por el solicitante de subsidio federal, en forma directa o mediante convenio con entidad financiera que al efecto autorice la Instancia Normativa. Los beneficiarios podrán consultar las entidades ejecutoras adheridas al programa en la página: <http://www.conavi.gob.mx/programas-estrategicos/tu-casa/tu-casa-entidades-ejecutoras>
- c. La Instancia Normativa enviará directamente o a través de una Entidad Financiera, los recursos procedentes a la Entidad Ejecutora correspondiente para su dispersión, salvo en los casos de INFONAVIT y FOVISSSTE, que será a través del procedimiento operativo que acuerde con las mismas.
- d. Las Entidades Ejecutoras presentarán a la Instancia Normativa la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones de subsidio federal y un reporte mensual de comprobación, entre otros. La Instancia Normativa validará los documentos citados y la información recibida.

- e. La Instancia Normativa, entregará los recursos a las Entidades Ejecutoras correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios. En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal, la Entidad Ejecutora devolverá a la Instancia Normativa, el monto del mismo en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. Ambos eventos deberán realizarse conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos; en todo caso deberá considerarse lo previsto en artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento, respecto a los rendimientos de las cantidades devueltas. El Manual de Procedimientos del Programa puede consultarse en la siguiente dirección electrónica <http://www.conavi.gob.mx/programas-estrategicos/tu-casa/tu-casa-reglas-operacion>.
- e. La Instancia Normativa incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del Programa que administra.
- f. La Entidad Ejecutora vigilará el cumplimiento de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establece el punto 3.6 de las presentes reglas para el caso de incumplimiento de las obligaciones del Beneficiario, asumiendo en su caso las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.

Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la Instancia Normativa establezca.

8.2. Ejecución

Se deberán respetar los tiempos que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de subsidio federal, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del trámite, con su otorgamiento y entrega de los recursos hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio federal por el beneficiario. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento, vigilancia y evaluación de este Programa, la Instancia Normativa podrá disponer hasta del cuatro (4) por ciento de los recursos totales asignados al mismo, incluyendo capacitación técnica.

La Instancia Normativa en cualquier momento podrá revisar las asignaciones de subsidio federal, para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa.

8.2.1. Avances Físicos y Financieros

Trimestralmente, la Instancia Normativa hará la comparación entre la meta y el ejercicio del periodo de referencia, la cual se puede consultar en la página de internet de la CONAVI, www.conavi.gob.mx.

8.2.2. Cierres de ejercicio y recursos no devengados

La Instancia Normativa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para gastos indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del año fiscal.

La Instancia Normativa integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

8.2.3. Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda

La Instancia Normativa elaborará y administrará un Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda con base en la información proporcionada por las Entidades Ejecutoras u otra entidad financiera, mismo que deberá ser remitido a las Secretarías de la Función Pública y de Desarrollo Social para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

9. Auditoría, control y seguimiento

El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa, podrá ser revisado en todo momento por la Instancia Normativa o la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental y el Organismo Interno de Control en la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa en forma directa o a través de terceros, podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa de subsidio federal, que le permitan:

- a. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de subsidio federal.
- b. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.
- c. Realizar acciones de seguimiento a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran. De estas acciones podrán derivarse:
 - I. Otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones seguimiento.
 - II. Formular recomendaciones a las Entidades Ejecutoras para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
 - III. Sancionar a las Entidades Ejecutoras que incumplan con estas Reglas y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan.

Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Instancia Normativa deberá contar con un expediente, disponible para fiscalización e integrado por lo menos con: el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda y comprobación del gasto ejercido. Dicha documentación deberá ser integrada y conservada de acuerdo a la normativa federal aplicable.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor o de control deberá:

- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
- Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

10. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

10.1. Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores como cobertura de adquisición de vivienda, congruencia programática, focalización y equidad de género.

10.2. Externa

La Instancia Normativa concertará la participación de alguna institución u organismo evaluador independiente de conformidad con los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emiten el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como a la demás normativa vigente.

11. Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa, se realizarán las actividades siguientes:

11.1. Difusión

- a. La Instancia Normativa podrá instrumentar un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa.
- b. Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, la CONAVI mantendrá a disposición de los interesados, la información que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página de Internet <http://www.conavi.gob.mx/>, debiendo guardar reservas sobre los datos personales.

- c. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- d. Las Entidades Ejecutoras instrumentarán acciones, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de promoción y difusión para dar a conocer el Programa.

11.2. Contraloría social

La Coordinación Nacional del Programa propiciará la participación de los beneficiarios y para ello deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema y la Guía Operativa validados por la Secretaría de la Función Pública, que se encuentran publicados en http://www.conavi.gob.mx/Portal/wb/Web/contraloria_social, y que serán de observancia obligatoria para las Entidades Ejecutoras.

12. Quejas y denuncias

En la CONAVI se recibirán las sugerencias, quejas y denuncias por parte del público en general en relación con el Programa, siendo ésta la encargada de canalizarlas a las instancias correspondientes.

- En la dirección electrónica: <http://www.conavi.gob.mx/>
- En el correo electrónico contacto@conavi.gob.mx.
- El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al teléfono 01800 38 624 66 en el interior de la República Mexicana y al 2000 2000 en el Distrito Federal. Desde los Estados Unidos al teléfono 01800 475 2393.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2012 y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.

Las Entidades Ejecutoras contarán con un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación para realizar las modificaciones necesarias a los procedimientos que actualmente utilizan, para efecto de la operación del Programa, sujetándose en tanto a las Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2011 y sus modificaciones, únicamente en lo que respecta a los procedimientos operativos.

Segundo.- Para los efectos de los convenios de adhesión celebrados, las presentes Reglas sustituyen a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Tercero.- En los documentos en los que se asiente el domicilio de los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, dicho domicilio deberá estructurarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado el día 12 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como en lo previsto en el Oficio Circular conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Cuarto.- Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Quinto.- La Comisión Nacional de Vivienda cumplirá con lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción al Gasto Público, emitido por Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio circular número 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, así como con los lineamientos que al respecto sean emitidos por la misma unidad para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 4% a los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Sexto.- La Instancia Normativa podrá someter a consideración de su Junta de Gobierno proyectos especiales temporales, con el fin de evaluar diferentes alternativas de servicios y/o instrumentos financieros y no financieros con un presupuesto de hasta el 10% del presupuesto total del Programa.



PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA "ÉSTA ES TU CASA"

ANEXO 1 - CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA



ESCRIBE CON LETRAS MAYÚSCULAS LEGIBLES

NOMBRE DEL SOLICITANTE	_____	_____	_____	_____
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOLIO DE LA SOLICITUD

INGRESO DEL SOLICITANTE (No. salarios mínimos):

1	2	3	4	5	6	_____	_____	_____
						MODALIDAD SOLICITADA	CURP DEL SOLICITANTE	CLAVE DE LOCALIDAD

MARQUE CON UNA X LAS RESPUESTAS OBTENIDAS

II. USO DE LA VIVIENDA

1. Actualmente usted, ¿es propietario de alguna vivienda? Sí 1 No 2 NS o NR 3	2. ¿Actualmente (nombre del solicitante)...? Es soltero(a) 1 Está separado(a) 4 Es casado(a) 2 Está divorciado(a) 5 Vive con su pareja en unión libre 3 Es viudo(a) 6	3. La vivienda que habita actualmente es ... Propia y totalmente pagada 1 Rentada o alquilada 4 Propia y la está pagando 2 Prestada o la está cuidando 5 Propia y está hipotecada 3 Intestada o está en litigio 6	4. La vivienda que habita actualmente, ¿Cuenta con escrituras? Sí 1 No 2 NS o NR 3

III. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUAL VIVIENDA

En su vivienda actual ¿tiene...	Sí (1)	No (2)	NS/NR (3)
5. luz eléctrica?	1	2	3
6. la mayor parte del techo de lámina de cartón o desechos, lámina metálica o de asbesto, palma o paja?	1	2	3
7. la mayor parte de las paredes o muros de madera, adobe, tabique, ladrillo, block, piedra o concreto?	1	2	3
8. la mayor parte del piso de tierra?	1	2	3
9. la mayor parte del piso con recubrimiento (mosaico, madera...)?	1	2	3
10. agua entubada dentro de la vivienda o terreno?	1	2	3
11. drenaje conectado a la calle o red pública?	1	2	3
12. estufa de leña o estufa de carbón sin chimenea?	1	2	3

En su vivienda actual	número ...
13. ¿Cuántos cuartos hay sin contar el baño y los pasillos?	_____
14. ¿En cuántos cuartos duermen?	_____
15. ¿Cuántos habitantes duermen?	_____

16. ¿En su vivienda tiran la basura en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura?
MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA OBTENIDA
Sí 1 No 2

17. El aparato que más usan para cocinar es...
MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA OBTENIDA
Fogón de leña o carbón con chimenea 1
Fogón de leña o carbón sin chimenea 2
Estufa, parilla u otro aparato que utilice gas 3
Estufa, parilla u otro aparato que utilice electricidad 4
Ninguno de los anteriores 5

18. ¿Qué tipo de baño o excusado tiene su vivienda?
MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA OBTENIDA
Con conexión de agua 1
Le echan agua 2
Sin admisión de agua 3
Pozo u hoyo negro 4
No tiene 5

19. De la siguiente lista, indíqueme si su hogar cuenta con los siguientes electrodomésticos u otros bienes...
MARQUE CON UNA X LAS RESPUESTAS OBTENIDAS Sí 1 No 2

	¿Tiene?		¿Sirve?			¿Tiene?		¿Sirve?	
Licuada	1	2	1	2	Lavadora de ropa	1	2	1	2
Refrigerador	1	2	1	2	Horno de microondas o eléctrico	1	2	1	2
Estufa de gas	1	2	1	2	Cocina integral	1	2	1	2
Radio, grabadora, tocadiscos, modular o equipo de CD	1	2	1	2	Videocasetera o DVD	1	2	1	2
Calentador de agua	1	2	1	2	Televisor	1	2	1	2
Teléfono fijo	1	2	1	2	Vehículo (carro, camioneta o camión)	1	2	1	2
Computadora	1	2	1	2					

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

20. ¿Cuántas personas forman parte de su hogar, contando a los niños pequeños y a los ancianos?

21. Por favor, dígame el nombre de todas las personas que forman parte del hogar, empezando por el jefe(a) del hogar. Por favor no olvide mencionar a los niños pequeños ni a los ancianos.

UNA VEZ ANOTADOS LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS, EL NÚMERO DE ELLAS DEBE COINCIDIR CON EL ANOTADO EN LA PREGUNTA 20. ANOTE LOS DATOS COMPLETOS, SIN ABREVIATURAS

PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

22. ¿(Nombre) es hombre o mujer?

Hombre.....1

Mujer.....2

23. ¿Cuántos años cumplidos tiene (nombre)?

CÓDIGO

Menores

de un año.... 00

98 o más..... 98

EDAD O CÓDIGO

24. ¿Qué parentesco tiene (nombre) con el jefe(a) del hogar?

Jefe(a) del hogar	1	Nuera o yerno	7
Cónyuge	2	Suegro(a)	8
Hijo(a)	3	Hijastro(a)	9
Padre o Madre	4	Sobrino(a)	10
Hermano(a)	5	Otro	11
Nieto(a)	6	No tiene parentesco	12

25. ¿A qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir servicios de salud?

ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS

Seguro Popular.....	1	PEMEX, Defensa o Marina.....	5
IMSS.....	2	Clinica u hospital privado.....	6
ISSSTE.....	3	A ninguno.....	7
Secretaría de Salud.....	4		

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

1	1	2				
2	1	2				
3	1	2				
4	1	2				
5	1	2				
6	1	2				
7	1	2				
8	1	2				
9	1	2				

SÓLO PARA PERSONAS DE 3 AÑOS Y MÁS			SÓLO PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS			
26. ¿Cuál fue el último grado que aprobó (nombre) en la escuela?	NIVEL	27. ¿Habla algún dialecto?	28. ¿Habla español?	29. ¿(nombre) tiene derecho a...	30. El mes pasado (nombre) ¿trabaja?	31. En total, ¿cuánto gana o recibe (nombre) por su trabajo?
Kindergarten o preescolar	01			INFONAVIT 1		
Primaria	02	Sí.....1	Sí.....1	FOVISSSTE 2	Sí...1	ANOTE EN PESOS LA CANTIDAD Y EL PERIODO QUE CORRESPONDA.
Secundaria	03	No....2	No....2	BANJERCITO 3	No..2	SI TRABAJA Y NO RECIBE PAGO ANOTA "0" EN MONTO
Preparatoria o Bachillerato	04			Jubilado 4	No	
Normal Básica	05			Otro 5	aplica..98	
Carrera técnica o comercial con primaria completa	06			Ninguno 6		Periodo
Carrera técnica o comercial con secundaria completa	07			No aplica 98		A la semana 1
Carrera técnica o comercial con preparatoria completa	08					A la quincena 2
Profesional	09					Al mes 3
Posgrado (maestría o doctorado)	10					Al año 4
Ninguno	11					No aplica 98
AÑOS APROBADOS	NIVEL					MONTO PERIODO
1						\$
2						\$
3						\$
4						\$
5						\$
6						\$
7						\$
8						\$
9						\$

32. ¿Cuántas personas del hogar tuvieron un jefe(a) o supervisor(a) en su trabajo principal?
ANOTA EL NÚMERO DE PERSONAS

33. ¿Cuántas personas del hogar se dedicaron el mes pasado a un negocio o actividad por su cuenta (negocio propio)?
ANOTA EL NÚMERO DE PERSONAS

34. ¿Cuántas personas del hogar no reciben pago por su trabajo?
ANOTA EL NÚMERO DE PERSONAS

35. ¿Alguien de su hogar recibe dinero proveniente de otros países?
Sí 1 No 2

36. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos, ¿alguna vez usted o algún miembro de su hogar mayor a 18 años dejó de desayunar, comer o cenar?
MARQUE CON UNA X LAS RESPUESTAS OBTENIDAS
Sí 1 No 2

37. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos, ¿alguna vez usted o algún miembro de su hogar mayor a 18 años sólo comió una vez al día o dejó de comer todo un día?
MARQUE CON UNA X LAS RESPUESTAS OBTENIDAS
Sí 1 No 2

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL ENCUESTADOR	FECHA DE LA ENCUESTA: DÍA / MES / AÑO

1. "Este Programa es de carácter público, sujeto a las Reglas de Operación del propio Programa, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
2. "Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente el subsidio correspondiente al Programa de Esquemas Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, será objeto en lo descrito en el apartado 3.6 de las Reglas de Operación vigentes"
3. "Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales"

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información que aquí proporciono es verdadera y soy conocedor de las faltas en que incurso en caso de falsedad conforme al punto 2 anterior"

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 2. PUNTAJE DE UBICACION Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO

DIMENSION	VARIABLES	PARAMETROS	PUNTAJE
UBICACION	Polígonos de ubicación	Intraurbano	300
		Primer contorno	210
		Segundo contorno	90
EQUIPAMIENTO	Cualquier equipamiento de salud registrado en la SSA	de 0 a 1,500 m	50
		1,500 a 2,500 m	(2,500 - distancia)/20
		≥ 2,500 m	0
	Jardín de niños Con información geoestadística de la SEP	de 0 a 700 m	75
		700 a 1,000 m	(1,000 - distancia)/4
		≥ 1,000 m	0
	Escuela primaria Con información geoestadística de la SEP	de 0 a 1,000 m	75
		1,000 a 2,000 m	(2,000 - distancia)* 0.075
		≥ 2,000 m	0
	Escuela secundaria Con información geoestadística de la SEP	de 0 a 2,000	50
		2,000 a 4,000 m	(4,000 - distancia)/40
		≥ 4,000 m	0
REDENSIFICACION	Tipología de vivienda	vertical (3 niveles)	81
		2 niveles (vivienda por nivel)	60
		unifamiliar	16
	Densidad bruta Se refiere a la densidad aprobada según el reglamento de fraccionamiento o el plan de desarrollo urbano, incluye superficie de vialidad, equipamiento y otros usos complementarios a la vivienda. (No es la superficie vendible)	80 o más viv/ha	69
		De 51 a 80 viv/ha bruta	2.3*(densidad-50)
		≤ 50 viv/ha	0
	Superficie total habitable en m ² , incluye muros. En vivienda vertical considera cuarto de lavado incorporado a la vivienda con muros y losa. No cuenta patio de servicio al aire libre, ni áreas comunes, ni indivisos, ni volados.	42 m ² o más de superficie habitable	81
		De 38 a 42 m ² superficie habitable	10.25 *superficie vivienda - 349.5
		Menos de 38 m ² de superficie habitable	0

DIMENSION	VARIABLES	PARAMETROS		PUNTAJE
COMPETITIVIDAD	Equipamiento áreas libres	Puntaje de acuerdo al número de equipamientos con los que cuenta. A elegir de las siguientes opciones:	3	66
		- Centros comunitarios con por lo menos un salón de usos múltiples, baños, área administrativa y bodega a menos de 2,000 m.¹ - Cancha deportiva de por lo menos 15x30 m, con instalaciones (2 cestas o canastas suspendidas, apoyadas en estructuras tubulares para basquetbol, y/o postes y red para voleibol, y/o porterías para futbolito) a menos de 1,000m de la vivienda. ²	2	40
		- Espacio deportivo y recreativo de 200 m² que incluya canasta/ portería o aparatos para hacer ejercicio al aire libre tales como barras, bancas de abdominales, etc., a menos de 500 metros de la vivienda. ² - Parque infantil con juegos infantiles, los cuales tendrán una superficie mínima de 200 m². A menos de 300 m de la vivienda, la población no tendrá que cruzar vialidad primaria.³ - Ciclovía que comunique a la vivienda con el equipamiento y/o el servicio de transporte público³, con una longitud mínima de 500 m, ancho de 1.2 m, superficie a base de ecocreto en color rojo terracota de 5 cm de espesor.²	1	20
	Transporte público. Se mide en relación de la distancia de la vivienda a la vialidad primaria. Vialidad primaria: sección mínima 20 metros, por lo menos dos carriles por sentido, uno de circulación vehicular de al menos 3.25 m. de ancho y uno para transporte público de mínimo 3.5 m. de ancho o más, camellón de 1.50 m. y banquetas de 2.50 metros. Paraderos para el transporte público cada 300 metros	Vialidad primaria para ruta de transporte público a 500 mts o menos de la vivienda.		88

DIMENSION	VARIABLES	PARAMETROS	PUNTAJE
COMPETITIVIDAD	Ecotecnologías o medidas ambientales adicionales:	Alguna de las siguientes medidas ambientales o ecotecnologías en la vivienda con valor de 11 puntos: • Envolvente térmica (comprobar eficiencia mínima del 15 % superior al establecido como base en la NOM-020-ENER) • Sellado en puertas y ventanas • Combinación de lámparas fluorescentes compactas (focos ahorradores) y lámparas LED tipo bombilla (75% LFC y 25% LED de mínimo 3.5W y cumplir con una eficiencia mínima de 80 lm/W, además de ser de tipo omnidireccional.) • Incorporación de partesoles opacos (mínimo 40 cm) en todas las aberturas de ventana en fachadas sur, este y oeste. • Filtros de purificación de agua instalados en tarja con dos repuestos.	11
		Alguna de las siguientes medidas ambientales o ecotecnologías en la vivienda con valor de 22 puntos: • Altura de plafón a 2.70, en climas cálidos y semicálidos • Envolvente térmica (comprobar eficiencia mínima del 30 % superior al establecido como base en la NOM-020-ENER) • Monitor electrónico instalado a muro de consumo de energía eléctrica • 2 árboles por vivienda (altura mínima: 2.50 m y diámetro de tronco mínimo: 6.5 cm, medido a 30cm de la base del tronco)	22
		Alguna de las siguientes medidas ambientales o ecotecnologías en el conjunto: • Alumbrado público LED con celdas fotosensibles • Sistema de suministro de agua potable constante por sistema presurizada • Paneles fotovoltaicos para el conjunto interconectados a red • Azotea verde (sólo en vivienda vertical y/o centros comunitarios) • Conexión a red de gas natural	33

1. INFONAVIT. Atributos de la Vivienda Sustentable			
2. Elaboración propia con base en CONAVI 2007, Instalaciones recreativas y deportivas en desarrollos habitacionales			
3. SEDESOL			
Puntaje máximo 1000			
Rangos de puntaje por modalidad de subsidio			
	Adquisición de vivienda nueva y autoproducción	Adquisición de vivienda usada	Lote con servicios
S1	750-1000	470-550	470-550
S2	450-749	380-469	380-469
S3	200-449	90-379	90-379
Subsidio base	0	0	0

Dimensiones	Ubicación / Equipamiento / Redensificación / Competitividad	Ubicación / Equipamiento	Ubicación / Equipamiento

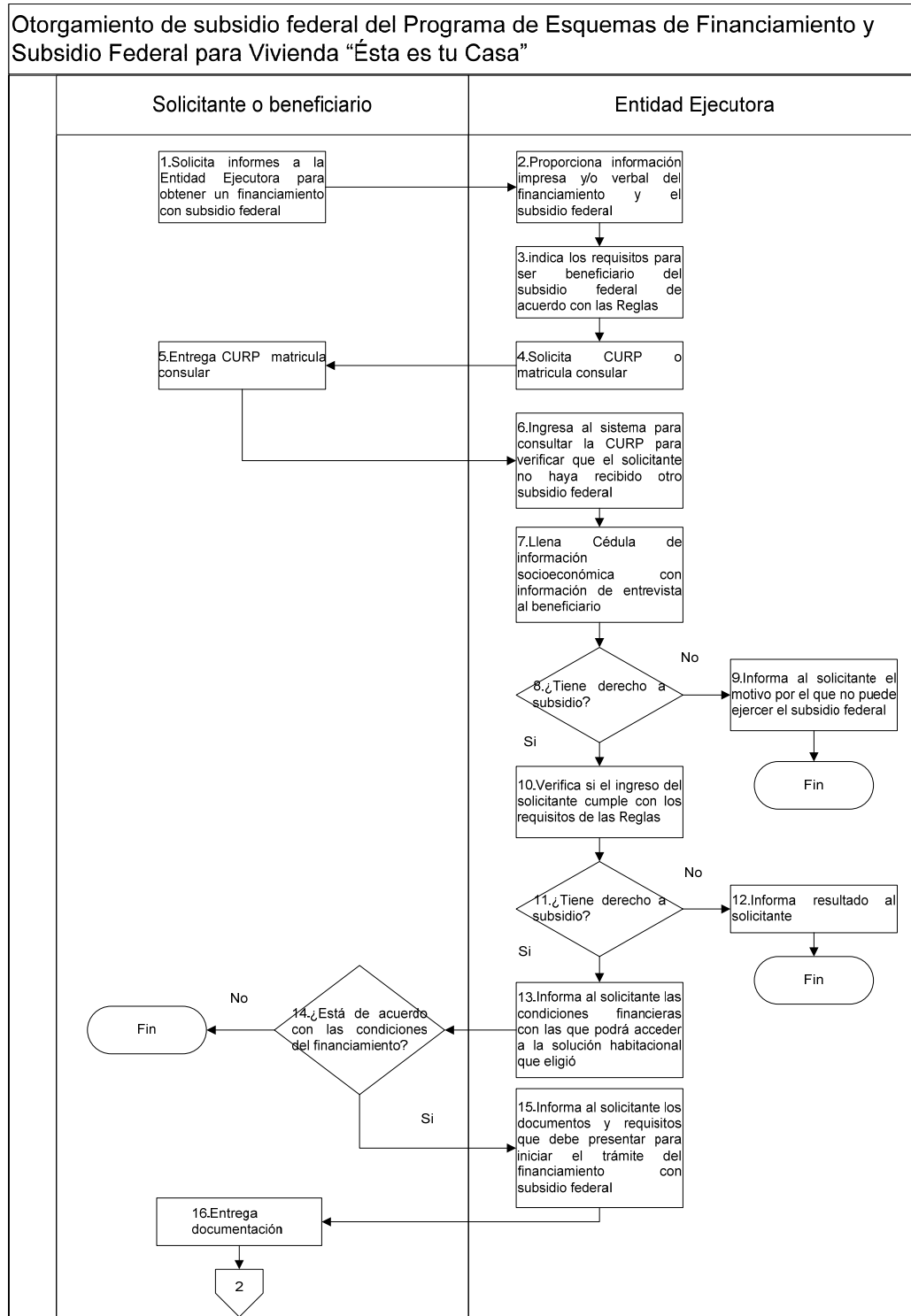
Nota: cuando algún parámetro o variable no pueda ser comprobado por las entidades ejecutoras, la puntuación correspondiente deberá ser sumada por partes iguales al resto de los parámetros dentro de la misma dimensión.

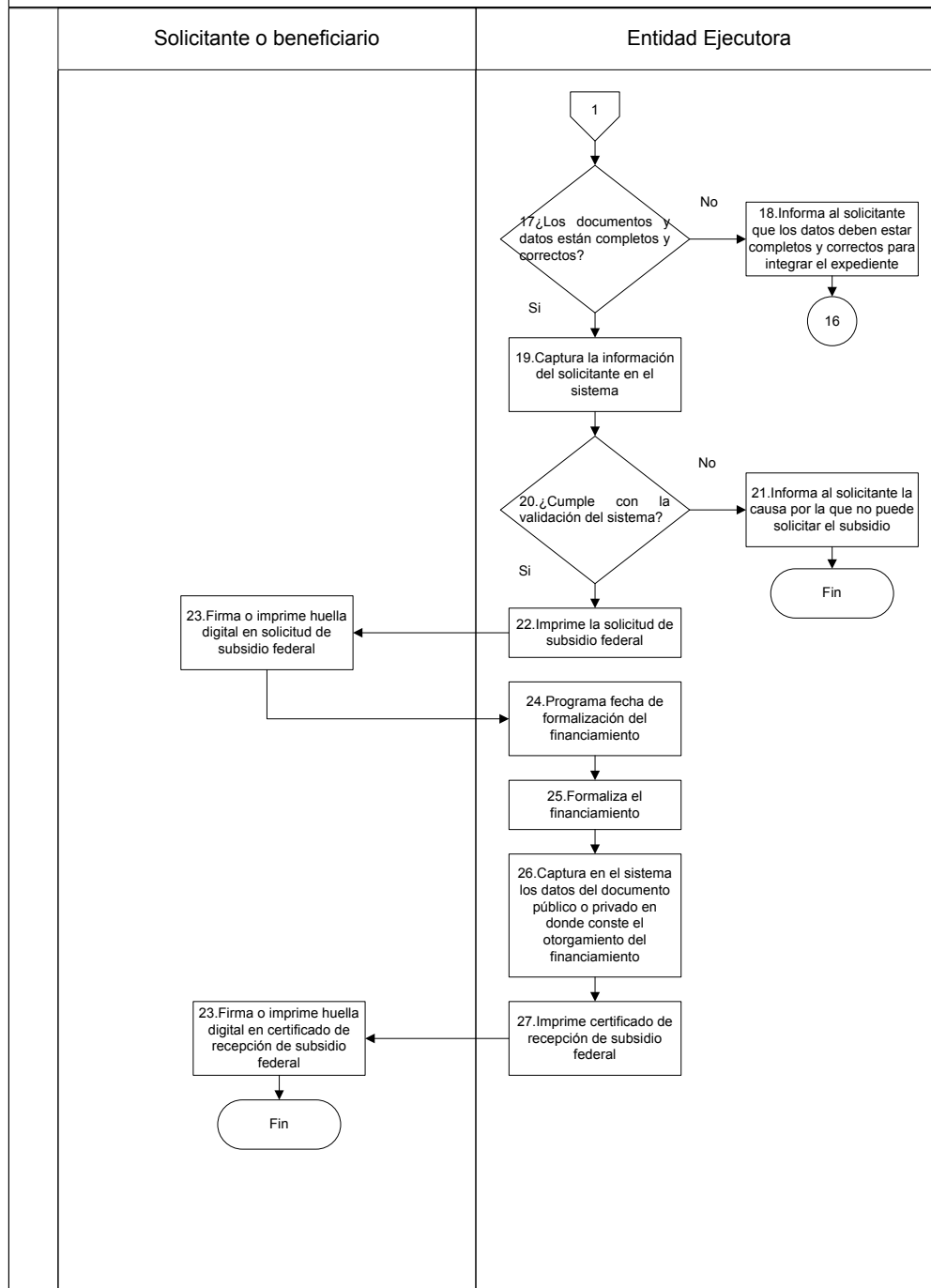
Los parámetros de la dimensión de competitividad serán explicados en el Manual de Estrategias de Competitividad que se publicará en la página: <http://www.conavi.gob.mx/programas-estrategicos/tu-casa/tu-casa-reglas-operación>

Los Planes de Desarrollo Urbano son los instrumentos normativos que por Ley definen la normatividad de desarrollo urbano para las ciudades del país; por lo que los ámbitos territoriales definidos en mapas para cada una de las 358 ciudades del Sistema Urbano Nacional, únicamente constituyen una herramienta para identificar la vivienda mejor ubicada y DE NINGUNA MANERA SUSTITUYEN A LA NORMATIVIDAD DEFINIDA EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO.

Por lo anterior es indispensables que los permisos y licencias para la construcción de la vivienda se originen en la autorización de usos del suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

LA VIVIENDA PODRA OBTENER EL PUNTAJE DE UBICACION, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO COINCIDAN EL AMBITO DEFINIDO POR EL MODELO GEOESTADISTICO Y LA NORMATIVIDAD URBANA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA USOS HABITACIONALES U OTRO COMPATIBLE CON ESTE.

ANEXO 3. Diagrama de Flujo de atención a los solicitantes del Programa “Esta es tu Casa”

Otorgamiento de subsidio federal del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa"

ANEXO 4. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA "ESTA ES TU CASA"						
	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES				SUPUESTOS
		NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO		FRECUENCIA	
FIN	Contribuir a que la población de bajos ingresos tenga acceso a una solución habitacional	Porcentaje de cobertura de las necesidades de vivienda del sexenio	Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa acumulados a partir del 2007	por 100	Anual	Se mantiene la prioridad de la política pública en materia de vivienda y la acción conjunta de los sectores público, social y privado. Se tienen condiciones macroeconómicas estables
			Necesidades de vivienda 2006-2012			
PROPOSITO	La población de bajos ingresos accede al financiamiento para soluciones habitacionales en un entorno sustentable	Porcentaje de cobertura de las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos	Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa acumulados a partir del 2007	por 100	Anual	Las Entidades Ejecutoras atienden a la población objetivo de acuerdo a la normativa de CONAVI
			Necesidades de adquisición y mejoramiento de vivienda de la población de bajos ingresos 2006-2012 (población objetivo)			
		Porcentaje de subsidios otorgados con criterios mínimos de sustentabilidad	Subsidios otorgados con criterios mínimos de sustentabilidad	por 100	Anual	
			Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa			
COMPONENTES	Adquisición de vivienda, lote con servicios y autoconstrucción subsidiada	Porcentaje de cobertura de las necesidades de adquisición de vivienda de la población de bajos ingresos	Subsidios otorgados para adquisición de vivienda, autoconstrucción y lote con servicios	por 100	Mensual (indicador PEF)	Existen Entidades Ejecutoras suficientes para atender todas las modalidades del Programa.
			Necesidades de adquisición de vivienda de la población de bajos ingresos 2006-2012 (población objetivo)			
		Porcentaje del subsidio en el valor de la adquisición de vivienda	Promedio del subsidio en adquisición de vivienda	por 100	Anual	
			Promedio del valor de la vivienda			
		Porcentaje del subsidio en el valor de la autoconstrucción	Promedio del subsidio en la modalidad de autoconstrucción	por 100	Anual	
			Promedio del valor del proyecto de autoconstrucción			

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES				SUPUESTOS
		NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO		FRECUENCIA	
COMPONENTES	Adquisición de vivienda, lote con servicios y autoconstrucción subsidiada	Porcentaje del subsidio en el valor de la adquisición del lote con servicios	Promedio del subsidio en la adquisición de lote con servicios	por 100	Anual	Existen Entidades Ejecutoras suficientes para atender todas las modalidades del Programa.
			Promedio del valor del lote con servicios			
		Porcentaje de recursos destinados a producción social de vivienda	Recursos destinados para producción social de vivienda en el ejercicio fiscal	por 100	Anual	
			Recursos destinados para producción social de vivienda en el ejercicio fiscal anterior			
		Porcentaje de acciones destinados a producción social de vivienda con asistencia técnica	Subsidios con asistencia técnica otorgados en producción social de vivienda	por 100	Anual	
			Subsidios destinados a producción social de vivienda			
	Mejoramiento de vivienda subsidiada	Porcentaje de cobertura de las necesidades de mejoramiento de vivienda de la población de bajos ingresos	Subsidios otorgados para mejoramiento de vivienda	por 100	Mensual	
			Necesidades de mejoramiento de vivienda de la población de bajos ingresos 2006-2012 (población objetivo)			
		Porcentaje del subsidio en el valor de mejoramiento de vivienda	Promedio del subsidio para mejoramiento de vivienda	por 100	Anual	
			Promedio del valor del proyecto de mejoramiento			
Acciones de reubicación en zonas de alto riesgo subsidiada	Porcentaje de avance en reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo	Subsidios otorgados para zonas de alto riesgo	por 100	Anual		
		Acciones programadas para reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo				
ACTIVIDADES	Promoción realizada (Actividad Transversal)	Porcentaje de Entidades Ejecutoras que cumplen con lineamientos de difusión del Programa	Entidades Ejecutoras que cumplen con los lineamientos de difusión	por 100	Anual	La Entidades Ejecutoras y la Conavi cuentan con los recursos técnicos, económicos y humanos suficientes para realizar las actividades
			Entidades Ejecutoras que realizan actividades de difusión			
	Formalización del subsidio a través de las Entidades Ejecutoras realizada	Porcentaje de subsidios georeferenciada	Subsidios georeferenciados	por 100	Anual	
			Subsidios otorgados para autoconstrucción y mejoramiento			
ACTIVIDADES	Control y seguimiento presupuestal realizada (Actividad transversal)	Costo promedio por subsidio otorgado	Gastos de operación ejercido		Anual	La Entidades Ejecutoras y la Conavi cuentan con los recursos técnicos, económicos y humanos suficientes para realizar las actividades
			Subsidios otorgados del Programa Esta es tu casa			
		Potenciación de inversión del Programa	Aportación de recursos de terceros (entidades ejecutoras, beneficiarios, otros)		Anual	
			Presupuesto ejercido en subsidio			
	Validación realizada (Actividad Transversal)	Porcentaje de Entidades Ejecutoras supervisadas	Entidades Ejecutoras supervisadas	por 100	Anual	
			Entidades Ejecutoras que operaron			



. Director General.
Comisión Nacional de Vivienda
Presente.

Fecha: 28/11/2011

Presento a esta Comisión Nacional de Vivienda esta solicitud de subsidio federal, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa".

1. SOLICITANTE.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
CURP (o Matrícula Consular)		

2. SOLUCIÓN HABITACIONAL DEL SUBSIDIO:

Adquisición de Vivienda.	Nueva Sustentable	Usada	☐	☐
Autoconstrucción o Autoproducción.			☐	
Mejoramiento de Vivienda.			☐	
Adquisición de lote con Servicios.			☐	

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera, que dispongo y estoy dispuesto al aporte de los recursos exigidos como ahorro previo en los términos indicados en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa", y que no he recibido en los términos de dichas Reglas algún otro subsidio federal para vivienda.

Así mismo manifiesto que mi ingreso asciende al monto que me califica como beneficiario de este Programa, que conozco y en consecuencia acepto el contenido de las citadas Reglas de Operación y mi conformidad para cumplir con lo que en las mismas se establece.

A su vez acepto quedar registrado en el padrón de beneficiarios como solicitante de subsidio, y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado el subsidio mi CURP quedará registrado en el padrón de beneficiarios como beneficiario de subsidio y que en caso de dar incumplimiento a dichas reglas, se me obliga a rembolsar inmediatamente el monto de subsidio otorgado.

Sé y conozco que: Comete el delito de falsedad de declaraciones, quien bajo protesta de decir verdad ante autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltaré a la verdad de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal".

Este documento se complementa con la solicitud de crédito que presenté a la Entidad Ejecutora denominada _____ con la finalidad de contar con una solución de vivienda.

Firma del interesado

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.- El Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Ariel Cano Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 339501)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.8163 M.N. (trece pesos con ocho mil ciento sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8018 y 4.8146 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de Diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.26 (tres puntos y veintiséis centésimas) para el mes de diciembre de 2011.

México, D. F., a 23 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.17 (cuatro puntos y diecisiete centésimas) para el mes de diciembre de 2011.

México, D. F., a 23 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.

(R.- 339760)

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.67 (tres puntos y sesenta y siete centésimas) para el mes de diciembre de 2011.

México, D. F., a 23 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25, párrafos sexto y séptimo y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS, fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 5 fracciones II y XVI, 15 fracciones IX y X, 105 y 158 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 3 fracción XVIII, 18 fracción XII, inciso a), 28, 29, 32, 33 y el Anexo 18 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2012 y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, estableciendo como uno de sus grandes objetivos el de inducir el factor de la sustentabilidad en el desarrollo ambiental nacional, a través de la ejecución de acciones que permitan lograr un crecimiento económico sostenido, contrarrestar la pobreza y evitar que continúe el deterioro de la base natural del desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad es un asunto de Estado y señala que será prioritario proteger la cobertura vegetal e incrementar su superficie bajo esquemas de protección y manejo sustentable, para coadyuvar en la atención a los problemas de marginación y pobreza, generando así desarrollo y expansión económica a partir de la valoración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; razón por la que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible busca impulsar procesos de tránsito hacia el desarrollo sustentable que conlleven al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, mediante una propuesta de atención integral, considerando necesariamente la generación de oportunidades de manera equitativa a las mujeres y hombres como sujetos activos de dicho desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de sus objetivos eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. Dicho Plan establece como estrategias la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, dando especial atención a las mujeres en pobreza y el fortalecimiento de vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y no discriminación de la mujer. Por lo anterior, el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible impulsa acciones afirmativas con perspectiva de género, como una estrategia para dar preferencia a las mujeres en el acceso a los apoyos del Programa y a favor de la igualdad de oportunidades, y

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan sus beneficios económicos y sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES)**

Artículo 1. Presentación.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, reconoce la importancia de los servicios ambientales que prestan a la sociedad las Areas Naturales Protegidas, sus Zonas de Influencia y otras Regiones Prioritarias para la Conservación. De esta forma, el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible constituye un instrumento de la política pública que promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, mediante la participación directa y efectiva de la población local en los procesos de gestión del territorio; en el aprovechamiento sustentable de los recursos; la protección y restauración de los mismos y de la valoración económica de los servicios ambientales que éstos prestan a la sociedad, de forma tal que se generen oportunidades productivas alternativas y se contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes en el entorno de las Areas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación.

Definiciones.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas con perspectiva de género:** Constituyen una estrategia para generar igualdad de oportunidades a las mujeres y garantizar su participación en el acceso, ejercicio y toma de decisiones de los apoyos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible.
- II. **Beneficiarios:** Mujeres y hombres de la población objetivo a que se refiere el numeral 3.1.2. de las presentes Reglas de Operación cuyas solicitudes hayan sido autorizadas, de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 3.3.2. de las mismas.
- III. **CONANP:** La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- IV. **Comité de Seguimiento:** El conformado por las(os) Beneficiarias(os) de los apoyos para estudios técnicos y cursos de capacitación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- V. **Comité Pro-Obra:** El conformado por las(os) Beneficiarias(os) de los apoyos para proyectos de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VI. **Comité Técnico:** El conformado por la Dirección Regional, la Dirección de Area Natural Protegida correspondiente, y por lo menos dos representantes en total de los siguientes sectores: social, gubernamental e instituciones académicas o de investigación, para que apoye mediante su asesoría en el proceso de dictaminación técnica y económica de las solicitudes recibidas para cada una de las Regiones Prioritarias.
- VII. **Comprobante de Domicilio:** Recibo de pago de servicios, como lo son: agua, luz eléctrica, teléfono o el del impuesto predial. En el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso se podrá presentar una constancia de domicilio emitida por alguna autoridad local competente.
- VIII. **CURP:** Clave Unica de Registro de Población.
- IX. **Dirección del Area Natural Protegida:** La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Area Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- X. **Dirección Regional:** La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar, dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las acciones de administración, manejo y conservación.
- XI. **Identificación Oficial:** Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral vigente, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente y cartilla del servicio militar nacional. En el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, y zonas de difícil acceso, se podrá presentar una constancia de identidad, con fotografía emitida por la autoridad local competente.
- XII. **Lineamientos Internos:** Los Lineamientos Internos para la Ejecución del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, los cuales estarán disponibles en la página de Internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx.
- XIII. **Localidad:** Todo lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas habitadas. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o por la costumbre.
- XIV. **Poseedor:** Es aquel que sin ser propietario, detenta un poder de hecho sobre las tierras, aguas u otros recursos naturales comprendidos en los municipios de las Regiones Prioritarias.

- XV. Prestador de servicios:** Las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y personas físicas de nacionalidad mexicana que ofrezcan sus servicios para la realización de los estudios técnicos y/o impartición de cursos de capacitación, validados por la CONANP, que no tengan ninguna relación o guarden parentesco alguno de consanguinidad, dentro del cuarto grado, o de afinidad, dentro del segundo grado, con el personal de la Dirección del Área Natural Protegida o Dirección Regional, que autoriza y da seguimiento al ejercicio de los recursos del Programa.
- XVI. PROCODES:** El Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible.
- XVII. PROCODES de contingencia ambiental:** Mecanismo del PROCODES para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo, derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas de las Regiones Prioritarias.
- XVIII. Propietaria(o):** Dueña/o o titular de derechos sobre tierras, aguas y otros recursos naturales comprendidos en los municipios de las Regiones Prioritarias.
- XIX. Recibo comunitario:** Comprobante de pago elaborado por el Comité Pro-Obra o Comité de Seguimiento en caso de no contar con notas, recibos o facturas que cumplan con la normatividad fiscal.
- XX. Regiones Prioritarias:** Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, sus zonas de influencia y aquellas Regiones Prioritarias para la Conservación, previstas en el Anexo número 1 del presente Acuerdo.
- XXI. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- XXII. Representante del Comité Pro-Obra:** Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o) electos por las(os) beneficiarias(os) que forman parte del Comité Pro-Obra.
- XXIII. Representante del Comité de Seguimiento:** Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o) electos por los Beneficiarias(os) que forman parte del Comité de Seguimiento.
- XXIV. Representante Legal:** Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.
- XXV. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXVI. Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXVII. Usuaría(o):** Permisarias(os), concesionarias(os), y grupos de mujeres y/o hombres organizados que no tengan el carácter de permisarias(os), y concesionarias(os), que realizan actividades, que promuevan la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- XXVIII. Usufructuaria(o):** Titular del derecho temporal de goce y disfrute sobre tierras, aguas y otros recursos naturales, comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias.

Artículo 2. Objetivos.

2.1. General.

Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Regiones Prioritarias, mediante el aprovechamiento sostenible de los mismos, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, con énfasis en la población indígena de las localidades.

2.2. Objetivos específicos

- ☐ Promover el desarrollo sostenible de las localidades asentadas en las Regiones Prioritarias, fomentando la adopción y práctica de actividades productivas alternativas apropiadas a las características ecológicas y económicas de cada región.
- ☐ Fortalecer las capacidades locales de gestión, a través de la participación equitativa de mujeres y hombres en la planeación y programación de las acciones institucionales y sociales en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sostenible de las localidades en las Regiones Prioritarias.

Artículo 3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

3.1.1. Población potencial.

El total de la población que habita en localidades de los municipios de las Regiones Prioritarias, que se mencionan en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional, podrá adicionar Regiones Prioritarias y/o municipios a los previstos en el Anexo número 1 de las presentes Reglas, cuando:

- ☐ Se establezcan nuevas Areas Naturales Protegidas de competencia Federal.
- ☐ Se trate de Regiones Prioritarias para la Conservación que la CONANP determine para dar cumplimiento al Programa Nacional de Areas Naturales Protegidas 2007-2012.

De actualizarse alguno de los supuestos anteriores, la CONANP, a más tardar el 6 de abril del ejercicio fiscal correspondiente, tramitará ante la Secretaría la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el cual se adicionan nuevas Regiones Prioritarias y/o municipios al Anexo número 1 de las presentes Reglas.

3.1.2. Población objetivo.

Mujeres y hombres de 18 o más años de edad, personas morales que éstos constituyan entre sí, incluyendo Ejidos y Comunidades, y grupos organizados distintos a personas morales, que son propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias, enlistadas en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas.

3.2. Restricciones.

No serán considerados como Beneficiarios del PROCODES a las administraciones públicas de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y Municipios, ni las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, a los solicitantes de apoyos que hayan quebrantado a la banca de desarrollo, servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como a aquellos solicitantes que hubieran sido sancionados con la cancelación de apoyos del PROCODES en años anteriores o hubieran sido sancionados por haber cometido algún ilícito ambiental. En el caso de solicitudes para proyectos productivos los solicitantes no deberán haber recibido durante cinco años consecutivos apoyos del PROCODES.

3.3. Acceso a los apoyos.

3.3.1. Requisitos.

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados dentro de alguna Región Prioritaria, enlistada en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación, esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante, deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:

- ☐ **Personas físicas.-** Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP. Esta última no será un requisito en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.
 - ☐ **Personas morales, distintos a Ejidos y Comunidades.-** Acta constitutiva vigente, identificación oficial del representante legal, el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - ☐ **Grupos organizados de hombres y mujeres, que no estén constituidos como personas morales.-** Identificación oficial, comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo y CURP. Esta última no será un requisito en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.
 - ☐ **Ejidos y Comunidades.-** Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el ejido o comunidad de que se trate, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por la que se constituyeron e identificación oficial del representante legal del Ejido o Comunidad y el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello.
- II. Soliciten recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.
- III. Presenten su solicitud en los formatos establecidos en el Anexo número 3 de las presentes Reglas.
- IV. En el caso de solicitudes para proyectos productivos cuyo monto solicitado sea igual o superior a los \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) los solicitantes deberán presentar un estudio de factibilidad económica o plan de negocios, según corresponda, cuyo análisis o elaboración no sea superior a tres años previos a la fecha de solicitud.

- V. Las solicitudes para proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación, deberán ser compatibles con el Decreto de creación del Area Natural Protegida en la que se lleve a cabo y en su caso con su Programa de Manejo.
- VI. En el caso de solicitudes para proyectos, que impliquen la construcción de infraestructura para su ejecución, los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad o en su caso la posesión, uso, usufructo, u otro derecho sobre los terrenos donde se pretende realizar el proyecto, o bien contar con la autorización por escrito del propietario.
- VII. En el caso de solicitudes para proyectos de tipo productivo, los solicitantes deberán manifestar en el formato de solicitud establecido en el Anexo número 3 de las presentes Reglas, su compromiso de aportar el 20% (veinte por ciento) del monto total del costo del proyecto, el cual puede ser en especie o económico.
- VIII. Presentar original de los documentos a que hace referencia el presente numeral, para su cotejo.

3.3.2. Procedimientos de selección

3.3.2.1. Solicitudes.

Las personas interesadas presentarán y entregarán ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria respectiva, la solicitud de apoyo en el formato establecido en el Anexo número 3 de las presentes Reglas, donde manifiesten su conformidad de participación y el concepto de apoyo que solicitan. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, que se establece en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas, no implicará compromiso alguno para la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las presentes Reglas y, en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se le desechará su solicitud.

3.3.2.2. Dictamen.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas. Para cada Región Prioritaria la CONANP establecerá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el proceso de dictaminación técnica y económica de las solicitudes recibidas. En el citado Comité deberán participar la Dirección Regional, la Dirección del Area Natural Protegida correspondiente y, por lo menos, dos representantes en total de los siguientes sectores: social, gubernamental, e instituciones académicas o de investigación.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla del siguiente marco:

Estudios Técnicos

El estudio y su aplicación corresponde a una localidad que se encuentra asentada dentro de alguna Area Natural Protegida de competencia Federal o Región Prioritaria para la Conservación, previstas en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.	6
El estudio contribuye a que se cumpla la planeación estratégica de la Región Prioritaria.	5
El estudio contribuye al cumplimiento de las acciones de conservación indirecta establecidas en el Decreto del Area Natural Protegida y en su caso en el Programa de Manejo, o con los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y/o responde a acciones de conservación identificadas en los Estudios Previos Justificativos cuyo Aviso ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.	5
El estudio y su aplicación corresponde a una localidad que se encuentra asentada dentro de la zona de influencia de alguna Area Natural Protegida de competencia federal, prevista en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.	4
El estudio es determinante para definir actividades productivas sostenibles en la Región Prioritaria.	3
El estudio, en su elaboración, promueve un acceso equitativo a mujeres, hombres y grupos indígenas.	2
El estudio beneficia a las mujeres y hombres en localidades de alta y muy alta marginación.	1

Proyectos

El proyecto y su ejecución corresponde a una localidad que se encuentra asentada dentro de alguna Area Natural Protegida de competencia Federal o Región Prioritaria para la Conservación, previstas en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.	6
El proyecto contribuye a que se cumpla la planeación estratégica de la Región Prioritaria.	5
El proyecto es técnicamente viable con las acciones de conservación directa establecidas en el Decreto del Area Natural Protegida, y en su caso el Programa de Manejo, o con los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y/o responde a acciones de conservación identificadas en los Estudios Previos Justificativos cuyo aviso ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.	5
El proyecto y su ejecución corresponde a una localidad asentada dentro de la Zona de Influencia de alguna Area Natural Protegida de competencia Federal, prevista en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.	4
El proyecto beneficia a mujeres y hombres en localidades de alta y muy alta marginación.	2
En el proyecto al menos el 50% de sus participantes son mujeres.	2
En el proyecto al menos el 50% de sus participantes son indígenas.	2
El proyecto incorpora medidas o técnicas que contribuyen a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	2
El proyecto impulsa la creación de actividades productivas alternativas en las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias.	1

Cursos de capacitación

El curso o taller corresponde a una localidad que se encuentra asentada dentro de alguna Area Natural Protegida de competencia Federal o Región Prioritaria para la Conservación, previstas en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.	6
El curso o taller contribuye a que se cumpla la planeación estratégica de la Región Prioritaria.	5
El curso o taller contribuye al cumplimiento de las acciones de conservación indirecta establecidas en el Decreto del Area Natural Protegida y en su caso el Programa de Manejo, o con los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y/o responde a acciones de conservación identificadas en los Estudios Previos Justificativos cuyo Aviso ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.	5
El curso o taller corresponde a una localidad que se encuentra asentada dentro de la Zona de Influencia de alguna Area Natural Protegida de competencia Federal, prevista en el Anexo número 1 de las presentes Reglas.	5
El curso o taller beneficia a mujeres y hombres en localidades de alta y muy alta marginación.	2
En el curso o taller al menos el 50% de sus participantes son mujeres.	2
En el curso o taller al menos el 50% de sus participantes son indígenas.	2
El curso o taller tiene la finalidad de fortalecer la aplicación de nuevas tecnologías que contribuyan a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	2
El curso o taller promueve acciones de educación para la conservación.	2

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes por Región Prioritaria la CONANP, a través del Comité Técnico, establecerá un orden de prioridad de las solicitudes, por Región Prioritaria, definido por el puntaje alcanzado y por tipo de apoyo.

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP, autorizará la ejecución de los diferentes tipos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla. El puntaje mínimo de la calificación, para que una solicitud pueda ser autorizada por la CONANP, no podrá ser menor a 13 puntos en el caso de proyectos y a 10 puntos en los casos de estudios técnicos y cursos de capacitación. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud haya cubierto los criterios de viabilidad técnica y contribución de las acciones de conservación y planeación estratégica de la Región Prioritaria correspondiente.

En caso de existir una ampliación de recursos al PROCODES, o disponibilidad de recursos por la cancelación por parte de los beneficiarios de algún concepto de apoyo autorizado, la CONANP asignará estos recursos, en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes que no fueron autorizadas por falta de recursos, de acuerdo con la calificación obtenida y hasta agotar los recursos y, sólo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, dichos recursos se reasignarán a los conceptos de apoyo autorizados con la finalidad de fortalecerlos.

La CONANP a través de las Direcciones Regionales, a más tardar 15 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes, enviará a la Comisión Nacional Forestal la relación de proyectos y acciones, por localidad y municipio, relacionados con el ámbito forestal, autorizados en los dictámenes técnicos y económicos correspondientes. Lo anterior con el propósito de evitar la duplicidad de acciones y hacer más eficiente el uso de los recursos.

3.3.2.3. Criterios generales de desempate

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la CONANP, asignará los recursos conforme a los siguientes criterios en este orden de prelación:

- a. Solicitudes que involucren un mayor número de hectáreas que contribuyan a la conservación, y/o recuperación del hábitat.
- b. Solicitudes que involucren a un mayor número de personas beneficiadas de manera directa.
- c. Solicitudes más económicas y viables técnica y ambientalmente.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación, la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero. Se considera como entregado cuando no existan correcciones a la solicitud.

3.3.2.4. Autorización.

La CONANP autorizará y asignará los diferentes tipos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes.

Para cada tipo de apoyo, la CONANP suscribirá el convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos de los Beneficiarios.

Previo a la firma del convenio de concertación, para el caso de proyectos el Beneficiario, excepto las personas físicas, se obliga a:

- a) Conformar un Comité Pro-Obra, cuya representación estará a cargo de un presidente, un secretario y un tesorero, quienes serán electos por los propios Beneficiarios para representarlos, y deberán entregar a la CONANP el acta por la cual se conforma dicho Comité.

En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité Pro Obra estará a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

Tratándose de personas morales el representante legal deberá ser el Presidente de dicho Comité.

- b) Entregar copia a la CONANP, en el caso de que el proyecto lo requiera, de los permisos, las licencias o autorizaciones ambientales vigentes aplicables al tipo de proyecto aprobado, expedidos por la autoridad competente.
- c) Entregar a la CONANP copia de la identificación oficial, del comprobante de domicilio y de la CURP, de cada una de las personas Beneficiarias que participaron en la conformación del Comité Pro-Obra, tratándose de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso no se entregará la CURP.

Asimismo, y previo a la firma del convenio de concertación, para el caso de estudios técnicos y cursos de capacitación, excepto las personas físicas el Beneficiario se obliga a:

- a) Conformar un Comité de Seguimiento, cuya representación estará a cargo de un presidente, un secretario y un tesorero, quienes serán electos por los propios Beneficiarios para representarlos, y deberán entregar a la CONANP el acta por la cual se conforma dicho Comité.

En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Seguimiento estará a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

Tratándose de personas morales el representante legal deberá ser el Presidente de dicho Comité.

- b) Proponer para visto bueno de la CONANP al Prestador de Servicios responsable del curso de capacitación o del estudio técnico, según corresponda, el cual deberá garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad técnica.
- c) Entregar a la CONANP copia de la identificación oficial, del comprobante de domicilio y de la CURP, de cada una de las personas Beneficiarias que participaron en la Conformación del Comité de Seguimiento, tratándose de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, no se entregará la CURP.

3.3.2.5. Forma de pago.

Para proyectos, la CONANP pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que se suscriba, de conformidad con el formato contenido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se pagará hasta el 50% del apoyo, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación de las obras o acciones que hayan sido autorizadas.
- II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de las obras, cabalmente documentado por los Beneficiarios y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la CONANP.

Todas las comprobaciones de los gastos que se realicen para la ejecución del proyecto, como son facturas, notas, recibos originales, recibos comunitarios deberán estar a nombre del Representante del Comité Pro-Obra.

Con la finalidad de asegurar la calidad de los estudios técnicos y cursos de capacitación, así como garantizar una eficiente y eficaz aplicación de los recursos, la CONANP, pagará al Beneficiario los recursos establecidos en el convenio de concertación tripartita que para tal efecto se celebre, de conformidad con el formato contenido en el Anexo número 5 de las presentes Reglas, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se pagará hasta el 50% del apoyo, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del estudio técnico o curso de capacitación que haya sido autorizado.
- II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de los trabajos comprometidos en el convenio de concertación, ficha técnica y términos de referencia, respectivos, los cuales deberán estar cabalmente documentados por el Prestador de Servicios ante el Beneficiario y éste a su vez ante el personal de la CONANP, o en su caso contra el informe final y los productos comprometidos en el convenio de concertación, ficha técnica y términos de referencia, respectivos.

Todas las comprobaciones de los gastos que se realicen para la ejecución del estudio técnico y/o curso de capacitación, como son facturas, recibos de honorarios y recibos comunitarios, deberán estar a nombre del Representante del Comité de Seguimiento.

Durante 2012 la CONANP, promoverá que el pago de los apoyos del PROCODES se realice de forma electrónica, a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, salvo en los casos de tratarse de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación sin servicios bancarios.

Para que aplique lo señalado en el párrafo anterior, los Beneficiarios deberán contar con una cuenta bancaria para administrar los apoyos y proporcionar a la CONANP, el número de cuenta y CLABE interbancaria establecido en un oficio sellado que emite la institución bancaria o en el estado de cuenta correspondiente, previo a la firma del convenio de concertación respectivo.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).

3.4.1 Tipo de apoyo.

Los tipos de apoyo que el PROCODES otorgará son los siguientes:

- I. **Estudios técnicos:** Consisten en la elaboración de estudios que constituyan herramientas de planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para la conservación y el desarrollo sostenible de las localidades en las Regiones Prioritarias.
- II. **Proyectos:** Establecimiento, construcción y/o conservación de la infraestructura ambiental y productiva.
- III. **Cursos de capacitación:** Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación.

Las especificaciones correspondientes a cada uno de estos tipos de apoyo se definen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

A fin de promover la equidad de género en el acceso y beneficios del PROCODES, en el caso de proyectos y cursos de capacitación, en los que exista la participación de mujeres, los Beneficiarios podrán disponer de hasta un 15% del monto total aportado por la CONANP, para el financiamiento de acciones afirmativas con perspectiva de género, mismas que deberán especificarse en el expediente técnico del proyecto y ficha técnica del curso de capacitación.

3.4.2. Distribución y Montos máximos y mínimos

La CONANP realizará la asignación presupuestal de PROCODES para cada Dirección Regional, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Número de Regiones Prioritarias adscritas a la circunscripción territorial de la Dirección Regional correspondiente.
- Disponibilidad de personal, infraestructura y equipo con que cuenta la Dirección Regional y sus respectivas Direcciones de Área Natural Protegida para la promoción, ejecución y seguimiento del PROCODES.
- Superficie de hectáreas de las Regiones Prioritarias adscritas a la Dirección Regional correspondiente.
- Población objetivo de las Regiones Prioritarias adscritas a la Dirección Regional correspondiente.

La Dirección Regional correspondiente, distribuirá entre las Regiones Prioritarias adscritas a su circunscripción territorial, los recursos asignados a que se refiere el párrafo anterior, con base en los siguientes criterios:

- Superficie en hectáreas de las Regiones Prioritarias.
- Población objetivo de las Regiones Prioritarias.
- Porcentaje de localidades que participan en acciones de conservación.
- Porcentaje de la inversión del PROCODES con perspectiva de género.
- Índice de marginación en las localidades que participan en acciones de conservación.
- Porcentaje de concurrencia de recursos.

Se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada Beneficiario hasta por \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el Anexo número 2 de las presentes Reglas y se cuente con la disponibilidad de recursos del Programa.

Del presupuesto total autorizado al PROCODES para el año fiscal correspondiente, se destinarán en una proporción de hasta un 16% como máximo para la ejecución de estudios técnicos y cursos de capacitación y, al menos, un 80% para la ejecución de los proyectos.

La CONANP podrá destinar hasta un 20% (veinte por ciento) del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para el PROCODES de contingencia ambiental, cuyos protocolos de asignación serán definidos en los Lineamientos Internos. Las especificaciones correspondientes a cada uno de estos tipos de apoyo se definen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

3.5. Participantes.

3.5.1. Ejecutores.

Los ejecutores del PROCODES serán las Direcciones Regionales de la CONANP y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes, quienes brindarán asistencia técnica y asesoría a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.

La responsabilidad para la Dirección de Área Natural Protegida, o en su caso del personal encargado del Despacho, será en todos los casos referida a las acciones y proyectos del PROCODES que se desarrollen con la Población Objetivo localizada dentro del Área Natural Protegida y su Zona de Influencia respectiva.

La operación de las acciones y proyectos del PROCODES que se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas que no cuenten con Director y que no cuenten con personal encargado del Despacho, y en aquellas Regiones Prioritarias para la Conservación que no cuenten con decreto de Área Natural Protegida, serán responsabilidad directa de la Dirección Regional de la CONANP correspondiente.

3.5.2. Instancia normativa.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las presentes Reglas será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, asimismo, será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en las presentes Reglas, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

Artículo 4. Difusión y Operación

4.1 Difusión

La CONANP, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación a nivel nacional y en las páginas de Internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx y de la Secretaría: www.semarnat.gob.mx, la convocatoria dirigida a los Beneficiarios, conforme al formato previsto en el Anexo número 6 de las presentes Reglas, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROCODES. Asimismo, para promover el acceso equitativo a mujeres y hombres deberán difundir la convocatoria del PROCODES en lugares públicos, como presidencias municipales, escuelas, centros de salud y/o las casas comunales o ejidales a través de los medios de comunicación que estén a su alcance.

4.2. Actividades y plazos.

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos del PROCODES, se llevarán a cabo conforme lo siguiente:

Publicación de convocatorias a nivel nacional	A más tardar el día 30 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
Recepción de solicitudes	20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
Cierre de recepción de solicitudes	El día 20 hábil, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.
Dictamen técnico y económico	Hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
Notificación de resultados a los solicitantes	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet www.conanp.gob.mx	Hasta 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.
Registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios (SIIP-G) del listado de Beneficiarios(as) del PROCODES	Hasta 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que existan recursos adicionales para el PROCODES y una vez atendida la totalidad de solicitudes económica y técnicamente viables del presente ejercicio, y no existiendo más tipos de apoyo para fortalecer, por la temporalidad para su ejecución, la CONANP emitirá una nueva convocatoria, lo anterior siempre y cuando la ejecución de las acciones no rebase el ejercicio fiscal correspondiente y se cumplan las actividades y plazos establecidos en el presente numeral.

4.3. Derechos, obligaciones y sanciones.

4.3.1. Derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.2.5 de las presentes Reglas y en los términos que se prevean en el convenio de concertación correspondiente.
- II. Recibir asistencia técnica y asesoría de la CONANP, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
- III. Suscribir con la CONANP, para el caso de proyectos, el convenio de concertación previsto en el Anexo número 4 de las presentes Reglas a través del representante del Comité Pro-Obra o el representante legal de la persona moral o la persona física, según corresponda.
- IV. Suscribir con la CONANP y el Prestador de Servicios, para el caso de estudios técnicos y cursos de capacitación, a través del representante del Comité de Seguimiento o el representante legal de la persona moral o la persona física, según corresponda.

4.3.2. Obligaciones de los beneficiarios:

- I. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres de la localidad en los cursos de capacitación, los estudios técnicos y en los proyectos objeto de apoyo.
- II. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos, ante las autoridades competentes, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Si los permisos, autorizaciones o licencias no son entregados a la CONANP en un plazo de hasta 4 meses después de que se les notificó que el proyecto fue aprobado, el proyecto se dará por cancelado.
- III. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados a los conceptos de apoyo autorizados.
- IV. Destinar los apoyos obtenidos exclusivamente al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados de conformidad con el convenio de concertación y anexos respectivos.
- V. Ejecutar los trabajos del proyecto que haya sido autorizado, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos que para tal efecto señale la CONANP.
- VI. Participar en la elaboración y suscribir con la CONANP, los Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, Términos de Referencia y Actas de Entrega-Recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- VII. Tratándose de proyectos es obligación del Beneficiario garantizar la operación del mismo para los fines para los cuales fue apoyado por el lapso que se especifique en el Convenio de Concertación respectivo.
- VIII. Tratándose de los cursos de capacitación deberá garantizar la asistencia al mismo y reportar a la CONANP, si el curso de capacitación no se llevó a cabo en tiempo y forma por el Prestador de Servicios.
- IX. Tratándose de estudios técnicos deberá dar seguimiento en su elaboración y dar su visto bueno a la entrega del mismo.
- X. En el caso de los estudios técnicos y cursos de capacitación pagar al prestador de servicios conforme a lo establecido en el Convenio de Concertación, Ficha Técnica y Términos de Referencia correspondientes.
- XI. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado.

4.3.3. Sanciones.

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los beneficiarios los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con lo previsto en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.

- II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.
- III. No entregar a la CONANP, la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones apoyadas con los recursos del Programa.
- IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- VI. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.
- VII. Incurrir en prácticas discriminatorias hacia grupos de mujeres o indígenas de la localidad en el acceso a los beneficios del Programa, e
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones I a la VIII del presente numeral iniciará el procedimiento de rescisión, siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.

c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la rescisión del convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.

d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenir al Beneficiario para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que ésta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

4.4. Coordinación institucional.

Con la finalidad de coordinar acciones para la promoción y difusión del PROCODES y complementar los programas a cargo de la Secretaría, la CONANP se podrá apoyar en los Distritos de Desarrollo Rural y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales, para lo cual podrá suscribir convenios de colaboración con las Secretarías de Turismo, de Reforma Agraria, de Desarrollo Social, de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional Forestal, entre otras, para la coordinación de acciones, proyectos y recursos. En todos los casos, la asignación de recursos de estas dependencias se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas.

4.5. Ejecución.

4.5.1. Gasto de operación.

La CONANP, podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de concertación, difusión, seguimiento, control y supervisión de los apoyos otorgados, no mayor al 3.68% (tres punto sesenta y ocho por ciento) del presupuesto autorizado al PROCODES en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda. Asimismo, la CONANP, del mencionado 3.68%, podrá contratar la evaluación externa del PROCODES, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

4.5.2. Acta de entrega-recepción.

Para cada uno de los proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación terminados se procederá a elaborar y firmar un acta de entrega-recepción entre la CONANP y el Beneficiario, por conducto de la persona física, del representante legal de la persona moral o del representante del Comité Pro-Obra o Comité de Seguimiento, según corresponda, de acuerdo al Anexo número 7 de las presentes Reglas.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de las acciones y proyectos y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la CONANP, su resguardo.

4.5.3. Cierre de ejercicio.

La ejecución de los proyectos, así como los estudios técnicos, cursos de capacitación y apoyos para el PROCODES de contingencia ambiental no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

4.5.4. Recursos no devengados.

Los recursos del ejercicio del PROCODES que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con base en la normativa establecida para ello.

Artículo 5. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos que la Federación otorga al PROCODES podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

Artículo 6. Evaluación.**6.1. Interna.**

La evaluación interna de los apoyos de PROCODES se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y de eficiencia que se determinen entre la CONANP y la Secretaría de la Función Pública, además de los indicadores de resultados desagregados por sexo y población indígena. Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

6.2. Externa.

La CONANP podrá realizar una evaluación externa del PROCODES a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia. El resultado final de dicha evaluación deberá estar disponible en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

Artículo 7. Transparencia.**7.1. Rendición de Cuentas**

La CONANP dará amplia difusión al PROCODES a nivel nacional. Desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los beneficiarios, su ubicación, concepto de apoyo y monto, incluyendo el cumplimiento en el avance de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a través de la página electrónica establecida en Internet: www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de los ejecutores del Programa, de conformidad con lo que se indica en el numeral 3.5.1 de las presentes Reglas.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción, del PROCODES durante su ejercicio, que utilice la CONANP, deberá incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La CONANP elaborará el listado de beneficiarios del PROCODES en apego al Manual de Operaciones del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales (SIIP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, y a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

7.2. Contraloría social.

La contraloría social la conforman los Beneficiarios, con la excepción de personas físicas, con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PROCODES fomentando acciones que transparenten la operación del programa.

Las acciones a fomentar por parte de la contraloría social serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- c. Promover la participación de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- d. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.
- e. Apoyar la supervisión de los trabajos e informar a la CONANP, en su caso, las irregularidades detectadas.
- f. Las contralorías sociales estarán representadas por vocalías en los Comités Pro-Obra o Comités de Seguimiento, según corresponda, y las funciones y atribuciones que tendrán durante la operación de los proyectos y acciones del PROCODES les serán entregados por la CONANP al momento de su conformación.

Artículo 8. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos y la aplicación de estas Reglas, ante las siguientes instancias, según corresponda:

- I. Organismo Interno de Control en la Secretaría, ubicado en avenida San Jerónimo número 458, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal.
- I. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal (Servicio Telefónico de Atención a la Ciudadanía: 20002000; del interior de la República al 01-800-FUNCION(386-2466).
- II. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10, correo electrónico: procodes@conanp.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010.

TERCERO.- En los subsecuentes ejercicios fiscales la CONANP podrá emitir la publicación de la convocatoria a que se refiere el punto 4.1. de las presentes Reglas, para el acceso a los apoyos del PROCODES durante el último trimestre del ejercicio fiscal previo.

CUARTO.- Los gobiernos estatales y municipales podrán acordar con la CONANP, las aportaciones de recursos adicionales para los diferentes conceptos de apoyo del PROCODES previstos en el Anexo número 2 de las presentes Reglas. Estos recursos podrán destinarse a cubrir el porcentaje del costo total del concepto de apoyo que deben aportar los Beneficiarios previsto en el mencionado Anexo. En este supuesto, la CONANP, suscribirá un Acuerdo de Coordinación con el orden de gobierno correspondiente, en el cual se especificarán los alcances y responsabilidades de ambas partes. En todos los casos, la asignación de recursos se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas.

QUINTO.- Para el otorgamiento de los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de supervisión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO 1

RELACION DE REGIONES PRIORITARIAS Y SUS MUNICIPIOS

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Península de Baja California y Pacífico Norte	Baja California	Archipiélago de San Lorenzo	Ensenada
		Bahía de los Angeles-Canal de Ballenas y Salsipuedes	Ensenada
		Constitución de 1857	Ensenada, Tecate
		Isla Guadalupe	Ensenada
		Islas del Golfo de California	Ensenada
		Islas del Pacífico de Baja California	Ensenada
		Sierra de San Pedro Mártir	Ensenada
		Valle de los Cirios	Ensenada
	Baja California Sur	Archipiélago de Revillagigedo	Los Cabos
		Bahía de Loreto	Loreto
		Cabo Pulmo	Los Cabos
		Cabo San Lucas	Los Cabos
		El Vizcaíno	Mulegé
		Islas del Golfo de California	La Paz, Mulegé
		Islas del Pacífico de Baja California Sur	Comondú
		Laguna San Ignacio	Mulegé
		Sierra La Giganta	Comondú, La Paz, Loreto, Mulegé
		Sierra la laguna	La Paz, Los Cabos
		Zona Marina del Archipiélago Espíritu Santo	La Paz
Región Noroeste y Alto Golfo de California	Baja California	Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Mexicali
		Humedales del Delta del Río Colorado	Mexicali
		Sitio Ramsar Sistema de Humedales Remanentes del Delta del Río Colorado	Mexicali
	Sinaloa	Agiambampo-Bacorehuis	Ahome
		Altata-Ensenada de Pabellones	Culiacán, Navolato
		Bahía de Santa María	Angostura, Navolato, Mocorito, Guasave.
		Complejo Lagunar Topolobampo	Ahome
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 075 Río Fuerte, Sinaloa	Choix, El Fuerte
		El Palmito	Concordia
		Islas del Golfo de California	Ahome, Angostura, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Navolato.

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Noroeste y Alto Golfo de California	Sinaloa	Laguna San Ignacio-Navachiste-Macapule	Guasave
		Marismas Nacionales	Escuinapa, Rosario
		Meseta de Cacaxtla	Mazatlán, San Ignacio
		Monte Mojino	Concordia, Rosario
		Playa Ceuta	Elota, San Ignacio
		Playa el Verde Camacho	Mazatlán
		Sistema Lagunario Hizache-Caimanero	Mazatlán, Rosario
	Sonora	Agiambampo-Bacorehuis	Huatabampo
		Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado
		Bavispe	Agua Prieta, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Santa Cruz, Villa Hidalgo
		Corredor Biológico Cuenca del Río San Pedro	Cananea, Naco, Santa Cruz
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 018 Colonias Yaquis	Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, BÁCUM, Bavispe, Cajeme, Cumpas, Divisaderos, Granados, Guaymas, Huachinera, Huásabas, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onavas, Quiriego, Rosario, Sahuaripa, San Javier, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora
		El Pinacate y Gran Desierto de Altar	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado
		El Soldado	Guaymas
		Guaima	Guaymas, Hermosillo
		Humedales del Delta del Río Colorado	San Luis Río Colorado
		Isla San Pedro Mártir	Hermosillo
		Islas del Golfo de California	Benito Juárez, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito
		Sierra Bacha de los Comca'ac	Hermosillo, Pitiquito
		Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui	Alamos
		Sierra de San Luis	Agua Prieta
		Sierra Huérfana	Mazatán, Ures
		Yavaros-Moroncart	Huatabampo
	Chihuahua	Campo Verde	Casas Grandes, Madera
		Cascada de Basaseachic	Ocampo
		Cerro de Mohinora	Guadalupe y Calvo
		Cumbres de Majalca	Chihuahua, Riva Palacio
		Janos	Janos

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Norte y Sierra Madre Occidental	Chihuahua	Madera	Madera
		Medanos de Samalayuca	Guadalupe, Juárez
		Papigochic	Bocoyna, Carichí, Guerrero, Ocampo
		Sierra Tarahumara	Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Nonoava, San Francisco de Borja, Urique
		Tutuaca	Guerrero, Matachí, Temósachic
	Durango	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit	Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Súcil, Vicente Guerrero
		La Michilía	Mezquital, Súcil
		Pueblo Nuevo y San Dimas	Pueblo Nuevo, San Dimas
	Zacatecas	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a las Subcuencas Río Atenco y Río Tlaltenango	Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, Huanusco, Jerez, Jiménez del Teul, Juchipila, Mezquital del Oro, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Villanueva
		Sierra de Organos	Sombrerete
Región Noreste y Sierra Madre Oriental	Chihuahua	Cañón de Santa Elena	Manuel Benavides, Ojinaga
		Mapimí	Jiménez
	Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatro Ciénegas
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín	Juárez, Múzquiz, Nadadores, Sabinas, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Zaragoza
		Maderas del Carmen	Múzquiz, Ocampo
		Mapimí	Sierra Mojada
		Ocampo	Ocampo
		Sierra de Arteaga	Arteaga
	Durango	Mapimí	Mapimí, Tlahualilo
	Guanajuato	Gogorrón	San Felipe
	Nuevo León	Cerro de la Silla	Guadalupe, Juárez, Monterrey
		Cumbres de Monterrey	Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago
		San Antonio-Peña Nevada	Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Iturbide, Linares, Rayones
	San Luis Potosí	El Potosí	Ciudad Fernández, Rioverde, Santa María del Río
		Gogorrón	Santa María del Río, Villa de Reyes
		Sierra de Abra Tanchipa	Ciudad Valles, Tamuín
		Sierra de Alvarez	Armadillo de los Infante, San Nicolás Tolentino, Zaragoza
		Sierra la Mojonera	Vanegas

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Noreste y Sierra Madre Oriental	San Luis Potosí	Xilitla	Aquismón, Xilitla
	Tamaulipas	El Cielo	Gómez Farías, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo
		Sierra del Abra Tanchipa	Antiguo Morelos, El Mante
	Zacatecas	Sierra la Mojonera	Concepción del Oro, Mazapil,
Región Occidente y Pacifico Centro	Aguascalientes	Area de Protección del Aguila Real de la Serranía de Juan Grande	El Llano
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 001 Pabellón	Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, San José de Gracia, Rincón de Romos.
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a las Subcuencas Sierra Fría y Sierra el Laurel	Aguascalientes, Calvillo, Jesús María, San José de Gracia
	Colima	Las Huertas	Comala
		Nevado de Colima	Comala, Cuauhtémoc
		Playas Boca de Apiza, El chupadero y el Tecuanillo	Tecomán
		Sierra de Manantlán	Comala, Minatitlán, Villa de Alvarez
	Estado de México	Mariposa Monarca	San José del Rincón, Donato Guerra, Temascalcingo, Villa de Allende
	Jalisco	Chamela-Cuixmala	La Huerta
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a la Subcuenca Río Ameca	Ameca, Atenguillo, Cuautla, Guachinango, Magdalena, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a las Subcuencas Sierra de los Huicholes, la Yesca y Volcán de Tequila	Ahualulco de Mercado, Bolaños , Chimaltitán, Hostotipaquillo , Mezquitic, San Juanito de Escobedo, San Martín de Bolaños, Tequila, Teuchitlán, Villa Guerrero
		Islas Marietas	Puerto Vallarta
		La Primavera	El Arenal, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan
		Nevado de Colima	San Gabriel, Tuxpan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande
		Playa de Mismaloya-Chalacatepec	Cabo Corrientes, Tomatlán
		Sierra de Manantlán	Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, El Limón, Tolimán, Tuxcacuesco, Zapotitlán de Vadillo
		Sierra de Quila	Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán, Tenamaxtlán
	Michoacán	Barranca de Cupatitzio	Uruapan
		Insurgente José Ma. Morelos	Charo, Tzitzio
		Mariposa Monarca	Angangueo, Aporo, Contepec, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua, Zitácuaro

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Occidente y Pacífico Centro	Michoacán	Pico de Tancitaro	Nuevo Parangaricutiro, Peribán, Tancitaro, Uruapan
		Playa Mexiquillo-Maruata-Colola	Aquila
		Zicuirán-Infiernillo	Arteaga, Churumuco, La Huacana, Tumbiscatío
	Nayarit	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a la Subcuenca Platanitos	Compostela
	Nayarit	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a la Subcuenca Río Ameca	Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, San Pedro Lagunillas
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a las Subcuencas Sierra de los Huicholes, la Yesca y Volcán de Tequila	La Yesca
		Isla Isabel	San Blas, Santiago Ixcuintla
		Islas Marías	San Blas, Santiago Ixcuintla
		Islas Marietas	Bahía de Banderas, Compostela
		Marismas Nacionales	Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan
	Zacatecas	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 001 Pabellón Fracción Cerro Gordo-Cerro Colorado	Cuauhtémoc, Genaro Codina, Guadalupe, Ojocaliente, Villanueva
		Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit en lo respectivo a las Subcuenca Juchipila, Atengo y Tlaltenango	Juchipila, Santa María de la Paz, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román
Región Centro y Eje Neovolcánico	Distrito Federal	Desierto de los Leones	Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos
		El Tepozteco	Milpa Alta
		Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
	Estado de México	Ciénegas del Lerma	Almoleza del Río, Capulhuac, Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Texcalyacac, Tianguistenco

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Centro y Eje Neovolcánico	Estado de México	Cuencas de los Ríos Valle de Bravo (Amanalco), Malacatepec, Tilostonoc y Temascaltepec	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria
		Desierto del Carmen o de Nixcongo	Tenancingo
		Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	Huixquilucan, Ocoyoacac
		Iztaccíhuatl Popocatepetl	Amecameca, Atlauatla, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Ozumba, Texcoco, Tlalmanalco
		Lagunas de Zempoala	Ocuilán
		Molino de Flores Nezahualcóyotl	Texcoco
		Nevado de Toluca	Almoleza de Juárez, Amanalco, Calimaya, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Tenango del Valle, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zinacantepec
		Sacromonte	Amecameca, Ayapango
	Guanajuato	Sierra Gorda	Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria, Xichú
	Guerrero	Alto Balsas	Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Huitzoco de los Figueroa, Taxco de Alarcón
		Chichila	Taxco de Alarcón
		Costa Grande	Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Tecpan de Galeana, Zihuatanejo de Azueta
		El Veladero	Acapulco de Juárez
		Grutas de Cacahuamilpa	Pilcaya, Taxco de Alarcón
		Montaña	Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Chilapa de Alvarez, Cochoapa El Grande, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtitlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, San Luis Acatlán, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas
	Hidalgo	Barranca de Metztitlán	Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán, Zacualtipán de Angeles
		El Chico	Atotonilco el Grande, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto
		Laguna de Tecocomulco	Almoleza, Apan, Cuautepec de Hinojosa, Singuilucan, Tepeapulco
		Los Mármol	Jacala de Ledezma, Nicolás Flores, Zimapán
		Tula	Tula de Allende
		Corredor Biológico de Bosque Mesófilo de Montaña	Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huazalingo, Huehuetla, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Molango de Escamilla, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochicoatlán, Zacualtipán de Angeles
	Morelos	Corredor Biológico Chichinautzin	Atlatlahucan, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec
		El Tepozteco	Cuernavaca, Jiutepec, Tepoztlán, Tlalnepantla
		Iztaccíhuatl Popocatepetl	Tetela del Volcán

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Centro y Eje Neovolcánico	Morelos	Lagunas de Zempoala	Cuernavaca, Huitzilac
		Sierra de Huautla	Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tlaquiltenango
	Oaxaca	Tehuacán-Cuicatlán	San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, Asunción Nochixtlán, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Cosoltepec, Mazatlán Villa de Flores, San Antonio Nanahuatípam, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan de los Cués, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Lucas Zoquiápam, San Martín Toxpalan, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa Catarina Zapochila, Santa María Apazco, Santa María Ixcatlán, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Texcatitlán, Santiago Apoala, Santiago Chazumba, Santiago Huaucilla, Santiago Nacaltepec, Santos Reyes Pápalo, Teotitlán de Flores Magón, Tepelmeme Villa de Morelos, Valerio Trujado
	Puebla	Iztaccíhuatl Popocatepetl	Atlixco, Calpan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Matías Tlalancaneca, San Nicolás de Los Ranchos, San Salvador el Verde, Tianguismanalco, Tlahuapan, Tochimilco
		Malinche	Acajete, Amozoc, Puebla, Tepatlaxco de Hidalgo
		Tehuacán-Cuicatlán	Atexcal, Coxcatlán, Ajalpan, Altepexi, Caltepec, Cañada Morelos, Chapulco, Coyomeapan, Juan N. Méndez, Palmar de Bravo, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Santiago Miahuatlán, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Yehualtepec, Zapotitlán, Zinacatepec, Zoquitlán
		Corredor Biológico de Bosque Mesófilo de Montaña	Honey, Naupan, Pahuatlán, Tlacuilotepec, Tlaxco y Jalpan
	Querétaro	El Cimatario	Corregidora, Huimilpan, Querétaro
		Sierra Gorda	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles
	Tlaxcala	Malinche	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Huamantla, Ixtenco, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Teolochoico, Tzompantepec, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos
	Veracruz	Corredor Biológico Mesófilo de Montaña	Huayacocotla, Llamatlan, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuente
Región Planicie Costera y Golfo de México	Campeche	Chenkan	Champotón
		Isla Aguada	Carmen
		Laguna de Términos	Carmen, Champotón, Palizada
	Hidalgo	Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa	Acaxochitlán, Cuautepec de Hinojosa
	Puebla	Cañón del Río Blanco	Cañada Morelos
			Esperanza

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Planicie Costera y Golfo de México	Puebla	Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa	Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Juan Galindo, Naupan, Tlaola, Xicotepec, Zacatlán, Zihuateutla
		Pico de Orizaba	Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca
	Tabasco	Cañón del Usumacinta	Tenosique
		Laguna de Mecoacan	Paraíso
		Pantanos de Centla	Centla, Jonuta, Macuspana
		Parque Ecológico de la Chontalpa	Cárdenas
	Tamaulipas	Laguna Madre y Delta del Río Bravo	San Fernando, Soto la Marina, Matamoros
		Playa Rancho Nuevo	Aldama, Soto la Marina
		Sierra de Tamaulipas	Aldama, Casas, González, Llera, Soto la Marina
	Veracruz	Cañón del Río Blanco	Acultzingo, Aquila, Camerino Z. Mendoza, Huilopan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Maltrata, Nogales, Orizaba, Río Blanco, Soledad Atzompa
		Cofre de Perote	Acajete, Ayahualulco, Coatepec, Ixhuacán de los Reyes, Las Vigas de Ramírez, Perote, Xico
		La Mancha y el Llano	Actopan
		Laguna de la Popotera	Lerdo de Tejada
		Los Tuxtlas	Angel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez
		Pico de Orizaba	Calcahualco, Coscomatepec, La Perla, Mariano Escobedo
		Santander	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
		Sierra del Totonacapan	Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Papantla, Tecolutla
		Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan	Tamiahua, Tuxpan
		Sistema Arrecifal Veracruzano	Alvarado, Boca del Río, Vega de Alatorre, Veracruz
		Sistema Lagunar de Alvarado	Acula, Alvarado, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan
		Uxpanapa	Jesús Carranza, Las Choapas, Uxpanapa
Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	Chiapas	Bonampak	Ocosingo
		Cañón del Sumidero	Chiapa de Corzo, Ixtapa, Osumacinta, San Fernando, Soyoló, Tuxtla Gutiérrez
		Cascadas de Agua Azul	Chilón, Salto del Agua, Tumbalá
		Chankin	Ocosingo
		Cerro el Mirador	Maravilla Tenejapa
		El Silencio	Suchiate
		El Triunfo	Acacoyagua, Angel Albino Corzo, Escuintla, La Concordia, Mapastepec, Montecristo de Guerrero, Pijijiapan, Siltepec, Villa Corzo

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	Chiapas	La Encrucijada	Acapetahua, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan, Villa Comaltitlán
		La Sepultura	Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Tonalá, Villa Corzo, Villaflores
		La Caverna	Maravilla Tenejapa
		La Serranía	Las Margaritas
		Las Guacamayas	Marqués de Comillas
		Lacan-Tun	Ocosingo
		Lagunas de Montebello	La Independencia, La Trinitaria
		Metzabok	Ocosingo
		Monte Cielo	Tuxtla Gutiérrez
		Montes Azules	Benemérito de las Américas, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Ocosingo
		Naha	Ocosingo
		Palenque	Palenque
		Playa de Puerto Arista	Tonalá
		Pueblo Viejo	Villa las Rosas
		Selva el Ocote	Berriozábal, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozacoautla de Espinosa, Tecpatán
		Villa de Allende	Berriozábal, San Fernando, Tuxtla Gutiérrez
		Volcán Tacaná	Cacahoatán, Tapachula, Unión Juárez
		Yaxchilan	Ocosingo
		Zona de Protección Forestal "La Frailesca"	Angel Albino Corzo, Jiquipilas, La Concordia, Pijijiapan, Tonalá, Villa Corzo, Villaflores
	Guerrero	Playa de Tierra Colorada	Cuajinicuilapa
	Oaxaca	Barra de la Cruz	Santiago Astata
		Benito Juárez	Oaxaca de Juárez, San Agustín Etla, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Felipe Tejalápam, San Juan Bautista Guelache, San Pablo Etla, Tlaxiátlac de Cabrera
		Boquerón de Tonalá	Santo Domingo Tonalá
		Cerro de las Flores	Guevea de Humboldt, Santa María Guianagati, Santiago Lachiguiri
		Chinantla	Ayotzintepic, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lalana, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec
		Copalita	Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, Santiago Xanica
		Costa de Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distrito 22, San Pedro Pochutla, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepe Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo de Morelos

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Frontera Sur, Itsmo y Pacífico Sur	Oaxaca	Huatulco	San Miguel del Puerto, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco
		Itsmo Oaxaqueño	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Francisco Ixhuatán, San Juan Cotzocón, San Juan Guichicovi, San Juan Mazatlán, San Miguel Chimalapa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santo Domingo Ingenio Oaxaca, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec
		Lagunas de Chacahua	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
		Mixteca	Asunción Cuyotepeji, Fresnillo de Trujano , Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Tepetlapa, San Francisco Teopan, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Cieneguilla, San Juan Diuxi, San Juan Ihualtepec, San Juan Teposcolula , San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Tidaá, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Simón Zahuatlán, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tilantongo, Santiago Yucuyachi, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas
		Morro Ayuta y Playa Grande	San Pedro Huamelula
		Plan de San Luis	Matías Romero Avendaño
		Playa Cahuitan	Santiago Tapextla
		Sierra Norte	Capulálpam de Méndez, Ixtlán de Juárez, San Antonio Huitepec, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltianguis, Santa María Yalina, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Xiacuí, Santo Domingo Roayaga

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	Oaxaca	Yagul	San Pablo Villa de Mitla, Santa Ana del Valle, Tlacolula de Matamoros, Villa Díaz Ordaz
		Yautepec-Istmo	Magdalena Tequisistlán, Salina Cruz, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Totolapilla, Santiago Astata, Santo Domingo Tehuantepec
Región Península de Yucatán y Caribe Mexicano	Campeche	Calakmul	Calakmul, Hopelchén
		Los Petenes	Calkiní, Campeche, Hecelchakán, Tenabo
		Ría Celestún	Calkiní
	Quintana Roo	Arrecife de Puerto Morelos	Benito Juárez
		Arrecifes de Cozumel	Cozumel
		Arrecifes de Sian Ka'an	Felipe Carrillo Puerto, Tulum
		Arrecifes de Xcalak	Othón P. Blanco
		Bala'an K'aax	Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto
		Banco Chinchorro	Othón P. Blanco
		Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún, Punta Nizuc	Benito Juárez, Isla Mujeres
		Isla Contoy	Isla Mujeres
		Manglares de Nichupte	Benito Juárez
		Otoch Ma 'ax Yetel Kooh	Lázaro Cárdenas, Solidaridad
		Playa Tortuguera X'cacel-X'cacelito	Tulum
		Sian Ka'an	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Tulum
		Tiburón Ballena	Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas
		Tulum	Tulum
		Uaymil	Othón P. Blanco
		Yum Balam	Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas
	Yucatán	Arrecife Alacranes	Progreso
		Dzibilchaltun	Mérida
		Dzilam	Dzilam de Bravo, San Felipe
		El Palmar	Hunucmá
		Kabah	Santa Elena
		Lagunas de Yalahau	Homún, Huhí, Sotuta, Tekit
		Otoch Ma 'ax Yetel Kooh	Chemax, Valladolid
		Ría Celestún	Halachó, Maxcanú, Celestún
		Ria Lagartos	Dzilam de Bravo, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Tizimín
		San Juan Bautista Tabi y Sacnite	Oxcutzcab, Ticul

ANEXO No. 2

CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS

1.- PROCODES de contingencia ambiental: Estos recursos se destinarán para el establecimiento y apoyo de brigadas comunitarias de carácter regional para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. Con estos apoyos se podrán cubrir los costos de la capacitación específica y calificada, la remuneración y la cobertura contra riesgos de los participantes, así como el equipamiento, renta de maquinaria pesada y compra de insumos necesarios para los trabajos de prevención, atención y restauración de contingencias ambientales.

El establecimiento de las brigadas comunitarias incluye las siguientes tres fases:

Fase I: Aplicación de medidas de prevención: La brigada comunitaria realizará labores de prevención para reducir y/o evitar los impactos negativos a los ecosistemas en las Regiones Prioritarias. Si la brigada comunitaria no cuenta con la capacitación correspondiente para atender la contingencia ambiental que se presente, en esta Fase se deberá llevar a cabo el proceso de formación de capacidades locales sobre el comportamiento de las mismas y la ejecución de actividades seguras y efectivas en la prevención y atención de las citadas contingencias.

Fase II Atención a Contingencias: Consiste en la ejecución de acciones y operativos necesarios para enfrentar el desarrollo o presencia de contingencias ambientales en las Regiones Prioritarias, así como el establecimiento de rutas de escape y el levantamiento de información sobre sitios y superficies afectadas.

Fase III. Restauración y rehabilitación: En esta fase la brigada comunitaria ejecutará acciones que favorezcan la recuperación y el restablecimiento de las condiciones propicias para la evolución y continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas que hayan sido afectados por alguna contingencia ambiental en la Región Prioritaria.

En el caso de tratarse de contingencias ambientales derivadas de fenómenos meteorológicos, tales como: inundaciones, tormentas, tornados, huracanes, entre otros, la brigada comunitaria podrá iniciar de manera directa con la Fase II, a la que se refiere el presente numeral.

2.- Estudios Técnicos: Los recursos se otorgarán para los estudios técnicos que se relacionen con las actividades siguientes:

- I. Programas de desarrollo comunitario y/o microrregional:** La elaboración o actualización de un programa de desarrollo a nivel comunitario y/o microrregional que contemple un diagnóstico social, ambiental, productivo y económico; así como un programa de manejo de recursos naturales para el corto y mediano plazos, podrá incluir el pago de asistencia técnica para la implementación de los requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo de la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2006.
- II. Ordenamientos territoriales comunitarios y/o microrregionales:** Estudios para la elaboración de ordenamientos territoriales participativos tanto terrestres como marinos, cuyo propósito es reordenar de manera participativa el uso de sus recursos naturales, a fin de contribuir a orientar los procesos productivos y sociales hacia el desarrollo sustentable, podrá incluir estudios para el ordenamiento de pesquerías.
- III. Estudios para el monitoreo, conservación y manejo de los recursos naturales:** Consiste en los trabajos necesarios para evaluar y monitorear la situación ecológica de los recursos naturales, así como la elaboración de planes de manejo para el aprovechamiento sustentable de las diferentes especies terrestres y marinas. Podrá incluir estudios para la elaboración de la línea base para la realización del monitoreo de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.
- IV. Estudios de factibilidad:** Elaboración de un estudio para la determinación de la viabilidad técnica, financiera y económica para la realización de proyectos productivos, así como el desarrollo de planes de negocios. Puede incluir el pago de asistencia técnica para la implementación de incubadoras de negocios, estudios de diversificación productiva y de mercado. Podrá incluir los costos destinados a cubrir el proceso de certificación de la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2006, ante el Organismo de Certificación acreditado. Asimismo, se podrá apoyar el pago para la obtención del código de barras de productos orgánicos y/o sustentables, información nutrimental y diseño de etiquetas, gastos de promoción y difusión de productos y servicios, gastos para la obtención de la imagen empresarial y obtención de la figura jurídica.

- V. **Estudios Ambientales:** Elaboración de estudios para identificar o prevenir impactos ambientales que producirá un proyecto dentro de la poligonal de una Región Prioritaria o su zona de influencia. Se podrá incluir estudios que realicen un diagnóstico para determinar las condiciones ambientales de una Región Prioritaria antes de ejecutar algún proyecto, incluye todos los aspectos bióticos, abióticos y socio-culturales del ecosistema.

3.- **Proyectos:** Los recursos se otorgarán para los proyectos que se relacionen con las actividades siguientes y que, en el caso de Áreas Naturales Protegidas, no se contraponga con los lineamientos establecidos en los Programas de Manejo correspondientes, en los casos que se tengan:

I Conservación y restauración de ecosistemas

- a) **Cultivos de cobertera:** Consiste en el establecimiento de una cubierta vegetal mediante la siembra de cultivos de rápido crecimiento y de preferencia con especies nativas, como leguminosas fijadoras de nitrógeno para las áreas agrícolas y cultivos forrajeros para las áreas de uso pecuario que cubra totalmente el suelo, para reducir la erosión, las malezas, las enfermedades y plagas, así como incrementar la fertilidad y disponibilidad del agua por el cultivo. Los cultivos de cobertura pueden ser especies comestibles y/o forrajeras. Asimismo puede incluir el establecimiento de áreas productoras de semillas para apoyar la expansión de estos proyectos. Se recomienda consultar el manual de restauración de suelos publicado por la Comisión Nacional Forestal.
- b) **Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos:** Es la siembra de plantas arbóreas, arbustivas, gramíneas o pastos, maguey, nopal y otras que se establecen en los bordos de las terrazas o en los linderos de las parcelas, para reducir la velocidad del agua de lluvia (escorrentía), así como retener los sedimentos que son arrastrados, disminuir la erosión y mejorar el nivel de filtración del agua de lluvia y regular las condiciones de microclima. Es recomendable la utilización de plantas nativas de fácil reproducción para el uso, de manera inmediata, por los productores.
- c) **Centros de promoción de cultura ambiental:** Consiste en la construcción de infraestructura para el establecimiento de centros de interpretación ambiental, parques temáticos y museos comunitarios sobre medio ambiente y biodiversidad, locales para llevar a cabo actividades de educación ambiental. Se podrá incluir el equipamiento para la mencionada infraestructura, y senderos interpretativos. Se podrán incluir la delimitación y equipamiento de áreas de eclosión.
- d) **Conservación y restauración de suelos:** Comprende la construcción de presas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, o mampostería de tamaños diversos; así como las obras de rehabilitación, trazo y construcción de bordos siguiendo las curvas de nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se combina con el establecimiento de muros vivos mediante la plantación de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente; se podrán construir terrazas individuales de media luna para proteger especies arbóreas, así como ollas de agua y jagüeyes para el almacenamiento de agua. Asimismo puede incluir trabajos de cajeteo, actividades de fertilización y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, la apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales leñosas y no leñosas nativas; y mantenimiento de las mismas.
- e) **Plantaciones forestales:** Consiste en los trabajos de cajeteo, actividades de fertilización y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, así como la apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales leñosas y no leñosas nativas; y mantenimiento de las mismas.
- f) **Reforestación:** Consiste en la restauración y conservación de los ecosistemas degradados, su biodiversidad y la productividad de los mismos a través de la plantación y utilización de especies nativas útiles en terrenos descubiertos de vegetación, su mantenimiento, así como aquellos que estén en procesos de deterioro.
- g) **Enriquecimiento de acahuales:** Consiste en el establecimiento dentro de los acahuales de especies maderables y no maderables, para leña, plantas medicinales y condimentarias o forrajeras con la finalidad de acelerar su capacidad de contención de deterioro de los recursos naturales.
- h) **Saneario de ecosistemas:** Incluirá actividades de podas sanitarias, control de plagas y muestreos de especies indicadoras de la salud de los ecosistemas y sus poblaciones, así como de limpieza submarina, limpieza de playas, arrecifes, islas, limpieza de cuerpos de agua y canales de navegación y otros sitios que afecten la integridad de los ecosistemas, se podrá realizar a través de la recolección y transporte de los desechos sólidos y/o reciclaje de los mismos, puede incluir la construcción y equipamiento de centros de acopio, así como la renta de maquinaria pesada y de vehículos terrestres necesarios para las acciones de limpieza, recolección y transporte.

- i) **Restauración del hábitat:** Consiste en recuperar la vocación natural de los ecosistemas degradados, reintroducción de especies nativas de flora y fauna silvestre del hábitat en cuestión, así como la “remoción o extracción” de las especies exógenas que hayan sido introducidas a los ecosistemas. Asimismo, podrá incluir todos aquellos trabajos de desazolve de humedales, lagunas, ríos, limpieza de cuerpos de agua. Puede incluir la reforestación de humedales y manglares se podrá realizar la compra y/o renta de vehículos terrestres y embarcaciones menores, motores para la realización de esta actividad. También podrá incluir la construcción, instalación de cercos contruidos a base de postes y alambre de púas o malla metálica para acotar los caminos y evitar que el ganado o vehículos impacten zonas frágiles y/o reforestadas.
- j) **Protección de arrecifes e islas:** Consiste en el establecimiento de obras para la protección de los arrecifes e islas tales como rompeolas y/o barreras artificiales, colocación de estructuras, señalización, establecimiento y mantenimiento de sistemas de boyero, y limpieza de arrecifes e islas. Podrá incluir el pago de promotores comunitarios que realicen estas actividades, así como los programas de divulgación y sensibilización sobre la conservación de los arrecifes y las islas.
- k) **Protección de playas de anidación de tortugas marinas:** Consiste en el establecimiento y equipamiento de obras para la protección de las playas, zonas de alimentación y zonas de resguardo en donde anidan tortugas marinas como puede ser señalización, limpieza de playas, el pago de promotores comunitarios que realicen estas actividades, así como los programas de divulgación y sensibilización sobre la conservación de la tortuga marina. Podrá incluir la compra y/o renta de vehículos terrestres y embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas.
- l) **Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas:** Comprende las actividades de campo necesarias para evitar la presencia de incendios forestales, estas podrán ser: el manejo de materiales combustibles, construcción y mantenimiento de brechas corta fuego, líneas negras, podas, chuponeo, aclareo, construcción de torres de observación para la detección de incendios y quemas prescritas. También podrá incluir la compra de equipo para las labores de prevención y control de incendios forestales, así como el arrendamiento de equipos especiales para el monitoreo y evaluación del manejo integral del fuego.
- m) **Monitoreo y conservación de especies:** Incluye actividades para establecer las líneas base del monitoreo; así como para acciones de protección, vigilancia de especies y poblaciones de importancia ecológica; incluye actividades para la ejecución de los protocolos de monitoreo. Podrá incluir equipamiento para la toma de datos, equipo de campismo, pago de guías locales, asistencia técnica especializada para la capacitación de los beneficiarios y elaboración de materiales impresos para difusión.
- n) **Plantas para tratamiento de aguas residuales:** Consiste en la construcción y equipamiento de plantas menores para el tratamiento de aguas negras y grises que contemplen su tratamiento sectorizado, a fin de prevenir la contaminación de fuentes y cuerpos de agua. Podrá incluir la construcción de letrinas ventiladas de doble cámara, letrina ngultrum, tanque séptico, lagunas de estabilización, filtros intermitentes de arena y lecho de hidrófilas.
- o) **Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña:** Consiste en la construcción con ecotecnias de diferentes modelos de estufas, fogones y calderos así como el sistema de chimeneas o ventilación.
- p) **Construcción de obras para el manejo y captación del agua:** Consiste en la nivelación y los trazos de terreno, así como la construcción de una plantilla de cimentación, el armado de una estructura de acero y revestimiento de cemento para la captación, manejo y almacenamiento de agua.

II Productivos

Para la autorización de los proyectos productivos el Beneficiario deberá contar con el estudio de factibilidad económica o el plan de negocios correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas.

- a) **Proyectos ecoturísticos:** Podrá incluir la delimitación de un área con potencial turístico, el establecimiento de obras de infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de las medidas y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo con base en el Programa de Turismo en Areas Protegidas. Podrá incluir la construcción de cabañas, servicios básicos, equipamiento, acondicionamiento de senderos interpretativos y veredas, la infraestructura de servicios y operación, instalación de plataformas flotantes; producción y difusión de materiales con promoción del proyecto. Podrá incluir la compra de vehículos terrestres y embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas.

- b) **Establecimiento de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA):** Consiste en la construcción de infraestructura para el establecimiento de una UMA extensiva, que comprende la delimitación del espacio utilizando los accidentes geográficos y la construcción de obras para la atracción, cuidado y reproducción de las especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, bancos de alimentos, invernaderos, viveros, corrales, áreas de anidación, áreas de incubación, centros de acopio, cuartos fríos, casetas de vigilancia y torres de observación. Podrá apoyarse el establecimiento de UMA de carácter intensivo, siempre y cuando los productos de ésta se destinen además de, a la comercialización, a la repoblación para el manejo del hábitat, puede incluir la compra del equipamiento necesario para su operación y de ejemplares reproductores para el establecimiento de la UMA.
- c) **Establecimiento y mantenimiento de plantaciones agroforestales:** Consiste en la apertura de cepas y plantación de especies forestales (maderables y no maderables) y/o frutales en líneas intercaladas con espacio para la siembra de cultivos agrícolas y especies forrajeras tales como pastos y leguminosas nativas; y aplicación de insumos orgánicos.
- d) **Establecimiento de viveros comunitarios:** Podrá apoyarse el establecimiento, mantenimiento y operación de viveros comunitarios. Podrá incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para la producción de plantas nativas forestales maderables y no maderables, en sistemas de producción tanto tradicional como tecnificado, así también; la construcción de bodegas y la delimitación del mismo.
- e) **Establecimiento de huertos comunitarios:** Consiste en la delimitación y preparación del terreno, para el establecimiento y producción de hortalizas, frutales, plantas ornamentales, medicinales y cultivos de plantación. Así también, podrá incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para la producción de los huertos y la elaboración de composta o de humus de lombriz mediante la transformación digestiva y metabólica de la materia orgánica, mediante la crianza sistemática de lombrices de tierra.
- f) **Talleres para la transformación de recursos naturales:** Es la construcción y equipamiento de locales donde se realice la transformación de los recursos naturales para su venta, puede incluir talleres para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos, maderas muertas, y otras fibras naturales para la producción de artesanías y manualidades; así como la fabricación de conservas con productos de la región.
- g) **Establecimiento de apiarios:** Consiste en la adquisición y/o equipamiento de colmenas, adquisición de abejas reinas, equipos de protección, insumos, alimentadores, cámaras de cría, sistema de extracción, envasado y procesamiento de miel.
- h) **Atracadero para embarcaciones menores:** Consiste en la construcción de atracaderos fijos o flotantes contruidos con diversos materiales.
- i) **Cuarto frío:** Consiste en la construcción y rehabilitación de un cuarto frío para almacenar productos pesqueros a base de losa de cimentación de concreto, los muros, techo y piso se acondicionarán con un aislante térmico. Incluye la construcción de mesas de trabajo e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, esta última considera un equipo de refrigeración con motor eléctrico y compresor.
- j) **Plantas para procesamiento primario:** Son obras para el tratamiento primario y sanitario de los productos pesqueros capturados como son naves de incubación, plantas desconchadoras de moluscos y bivalvos, postas acuícolas, plantas productoras de jaiba mudada, plantas clasificadoras de camarón, plantas para el procesamiento de productos marinos. Podrá apoyarse la compra de maquinaria y equipo para los procesos señalados.
- k) **Instalación de artes de cultivos marinos:** Comprende la construcción de corrales para maricultivos, líneas de fondo para bolsas ostrícolas, instalación de líneas largas suspensoras, canastas de neftier, compra de semilla y juveniles, así como la compra de alimento para los maricultivos e insumos para su operación.
- l) **Jaulas para captura y cría de peces:** Comprende la construcción y equipamiento de jaulas e infraestructura para la captura y cría de especies dulceacuícolas y marinas. Podrá incluir la compra de embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas, así como la compra de alimento, alevines y juveniles nativos, e insumos para su operación.
- m) **Estanquería rústica:** Consiste en la construcción de estanques de longitudes diversas, contruidos con muros de mampostería o con bordería de tierra compactada, los que alojarán estructuras de vaciado y control de niveles, para el desarrollo de la acuicultura. Incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico, equipo de aireación, adquisición de alevines de especies nativas, insumos para su operación.

- n) **Estanquería de geomembrana:** Consiste en el establecimiento de módulos para la engorda de peces nativos de importancia comercial, contruidos de una membrana impermeable y malla metálica. Incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico, equipo de aireación, adquisición de alevines e insumos para su operación.
- o) **Centros de producción y reproducción acuícola:** Consiste en la construcción de infraestructura y equipamiento para el establecimiento de módulos para la producción y reproducción de especies nativas con potencial acuícola. Podrá incluir la compra de alevines o juveniles, alimentos y equipamiento para su operación.
- p) **Recuperación de suelo para uso productivo:** Comprende los trabajos de limpia de áreas agrícolas y/o potreros, fertilización con productos orgánicos, incorporación de mejoradores del suelo y el establecimiento de cultivos agrícolas y pastos, con el propósito de aumentar la capacidad productiva de los suelos. Se hará énfasis en la incorporación de arbustivas locales combinadas con pastizales y leguminosas nativas. Podrá incluir la construcción de corrales para la estabulación o semiestabulación del ganado.
- q) **Certificación de la producción orgánica:** Incluye el pago por los procesos requeridos por las compañías certificadoras como la preparación de las parcelas y productos, preparación de informes, tarifas fijas y adicionales (gasto de inspección e inscripción); excluye los pagos a las certificadoras por participación en las ventas. Podrá incluir el pago para la obtención de etiquetas de sustentabilidad.

4.- Cursos de capacitación: En materia de cursos de capacitación los recursos apoyarán el desarrollo de cursos, talleres teórico-prácticos y eventos de capacitación, en torno a los siguientes conceptos:

- I. **Gestión:** Cursos o talleres teórico-prácticos que permiten a los Beneficiarios incrementar sus conocimientos, capacidades y habilidades para la realización de actividades asociadas a la planeación y gestión que les permita participar más exitosamente en los procesos de aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, estos cursos podrán ser:
 - a. Metodologías para la gestión y planeación participativa comunitaria para el desarrollo sostenible.
 - b. Conocimiento y aplicación de herramientas y metodologías para monitoreo y evaluación participativa.
 - c. Formación de promotores comunitarios para el monitoreo biológico y manejo de fauna.
 - d. Fortalecimiento de la organización social.
 - e. Administración y gestión de proyectos productivos.
 - f. Capacitación en resolución de conflictos.
 - g. Formulación de proyectos comunitarios para mujeres y grupos indígenas.
 - h. Equidad de género y desarrollo sustentable.
 - i. Fortalecimiento de comités comunitarios y regionales de participación.
 - j. Formación de redes comunitarias para la conservación.
 - k. Capacitación para el desarrollo e integración de cadenas productivas.
 - l. Comercialización de productos finales, intermedios y servicios.
- II. **Aplicación de nuevas tecnologías:** Cursos o talleres para la adopción o mejoramiento de tecnologías productivas de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales:
 - a) Agricultura sustentable y reconversión productiva.
 - b) Operación de viveros.
 - c) Conservación y uso sustentable del suelo.
 - d) Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
 - e) Técnicas para la recuperación de recursos forestales maderables y no maderables.
 - f) Producción acuícola y pesquera.
 - g) Huertos y viveros comunitarios.
 - h) Operación de empresas ecoturísticas.

- i) Manejo integral del fuego.
 - j) Certificación de guías especializados en turismo de naturaleza.
 - k) Restauración de áreas degradadas.
 - l) Elaboración de compostas, estercoleros y lombricompostas.
 - m) Cultivo y manejo de plantas silvestres medicinales.
 - n) Manejo de estufas ahorradoras de leña.
 - o) Recuperación y manejo de acahuales.
 - p) Establecimiento de sistemas agroforestales.
 - q) Manejo de sistemas agrosilvopastoriles.
 - r) Promoción, recuperación y conocimiento de tecnologías tradicionales sustentables.
 - s) Floricultura con especies nativas
 - t) Idiomas para la atención turística.
 - u) Apicultura y productos derivados de la miel.
- III. Educación Ambiental:** Para generar pautas de conducta responsable y de valores respecto a los aspectos ambientales y conservación de recursos naturales que pueden no estar necesariamente en relación con la actividad productiva de la comunidad o región, pero que impactan o pueden impactar negativamente en las condiciones para su desarrollo sostenible. Los temas que se podrán impartir sobre educación ambiental, serán los siguientes:
- a) Legislación en materia ambiental, agraria, pesquera y de recursos naturales.
 - b) Conservación y uso sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
 - c) Saneamiento de ecosistemas.
 - d) Importancia de los ecosistemas y de las Areas Naturales Protegidas.
 - e) Impacto ambiental.
 - f) Manejo de residuos sólidos.
 - g) Servicios ambientales.
 - h) Manejo del agua.
 - i) Rescate y transmisión del conocimiento tradicional sobre el uso, manejo y conservación de los ecosistemas.
 - j) Promotores comunitarios para la educación ambiental.
 - k) Ecología marina.
 - l) Energías renovables
 - m) Tratamiento de aguas residuales

Porcentajes y costos unitarios de los apoyos

Los recursos del PROCODES se asignarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la CONANP, en el porcentaje, que a continuación se señala, del costo unitario máximo de las actividades que se autoricen para los diferentes conceptos:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS APOYOS POR TIPO DE CONCEPTO

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL APOYO
ESTUDIOS TECNICOS	100
PROYECTOS DE CONSERVACION Y RESTAURACION	100
PROYECTOS PRODUCTIVOS	80
CAPACITACION COMUNITARIA	100

En el caso de los proyectos los Beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. Los recursos de este Programa se podrán complementar con los recursos de otros programas de la Secretaría o de otros programas federales, estatales o municipales que tengan el mismo fin.

Los recursos para cursos de capacitación, podrán incluir el pago de los apoyos necesarios para que los Beneficiarios asistan a los cursos y/o talleres de capacitación, cuando éstos se desarrollen fuera de su localidad.

Los recursos PROCODES se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios y límites de superficies y unidades a apoyar:

CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS

Conceptos	Unidad de Medida	Costo Unitario	Apoyo Máximo Federal (PROCODES)	Mínimo	Máximo
Estudios Técnicos		%100	%100		
Programas de desarrollo comunitario y microrregional.	Estudio	\$150,000/estudio	\$150,000/estudio	--	1
Ordenamientos ecológicos comunitarios y/o microrregionales. (el concepto territorial se utiliza para los ordenamientos urbanos)	Estudio	\$150,000/estudio	\$150,000/estudio	--	1
Estudios para el monitoreo, conservación y manejo de los recursos naturales.	Estudio	\$116,000/estudio	\$116,000/estudio	--	3
Estudios de factibilidad técnica económica (este es su nombre correcto)	Estudio	\$90,000/estudio	\$90,000/estudio	--	3
Estudios Ambientales	Estudio	\$120,000/estudio	\$120,000/estudio	--	3

Conceptos	Unidad de Medida	Costo Unitario	Apoyo Máximo Federal (PROCODES)	Mínimo	Máximo
I Proyectos de Conservación y Restauración		%100	%100		
Cultivos de cobertera (ha)	Ha	\$ 3,799.00/Ha	\$3,799.00/Ha	10	100
Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos	Km	\$2,994.00/Km	\$2,994.00/Km	5	50
Centros de promoción de cultura ambiental (m2)	m ²	\$5,490.00/m ²	\$5,490.00/m ²	25	200
Conservación y Restauración de suelos	m ³	\$3,450.00/m ³	\$2,760.00/m ³	10	500
	Ha	\$6,950.00/Ha	\$5,560.00/Ha	10	500
Construcción de represas de gaviones (m3)	m ³	\$1,042.00/m ³	\$1,042.00/m ³	10	500
Construcción de represas de mampostería (m3)	m ³	\$879.00/m ³	\$879.00/m ³	10	500
Construcción de represas de piedra acomodada (m3)	m ³	\$807.00/m ³	\$807.00/m ³	10	500
Construcción de terrazas (ha)	Ha	\$1,737.00/Ha	\$1,737.00/Ha	10	200
Prácticas mecánicas (ha)	Ha	\$3,809.00/Ha	\$3,809.00/Ha	10	200
Plantaciones forestales (ha)	Ha	\$1,117.00/Ha	\$1,117.00/Ha	5	500
Reforestación (ha)	Ha	\$2,994.00/Ha	\$2,994.00/Ha	5	200
Enriquecimiento de acahuales (ha)	Ha	\$1,303.00/Ha	\$1,303.00/Ha	5	200
Saneamiento de ecosistemas (ha, m ²)	m ²	\$600.00/m ²	\$600.00/m ²	10	800
	Ha	\$1,984.00/Ha	\$1,984.00/Ha	30	100
Restauración del hábitat (ha)	Ha	\$ 3,799.00/Ha	\$ 3,799.00/Ha	10	500
Restauración de humedales y manglares (ha)	Ha	\$ 4,608.00/Ha	\$ 4,608.00/Ha	2	100
Protección de arrecifes e islas (km)	Km	\$ 26,989.00/Km	\$ 26,989.00/Km	5	50
Protección de playas de anidación de tortugas marinas (km)	Km	\$ 26,989.00/Km	\$ 26,989.00/Km	5	50
Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas (km, ha, m ²)	Km	\$5,800.00/Km	\$5,800.00/Km	5	100
	Ha	\$4,500.00/Ha	\$4,500.00/Ha	10	300
	m ²	\$2,084.00/ m ²	\$2,084.00/ m ²	10	3000
Monitoreo y conservación de especies (ha)	Ha	\$8,841.00/Ha	\$8,841.00/Ha	10	100
Plantas para tratamiento de aguas residuales (m ² y m ³)	m ²	\$7,259.00/ m ²	\$7,259.00/ m ²	30	100
	m ³	\$3,000.00/m ³	\$3,000.00/m ³	680	680
Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña (estufa)	estufa	\$1,605.00/estufa	\$1,605.00/estufa	10	200
Construcción de obras para el manejo y captación del agua (m ²)	m ²	\$1,070.00/m ²	\$1,070.00/m ²	10	200

Conceptos	Unidad de Medida	Costo Unitario	Apoyo Máximo Federal (PROCOCODES)	Mínimo	Máximo
II Proyectos Productivos		%100	Hasta el %80		
Proyectos ecoturísticos (km, ha, lote, m ²)	m ²	\$ 6,863.00/ m ²	\$5,490.00/ m ²	25	200
	Km	\$ 6,875.00/Km	\$5,500.00/Km	1	100
	Ha	\$ 5,900.00/Ha	\$4,720.00/Ha	1	100
	lote	\$ 75,000.00/lote	\$60,000.00/lote	1	10
Establecimiento de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (ha, m ²)	Ha	\$ 1,396.00/Ha	\$1,117.00/Ha	10	500
	m ²	\$ 1,250.00/ m ²	\$1,000.00/ m ²	10	500
Establecimiento de plantaciones agroforestales (ha)	Ha	\$ 4,761.00/Ha	\$3,809.00/Ha	10	200
Establecimiento de viveros comunitarios (m ²)	m ²	\$ 625.00/m ²	\$500.00/ m ²	20	2000
Establecimiento de huertos comunitarios (m ²)	m ²	\$500.00/ m ²	\$400.00/ m ²	20	400
Talleres para la transformación de recursos naturales (m ²)	m ²	\$ 5,968.00/ m ²	\$4,774.00/ m ²	30	100
Establecimiento de apiarios (colmena, lote)	colmena	\$ 1,675.00/colmena	\$1,340.00/colmena	10	200
	Lote	\$ 48,000.00/lote	\$38,400.00/lote	1	10
Atracadero para embarcaciones menores (m);	M	\$ 33,736.00/m	\$26,989.00/m	20	50
Cuarto frío (m ²);	m ²	\$ 14,541.00/ m ²	\$11,633.00/ m ²	36	100
Plantas para procesamiento primario (m ²);	m ²	\$ 9,888.00/ m ²	\$7,910.00/ m ²	30	200
Instalación de artes de cultivos marinos (lote);	lote	\$ 5,025.00/lote	\$4,020.00/lote	30	200
Jaulas para captura y cría de peces (m ³);	m ³	\$ 11,051.00/m ³	\$8,841.00/m ³	20	300
Estanquería rústica (m ²);	m ²	\$ 600.00/ m ²	\$480.00/ m ²	30	400
Estanquería de geomembrana (m ³).	m ³	\$10,906.00/m ³	\$8,725.00/m ³	20	500
Centros de producción y reproducción acuícola (m ²)	m ²	\$ 4,188.00/ m ²	\$3,350.00/ m ²	30	500
Recuperación de suelo para uso productivo (ha, m ²)	Ha	\$ 12,690.00/Ha	\$10,152.00/Ha	5	200
	m ²	\$ 1,875.00/ m ²	\$1,500.00/ m ²	10	1 000
Certificación de la producción orgánica.	proceso	\$ 93,064.00/proceso	\$74,451.00/proceso	1	1
Conceptos	Unidad de Medida	Costo Unitario	Apoyo Máximo Federal (PROCOCODES)	Mínimo	Máximo
Cursos de Capacitación		%100	%100		
Curso de capacitación para la gestión	evento	\$40,000/evento	\$40,000/evento	1	5
Curso de capacitación para Aplicación de nuevas tecnologías.	evento	\$40,000/evento	\$40,000/evento	1	5
Curso de capacitación en Educación Ambiental.	evento	\$40,000/evento	\$40,000/evento	1	5

ANEXO No. 3

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES)

ESTUDIO TECNICO

- 1.- Fecha de solicitud: _____
- 2.- Nombre de la localidad: _____
- 3.- Municipio: _____
- 4.- Nombre del solicitante: _____
- 5.- Identificación oficial: _____ Folio: _____
- 6.- CURP en caso de persona física, grupo organizado: _____
- 7.- RFC en caso de ser persona moral o Ejidos y Comunidades: _____
- 8.- Nombre del Ejido o Comunidad o de la Denominación o Razón Social (si es persona moral):

- 9.- No. de Acta Constitutiva vigente (si es persona moral): _____
- 10.- Fecha de Resolución Administrativa Dotatoria o Restitutoria o Judicial (si es Ejido o Comunidad):

- 11.- Nombre del representante legal (si es persona moral o Ejido y Comunidad): _____
- 12.- Domicilio del solicitante (Calle, Número, colonia):

- 13.- Número de personas a las que beneficiará directamente el estudio.

Mujeres	Hombres	Total

- 14.- Nombre del pueblo indígena: _____

Mujeres	Hombres	Total

- 15.- Tipo de estudio: (Marque el espacio al que corresponda su solicitud, de conformidad con los conceptos de apoyo contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas):

CONCEPTOS	Marque con una X el estudio solicitado	Nombre del estudio solicitado	Describa brevemente los tres resultados más relevantes que se pretenden obtener del estudio solicitado
Programas de desarrollo comunitario y microrregional.			
Ordenamientos ecológicos comunitarios y/o microrregionales. (el concepto territorial se utiliza para los ordenamientos urbanos)			
Estudios para el monitoreo, conservación y manejo de los recursos naturales.			
Estudios de factibilidad técnica económica (este es su nombre correcto)			
Estudios de Impacto Ambiental (especificar el tipo de estudio evita ambigüedades)			

16.- Cobertura geográfica (Indique el área o microrregión donde se realizará el estudio):

17.- Monto solicitado: _____

18.- Indicar si el estudio tiene la finalidad de identificar acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las RP (Si la respuesta es sí, explicar brevemente de qué forma):

19.- El estudio es determinante para definir actividades productivas sostenibles en la Región Prioritaria.____ (Si la respuesta es afirmativa, explicar brevemente cuáles son:

20.-Cuál es el propósito del estudio (Describir los objetivos que busca alcanzar la comunidad con la realización de este estudio):

Nombre y firma del solicitante

ANEXO No. 3

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES)

PROYECTO

- 1.- Fecha de solicitud: _____
- 2.- Nombre de la localidad: _____
- 3.- Municipio: _____
- 4.- Nombre del solicitante: _____
- 5.- Identificación oficial: _____ Folio: _____
- 6- CURP en caso de persona física, grupo organizado: _____
- 7.- RFC en caso de ser persona moral o Ejidos y Comunidades: _____
- 8.- Nombre del Ejido o Comunidad o de la Denominación o Razón Social (si es persona moral): _____
- 9.- No. de Acta Constitutiva vigente (si es persona moral): _____
- 10.- Fecha de Resolución Administrativa Dotatoria o Restitutoria o Judicial (si es Ejido o Comunidad): _____
- 11.- Nombre del representante legal (si es persona moral o Ejido y Comunidad): _____
- 12.- Domicilio del solicitante (Calle, Número, colonia): _____
- 13.- Número de personas a las que beneficiará el proyecto.

Mujeres	Hombres	Total

14.- Nombre del pueblo indígena: _____

Mujeres	Hombres	Total

15.- Tipo de proyecto que solicita y nombre del proyecto:

CONCEPTOS	Marque con una X el proyecto solicitado	Nombre del proyecto	Metas estimadas a alcanzar con el apoyo	Describa brevemente las tres actividades más relevantes a realizar en el proyecto solicitado
PROYECTOS				
I CONSERVACION Y RESTAURACION				
Cultivos de cobertera (ha)				
Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos (km)				
Enriquecimiento de acahuales (ha)				

CONCEPTOS	Marque con una X el proyecto solicitado	Nombre del proyecto	Metas estimadas a alcanzar con el apoyo	Describa brevemente las tres actividades más relevantes a realizar en el proyecto solicitado
Saneamiento de ecosistemas (ha, m ²)				
Reforestación (ha)				
Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas (km, ha, m ²)				
Plantas para tratamiento de aguas residuales (m ² y m ³)				
Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña (estufa)				
Construcción de obras para el manejo y captación del agua (m ²)				
Centros de promoción de cultura ambiental (m2)				
Conservación y Restauración de suelos (ha, m3)				
Construcción de represas de gaviones (m3)				
Construcción de represas de mampostería (m3)				
Construcción de represas de piedra acomodada (m3)				
Construcción de terrazas (ha)				
Prácticas mecánicas (ha)				
Plantaciones forestales (ha)				
Restauración del hábitat (ha)				
Restauración de humedales y manglares (ha)				
Protección de arrecifes e islas (km)				
Protección de playas de anidación de tortugas marinas (km)				

CONCEPTOS	Marque con una X el proyecto solicitado	Nombre del proyecto	Metas estimadas a alcanzar con el apoyo	Describa brevemente las tres actividades más relevantes a realizar en el proyecto solicitado
Monitoreo y conservación de especies (ha)				
II PRODUCTIVOS				
Proyectos ecoturísticos (km, ha, lote, m ²)				
Establecimiento de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (ha, m ²)				
Establecimiento de plantaciones agroforestales (ha)				
Establecimiento de viveros y huertos comunitarios (m ²)				
Talleres para la transformación de recursos naturales (m ²)				
Establecimiento de apiarios (colmena, lote)				
Atracadero para embarcaciones menores (m);				
Cuarto frío (m ²);				
Plantas para procesamiento primario (m ²);				
Instalación de artes de cultivos marinos (lote);				
Jaulas para captura y cría de peces (m ³);				
Estanquería rústica (m ²);				
Estanquería de geomembrana (m ³).				
Centros de producción y reproducción acuícola (m ²)				
Recuperación de suelo para uso productivo (ha, m ²)				
Certificación de la producción orgánica.				

16.- El proyecto y/o acciones promueven la conservación de la zona núcleo, zona de protección o zonas de alta biodiversidad de la Región Prioritaria: _____, De ser afirmativa la respuesta explicar brevemente cómo la promueven: _____

17.- Si se trata de un proyecto de conservación y restauración describirá la problemática que se pretende resolver con el apoyo solicitado.

18. Describir como se espera que el proyecto contribuye a resolver la problemática asociada.

19.- El proyecto mejora las condiciones de producción de las comunidades ubicadas en las Regiones Prioritarias.

20.- Monto total del proyecto: _____

21.- Aportación solicitada del PROCODES: _____

22.- Si el proyecto es aprobado, ¿el Beneficiario se compromete a aportar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total del monto del mismo, en caso de ser un proyecto productivo?

Si: _____

No: _____

23.- Indicar si el proyecto requiere algún tipo de capacitación para su ejecución:

SI: _____

No: _____

24.- De que tipo, si es que sí se requiere: _____

Nombre y firma del solicitante

ANEXO No. 3
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCES)
CURSO DE CAPACITACION

- 1.- Fecha de solicitud: _____
 2.- Nombre de la localidad: _____
 3.- Municipio: _____
 4.- Nombre del solicitante: _____
 5.- Identificación oficial: _____ Folio: _____
 6.- CURP en caso de persona física, grupo organizado: _____
 7.- RFC en caso de ser persona moral o Ejidos y Comunidades: _____
 8.- Nombre del Ejido o Comunidad o de la Denominación o Razón Social (si es persona moral): _____
 9.- No. de Acta Constitutiva vigente (si es persona moral): _____
 10.- Fecha de Resolución Administrativa Dotatoria o Restitutoria o Judicial (si es Ejido o Comunidad): _____
 11.- Nombre del representante legal (si es persona moral o Ejido y Comunidad): _____
 12.- Domicilio del solicitante (Calle, Número, colonia): _____

13.- Número de personas a las que beneficiará el curso de capacitación.

Mujeres	Hombres	Total

14.- Nombre del pueblo indígena: _____

Mujeres	Hombres	Total

15.- Tipo y nombre del curso y/o taller:

CONCEPTOS	Marque con una X el curso solicitado	Nombre del curso solicitado	Describa brevemente los tres conocimientos más importantes que desea adquirir con el curso de capacitación.
Curso de capacitación para la gestión			
Curso de capacitación para Aplicación de nuevas tecnologías.			
Curso de capacitación en Educación Ambiental.			

16.- Monto solicitado: _____

17.- ¿La capacitación solicitada es para fortalecer algún proyecto productivo sostenible?:

SI: _____

No: _____

18.- ¿Qué proyecto?: _____

19.- Mencionar si el curso o taller promueve acciones de educación para la conservación: _____

20.- Mencionar si el curso o taller promueve la formación de promotores locales para la conservación y gestión del desarrollo sostenible. _____

 Nombre y firma del solicitante

 Nombre y firma de su representante legal en su caso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO No. 4

“CONVENIO DE CONCERTACION” (PROYECTOS)

Número de Convenio: _____

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DENOMINADO (anotar el nombre el proyecto), EN LA LOCALIDAD (Indicar el nombre de la localidad), MUNICIPIO (Indicar nombre del municipio), EN EL ESTADO DE (Indicar el nombre del estado), EN (Indicar el nombre de la Región Prioritaria), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONANP”, Y POR LA OTRA, “EL BENEFICIARIO” (en caso de que el Beneficiario sea una persona física se deberá anotar el nombre completo, en caso que sea una persona moral, distinto a Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre o razón social de ésta, indicando el nombre de su representante legal, en caso de que sea un grupo organizado de hombres y mujeres, distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Pro-Obra señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Comisariado Ejidal o Comunal), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. “LA CONANP” declara:**

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- b) Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción XXXI, inciso “d” del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones, establecidas en el artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentra las que en materia de Areas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de (importe con número y letra) con cargo a la partida 43301 denominada “Subsidios para Inversión”, del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.
- d) Que conforme a lo previsto en el artículo 141, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

- e) Que conforme a lo previsto en el Artículo 150, fracciones XVI y XXIX del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado (esta declaración deberá preverse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional).

Que conforme a lo previsto en el Artículo 150 Bis, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Areas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto (esta declaración deberá preverse únicamente en los convenios que suscriba el Director del Area Natural Protegida).

- f) Que tiene su domicilio en (Domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda).

II. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" declara:

I.- Para el caso de Personas Físicas:

- a) Que (anotar los datos del beneficiario: nombre completo y documento con el que se identifica, así como el folio de éste y la CURP).
- b) Que el C. (anotar el nombre del representante legal en caso de contar con él y del instrumento con el cual se acredita como tal), manifestando que las mismas no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas.
- c) Que está de acuerdo con el apoyo que otorgará "LA CONANP" para el desarrollo del proyecto (nombre del proyecto).
- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y los conceptos de obra materia del mismo.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio del beneficiario o de su representante legal).

II.- Para el caso de personas morales distintas a ejidos y comunidades:

- a) Que es una persona moral (denominación o razón social), constituida mediante Escritura Pública (anotar el número de la escritura pública) de fecha _____, otorgada ante _____, Notario (anotar número de notaría); e inscrito bajo el folio número (anotar número de folio y fecha), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del (anotar el nombre del municipio y entidad federativa).
- b) Que su RFC es: _____
- c) Que su objeto es (describir el objeto de la persona moral).
- d) Que el C. (anotar el nombre del representante legal y del instrumento con el cual se acredita como tal), manifestando que las mismas no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas.
- e) Que está de acuerdo con el apoyo que otorgará "LA CONANP" para el desarrollo del proyecto (nombre del proyecto).
- f) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y los conceptos de obra materia del mismo.
- g) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio de la persona moral).

III.- Para el caso de Ejidos y Comunidades:

- a) Que es un Ejido o Comunidad (nombre), constituido mediante (Anotar si se trata de una resolución presidencial o resolución judicial), de fecha _____, (anotar el nombre del Municipio y entidad federativa).
- b) Que los CC. (anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y del Comité Pro-Obra), en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, que son los representantes legales en funciones, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha _____ y Acta de Constitución del Comité Pro-Obra de fecha _____.

- c) Que está de acuerdo con el apoyo que otorgará "LA CONANP" para el desarrollo del proyecto (nombre del proyecto).
- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y los conceptos de obra materia del mismo.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio del Comisariado Ejidal).

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respecto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 4o., 141, 150 y 150 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el proyecto denominado (nombre del proyecto objeto del convenio), cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Enunciar los objetivos del proyecto objeto del convenio).

SEGUNDA.- "LA CONANP" a través del C. _____ (indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional) en su carácter de (indicar el cargo del funcionario que suscribe el convenio) se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por "EL BENEFICIARIO" a través de (Anotar nombre de la persona física, el representante legal de la persona moral, o el representante del Comité Pro-Obra, según sea el caso).

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, "LA CONANP" aportará la cantidad de (cantidad con número y letra), misma que corresponde al (anotar el porcentaje del total del apoyo que aportará la Secretaría) del costo del proyecto y la aportación del restante (anotar el porcentaje correspondiente a la aportación que realizará el beneficiario) será responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", la aportación de "LA CONANP" proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2012, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el (nombre del proyecto objeto del convenio).

El primer pago por parte de "LA CONANP" se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de (cantidad con número y letra), que representa el (___%) de la aportación total de "LA CONANP", y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra avance de obra según el calendario y sobre dictamen técnico validado por "LA CONANP" y por "EL BENEFICIARIO", de conformidad con lo previsto en el expediente técnico.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el expediente técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la participación democrática y equitativa de mujeres, hombres y población indígena y a que cada una de las actividades que se aprueben se haga con base en las directrices que en materia ambiental determine "LA CONANP".

Asimismo, "EL BENEFICIARIO" se compromete destinar los apoyos obtenidos exclusivamente a la ejecución de los trabajos para la realización del proyecto, en los términos previstos en el expediente técnico a que se refiere la declaración II inciso d) del presente convenio, y cuyas metas se enlistan a continuación

METAS:

El (nombre del proyecto) tiene previsto realizar:

(En este apartado se deben señalar las actividades que se desarrollarán con la ejecución del proyecto objeto del convenio. Las metas deben ser cuantificables y establecerse de acuerdo con las unidades de medida y costos unitarios máximos y límites de unidades y superficies de los conceptos objeto del apoyo del anexo No. 2 de las Reglas de Operación del PROCODES)

Para la ejecución de las obras materia del presente convenio "EL BENEFICIARIO", se compromete a obtener de las autoridades competentes los permisos, autorización y licencias que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTA.- "LA CONANP" por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el proyecto (anotar el nombre del proyecto) objeto de este convenio.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO", se obliga a conservar los recibos y notas de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio por un periodo de cinco años, así como entregarlos a la "LA CONANP" cuando ésta así se lo requiera.

SEPTIMA.- "EL BENEFICIARIO" y "LA CONANP" por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción del proyecto terminado.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la operación del proyecto durante la vigencia del presente convenio de concertación, y a devolver los recursos en el caso que sea sancionado con la rescisión del presente convenio de concertación.

NOVENA.- Para el seguimiento y de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera "EL BENEFICIARIO" para el logro de los objetivos de este convenio, "LA CONANP" designa al (nombre y cargo de la persona que se designa dentro de la ANP o Regional para el seguimiento de las acciones convenidas).

DECIMA.- La Secretaría de la Función Pública, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DECIMA PRIMERA.- "LA CONANP" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma, si "EL BENEFICIARIO" incurre en alguno de los siguientes casos:

- a) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- b) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.
- c) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.
- d) En general, por incumplimiento de "EL BENEFICIARIO" a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, así como de las Reglas de Operación para el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible.

DECIMA SEGUNDA.- Si "LA CONANP" considera que "EL BENEFICIARIO" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

- a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles para que corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.

- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenir al Beneficiario para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que ésta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

DECIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días naturales de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DECIMA QUINTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del proyecto objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha programada para el término del proyecto). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2012.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMA OCTAVA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

Por "LA CONANP"

Por "EL BENEFICIARIO"

Nombre y firma del Director Regional o Director
del ANP, según corresponda

Nombre y firma de la persona física,
representante legal de la persona moral
distinta a Ejido y Comunidad, de
representante del Comité Pro-Obra, según
corresponda

ANEXO No. 5

“CONVENIO DE CONCERTACION” (ESTUDIO TECNICO Y CAPACITACION)

Número de Convenio: _____

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL (anotar el nombre del estudio técnico o curso de capacitación), EN LA LOCALIDAD (Indicar el nombre de la localidad), MUNICIPIO (Indicar nombre del municipio), EN EL ESTADO DE (Indicar el nombre del estado), EN (Indicar el nombre de la Región Prioritaria), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONANP”, Y POR LA OTRA, “EL BENEFICIARIO” (en caso de que el Beneficiario sea una persona física se deberá anotar el nombre completo, en caso que sea una persona moral, distinto a Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre o razón social de ésta, indicando el nombre de su representante legal, en caso de que sea un grupo organizado de hombres y mujeres, distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Seguimiento señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Comisariado Ejidal o Comunal), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. “LA CONANP” declara:**

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- b) Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción XXXI, inciso “d” del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones, establecidas en el artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentra las que en materia de Areas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de (importe con número y letra) con cargo a la partida 43301 denominada “Subsidios para Inversión”, del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.
- d) Que conforme a lo previsto en el artículo 141, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.
- e) Que conforme a lo previsto en el Artículo 150, fracciones XVI y XXIX del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado (esta cláusula deberá preverse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional).

Que conforme a lo previsto en el Artículo 150 Bis, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto (esta declaración deberá preverse únicamente en los convenios que suscriba el Director del Área Natural Protegida).

- f) Que tiene su domicilio en (Domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda).

II. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" declara:

I.- Para el caso de Personas Físicas:

- a) Que (anotar los datos del beneficiario: nombre completo y documento con el que se identifica, así como el folio de éste y la CURP).
- b) Que el C. (anotar el nombre del representante legal en caso de contar con él y del instrumento con el cual se acredita como tal), manifestando que las mismas no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas.
- c) Que está de acuerdo con el apoyo que otorgará "LA CONANP" para el desarrollo del (nombre del estudio o curso de capacitación).
- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y los conceptos de obra materia del mismo.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio del beneficiario o de su representante legal).

II.- Para el caso de personas morales distintas a ejidos y comunidades:

- a) Que es una persona moral (denominación o razón social), constituida mediante Escritura Pública (anotar el número de la escritura pública) de fecha _____, otorgada ante _____, Notario (anotar número de notaría); e inscrito bajo el folio número (anotar número de folio y fecha), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del (anotar el nombre del municipio y entidad federativa).
- b) Que su RFC es: _____.
- c) Que su objeto es (describir el objeto de la persona moral).
- d) Que el C. (anotar el nombre del representante legal y del instrumento con el cual se acredita como tal), manifestando que las mismas no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas.
- e) Que está de acuerdo con el apoyo que otorgará "LA CONANP" para el desarrollo del (nombre del estudio o curso de capacitación).
- f) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y los conceptos de obra materia del mismo.
- g) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio de la persona moral).

III.- Para el caso de Ejidos y Comunidades:

- a) Que es un Ejido o Comunidad (nombre), constituido mediante (Anotar si se trata de una resolución presidencial o resolución judicial), de fecha _____, (anotar el nombre del Municipio y entidad federativa).
- b) Que los CC. (anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y del Comité de Seguimiento), en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, que son los representantes legales en funciones, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha _____ y Acta de Constitución del Comité del Seguimiento de fecha _____.
- c) Que está de acuerdo con el apoyo que otorgará "LA CONANP" para el desarrollo del (nombre del estudio o curso de capacitación).
- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y los conceptos de obra materia del mismo.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio del Comisariado Ejidal).

III. Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Que el C. _____, es de nacionalidad mexicana, que se identifica oficialmente con (anotar el número y nombre de la identificación oficial del Prestador de servicios), y en su caso que representa a (en caso de convenir con una persona moral se deberá anotar el nombre de la Institución Académica, de investigación, organización o asociación a la que representa).
- b) Que de conformidad con su formación académica, experiencia laboral tiene conocimientos en (Si se trata de una persona moral escribir lo que marcan sus estatutos como objeto social)
- _____
- c) Que conoce los términos de referencia y ficha técnica que contiene las especificaciones del (anotar el nombre del estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda) bajo los cuales se realizarán los trabajos materia del presente convenio, para lo cual cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutarlos.
- d) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en (anotar el nombre del domicilio con calle, número, localidad, municipio, estado y código postal).

IV. Conjuntas:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respecto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 4o., 141, 150 y 150 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA CONANP" y "EL BENEFICIARIO" encomiendan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar el (nombre del estudio técnico o curso de capacitación) objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia y la ficha técnica, que firmados por todas las partes forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada las características del (anotar: estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda) que se obliga a realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho (anotar: estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda), deberá ser realizado, y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Enunciar los objetivos del estudio técnico o curso de capacitación objeto del convenio).

Metas:

En el (estudio o curso) tiene previsto realizar:

(En este apartado se deberán anotar las metas cuantificables que se obtendrán con la ejecución del estudio o cursos objeto del convenio).

SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio "LA CONANP" entregará a "EL BENEFICIARIO" a través de (Anotar nombre de la persona física, el representante legal de la persona moral, o el representante del Comité de Seguimiento, según sea el caso.) la cantidad de (Anotar la cantidad con número y letra), la cual será destinada para pagar la cantidad de (Anotar la cantidad con número y letra) al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la cantidad de (Anotar la cantidad con número y letra), el ()% del monto total del para el pago de las acciones afirmativas con perspectiva de género. La aportación de "LA CONANP" proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2012, conforme a la normatividad respectiva y previas las

autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y serán ejercidos conforme a lo señalado en los términos de referencia y ficha técnica del (anotar el nombre de estudio técnico o curso de capacitación).

TERCERA.- El primer pago por parte de "LA CONANP" a favor de "EL BENEFICIARIO" se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, por un monto de (cantidad con número y letra), que representa el (__)% del monto total del (anotar: estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda) y el porcentaje restante se entregará al "EL BENEFICIARIO" de conformidad con lo siguiente:

Segundo pago por el (__)% del monto total a la entrega de (anotar documento a recibir o acción comprometida a realizar en este pago).

Tercer pago por el (__)% del monto total a la entrega de (anotar documento a recibir o acción comprometida a realizar en este pago).

Estos pagos se realizarán al "EL BENEFICIARIO" contra la entrega de los avances correspondientes de los servicios prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando los avances entregados cuenten con la plena satisfacción de "EL BENEFICIARIO" y "LA CONANP", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la participación democrática de mujeres, hombres y población indígena en cada una de las actividades que se aprueben para la realización del (curso de capacitación o estudio técnico), así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de los mismos.

Asimismo, "EL BENEFICIARIO", se compromete a destinar los recursos aportados por "LA CONANP", única y exclusivamente al pago de los servicios que preste "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO", se compromete a devolver los recursos en el caso que sea sancionado con la rescisión del presente convenio de concertación.

SEXTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes para el logro de los objetivos de este convenio, "LA CONANP" designa al (nombre y cargo de la persona que designa la Dirección Regional o Dirección de ANP para el seguimiento de las acciones convenidas).

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, y al respecto se establece que cuando "LA CONANP" sea la que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento pactado en la cláusula Octava sin responsabilidad para la misma; si es "EL BENEFICIARIO" o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien desea rescindirlo, será necesario que obtengan resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente en la que se declare dicha rescisión.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente convenio, son las siguientes:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento y de los mismos que pudieran llegar a derivar a cargo de "EL BENEFICIARIO" o de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o la inobservancia de éstos a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente convenio.

OCTAVA.- El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles para que corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.

- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenir al Beneficiario para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que ésta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- "LA CONANP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (curso de capacitación o estudio técnico) originalmente convenido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

DECIMA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA.- "EL BENEFICIARIO" y/o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "LA CONANP".

DECIMA SEGUNDA.- "EL BENEFICIARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no divulgar los datos e información producida como resultado de la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, reconoce la autoría de "LA CONANP" de los productos resultantes de la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento, en términos de lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El plazo para la realización del (anotar el nombre del curso de capacitación o estudio técnico) objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha de término del curso de capacitación o estudio técnico). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2012.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMA QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, DF, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

Por "LA CONANP"

Por "EL BENEFICIARIO"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre y firma del Director de ANP o Director Regional

Nombre y firma de la persona física, representante legal de la persona moral distinta a Ejido y Comunidad, de representante del Comité Pro-Obra, del representante legal del Ejido o Comunidad, según corresponda.

Nombre y firma del Prestador de Servicios

ANEXO No. 6

CONVOCATORIA

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), y con fundamento en el numeral 4.1 de las "Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012.

CONVOCA

A mujeres y hombres de 18 o más años de edad, personas morales que éstos constituyan entre sí, incluyendo Ejidos y Comunidades y grupos organizados distintos a personas morales, que son propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales, comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias, enlistadas en el Anexo número 1 de las Reglas de Operación, a que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en el PROCOCODES, bajo las siguientes:

BASES

1.- La CONANP a través del PROCOCODES otorgará apoyos directos para los siguientes conceptos:

- **Estudios Técnicos:**

- ✓ Programas de desarrollo comunitario y microrregional.
- ✓ Ordenamientos ecológicos comunitarios y/o microrregionales (el concepto territorial se utiliza para los ordenamientos urbanos).
- ✓ Estudios para el monitoreo, conservación y manejo de los recursos naturales.
- ✓ Estudios de factibilidad técnica económica (este es su nombre correcto).
- ✓ Estudios de Impacto Ambiental (especificar el tipo de estudio evita ambigüedades).

- **Proyectos:**

I CONSERVACION Y RESTAURACION	II PRODUCTIVOS
✓ Cultivos de cobertera. ✓ Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos. ✓ Enriquecimiento de acahuals. ✓ Saneamiento de ecosistemas. ✓ Reforestación. ✓ Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas. ✓ Plantas para tratamiento de aguas residuales. ✓ Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña.	✓ Proyectos ecoturísticos. ✓ Establecimiento de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. ✓ Establecimiento de plantaciones agroforestales. ✓ Establecimiento de viveros. ✓ Establecimiento de huertos comunitarios. ✓ Talleres para la transformación de recursos naturales. ✓ Establecimiento de apiarios. ✓ Atracadero para embarcaciones menores. ✓ Cuarto frío.

✓ Construcción de obras para el manejo y captación del agua.	✓ Plantas para procesamiento primario.
✓ Centros de promoción de cultura ambiental.	✓ Instalación de artes de cultivos marinos.
✓ Conservación y Restauración de suelos.	✓ Jaulas para captura y cría de peces.
✓ Construcción de represas de gaviones.	✓ Estanquería rústica.
✓ Construcción de represas de mampostería.	✓ Estanquería de geomembrana.
✓ Construcción de represas de piedra acomodada.	✓ Centros de producción y reproducción acuícola.
✓ Construcción de terrazas.	✓ Recuperación de suelo para uso productivo.
✓ Prácticas mecánicas.	✓ Certificación de la producción orgánica.
✓ Plantaciones forestales.	
✓ Restauración del hábitat y restauración de humedales y manglares.	
✓ Protección de arrecifes e islas.	
✓ Protección de playas de anidación de tortugas marinas.	
✓ Monitoreo y conservación de especies.	

- Cursos de Capacitación.

- ✓ Curso de capacitación para la gestión.
- ✓ Curso de capacitación para Aplicación de nuevas tecnologías.
- ✓ Curso de capacitación en Educación Ambiental.

- 2.- Los requisitos están estipulados en las Reglas de Operación del PROCODES.
- 3.- El plazo para la presentación de solicitudes del PROCODES es de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 4.- La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de verificación y calificación.
- 5.- Los interesados en obtener los subsidios del PROCODES deberán acudir o llamar por teléfono a las oficinas de las Direcciones Regionales de la CONANP que se muestran en el siguiente cuadro, para que en éstas les indiquen los domicilios de las oficinas de las Regiones Prioritarias a las cuales deberán entregar las solicitudes de apoyo las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las Reglas de Operación del PROCODES 2012.

Península de Baja California y Pacífico Norte	Av. Constituyentes S/N esq. con Ballenas, Fraccionamiento Fidepaz. C.P. 23094, La Paz B.C. Teléfono: 01 (612) 12 23 153
Noroeste y Alto Golfo de California	Av. Aquiles Serdán No. 180 Int. 8, Planta Alta, esq. Con Blvd. Rosales, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora. Teléfono: 01 (662) 213 42 71, 217 01 73

Noroeste y Sierra Madre Oriental	Jesús Acuña Narro No. 336 Col. República Poniente C.P. 25265, Saltillo Coahuila. Teléfono: 01 (844) 415 86 34
Norte y Sierra Madre Occidental	Av. Universidad No. 2757 Col. Parques de San Felipe C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: 01 (614) 417 76 98, 414 88 57 426 75 67
Occidente y Pacífico Centro	Av. Acueducto No. 980, Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán. Teléfono: 01 (443) 314 62 22
Centro y Eje Neovolcánico	Privada de Nueva Tabachín No. 104, Colonia Tlaltenango, C.P. 62107, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: 01 (777) 372 22 19, 372 27 33
Planicie Costera y Golfo de México	Calle General Sóstenes Rocha No. 9, esq. Felipe Angeles, Col. Tamborrel, Jalapa Enríquez, Veracruz, C.P. 91050 Teléfono: 01 (228) 129 50 42, 129 50 43
Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	Palacio Federal 3er. Piso, Segunda Oriente-Norte No. 227, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 01 (961) 611 39 75, 611 37 87, 611 10 84
Península de Yucatán y Caribe Mexicano	Venado No. 71 y 73, Súper Manzana 20, Manzana 18, lote 2 y 4, tercer piso. Col. Centro, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. C.P. 77500 Teléfono: 01 (998) 887 27 11

6.- La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación del PROCODES y, en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desechada su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, que son 20 días naturales a partir de la fecha de esta publicación, la CONANP, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes, dictaminará cada una de éstas con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios del PROCODES, y autorizará la asignación definitiva a favor de los interesados.

ATENTAMENTE

CONANP

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO No. 7

“ACTA DE ENTREGA RECEPCION”

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

NUMERO DE CONVENIO: _____

NOMBRE DEL CONCEPTO DE APOYO: _____

NOMBRE DE LA REGION PRIORITARIA (RP) _____ CLAVE DE LA RP _____
 RECEPCION: TOTAL: _____ PARCIAL: _____
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO EN SU CASO: _____
 ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO Y LOCALIDAD: _____ CLAVES: _____

FECHA DE AUTORIZACION: _____ FECHA FIRMA DE CONVENIO: _____
 FECHA DE INICIO SEGUN CONVENIO: _____ FECHA DE TERMINO SEGUN CONVENIO: _____
 FECHA REAL DE INICIO: _____ FECHA REAL TERMINO : _____

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ACCIONES QUE SE REALIZARON, METAS, OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS:

 DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE EXISTIR):

 JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES (EN CASO DE EXISTIR):

IMPORTE DE CONVENIO ORIGINAL: _____	FECHA: _____
IMPORTE DE MINISTRACIONES:	
No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____	FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____

No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____	FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____
No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____	FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____
No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____	FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____

TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA ENTREGA RECEPCION: (Deberá describirse cualitativa y cuantitativamente las características de las obras y/o proyectos. Es compromiso de los Beneficiarios vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente).

OBSERVACIONES: (De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción quien reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además Indicar los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONANP, NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: EL DIA _____ DE _____ DE _____ A LAS _____ HRS. EN LA CIUDAD DE _____

CONANP _____ NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL ANP O DIRECTOR REGIONAL	BENEFICIARIOS _____ C. REPRESENTANTE LEGAL O INTEGRANTES DEL COMITE (PRO-OBRA O DE SEGUIMIENTO) _____ C. PRESIDENTE _____ C. SECRETARIO _____ C. TESORERO	TESTIGO (Representante municipal) Contraloría social (vocales del Comité Pro-Obra o Comité de Seguimiento).

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACION del numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXVI, 17 bis 2, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 194 fracción II, 194 Bis, 195, 210, 278 fracciones III y V y 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314 y 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 220 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I incisos m y ñ, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y

CONSIDERANDO

Que el 15 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Que el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 16 de septiembre de 2006.

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien se incorporen especificaciones más estrictas.

Que tras la aplicación y vigilancia de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, específicamente de los puntos 6.3.2.1.5, 6.3.2.4 y 6.3.3.3 se considera viable flexibilizar el marco normativo aplicable a establecimientos de atención médica fijos y móviles que utilicen equipos de diagnóstico médico con rayos X, así como al personal que labora en éstos, esperando con ello beneficiar a la población en general a través del incremento en la oferta de este tipo de servicios médicos, lo cual no implica un riesgo sanitario para los usuarios de dichos servicios.

Que con fecha 15 de abril de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó la Modificación del numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 8 de abril de 2011; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

MODIFICACION DEL NUMERAL 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-229-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCION RADIOLOGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X

UNICO.- Se modifica el numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, para quedar como sigue:

0 a 5.8.10 ...

6. Responsabilidades sanitarias**6.1 a 6.3.2.1.4...****6.3.2.1.5 Currículum Vitae****6.3.2.2 a 6.3.2.3.11...**

6.3.2.4 En el caso de servicios de atención médica que realicen sólo estudios convencionales de radiografía, el médico responsable de los mismos podrá asumir la figura de responsable de la operación y funcionamiento.

6.3.2.5 a 6.3.3.2 ...

6.3.3.3 Contar con el documento que avale haber tomado cursos de capacitación sobre seguridad y protección radiológica al personal ocupacionalmente expuesto, mismo que estará a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.

6.3.3.4 a 23...**TRANSITORIOS**

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2011.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Homún, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE ALEJANDRO SAUMA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE SOTUTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE HOMUN, YUCATAN, REPRESENTADO POR EVELIO ECHEVERRIA CHAN Y VICTORIA EUAN PAT, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.

- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (Avenida Reforma) Planta Alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

- II.2** Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad para celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario Municipal.
- II.3** Que el cargo que ostenta el señor Evelio Echeverría Chan, por ser público y notorio, no necesita acreditarse y que el cargo de Victoria Euán Pat, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el IPEPAC (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal, de Homún, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 Fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados:

- Infraestructura y Equipamiento de Ferro Tlapalería
- Cría y Engorda de Pavos del grupo de trabajo “El Pavo Feliz”
- Cría y Engorda de Pavos del grupo de trabajo “El Pavo Rico”
- Proyecto para Infraestructura y Equipo para Molino y Tortillería

Que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2'060,824.00 (son: dos millones sesenta mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'030,412.00 (son: un millón treinta mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'030,412.00 (son: un millón treinta mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4053083598 de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Evelio Echeverría Chan y José Antonio Couch Chale, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".

- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral

podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la localidad de Homún, Yucatán, a los dos días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.**- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Sotuta, **Alejandro Sauma Martínez.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Evelio Echeverría Chan.**- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Victoria Euán Pat.**- Rúbrica.

(R.- 338401)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERIA, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN HIDALGO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL DE JESUS MORALES PALACIOS EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Colaboración para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Lic. María Alejandra Villalpando Rentería, en su carácter de Delegada en Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Estatuto Orgánico y el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88607, de fecha 20 de julio de 2011 pasada ante la fe del Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D.F. Lic. José Ignacio Sentéis Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle sin nombre lote 3 área comercial fraccionamiento Colosio Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P 42088.

II. De "LA EJECUTORA":

- II. 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el ejecutivo federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

II.3 Que el Lic. Manuel de Jesús Morales Palacios tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo. De conformidad con lo establecido en el Art. 141 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como a lo establecido en el Art. 52 Fracciones IX y LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.4 Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como Plaza principal Col., Centro, Mpio. de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- b) Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- c) Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- d) Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, 43, de la Ley General de Desarrollo Social, 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 6, 7, 24, 25, 36, 37, 44, 945 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena Náhuatl de la localidad de la Laguna San Felipe Orizatlán, Hidalgo

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.

- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Explotación de Ganado Bovino de Doble Propósito", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'313,497.00 (un millón trescientos trece mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$656,748.50 (seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.) que serán administrados y ejercidos por "LA EJECUTORA" de conformidad a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$656,748.50 (seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención el Ing. Jesús Barragán Torres responsable de vinculación de programas federales.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Hidalgo de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar lo que se refiere en la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Hidalgo de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Hidalgo de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como

anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once, en la Ciudad de San Felipe Orizatlán, en el Estado de Hidalgo.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Hidalgo, **María Alejandra Villalpando Rentería**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, **Manuel de Jesús Morales Palacios**.- Rúbrica.

(R.- 338404)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aquila, Michoacán, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y EL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACAN REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE CORTES RAMOS, MARTIN MARTINEZ HERRERA Y BERNANDINO MEDINA NUÑEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que todas las personas tienen derecho a una existencia digna, a la instrucción, a la cultura y al trabajo. El Gobierno promoverá el mejoramiento físico, moral, intelectual y económico del pueblo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los Ingresos de la Población Indígena, Incrementando la Producción de las Actividades Económicas, Mediante la Instalación de Proyectos Productivos Sustentables Surgidos con el Consenso de los Indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3.** Que el M.V.Z. Pedro Barrera Pérez, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 83486, de fecha 10 de abril del 2008 pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentiés Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico nueva España No. 2537, colonia Hospitales de Don Vasco en Morelia, Mich., código postal 58248.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1 Del Municipio de Aquila, Michoacán:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el Profr. C. José Cortés Ramos, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 14 fracción I, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y de acuerdo al Acta de Sesión de Ayuntamiento que en copia cotejada se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C)** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Independencia S/N, Zona Centro, C.P. 60870, en Aquila del Municipio de Aquila, Michoacán.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Las solicitudes en las que se manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución de “EL PROGRAMA”, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución de los proyectos.
- b)** Declaración expresa de los beneficiarios por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a “LA COMISION” a través de “EL PROGRAMA”.
- c)** Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo.
- d)** Documento de integración del grupo de trabajo.
- e)** Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos; entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 20. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; los artículos 14 fracción I, 49 fracción XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de MICHOACAN; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Centro de Acopio de Ganado Bovino para la Compra Venta", "Grupo Ganadero Huahua" y "Sustitución de motores y embarcaciones para nueve organizaciones pesqueras de la costa náhuatl del Municipio de Aquila, Michoacán" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$7'316,260.00 (Siete millones trescientos dieciséis mil doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente distribución:

1. Proyectos "Centro de Acopio de Ganado Bovino para la Compra Venta"

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,771,130.00 (Un millón setecientos setenta y un mil ciento treinta pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,771,130.00 (Un millón setecientos setenta y un mil ciento treinta pesos 00/100 Moneda Nacional).

2. Proyecto "Grupo Ganadero Huahua"

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

3. Proyecto "Sustitución de motores y embarcaciones para nueve organizaciones pesqueras de la costa náhuatl del Municipio de Aquila, Michoacán"

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$693,500.00 (Seiscientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$693,500.00 (Seiscientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
- c) El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Pueblos indígenas y la Comisión de Pesca, otorgaran a "EJECUTORA" la cantidad de \$1,387,000.00 (Un millón trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Bernandino Medina Núñez Tesorero de la Presidencia Municipal de Aquila, Michoacán.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Michoacán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Michoacán de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en MICHOACAN de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dos días del mes de agosto de dos mil once, en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Pedro Barrera Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aquila, Michoacán: el Presidente Municipal, **José Cortés Ramos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Martín Martínez Herrera**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Bernardino Medina Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 338402)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda
Aguascalientes, Ags.
Secretaría
EDICTO

PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2099/2007 del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DAVID ORTIZ BALDERAS, en contra de: HANZ GERARDO HERNANDEZ GUEVARA, remátase en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE el siguiente bien inmueble:

Respecto del CINCUENTA POR CIENTO de los derechos del bien inmueble, ubicado en fraccionamiento Pintores Mexicanos calle José Luis Cuevas número quinientos cinco, manzana 9 lote 33 con una superficie de 112.70 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 6.00 metros linda con lote 1 y 30;

NOROESTE 18.78 metros linda con lote 34;

SURESTE 18.78 metros linda con lote 32;

SUROESTE 6.00 metros linda con la calle JOSE LUIS CUEVAS.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS, que cubren las dos terceras partes del precio de su avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES

Exp. 2099/2007

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre de 2011.

La C. Primera Secretaria

Lic. Gloria de Lourdes Salazar Medina

Rúbrica.

(R.- 339336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 134/2009, promovido por Alberto Enrique Hernández Sánchez endosatario en procuración de Adrián Martínez Pérez, en contra de Jesús Hernández Vallejo, se anuncia remate del cincuenta por ciento que corresponde a dicho demandado, respecto del bien inmueble identificado como Lote número noventa y cinco, de la Zona Federal del Antiguo Camino Nacional Puebla-Atlixco, de la ciudad de Puebla, registrado bajo el número 144097 de folio electrónico, según escritura registrada con fecha veinte de octubre de 1988, a foja 65 vuelta, tomo 431, del libro uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla; cuyo valor asciende a la cantidad de \$612,500.00 M.N. (seiscientos doce mil quinientos doce pesos cero centavos moneda nacional), resultando del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes, que es \$408,333.33 M.N. (cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), audiencia que se realizará a las trece horas con trece minutos del trece de enero de dos mil doce, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciendo el término un minuto antes de las trece horas con trece minutos del trece de enero de dos mil doce, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, encargado del despacho
por Ministerio de Ley, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación

Lic. Manuel Alfonso García Hernández

Rúbrica.

(R.- 338606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 503/2011-III, promovido por FRANCISCO AGUILERA ARREYGUE contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el dieciséis de junio de dos mil once, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados RAFAEL LOPEZ SANCHEZ, LEGAL FUNCIONAMIENTO, S.C., STAR SISTEM SEGURAPRIV AP, S.A. DE C.V. e IQ NETWORK, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que se pueden apersonar personalmente o por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez
Rúbrica.

(R.- 338424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 63/2011, promovido por Angel Hiram Domínguez Rodríguez, en su carácter de representante legal de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso Cajas de Ahorro (FICAH), el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Alberto Eugenio Regules Sierra, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas del diez de enero de dos mil doce.

Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 338673)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

A LAS DEMANDADAS:

1. MARINOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y
2. NEMARZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil nueve, pronunciado por este Juzgado Primero de Distrito en el estado de Campeche, dentro de los autos del juicio especial de hipoteca marítima 05/2009 del índice de este órgano jurisdiccional, se admitió la demanda de Rafael López Ibarra, en su carácter de apoderado general del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en la vía especial marítima la acción real de ejecución de hipoteca que pesa sobre el buque pesquero denominado "Márquez XXII", en contra de MARINOS DEL LITORAL Y NEMARZA Y COMPAÑIA, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, y toda vez que a

pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a las citadas demandadas MARINOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y NEMARZA Y COMAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, se hace del conocimiento de las demandadas MARINOS DEL LITORAL, y NEMARZA Y COMPAÑIA, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio especial de hipoteca marítima a defender sus derechos, a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de noviembre de 2011.

Juez Primero Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 338157)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Sexta Sala Civil

EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a YOLANDA LOPEZ LOZA, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por MARTIN LOPEZ LOZA, en contra de la sentencia de fecha treinta de junio de dos mil once dictada por esta Sala, en el toca número 318/2011, formado con motivo de apelación por el QUEJOSO, en contra la sentencia de fecha 06 seis de Mayo de dos mil once, dictada por el Juez Séptimo Civil de Partido de León en el expediente número 384/10, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil promovido por el apelante en contra de Juana de la Cruz Saldaña Villalpando y Yolanda López Loza sobre acción reivindicatoria, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

El Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. José Antonio Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 338918)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil Texcoco

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada GUADLUPE LUNA PEREZ.

MARTIN VERA VERA. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 288/2010, se dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el siete de diciembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 339144)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS EN CONTRA DE SARA HUIPIO GONZALEZ EXPEDIENTE NUMERO 1042/2008 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA EN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE PUNO NUMERO 899, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 6'839,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS LICITADORES QUE PRETENDA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE EL DIEZ PORCIENTO EN BILLETE DE DEPOSITO DE LA CATIDAD ANTES CITADA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONVOQUESE POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados del juzgado y Tesorería del Distrito Federal

La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 338860)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: MARIA CRISTINA ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 1647/2011 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ALVIREZ OROZCO AURELIO en contra de ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA MARIA CRISTINA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado MARIA CRISTINA ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de octubre del dos mil once, dictada en los autos del toca 1647/2011 la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 338877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Jalapa de Equez., Ver.
EDICTO

AGROEXPORTADORA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 376/2011, promovido por Gilberto Exzacarías Cruz, en representación de Prudencio Reyes Larios, en contra de actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil once, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Resolución de fecha 28 de febrero de 2011", dictada por la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca 4771/2010.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 13 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Jesús Arturo Cuéllar Díaz

Rúbrica.

(R.- 339561)

AVISOS GENERALES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

HDI Seguros S.A. de C.V. informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life S.A. de C.V. las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo, que tiene emitidas. Esta es la tercera de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

Esta publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual, grupo y colectivo con HDI Seguros S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a HDI Seguros S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HDI Seguros S.A. de C.V. ubicado en Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada Infonavit, código postal 37306, León, Guanajuato.

El traspaso de las pólizas de seguro individual, grupo y colectivo a Insignia Life, S.A. de C.V. no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

León, Gto., a 26 de diciembre de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Liliana Nevárez Rascón

Rúbrica.

(R.- 339325)

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.**Area de Responsabilidades****Expediente PAR-0007/2010****NOTIFICACION POR EDICTO****MARIO BLEND A AHUMADA**

En cumplimiento al proveído de fecha 29 de noviembre de 2011, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracción III, 7, 8, 20, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, 3 apartado D, y 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., le notifica el oficio citatorio número 18/600/AR-219/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, derivado del expediente de responsabilidades administrativas número PAR-0007/2010, en el que se le cita a MARIO BLEND A AHUMADA para que comparezca personalmente a las 10:00 Hrs., del día 16 de enero de 2012, a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades antes citada, ante dicha autoridad, constituyendo un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la última publicación de la citación y hasta la fecha de la audiencia, con domicilio en Piso veinte de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal; para que declare lo que a su derecho e interés legal convengan, en relación con los hechos irregulares que le son atribuidos en el oficio citatorio de referencia, y, de los cuales podría resultarle responsabilidad administrativa. Que en el desempeño de sus funciones de como Subdirector Comercial de Residuales de la Dirección Comercial de Refinados, de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. se concluyó la existencia de presunta responsabilidad administrativa a cargo de Usted, por irregularidades consistentes en: A. Presunta ostentación indebida de forma habitual como profesionista sin contar con la documentación oficial expedida por autoridad competente que lo acreditara como tal. B. Ocupar el cargo de subdirector comercial de residuales sin presuntamente cumplir con el requisito de contar con un título o cédula profesional para poder ocupar y cumplir con el mismo, de conformidad con la descripción y perfil de puesto correspondiente a dicho cargo. C. Presuntamente no haber presentado con veracidad sus declaraciones de situación patrimonial en los términos establecidos por la legislación aplicable. Finalmente, se hace del conocimiento de MARIO BLEND A AHUMADA que se encuentra a su disposición para consulta, los autos del expediente de responsabilidad administrativa número PAR-0007/2010, en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. Asimismo, se le apercibe de que en el caso de no comparecer sin causa justificada al desahogo de la audiencia a la que se le cita, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan en este disciplinario, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, D.F., apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de la materia. Se manifiesta que la presente constituye la segunda publicación en este Diario Oficial de la Federación de las ordenadas por el precepto arriba mencionado. Así lo proveyó, y firma.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2011.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Mónica Robles Guevara

Rúbrica.

(R.- 339500)**Estados Unidos Mexicanos**

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 27 de enero de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/152/2011, antes PGR/SIEDO/UEIS/544/2010, por el cual se aseguró lo siguiente: 1. Un primer paquete conteniendo la cantidad de: \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.); 2. Un segundo paquete conteniendo la cantidad de: \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y 3. Un tercer paquete conteniendo la cantidad de: \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); cuyo importe total en Moneda Nacional, en billetes de diversas denominaciones, asciende a la cantidad de: \$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 5 de octubre de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.S.
Lic. Angélica Palacios Zárate
Rúbrica.

(R.- 339472)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica
Mesa I
Ciudad Altamirano, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 8 DE SEPTIEMBRE EL AÑO 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/84/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA Y PORTACION DE GRANADA DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD; VEHICULO DE LA MARCA FORD LOBO, CABINA Y MEDIA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 14DG28-16 DEL ESTADO DE MEXICO, TIPO PICK-UP, CON NUMERO DE SERIE 1FTRX12809KA46778; DE LO CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATUALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 8 de septiembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno
Lic. Juan José Rodríguez Acosta
Rúbrica.

(R.- 339514)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, los acuerdos de fecha 17 diecisiete de abril del año mil novecientos noventa y ocho, dictado en autos de la indagatoria 302/MPFEADS/98, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: Un contenedor de estructura metálica de color café, de la marca MED UNION CONTAINERS AS, tipo MVZO-2011-TA, número de serie MV93-L-0028, con número de identificación TPHU831988-0 GB 2210, con capacidad para 24,000 kilogramos, con dimensiones aproximadas de 2.43 metros de ancho por 2.54 metros de alto por 6.05 metros de fondo, con dos puertas abatibles hacia fuera, mismo que presenta láminas y pintura en regular estado. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo

182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 29 de septiembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. Elías Vázquez Villalba
Rúbrica.

(R.- 339474)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica
Mesa I
Ciudad Altamirano, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO, TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, MODELO 1998, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION HA-71-381 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 1N6DD26S2WC389352, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/69/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN APOYO DE LA MESA UNO INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRAY JUAN BAUTISTA MOYA, ESQUINA CON CARITINO MALDONADO, NUMERO 200, COLONIA LINDA VISTA, EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Altamirano, Gro., a 3 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Mesa Uno
Lic. Edgar Fernando Bueno Villa
Rúbrica.

(R.- 339522)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO TIPO MINI COOPER "S" MARCA BMW, COLOR BLANCO, MODELO 2009, MATRICULA WMWMF71049TU91222 SIN PLACAS DE CIRCULACION, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/107/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 20 de septiembre de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 339524)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I Investigadora
Iguala, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION HER-87-89 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 3GNGK26K48G818598, QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. PGR/GRO/IGU/M-1/024/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO UNO LETRA B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Iguala, Gro., a 28 de septiembre de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Humberto Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 339535)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Mesa Uno Investigadora
Iguala, Guerrero

NOTIFIQUESE A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:
1.- UN VEHICULO TIPO: CAMIONETA, MARCA: GMC. (SILVERADO), MODELO: 2010, COLOR: VERDE OLIVO, NUMERO DE SERIE: 3GCPCPBX6AG258559, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/IGU/M-I/112/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 1, LETRA B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Iguala, Gro., a 30 de septiembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno Investigadora
Lic. Humberto Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 339536)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A JOSE ALFONSO ALANIS TELLO Y/O QUIEN O A QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, sobre el bien mueble afecto a la averiguación previa AP/PGR/SIEDO/UEITA/132/2009, antes AP/PGR/SIEDO/UEITA/020/2007, antes la AP/PGR/SIEDO/UEITA/018/2007, antes AP/PGR/NL/ESC-1/998/D/2007, el acuerdo de aseguramiento de fecha quince de marzo de dos mil siete respecto del bien mueble consistente en: UN VEHICULO MARCA GMC TIPO YUKON COLOR BLANCO, CON VIDRIOS POLARIZADOS, CON PLACAS DE CIRCULACION RUW-26-22 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 1GKFC13J67R111089, a efecto que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado vehículo causarán abandono a favor de la Federación, así mismo se le apercibe para que no enajene ni grave el bien asegurado. CUMPLASE.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de septiembre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo,
Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Mario Galicia González
Rúbrica.

(R.- 339476)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se NOTIFICA a Camelia Patricia Cerna Cárdenas, José Cerna Padilla, y a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de treinta de julio de dos mil once, dictado en la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/080/2011, decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA COLONIA CENTRO DE TECALITLAN, JALISCO. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción I, inciso a), del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el inmueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.- CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de septiembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A.
Lic. Isaac Daniel Arellanos Tapia
Rúbrica.

(R.- 339477)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; dictó un acuerdo que a la letra dice: Por esta vía se NOTIFICA a JOSE DANIEL MARTINEZ VASCONCELOS Y/O interesado y/o representante legal, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, relativo al ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de las cuentas bancarias 1.- 4038477436, 2.- 719080025090000, 3.- 719080025091154 con fecha de vencimiento 25 veinticinco de agosto de 2011 dos mil once, aperturadas en HSBC México S.A.; y registradas a nombre de JOSE DANIEL MARTINEZ VASCONCELOS, así como los recursos depositados en ellas, decretado dentro de la Averiguación Previa número UEIORPIFAM/AP/108/2011, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Delincuencia Organizada, lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, Planta Baja, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndoles que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, los recursos contenidos en las cuentas aseguradas causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de octubre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rafael Montiel Lira
Rúbrica.

(R.- 339496)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2010, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/145/2006, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: certificado de depósito número 19921, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato que ampara la cantidad de \$52,804.90 (cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con noventa centavos en moneda nacional). Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de octubre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. José Luis Angel Zuloaga
Rúbrica.

(R.- 339482)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A 18 DE MARZO DE 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ACA/M-IV/127/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE HECTOR MONTES SAENZ Y OSCAR FELIPE MONTES SAENZ, EN LA COMISION DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFIQUESE AL PROPIETARIO DEL VEHICULO, DE LA MARCA FORD, TIPO VEN, COLOR AZUL, MODELO 1995, NUMERO DE SERIE 1FDEE14NXSHB67372, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DEL CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUERA PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 182 DE CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 18 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV
Domicilio calle Mar Mediterráneo número 18
del Fraccionamiento Las Anclas, C.P. 39630, Acapulco, Gro.
Lic. Miguel Angel Astudillo Ponce
Rúbrica.

(R.- 339503)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre el bien asegurado el veintitrés de febrero de dos mil nueve y que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/164/2008, triplicado de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/160/2008, respecto de: una camioneta color negra, de la marca Ford Lobo Triton, con número de serie 1FTRW12W48KB96893, modelo dos mil ocho, con placas de circulación FR-88816 del estado de Durango. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo,
Acopio y Tráfico de Armas de la S.I.E.D.O.
Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía
Rúbrica.

(R.- 339504)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número AV. PREV. 272/MPFEADS/03, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, respecto de lo encontrado a los CC., ARMANDO MARTINEZ MARES y UBALDO MARTINEZ MARES, por la probable Comisión del Delito de Secuestro en GRADO CONSUMADO, agravado cometido en agravio de JOSE DE JESUS DE ANDA PICAZO, respecto de: NUMERARIOS: 1. Por la cantidad de \$5,201.40 (cinco mil doscientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional); y 2. \$1,960.00 (mil novecientos sesenta dólares). Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del numerario que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. María Eugenia García Colín
Rúbrica.

(R.- 339509)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica a Luis Armando Sánchez Pérez y/o Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o a su representante legal y/o se crea(n) con derecho, el acuerdo ministerial de 27 veintisiete de octubre de 2011 dos mil once, dictado en autos de la Averiguación Previa UEIROPFAM/AP/292/2011 triplicado de la UEIROPFAM/AP/284/2011, por el cual se decretó el Aseguramiento Ministerial de numerario por la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); apercibidas de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga y/o acredite la procedencia lícita de dicho recurso, lo anterior en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el plazo de 90 noventa días naturales contados a partir de la presente notificación dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II y 182-Q Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 5, 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de noviembre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIROPFAM de la S.I.E.D.O.
Lic. Luis Alberto Martínez Palma
Rúbrica.

(R.- 339510)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES: 1.- UNA CUATRIMOTO, MARCA HONDA DE COLOR AMARILLO CON NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1HFTE2470954416333, MODELO 2005, EN SU EXTERIOR PRESENTA PARRILLA, FAROS, LUCES POSTERIORES, CUATRO LLANTAS, EN EL INTERIOR PRESENTA SU RESPECTIVO TABLERO, VOLANTE, ASIENTOS, LUCES; 2.- UNA CUATRIMOTO, MARCA HONDA DE COLOR AMARILLO CON NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1HFTE24U064501968, MODELO 2006, EN SU EXTERIOR PRESENTA PARRILLA, FAROS, LUCES POSTERIORES, CUATRO LLANTAS, EN EL INTERIOR PRESENTA SU RESPECTIVO TABLERO, VOLANTE, ASIENTOS, LUCES; 3.- UNA CUATRIMOTO, MARCA HONDA DE COLOR VERDE CON NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1HFTE244864517173, MODELO 2006, EN SU EXTERIOR PRESENTA PARRILLA, FAROS, LUCES POSTERIORES, CUATRO LLANTAS, EN EL INTERIOR PRESENTA SU RESPECTIVO TABLERO, VOLANTE, ASIENTOS, LUCES; CUATRIMOTOS QUE SE OBSERVAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ACA/M-IV/179/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL ASTUDILLO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA IV, CON DOMICILIO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 18, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, ACAPULCO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Acapulco, Gro., a 14 de junio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV
Lic. Miguel Angel Astudillo Ponce
Rúbrica.

(R.- 339511)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD MODELO EXPETION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FMFU18L6VLC34518, AÑO DE 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/021/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE JERONIMO MARTINEZ VICTORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. José Jerónimo Martínez Victorio
Rúbrica.

(R.- 339516)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica
Mesa I
Ciudad Altamirano, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA CHRYSKER DE MEXICO, SUBMARCA JEEP TIPO GRAN CHEROKEE, COLOR BLANCA, MODELO 1997, TRANSMISION 4X4, CON PLACAS DE CIRCULACION PWU-9435 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y9VC683954, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/09/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO POSESION DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN APOYO DE LA MESA UNO INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRAY JUAN BAUTISTA MOYA, ESQUINA CON CARITINO MALDONADO, NUMERO 200, COLONIA LINDA VISTA, EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Altamirano, Gro., a 4 de junio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Mesa Uno

Lic. Edgar Fernando Bueno Villa

Rúbrica.

(R.- 339518)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica
Mesa I
Ciudad Altamirano, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO MURANO SL T/A 2WD, CINCO PUERTAS, AÑO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION GZR-9404 DEL ESTADO DE GUERRERO Y CON NUMERO DE SERIE JN8AZ05T45W002341, COLOR BLANCO; Y UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCO, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION NC-67-437 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NUMERO DE SERIE 1N6SD11S0PC386461, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/21/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JUAN JOSE RODRIGUEZ ACOSTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRAY JUAN BAUTISTA MOYA, ESQUINA CON CARITINO MALDONADO NUMERO 200, COLONIA LINDA VISTA, EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO EN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Altamirano, Gro., a 21 de junio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Uno

Lic. Juan José Rodríguez Acosta

Rúbrica.

(R.- 339521)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operación Estratégica
con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA TSURU, COLOR BLANCO, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31508K355873, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/100/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 20 de septiembre de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Marisol García Erazo

Rúbrica.

(R.- 339523)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, COLOR NEGRO, MODELO ACTIVE NOMO, TIPO XTZ, SIN PLACAS, SERIE 9C6KE1151A0007527, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/COE/015/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTA MOTOCICLETA, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 11 de agosto de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Armando Millán Contreras

Rúbrica.

(R.- 339527)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD TIPO EXPEDITION, COLOR GRIS, MODELO 2007, NUMERO DE SERIE 1FMRU17L9YLC19207, PLACAS HFC85-33 DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR AZUL MARINO, MODELO FT110 NUMERO DE SERIE 3SCPFTCEOB1000900, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/COE/027/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO Y MOTOCICLETA, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 30 de agosto de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Armando Millán Contreras
Rúbrica.

(R.- 339530)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO EXPEDITION LIMITED, COLOR ARENA, AÑO DE FABRICACION 2007, CON NUMERO DE SERIE: 1FMFU19547LA78840, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/008/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LO QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES EXTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de mayo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Armando Millán Contreras
Rúbrica.

(R.- 339531)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas,
con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS 1.- CAMIONETA PICK-UP, MARCA CHEVROLET, MODELO TORNADO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION ET42601 DEL ESTADO DE COAHUILA, NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C144692; 2.- UN TRAILER MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9400SX, NUMERO DE SERIE 3HSMJRPT25F0445, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 793 DR 8, CON NUMERO ECONOMICO 387, CON RAZON SOCIAL EN AMBAS PUERTAS DE LA CABINA "AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ATRAMEX MONTERREY RFC ARM800415 563; 3.- UNA CAJA TIPO REMOLQUE, COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA SORIANA, PLACAS DE CIRCULACION 152-UD-8 DE MEXICO, D.F., NUMERO ECONOMICO 244, ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/TEC/COE/097/2009, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN LA CALLE GALILEO GALILEI, No. 3, FRACCIONAMIENTO AJUQUIAC, EN TECPAN DE GALEANA, GUERRERO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Tecpan de Galeana, Gro., a 15 de octubre de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Edgar Fernando Bueno Villa

Rúbrica.

(R.- 339532)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operación Estratégica
Iguala, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

1.- VEHICULO TIPO: CAMIONETA, MARCA: FORD LINCOLN, MODELO: 1999, COLOR: BLANCO, NUMERO DE SERIE: 5LMRU27L7ELJ04851, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. PGR/GRO/II/COE/068/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO UNO LETRA B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Iguala, Gro., a 24 de agosto de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Humberto Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 339534)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Centro de Operación Estratégica
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO ZAFARI, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION GZS-63-60 GRO-MEX, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/140/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE VICTOR ALEJANDRO BARRERA BERNABE Y MIGUEL ANGUEL CRUZ OROZCO, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 20 de septiembre de 2011.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
 Rúbrica.

(R.- 339525)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ALTIMA, COLOR GRIS, MODELO 2003, NUMERO DE SERIE 1N4AL11E13C263702, PLACAS HFD-57-12 DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/COE/025/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 13 de julio de 2011.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Armando Millán Contreras
 Rúbrica.

(R.- 339528)

LIFELINE HOME CARE S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 338132)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, dictado en autos de la indagatoria AV. PREV. 035/MPFEADS/2003, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: 1.- Un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo 1979, con número de placas 895-CK9 del Servicio Público Federal, color blanco, con número de serie 162728S, número de motor 10632183, con caja refrigerante marca America, tipo caja refrigerante, modelo 1989, número de placas 226-VKG, color blanco número de serie R04826K3045313. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Elías Vázquez Villalva

Rúbrica.

(R.- 339473)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil ocho, dictado en autos de la indagatoria AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/195/2008 antes AP/PGR/COL/MAN-II/44/2008, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: Un contenedor de 40" cuarenta pies, color rojo, identificado con las siglas GLDU088384-2, el cual contiene 248 doscientas cuarenta y ocho cajas de

cartón, las cuales a su vez contiene televisiones de la marca MEILI. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Elías Vázquez Villalva

Rúbrica.

(R.- 339475)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se NOTIFICA al propietario, presentante legal y/o quien tenga interés jurídico, el acuerdo de aseguramiento de fecha 23 de septiembre del año 2011, dictado dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/176/2011, respecto del siguiente menaje: 1.- Un colchón con base matrimonial, 2.- Ropa de cama consistente en colchas, sábana y edredón en color café, 3.- Un clima, de la marca "miraje", 4.- Un juego de mega bloks, para niño, 5.- Dos balones, 6.- Una sala de tres piezas en vinipiel, en color café oscuro, 7.- Juego de mesa de centro de tres piezas en madera barnizada, 8.- Dos piezas de lámparas de mesa, en color negro, de la marca "Nova", modelo 10704, 9.- Un espejo enmarcado en cuadro de madera, 10.- Un clima, de la marca "miraje", modelo SMEC3221, 11.- Una recámara consistente en tocador, luna, mesa, piecero, cabecera, cama y colchón Quin Size, 12.- Un reposet, en vinipiel color café oscuro, 13.- Un bio shaker compacto, 14.- Un clima, de marca "miraje", modelo SMEC1221H, 15.- Una lámpara de mesa en latón y tela, 16.- Un televisor, de la marca "LG", modelo 32LD320-UA, tipo pantalla plana, 17.- Ropa de cama Quin Size, almohadas, camisas para caballeros, pantalones para caballero, ropa de mujer, calcetines, calzones, camisetas negras, 18.- Un bote para basura de mimbre, en oscuro, 19.- Un colchón con base, cabecera tamaño King Size, 20.- Ropa para cama, 21.- Calcetines y trusas para caballero, 22.- Un clima, de marca "miraje", modelo SMEC1221H, 23.- Un comedor de seis sillas en madera de pino, chapeado nogal, 24.- Mueble para jardín tres sillas y mesa central, en tipo hierro forjado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales,

apercibidos para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, los citados objetos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Diana Basurto Segura

Rúbrica.

(R.- 339481)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se NOTIFICA a CUALQUIER PERSONA y/o interesados y/o representante legal, el ACUERDO DE DECLARATORIA DE ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, RESPECTO DE 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) RELOJES Y 38 (TREINTA Y OCHO) PIEZAS DE JOYERIA, fechado el cinco de noviembre de dos mil nueve, dentro de la averiguación previa número UEIOPIFAM/AP/074/2009, en el que en lo medular, se determinó: "...con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 7o., y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1o., fracción I, 2o., fracción I y II y XI, 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II y 182 Q y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o. fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 11 fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 2o. y 28 de su Reglamento, es de resolverse y se:... RESUELVE ... PRIMERO.- En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A párrafo tercero del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar INTERESADO, APODERADO, PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, en relación al aseguramiento precautorio decretado, respecto de los objetos descritos en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE RELOJES Y 38 TREINTA Y OCHO PIEZAS DE JOYERIA, HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA SU VENTA..."; lo anterior a efecto de que se den por enterados del contenido del referido acuerdo, constancias que se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, código postal 06300, México, Distrito Federal, conforme a lo dispuesto con los artículos 41, 83, 182-A y 182-B fracción II y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Jesica Salgado Ruiz

Rúbrica.

(R.- 339483)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

En México, Distrito Federal a doce de octubre del dos mil once, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República,

NOTIFICA

A quien resulte poseedor o propietario de: a).- Un Camión marca Dina, Color Rojo, Con caja de color Blanco, con placas de circulación 098AZ3, del Servicio Público Federal, esta Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho dentro de la averiguación previa número 898/MPFEADS/98, aseguró el bien antes descrito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, al 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de octubre de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la SIEDO
Lic. Alicia González Cortés
Rúbrica.

(R.- 339486)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, dictado en autos de la indagatoria AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/203/2005 por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: Un vehículo marca Chevrolet, tipo tornado blanco, placas de circulación JM-44-885 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 93CXM80R25C258936, modelo 2005; un vehículo marca Chevrolet, pick up, Silverado Cheyenne 2500 4X4, color blanca, placas de circulación JM-10-686 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GCEK14T95Z287903, modelo

2005; un vehículo marca Dodge RAM 400, con redilas, color blanco, placas de circulación JL-46-149 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3D6WN56DX5G262723. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Beatriz Barreto Morales

Rúbrica.

(R.- 339494)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/126/2011 iniciada con motivo del desglose de la diversa UEIORPIFAM/AP/050/2011, la cual dio inicio mediante denuncia de hechos en el cual hace del conocimiento los resultados de una investigación, en torno a una Organización Presuntamente relacionada con las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita producto del narcotráfico y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a: QUIEN o QUIENES TENGAN INTERES y/o REPRESENTANTE LEGAL DE LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE: JORGE GUILLERMO GONZALEZ CARDENAS con RFC GOCJ6210241Q0; JORGE GUILLERMO GONZALEZ GUERRA con fecha de nacimiento 16 de septiembre de 1983; ARMANDO MEDINA QUINTERO, con RFC MEQA751213; JOSE DANIEL ESPINOSA CABALLERO, con fecha de nacimiento 23 de julio de 1979; LUIS ROBERTO GARCIA FIERRO con RFC GAFL750903, VICTOR MANUEL FELIX FELIX con RFC FEFV530110G70; VICTOR MANUEL FELIX FELIX con RFC FEFV571110G75; VICTOR MANUEL FELIX FELIX con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1957 Y/O RAUL RODRIGUEZ CASTRO con fecha de nacimiento 20 de enero de 1958; ELI ROMANO DARWISH con RFC RODE650207B55; FRANCISCO XAVIER COLMENARES Y SANCHEZ SOTO COSF721009, SANCHEZ, RODRIGO COLMENARES Y SANCHEZ SOTO con RFC COSF721009 y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, así como también de la persona de nombre JESUS CASILLAS JIMENEZ con RFC CAJJ600404 Y RENATO MAUPOME BANDA con RFC MABR350713. y por lo que respecta a las siguientes personas Morales 1.- GRUPO VIBE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V CON RFC GVC001206K73 2.- MERIN COMERCIALIZADORA S.A DE C.V CON RFC MCO090819BU3. 3.- COMERCIALIZADORA JORGA S.A. DE C.V. CJO10011113W5, mediante acuerdo de aseguramiento de fecha 22 de marzo de dos mil once decretado por esta Representación Social de la Federación. Esto por considerarse producto, objeto e instrumento del delito. Por lo que se les APERCIBE, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro

del plazo de noventa días naturales, en relación al aseguramiento decretado por esta autoridad federal, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días, señalado por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de noviembre de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad
Lic. Dimna Celeste Balandrano Guerrero
Rúbrica.

(R.- 339498)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número AV. PREV. 272/MPFEADS/03, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, respecto de lo encontrado a los CC. Ubaldo Martínez Mares, José de Jesús de Anda Picazo y Armando Martínez Mares, respecto de: 1. Un reloj de pulso para caballero marca citizen; 2. Un anillo de metal amarillo con piedra negra con grabado con cabeza de solado español antiguo; 3. Un anillo de metal amarillo con seis chispas y una piedra transparente; 4. Una cadena de metal amarillo con tejido torsal con un dije en materia de crucifijo; 5. Una cadena de metal amarillo de eslabón grande planchado; 6. Un anillo en metal amarillo con tres piedras y un anillo de metal amarillo con piedra negra y seis circonias.

Así mismo se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número 272/MPFEADS/03, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, respecto de lo encontrado a los CC. Ubaldo Martínez Mares, José de Jesús de Anda Picazo y Armando Martínez Mares, referente de: 1. Un reloj de pulso para caballero marca citizen; 2. Un anillo de metal amarillo con piedra negra con grabado con cabeza de solado español antiguo; 3. Un anillo de metal amarillo con seis chispas y una piedra transparente; 4. Una cadena de metal amarillo con tejido torsal con un dije en materia de crucifijo; 5. Una cadena de metal amarillo de eslabón grande planchado; 6. Un anillo en metal amarillo con tres piedras y, 7. Un anillo de metal amarillo con piedra negra y Seis circonias. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. María Eugenia García Colín
Rúbrica.

(R.- 339506)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/422/2010, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de catorce de agosto de dos mil once, respecto de lo encontrado sobre la Calle Guillermo Prieto frente al número 65 casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, en la Colonia Jamaica de la Delegación Venustiano Carranza, a un costado del Mercado de Flores de Jamaica, respecto de: 1. Un vehículo identificado como: Marca Honda, Tipo Civic, color arena, número de serie 1HGFA158X7L902225 y/o 1HGFA158X71902225, con placas de circulación YEB-37-24 del Estado de Veracruz, con número de motor R 1 8 A 1 2466376.

Así mismo se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIDCS/422/2010, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de catorce de agosto de dos mil once, respecto de lo encontrado sobre la Calle Guillermo Prieto frente al número 65 casi esquina con avenida Congreso de la Unión, en la colonia Jamaica de la Delegación Venustiano Carranza, a un costado del Mercado de Flores de Jamaica, respecto de: 1. Un vehículo identificado como: Marca Honda, Tipo Civic, color arena, número de serie 1HGFA158X7L902225 y/o 1HGFA158X71902225, con placas de circulación YEB-37-24 del Estado de Veracruz, con número de motor R 1 8 A 1 2466376 y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. Jaqueline J. Alquicira Torres
Rúbrica.

(R.- 339507)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/073/2004,
Actual PGR/SIEDO/UEIDCS/125/2006
EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República;

NOTIFICA

AL REPRESENTANTE LEGAL DE AEROATLIXCO S.A. DE C.V. y/o AL PROPIETARIO y/o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del bien que enseguida se menciona;

Aeronave Grumman II modelo G1159, serie 69, con matrícula número XA-MEM y/o XA-WAC.

Que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil seis, dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIDCS/073/2004, actual PGR/SIEDO/UEIDCS/125/2006, determinó el aseguramiento precautorio del bien citado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, toda vez que existen indicios de que los bienes de referencia representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del referido aseguramiento, así como del inventario del mismo, lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se les apercibe que no podrán enajenar o gravar el bien asegurado, así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud,
de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,
de la Procuraduría General de la República

Gerardo Márquez Huesca

Rúbrica.

(R.- 339513)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a Cinthia Muñoz Lora y/o Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o a su representante legal y/o se crea(n) con derecho, el acuerdo de aseguramiento ministerial de inmueble y menaje de 22 veintidós de noviembre de 2011 dos mil once, dictado en autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/308/2011, por el cual se decretó el aseguramiento PRIMERO.- Del inmueble ubicado en Vía Donato, número 8686, Privada Rincón Toscano, del Fraccionamiento Cumbres de Juárez, Tijuana, Baja California; SEGUNDO.- De menaje del inmueble ubicado en Vía Donato, número 8686, privada Rincón Toscano, del Fraccionamiento Cumbres de Juárez, Tijuana, Baja California, consistente en: 1.- Un sillón tipo reposet, tapizado en tela y piel en color café, en regular estado de conservación. 2.- Un sillón tipo circular, tapizado en tela de color café con estampados de formas geométricas, en regular estado de conservación. 3.- Un cilindro de gas lp, de 45 Kilogramos, en regular estado de conservación. 4.- Una base de cama matrimonial de madera, tapizada en cabecera y cuadro de la base de material sintético en color rojo, en regular estado de conservación. 5.- Una caminadora de color gris de la marca Life Fitness, modelo CS Platinum series, en regular estado de conservación. 6.- Un asador de metal y madera, con base en forma de medio barril, en regular estado de conservación. 7.- Una mesa de jardín con cuatro sillas, mesa de centro y dos camastros de madera y malla de color blanco, en regular estado de conservación. 8.- Una mesa de juego para ping pong, plegable en regular estado de conservación. 9.- Una tabla de planchar (conocida como burro de planchar), medida grande de estructura metálica tubular, en color gris, forrada en manta de color blanca, en regular estado de conservación. 10.- Una lámpara de tripié, de estructura metálica de tres focos y con pantalla circular en color café y plateado, en regular estado de conservación; apercibidas de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de dicho inmueble así como de su menaje; lo anterior en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el plazo de 90 noventa días naturales contados a partir de la presente notificación dichos bienes CAUSARA ABANDONO

A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 194, 400 bis del Código Penal Federal; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II y 182-Q del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 5, 7, 9, 24, 69 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIROPFAM de la S.I.E.D.O.
Lic. Luis Alberto Martínez Palma
Rúbrica.

(R.- 339515)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operación con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se NOTIFICA a CARLOS ARTURO CUARTAS GUTIERREZ, HORACIO ELIAS CUARTAS CUERVO y/o interesados y/o representante legal, EL ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA REALIZAR EL DECRETO DE ABANDONO, RESPECTO DEL NUMERARIO EXTRANJERO CONSISTENTE EN \$ 2,080,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS, fechado el día 13 trece de septiembre del año de 2010 dos mil diez, dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIROPFAM/144/2008. Acuerdo que en resumen dice: "...con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A, 182 B y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1o., 6o. del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1o., 4 fracciones I, V y VI, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 6 y 28 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse y se. RESUELVE PRIMERO.- En virtud de haber transcurrido con demasía el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera general el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los bienes consistentes en el numerario extranjero de \$2,080,000.00 dos millones ochenta mil dólares americanos, DEBERAN CAUSAR ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, en términos del considerando número Tres de esta resolución..."; lo anterior a efecto de que se den por enterados del contenido del referido acuerdo, constancias que se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, planta baja, colonia Guerrero, código postal 06300, México, Distrito Federal, conforme a lo dispuesto con los artículos 41, 83, 182-A y 182 B fracción II y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIROPFAM
Lic. María Antonieta León Álvarez
Rúbrica.

(R.- 339517)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/126/2011 iniciada con motivo del desglose de la diversa UEIORPIFAM/AP/050/2011, la cual dio inicio mediante denunciad de hechos en el cual hace del conocimiento los resultados de una investigación, en torno a una Organización Presuntamente relacionada con las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita producto del narcotráfico y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a: QUIEN o QUIENES TENGAN INTERES y/o REPRESENTANTE LEGAL DE LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE: CONSTANTINO ANTONIO ORTIZ GARCIA con número de cuenta 1100931004 e Institución Bancaria Scotiabank; ROBERTO MORAN CEJA con número de cuenta 4041570961, e Institución Bancaria HSBC; FERNANDO FELIX PALMERO, con número de cuenta 4028771707, e Institución Bancaria HSBC; PATRICIA DEL CARMEN MONTAÑO RAMOS, con número de cuenta 6220956736, e Institución Bancaria HSBC; FRANCISCO MONARREZ FELIX, con número de cuenta 4028492833, e Institución Bancaria HSBC; MARISELA MILLAN con número de cuenta 170-7937730, e Institución Bancaria Banamex; JUAN JOSE HERNANDEZ REYNA, con número de cuenta 4023292980, e Institución Financiera HSBC; JORGE ESPINOZA TAVIZON con número de cuenta 4030899124 e Institución Bancaria HSBC; DIEGO DANIEL RODRIGUEZ ESTRADA con número de cuenta 072320001762767958 Institución Bancaria Banorte; MARIA ESTHER URQUIZA RAMIREZ, con número de cuenta 11602909383, e Institución Bancaria Scotiabank; ITZEL CAMACHO RODRIGUEZ con número de cuenta 63186200 e Institución Bancaria Banorte; VIRGINIA BARRAZA con número de cuenta 170-7655352, e Institución Bancaria Banamex; JOSE LUIS DE LA O MACIAS con número de cuenta 170-7889752 y Clave 002730017078897522, de la Institución Bancaria Banamex; JOSE LUIS NIEBLA con número de cuenta 170-7952527 y Clave 002730017079525275 de la Institución Bancaria Banamex; FRANCISCO SALAZAR con número de cuenta 170-5492103 e Institución Bancaria Banamex; CARLOS ALBERTO VALDIVIA, con número de cuenta 1469572996 e Institución Bancaria Bancomer; RAFAELA IRIARTE con número de cuenta 977615979 e Institución Bancaria HSBC; JESUS ENRIQUE LOPEZ BELTRAN con número de cuenta 5579209033624070 e Institución Bancaria Scotiabank; JOSE LOPEZ BELTRAN con número de cuenta 0012698 e Institución Bancaria Banamex; EMILIO VERDUSCO PEÑA con número de cuenta 6326951376 e Institución Bancaria HSBC, mediante acuerdo de aseguramiento de fecha veinte de abril de dos mil once decretado por esta Representación Social de la Federación, Esto por considerarse producto, objeto e instrumento del delito. Por lo que se les APERCIBE, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, en relación al aseguramiento decretado por esta autoridad federal, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal; por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días, señalado por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de noviembre de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad
Lic. Dimna Celeste Balandrano Guerrero
Rúbrica.

(R.- 339499)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO O ACREDITE ALGUN INTERES JURIDICO RESPECTO AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE, dictado el 14 CATORCE DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUE SUBSISTE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO UEIOPFAM/AP/176/2010 TRIPLICADO ABIERTO DE LA DIVERSA UEIOPFAM/AP/125/2010 INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, y lo que resulte, y, de las actuaciones hasta el momento practicadas, se advierte la necesidad de realizar la notificación respecto del acuerdo donde se ordenó el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en calle Arturo B. de la Garza número 5020, Colonia Nueva Almaguer, Municipio de Guadalupe, N.L. de constancias se desprende que le corresponde el código postal 67183-CR-67181, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, que en resumen dice: "...con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. y 6o. 76 de la Ley Federal de Bienes Asegurados; 4o. fracciones I, inciso "A" subincisos a), b), f) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1,2, 15 y 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo 1o., fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República, se RESUELVE: PRIMERO.- Por las razones señaladas en la parte relativa de esta determinación se decreta el aseguramiento provisional de los inmuebles ubicados en ... y EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARTURO B. DE LA GARZA, NUMERO 5020, COLONIA NUEVA ALMAGUER, MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEON; porque los mismos constituyen el producto de los delitos, previstos y sancionados por el artículo 400 bis del Código Penal Federal que se investiga, de posesión previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos en relación con el numeral dos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada..."

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75 planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a EDGAR EDUARDO LOPEZ GOMEZ O ARMANDO RODRIGUEZ VILLANUEVA O FELIPE SALAZAR, Y/O INTERESADO(S) Y/O REPRESENTANTE LEGAL, que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rodrigo Refugio Sevilla
Rúbrica.

(R.- 339502)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/ 051/2008, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha trece de febrero de dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en el número 232 de la calle de Guemez del Fraccionamiento Nuevo Santander Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas y muebles que se encuentran en el mismo y numerario que se encontró en su interior: Por lo que se refiere a numerario la cantidad de 26,000.00 VEINTISEIS MIL DOLARES; Muebles: cuatro puertas de madera y metal sueltas un motor marca Acces Master de ½ H.P. al lado izquierdo se encuentra un control de clave sin pilas que sirve para subir y bajar el portón corredizo que tiene como medidas aproximadas de 3.00 por 3.00 metros, de lámina pintada de color gris claro, una cocineta de madera y azulejo compuesta de dos partes una superior que es la alacena que en su interior en la parte de arriba se encuentra una microcomputadora digital marca TK con resistencia y termostato para pecera, con su control de paso, un teléfono de pared color beige marca Lenox Sound, cuatro quemadores y un fregador, una cafetera marca BUNN, sin vaso, un teléfono de mesa marca TELMEX, color beige con azul, con número de serie (21) 25129562 (48) juego de accesorios para baño siendo doce piezas, dos controles remoto marca Dish Network al parecer de televisión; dos cargadores de teléfono celular marca Motorola, alacena esquinera de madera, un Refrigerador marca IEM, modelo 4G08U04 Serie de motor 0435235, dos sillones color beige de vinil en mal estado de uso y conservación, tres mesas esquineras metálicas, con su cristal cada una, midiendo una de ellas aproximadamente 1.20 metros de altura, otra de 1 metro y la tercera como de 80 centímetros de altura, dos floreros decorativos al parecer de caña o bambú, ambos con números H48020SN dos pequeños adornos de cristal, un Modem inalámbrico para Internet marca TELMEX con número de serie 99071028552, una mesa de centro de material al parecer cerámica con un cristal como de 6 milímetros de grosor de forma irregular de un diámetro aproximado 90 centímetros, una mesa circular metálica con un diámetro de 50 centímetros con 1.15 metros de altura, con un cristal de 4 milímetros de grosor, con un diámetro de un metro aproximadamente, con 4 sillas altas metálicas con asiento de tela de 1.20 de altura, con un sello circular de cristal cada una como de diez centímetros de diámetro, cuatro cuadros con marco al parecer de plástico de 60 centímetros por 45 centímetros, representando unos floreros, una pantalla LCD marca TOSHIBA con DVD integrado de 23 por 13 pulgadas, arriba de ésta un aparato de aire acondicionado marca MIRAGE modelo MMEC1211H con control sin pilas, 2 lámparas con ventilador y tres focos, una persiana vertical de 2 metros de ancho por 2 de largo, un espejo rectangular de con lámpara de 90 por 65 centímetros, biselado, un sillón complementario, prendas de vestir en mal estado de uso y conservación, un sillón de tres plazas a rayas verdes, cafés y rojas, un librero de madera de 2.20 por 2.00 metros, una pantalla LCD, marca OLERIA de 36 pulgadas con control, un codificador marca DISH color negro, un DVD marca PHILIPS color gris metálico con control, un teatro en casa marca Philips con su control, Un Subwoofer con 5 bocinas, un reloj de pared marca HERLING NOBLE, dos lámparas con ventilador, una mesa de madera con estructura metálica, una base matrimonial de madera con cajones, un colchón marca Paloma, un aparato de aire acondicionado marca MIRAGE, MODELO MMEC1821 H. con su control remoto, una silla de oficina color negro de vinil, giratorio MADE IN CHINA, una persiana vertical de dos metros por dos metros veinte centímetros de alto, un banco de gimnasio marca POWER HOUSE, una barra grande y una chica para pesas, sin discos, una puerta para baño de cristal de 1.70 metros por 70 centímetros con dos bisagras y manija, una persiana blanca vertical de un metro por sesenta centímetros, también se encuentran en la casa cinco bancos chicos color negro en mal estado, en el pasillo posterior una escalera de aluminio de 1.50 metros sin marca. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del numerario que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. José Luis Anastacio Rodríguez Prado
Rúbrica.

(R.- 339512)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación en Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2011 (dos mil once), dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/524/2010, por el cual se acordó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: RELOJES. 1. Un reloj marca Rolex, de metal color blanco, carátula color blanco, con pedrería en pulso, caja y carátula en color blanco y el número 16234, con un peso aproximado de 155 gramos. 2. Un reloj marca Rolex, de metal color amarillo, con carátula azul y alrededor pedrería en color blanco, con un peso aproximado de 132 gramos. 3. Un reloj marca Gucci de metal en color blanco, carátula color gris oscuro, con pedrería alrededor de la misma en color blanco, formando la "G", con un peso aproximado de 150 gramos. 4. Un reloj marca Fendi de metal color blanco, con carátula color blanco, con números romanos, con un peso aproximado de 162 gramos. 5. Un reloj marca Sandoz de metal color blanco, con carátula en colores azul y blanco y en la corona una cruz blanca sobre fondo rojo, con un peso aproximado de 120 gramos. 6. Un reloj marca Cartier de metal color blanco, con carátula color blanco, con números romanos y extensible de material sintético y metálico en color blanco, con un peso aproximado de 93 gramos. 7. Un reloj marca Cartier de metal color blanco, con carátula color gris oscuro, con extensible al parecer de piel color negro y la tapa del mecanismo transparente, con un peso aproximado de 78 gramos. 8. Un reloj marca Cartier de metal color blanco, con doble carátula en color blanco, con números romanos, presentando en la corona una incrustación de pedrería en color azul y extensible en color negro, con un peso aproximado de 69 gramos. 9. Un reloj marca Altanus de metal color blanco, con carátula en color verde y extensible al parecer de piel color verde con número de modelo 7810, con un peso aproximado de 75 gramos. 10. Un reloj marca Altanus de metal color blanco, con carátula en color Beige y extensible al parecer de piel color café con número de modelo 7810, con un peso aproximado de 73 gramos. 11. Un reloj marca Altanus de metal color blanco, con carátula en color azul y extensible al parecer de piel color azul marino con número de modelo 7790, con un peso aproximado de 74 gramos. 12. Un reloj marca Versace de metal color blanco, con carátula en color negro y extensible al parecer de piel color café, con número de serie E231809, con un peso aproximado de 69 gramos. 13. Un reloj marca Faconnable de metal color blanco, con carátula en color azul claro e incrustaciones de pedrería en color blanco alrededor de la carátula y extensible al parecer de piel color azul, modelo M010030, con un peso aproximado de 48 gramos. 14. Un reloj marca Aquaswiss de metal color blanco, con carátula en color negro e incrustaciones de pedrería en color blanco alrededor de la carátula y caja, extensible al parecer de piel color blanco, modelo M10536, con un peso aproximado de 83 gramos. 15. Un reloj marca Aquaswiss de metal color amarillo, con carátula en color azul e incrustaciones de pedrería en color blanco en caja, extensible al parecer de piel color azul, modelo M100558, con un peso aproximado de 89 gramos. 16. Un reloj marca Corum de metal color blanco, con carátula del mismo color, extensible al parecer de piel color negro, serie 735391, con un peso aproximado de 96 gramos. 17. Un reloj marca Puma de metal color blanco, con carátula de color negro, extensible al parecer de piel color negro, con un peso aproximado de 47 gramos. 18. Un reloj marca Harley Davidson de metal color blanco, con carátula del mismo color, gris acero y extensible al parecer de piel color negro, con un peso aproximado de 50 gramos. 19. Un reloj marca Technoking de metal color blanco, con carátula de color gris oscuro, e incrustaciones de pedrería en color blanco, tanto en carátula como en caja, extensible al parecer de piel color negro, serie TKG00064 y con un peso aproximado de 99 gramos. 20. Un reloj marca Longines de metal color amarillo, con carátula del mismo color, extensible al parecer de piel color café, serie 28356511, con un peso aproximado de 23 gramos. 21. Un reloj marca Jh de metal color blanco, con carátula del mismo color, caja con incrustaciones de pedrería en color blanco, tapa de la caja transparente, extensible al parecer de piel en color negro y peso aproximado de

138 gramos. ALAHAJAS. 1. Una esclava de metal color amarillo con pedrería en color blanco, con el logotipo de la marca Rolex, con un peso aproximado de 108 gramos, con la leyenda 18 K italy. 2. Una esclava de metal color blanco, con las figuras de 2 caimanes entrelazados con ojos en pedrería color verde, decorada toda la pieza con pedrería color blanco, con la leyenda 18K 0.750, con un peso aproximado de 147 gramos. 3. Una pulsera de metal color amarillo y caucho color negro, con eslabones en metal color blanco, con peso aproximado de 23 gramos. 4. Una pulsera de hilo color verde con 9 esferas en metal color amarillo y dos metales del mismo color de forma cilíndrica, con un peso aproximado de 6 gramos. 5. Una pulsera de hilo color verde con 5 esferas de metal color amarillo y cuentas en colores verde y amarillo, con un peso aproximado de 5 gramos. 6. Un rosario con crucifijo en metal color blanco, con el logotipo y leyendas de D&G, con un peso aproximado de 43 gramos. 7. Un anillo de metal color blanco, con pedrería del mismo color, en los bordes laterales figuras cuadradas, con un peso aproximado de 20 gramos. 8. Un anillo de metal color blanco, con pedrería del mismo color, con el borde superior en figura redonda, con un peso aproximado de 20 gramos. NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL. \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA. \$41,120.00 (cuarenta y un mil ciento veinte dólares americanos). VEHICULO. Marca Chrysler, Jeep, 4X4 Limited, modelo 2011, color blanco, con número de serie 1J4RR5GT2BC539743.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIDCS de la SIEDO

Lic. Roberto Enrique Terrón Sánchez

Rúbrica.

(R.- 339479)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre los bienes asegurados el diecisiete de noviembre de dos mil nueve y que se encuentran afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/041/2010, iniciada con motivo del triplicado de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/011/2010, y ésta a su vez del triplicado de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/147/2009, respecto de: 1. Un MODEM INALAMBRICO, MARCA MOTOROLA, MODELO SB5101I, SERIE CLIENTE: 07MLTWH9SL5, SERIE: 150658700660808001019024; 2. OCHENTA Y DOS RADIOS DE COMUNICACION, MARCA KENWOOD, MODELO TK-3170 019048 160768, CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE SERIE: 1) S/No. A9400681; 2) S/No. A9300615; 3) S/No. A9501269; 4) S/No. A9501158; 5) S/No. A8C00568; 6) S/No. A9500950; 7) S/No. A9400868; 8) S/No. A8B01311; 9) S/No. 00601340; 10) S/No. A9501029; 11) S/No. A8A00448; 12) S/No. A9400419; 13) S/No. A9803389; 14) S/No. A9400637; 15) S/No. A9500622; 16) S/No. A8A00491; 17) S/No. A9400479; 18) S/No. A8C00795; 19) S/No. A9501208; 20) S/No. A8C00362; 21) S/No. A8A00519; 22) S/No. A9400581; 23) S/No. A9501157; 24) S/No. A9500694; 25) S/No. A9501206; 26) S/No. A9400431; 27) S/No. A9500957; 28) S/No. A9400572; 29) S/No. A9400425; 30) S/No. A9500862; 31) S/No. A8C00814; 32) S/No. A9400682; 33) S/No. A9400064; 34) S/No. A9500961; 35) S/No. 00100663; 36) S/No. A8C00542; 37) S/No. A8A00489; 38) S/No. A9501120; 39) S/No. A9400070; 40) S/No. A9501152; 41) S/No. A8A00608; 42) S/No. A9501210; 43) S/No. A8C00811; 44) S/No. A9500693; 45) S/No. A9400552; 46) S/No. A9500695; 47) S/No. A9400574; 48) S/No. A9400124; 49) S/No. A9500997; 50) S/No. A8C00817; 51) S/No. A9400856; 52) S/No. 91000717; 53) S/No. A9501166; 54) S/No. A9400567; 55) S/No. A9400638; 56) S/No. A9500621; 57) S/No. A9501076; 58) SIN NUMERO DE SERIE; 59) SIN NUMERO DE SERIE; 60) SIN NUMERO DE SERIE; 61) SIN NUMERO DE SERIE; 62) SIN NUMERO DE SERIE; 63) SIN NUMERO DE SERIE; 64) SIN NUMERO DE SERIE; 65) SIN NUMERO DE

SERIE; 66) SIN NUMERO DE SERIE; 67) SIN NUMERO DE SERIE; 68) SIN NUMERO DE SERIE; 69) SIN NUMERO DE SERIE; 70) SIN NUMERO DE SERIE; 71) SIN NUMERO DE SERIE; 72) SIN NUMERO DE SERIE; 73) SIN NUMERO DE SERIE; 74) SIN NUMERO DE SERIE; 75) SIN NUMERO DE SERIE; 76) SIN NUMERO DE SERIE; 77) SIN NUMERO DE SERIE; 78) SIN NUMERO DE SERIE; 79) SIN NUMERO DE SERIE; 80) SIN NUMERO DE SERIE; 81) SIN NUMERO DE SERIE; 82) SIN NUMERO DE SERIE; 3. ONCE RADIOS DE COMUNICACION, MARCA KENWOOD, MODELO TK-3212L 019048 172044, CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE SERIE: 1) S/No. A8C00085; 2) S/No. A8C00226; 3) S/No. A8C00248; 4) S/No. A8A0004; 5) S/No. A8C00246; 6) S/No. 00200757; 7) S/No. A8C00222; 8) SIN NUMERO DE SERIE; 9) SIN NUMERO DE SERIE; 10) SIN NUMERO DE SERIE; 11) SIN NUMERO DE SERIE; 4. UN RADIO DE COMUNICACION, MARCA KENWOOD, MODELO TK-3200 019048 156778, CON EL SIGUIENTE NUMERO DE SERIE: S/No. 60803620; 5. UN RADIO DE COMUNICACION, MARCA KENWOOD, MODELO TK-3173 019048 160782, CON EL SIGUIENTE NUMERO DE SERIE: S/No. 80800758; 6. TREINTA Y DOS RADIOS DE COMUNICACION, MARCA KENWOOD, MODELO TK-3202L 019048 169273, CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE SERIE: 1) S/No. 81202857; 2) S/No. 00107043; 3) S/No. 81106859; 4) S/No. 90307250; 5) S/No. 81104562; 6) S/No. 51102055; 7) S/No. 00405821; 8) S/No. 80101862; 9) S/No. 61007750; 10) S/No. 81202954; 11) S/No. 80803318; 12) S/No. 70100095; 13) S/No. 70804109; 14) S/No. 90900899; 15) S/No. 80202223; 16) S/No. 70300171; 17) S/No. 91111460; 18) S/No. 51100211; 19) S/No. 80301881; 20) S/No. 71101519; 21) S/No. 70705962; 22) S/No. 51102304; 23) S/No. 81106829; 24) S/No. 61005693; 25) S/No. 90900703; 26) S/No. 90200744; 27) S/No. 00407712; 28) S/No. 80105091; 29) S/No. 70504713; 30) S/No. 70801103; 31) S/No. 71104960; 32) SIN NUMERO DE SERIE; 7. VEINTINUEVE BATERIAS PARA RADIO, MARCA KENWOOD, MODELO KNB-35L; 8. UNA BATERIA PARA RADIO MARCA KENWOOD, MODELO KNB-45L; 9. TRES BATERIAS PARA RADIO, MARCA KENWOOD, MODELO KNB-29N; 10. UNA BATERIA PARA RADIO, MARCA KENWOOD, MODELO KNB-24L5; 11. UNA CAJA DE CARTON CONTENIENDO EN SU INTERIOR 18-DIECIOCHO CAJAS DEL MISMO MATERIAL, LAS CUALES CONTIENEN CADA UNA DE ELLAS UN CARGADOR PARA RADIO, MARCA KENWOOD, MODELO KSC-25; 12. TREINTA TAPAS DE COLOR GRIS CON PLASTICO COLOR ANARANJADO EN SU CONTORNO, Y EN LA PARTE INTERIOR UNA ESPONJA DE COLOR NEGRO, LA CUAL ES UTILIZADA PARA RADIOS DE COMUNICACION; 13. OCHENTA Y SIETE ADAPTADORES PARA CARGADOR DE RADIO, MARCA KENWOOD, MODELO W08-1058; 14. CIENTO CINCO CARGADORES DE PLASTICO COLOR NEGRO, MARCA KENWOOD, MODELO KSC-25, PARA RADIOS DE COMUNICACION; 15. UN CARGADOR DE PLASTICO COLOR NEGRO, MARCA KENWOOD, MODELO KSC-35; 16. UNA LAPTOP, DE COLOR NEGRO, MARCA DELL, TIPO LATITUDE C640, ORIGEN EN MALASIA, DELL LBL P/N. 6P326A01, MODELO PP01L, CON CODIGO DE BARRAS NUMERO 8579343817, CON CARGADOR DE CORRIENTE, DE COLOR NEGRO, ORIGEN TAILANDIA, SERIE DP/N 0004983D. REV.A02; 17. UNA LAPTOP DE COLOR GRIS, MARCA DELL, TIPO LATITUDE 530, ORIGEN MALASIA, DELL LBL P/N: HG158A04, MODELO PP17L. CON CODIGO DE BARRAS NUMERO 6501857653, CON CARGADOR DE CORRIENTE, DE ORIGEN CHINO, COLOR NEGRO, SERIE CN-0HN662-47890-87E-A1C2-; 18. UNA LAPTOP, DE COLOR CREMA, MARCA COMPAQ, TIPO ARMADA7380DMT, ORIGEN U.S.A., SERIE 2910A, CON CODIGO DE BARRA NUMERO 6804BR350789. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de octubre de 2011.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo,
Acopio y Tráfico de Armas de la S.I.E.D.O.

Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía

Rúbrica.

(R.- 339492)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, los Aseguramientos Provisionales decretados por esta autoridad dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIDCS/404/2008 antes PGR/SIEDO/UEIDCS/359/2008, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, respecto de lo encontrado en el interior de la Bodega ubicada en Avenida Poniente 140, número 649-A de la Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, respecto de: MENAJE: 1. Un Televisor marca SONY de aproximadamente veintinueve pulgadas; 2. Una estatua con la imagen de la Santa Muerte; 3. Una base tubular; 4. Un mueble de metal cajonera; 5. Un horno de microondas de la marca "Sharp Carrusel", número de serie 144405, sin modelo visible, color blanco, medidas 61 x 46 x 32 cm; 6. Un Frigobar de la marca "General Electric", color blanco, de medidas 47 x 85 x 45 cm.; 7. Un Refrigerador de la marca "Whirlpool", modelo WRT14TKX, color blanco, de medidas 71 x 71 x 159 cm.; 8. Una lavadora de la marca "Whirlpool", modelo Ultimate Care II, de 12 ciclos, 5 combinaciones de velocidades, color blanco; 9. Dos bases de madera para cama; 10. Un baúl de madera barnizado de color caoba; e inmediatamente contiguos a esta banqueta se localizan; 11. Un compresor de aire marca CBS, con capacidad de un cuarto de tonelada; 12. Un compresor color gris marca craftman de 150 PSI.; 13. Una capota de caseta de tractocamión de fibra de vidrio recién pintada de color beige; 14. Dos teléfonos celulares, marca Nokia de color gris; 15. Un teléfono celular, marca Pantech, de color rojo; 16. Dos radio comunicadores, marca Motorola, de color negro; 17. Un celular marca Nokia, de colores negro y gris; 18. Una máquina contadora marca "CDM", 19. Una contadora marca "Calculating NES-DP339"; 20. Una escaladora marca "WESLO"; 21. Una máquina de escribir electrónica, marca "OLIVETTI". 22. Dos fundas para arma larga y un estuche para arma larga; 23. Catorce fornituras para cargadores; 24. Una mesa con base de madera con tres sillas; 25. Una mesa con base de plástico color blanco con cinco sillas; 26. Tres tanques metálicos cilíndricos para combustible diesel; 27. Un juego de sala forrado de tela color beige, compuesto de tres piezas un sofá para tres personas, otro para dos personas y uno individual; 28. Cuatro Hornos de tipo eléctrico inductivo de crisol de fusión marca INDUCTOTHERM, modelo P3ATEK de forma cilíndrica; 29. Cuatro crisoles de Acero, de forma cilíndrica para hornos de inducción térmica. VEHICULOS: 1. Tractocamión marca Kenworth, tipo 5a. Rueda, color blanco, con placas de circulación 095-CY8 del Servicio Público Federal, número de identificación F476624; 2. Tractocamión marca Kenworth Kenmex, tipo 5a. Rueda, color verde, con placas de circulación 986-DA5 del Servicio Público Federal, Identificación:137391; 3. Semirremolque marca Utility, tipo Caja Seca con Termo King, de aluminio, con placas de circulación 138-BV8 de Servicio Público Federal Identificación: 1UYVS2489KT193019; 4. Camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee Laredo 4X4, color rojo, sin placas de circulación, Identificación: 1J4GZ58Y6RC277012; 5. Camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee Limited 4X4, color crema, con placa de circulación delantera MAM-16-88 particulares del Estado de México Identificación: 1J4GW68N5XC529320; 6. Camioneta marca Chevrolet, tipo Redilas 3500, color blanco, con placas de circulación KV-37-001 del Estado de México, Identificación: 3GBJC34RX4M104587; 7. Camioneta marca Ford, tipo F3500 XLT, color blanco, con placas de circulación 894-DA8 del Servicio Público Federal, Identificación: AC3JY79147GHGHFBK3A91; 8. Tractocamión marca Kenworth, tipo 5a. Rueda T2000, color blanco, con placas de circulación 237-BY1 del Servicio Público Federal, Identificación: 751688 DOD; 9. Tractocamión marca Freightliner, tipo 5a. Rueda, color guinda con beige, con placas de circulación 963-CE7 del Servicio Público Federal Identificación: 1FUJBBA842LK17611; 10. Montacargas marca Yale, color amarillo, sin placas de circulación, el cual se apreció en regular estado de uso y conservación, con vestiduras en vinil color negro en mal estado de uso y conservación, con palanca de cambios de velocidades a los costados del tablero; 11. Semirremolque marca Utility, tipo Caja Seca con Termo King, de Aluminio, con placas de circulación 476-WB1 de Servicio de Carga, Identificación: 1UYVS24824U188001; 12. Semirremolque marca Amerincan Trailers Inc, tipo Caja Refrigeradora con Termo King, color beige con guinda, con placas de circulación 151-DV6 del Servicio Público Federal, Identificación: R04823K3045298; 13. Tractocamión marca Kenworth, tipo 5a. Rueda T2000, color blanco, con placas de circulación 392-EL5 del Servicio Público Federal, Identificación: 781970 DOD; 14. Camioneta marca Nissan, tipo Plataforma, color blanco, con placas de circulación KX-34-245 del Estado de México Identificación: 3N6DD25T09K004699; 15. Semirremolque sin marca, tipo Tanque, color amarillo, sin placas de circulación, con capacidad para 20,000 litros, el cual se apreció en mal estado de uso y conservación; 16. Semirremolque sin marca, tipo Tanque, color cromado, sin placas de circulación, con capacidad para 25,000 litros, el cual se apreció en buen estado de uso y conservación. Identificación: MARCA WATSON & CHALIN, MODELO TA 250T04-15WSF, SERIAL 01-9-2-318; 17. Motocicleta marca Harley Davidson, tipo Heavy Weight, color cromada, con placa de circulación posterior 5877-B particular del

Distrito Federal, Identificación: 5HD1HAZ453K831079; 18. Retroexcavadora con mano de Chango marca Case, tipo 590 Super L, color amarillo, sin placas de circulación, el cual se apreció en mal estado de uso y conservación, Identificación: MODELO 590 SUPER L PRODUC NUMBER IDENTIFICATION JYG0211846; 19. Camioneta marca Ford, tipo F3500 XL Super Duty Triton color blanco, con caja seca color amarillo, placas de circulación 88-75CE, la cual se apreció en buen estado de conservación Identificación: 3FDKF36L16MA30944; 20. Automóvil marca Lincoln, tipo Continental, color gris, con placas de circulación 745-VUD particulares del Distrito Federal, el cual se apreció en buen estado de conservación Identificación: 1LNFM97V3WY625163; 21. Camioneta marca Chevrolet, tipo Suburban, color gris con negro, sin placas de circulación, la cual se apreció en mal estado de conservación Identificación: 3GCEC26K3PM129763; 22. Automóvil marca Chevrolet, tipo Montecarlo SS, color crema, con placas de circulación HSK-6596 particulares del Estado de Jalisco, el cual se apreció en mal estado de conservación; 23. Vehículo Naval, sin marca, sin tipo, con dos motores fuera de borda, marca Mercury, color blanco con franja verde, en regular estado de uso y conservación; 24. Vehículo Naval, sin marca, sin tipo, con dos motores fuera de borda, marca Mercury, color blanco con franja verde, en regular estado de uso y conservación; sin número de serie; 25. Remolque de plataforma estructural de un eje para lancha, con placas de circulación C-54-71 particulares del Distrito Federal, Identificación: SERIE 1MDAHR127A363170; 26. Remolque de plataforma estructural de un eje para lancha, con placas de circulación C-54-70 particulares del Distrito Federal, Identificación: SERIE 1MDAHR175A317248; Acuerdo de aseguramiento de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en calle Arequipa, número 673, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, respecto de: 1. Una mesa de madera de 1.50 x 40 x 85; 2. una figura de 55 centímetros de alto de una mujer estilizada; 3. una mesa de 120 x 40 y 85 en madera color Chipre; 4. Una figura de madera (camello) de 1.53 centímetros de alto por 33 de ancho; 5. Una figura tallada en madera (jirafa) de 108 centímetros de alto por 60 de ancho; 6. Una figura (jirafa) de madera de aproximadamente 1.70 de alto por 30 centímetros de ancho; 7. Un comedor de madera, cuadrado de 150 x 150 x 80 de ancho con 8 ocho sillas de mimbre tapizadas en fibra natural; 8. Un bufete de madera de 175 x 45 x 85 de alto con 4 cuatro puertas abatibles y cubiertas de cristal de 2.20 x 49 con un grosor de un centímetro; 9. Un cuadro al óleo de madera con el tema "naranjas y limones" de 43 x 33, con marco de madera y cristal antirreflejante; 10. Un cuadro al óleo, con el tema "peras y manzanas" de 43 y 33 con madera y cristal antirreflejante; 11. Dos figuras decorativas de elefantes en madera y resina de 130 x 95 x 90 cada una; 12. Una sala modular de tres piezas diversas, con cojines tapizados en tela de gamuza color beige; 13. Mesa de centro en madera color chocolate con repisas y cubierta de cristal; 14. Cantina de barra y contrabarra en madera color chocolate y dos bancos de madera color chocolate tapizados en tela de gamuza color beige; 15. Dos repisas de madera en color chocolate cada una con cuatro repisas y dos puertas; 16. Un escritorio en madera color maple; 17. Una recámara matrimonial compuesta de cabecera con base y dos buróes, un colchón con tocador y luna; 18. Una litera individual en madera color maple; 19. Un televisor marca Sony de 29 pulgadas; 20. Un mueble para televisión con dos repisas; 21. Una recámara matrimonial compuesta de base, dos buroes, box spring y colchón matrimonial en madera color maple; 22. Tocador alargado con portateclado integrado y repisa en madera color maple; 23. Una cajonera en madera color maple, con tres cajones centrales y dos puertas; 24. Un espejo enmarcado en madera color maple; 25. Una recámara king zise, con una cabecera tejido en ratán, base de madera, dos buróes y colchón; 26. Una consola de madera; 27. un mueble para pantalla plana color chocolate, en madera; 28. Un espejo enmarcado en madera rectangular; 29. Un decodificador sky marca RCA.; 30. Dos camas individuales en madera color maple, con cabecera y base con cajones; 31. Una cajonera; 32. Un tocador con cuatro cajones centrales y dos puertas y luna en madera color maple; 33. Una televisión marca SONY de 29 pulgadas; 34. Un DVD marca LG; 35. Un decodificador sky marca R.C.A.; 36. Un cuadro al óleo con el tema mujer con guirnalda" de 105 x 85 enmarcado en madera color dorado; 37. Un refrigerador marca General Electric, color blanco, con dispensador de agua y hielo; 38. Una mesa de madera y estructura tubular en color maple y gris, con seis sillas de 150 x 90 y 80; 39. Una cocina integral en color verde con blanco y estufa en color blanco; 40. Un horno de microondas marca Sharp, en color negro; 41. Un centro de lavado en color blanco; 42. Una nevera en color blanco; 43. Tres muebles para despensa; 44. Una máquina para hacer churros; 45. Un exhibidor para los mismos; 46. Una licuadora industrial en aluminio; Acta Circunstanciada de Cateo de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, practicada en el inmueble ubicado en calle Wilfrido Massieu número 430, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, haciendo la aclaración que el domicilio correcto es calle Santa Bárbara número 163, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, respecto de: 1. Una escaladora elíptica color gris de la marca Pro-Form, modelo 500S, en buen estado de conservación; 2. Una sala en tela tipo gamuza, color azul, compuesta por love seat y sillón, la cual se observa en buen estado de conservación; 3. Una mesa de centro con base tubular color dorado, cubierta de cristal de aproximadamente 118x59x40 centímetros, la cual se observa en buen estado de conservación; 4. Una figura de curativa en fibra de vidrio color hueso, en forma de la figura de un niño cargando un cesto, de

aproximadamente 104x45 centímetros, la cual se observa en buen estado de conservación; 5. Un comedor de madera en color blanco, el cual consta de ocho sillas, una mesa de aproximadamente 250x124x75 centímetros, un bufete con cuatro puertas, dos entrepaños y tres cajones de aproximadamente 202x47x80 centímetros y una vitrina con dos puertas con cristal, luces integradas, de aproximadamente 154x30x115 centímetros, el cual se observa en regular estado de conservación; 6. Una figura decorativa en fibra de vidrio color hueso en forma de la figura de un niño cargando un cesto, de aproximadamente 104x45 centímetros, la cual se observa en buen estado de conservación; 7. Una mesa para desayunador, base en madera color blanco con superficie en el centro color blanco y orillas en madera color café, de aproximadamente 109 centímetros de diámetro por setenta y seis centímetros de altura, la cual se observa en regular estado de conservación; 8. Un refrigerador color blanco de dos puertas sin marca ni modelo visible, de aproximadamente 90x174 centímetros, el cual se observa en regular estado de conservación; 9. Un horno de microondas color blanco de la marca LG, sin modelo visible, de aproximadamente 60x34x44 centímetros, el cual se observa en regular estado de conservación; 10. Una mesa de plástico en color verde de aproximadamente 80x80x73 centímetros, dos sillas en plástico color blanco y dos sillas en plástico color verde, los cuales se encuentran en regular estado de conservación. Así mismo se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIDCS/213/2011 antes PGR/SIEDO/UEIDCS/078/2011, en los términos siguientes: Inventario de bienes asegurados de fecha trece de abril de dos mil once, respecto del domicilio ubicado en la Avenida Paseos del Bosque número 121, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto de: MENAJE: 1. Un juego de sala compuesto por sillón love seat y sofá de tela tipo Ultradobby Antelope de color beige, modelo Murano, en mal estado de conservación; 2. Una pantalla plana de plasma de la marca SONY, modelo BRAVIA de 46", en regular estado de conservación; 3. Una caja de seguridad de color gris con sistema de cierre digital de la marca SENTRY, en regular estado de conservación; 4. Un antecomedor de madera y tela tipo piel consistente en una mesa de madera cuadrada de color café y ocho sillas de color café, en regular estado de conservación; 5. Una escaladora de la marca FOCUS, modelo PRO-FORM XP 115, en regular estado de conservación; 6. Una pantalla de plasma de la marca LG de 26", en regular estado de conservación; 7. Un refrigerador color de la marca MABE, color beige, de dos puertas, en regular estado de conservación; 8. Una secadora de gas de la marca General Electric, modelo SGEPC1MW, en regular estado de conservación; 9. Una lavadora de gas de la marca General Electric, sin modelo visible, en regular estado de conservación; 10. Una pantalla LCD de la marca SONY, modelo BRAVIA de 40", en regular estado de conservación; 11. Una mesa de madera con estructura de forja con tres cajones, con dimensiones de 1.37x0.77x0.39 metros, la cual se aprecia en regular estado de conservación; 12. Una mesa de madera en color café con cuadro bancos forrados en piel, en regular estado de conservación; 13. Una aspiradora marca HOOVER, modelo WID TUNER en color negro, en regular estado de conservación; 14. Una estructura metálica la cual es usada como asador de carnes, en regular estado de conservación. VEHICULO: 1. Un vehículo marca FORD, tipo Fiesta Ikon, con placas de circulación 462-UNU, con número de identificación vehicular 9BFBT10N578237568, color gris plata, modelo dos mil siete. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de Octubre de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. María Eugenia García Colín

Rúbrica.

(R.- 339497)

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

DIRECCION FIDUCIARIA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES

PREFERENTES CLASE I, EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL

DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA

(INTRACB 06)

De conformidad con: **(i)** El artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, y **(ii)** Los artículos 217 fracción X, 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Preferentes Clase I (los "Certificados Bursátiles"), con clave de pizarra INTRACB 06 emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso número 80368, a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el 5 de enero de 2012 a las 11:00 horas, en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 9, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Fiduciario respecto de la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso.

II. Informe del Representante Común respecto de los pagos efectuados del servicio de la deuda.

II. Solicitud, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la Fideicomitente para realizar el pago anticipado y total de los Certificados Bursátiles.

IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores, discusión y, en su caso, aprobación de los actos necesarios y/o convenientes y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Se les recuerda a los Tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar:

(i) La constancia de tenencia que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., **(ii)** El listado que al efecto expida el custodio correspondiente, y **(iii)** Carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, en atención a la Lic. Alejandra Tapia, la Act. Lidya Tovar Retana y/o la Lic. Miriam Priscilla Acosta López, en el horario comprendido de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2011.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Héctor E. Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 339519)

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

DIRECCION FIDUCIARIA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES

PREFERENTES CLASE I, EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL

DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA

(INTRACB 04)

De conformidad con: **(i)** El artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, y **(ii)** Los artículos 217 fracción X, 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Preferentes Clase I (los "Certificados Bursátiles"), con clave de pizarra INTRACB 04 emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso número 80368, a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el 5 de enero de 2012 a las 10:00 horas, en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 9, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Fiduciario respecto de la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso.
- II. Informe del Representante Común respecto de los pagos efectuados del servicio de la deuda.
- III. Solicitud, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la Fideicomitente para realizar el pago anticipado y total de los Certificados Bursátiles.
- IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores, discusión y, en su caso, aprobación de los actos necesarios y/o convenientes y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Se les recuerda a los Tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar:

- (i) La constancia de tenencia que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.,
- (ii) El listado que al efecto expida el custodio correspondiente, y (iii) carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, en atención a la Lic. Alejandra Tapia, la Act. Lidya Tovar Retana y/o la Lic. Miriam Priscilla Acosta López, en el horario comprendido de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Legal
Lic. Héctor E. Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 339520)

SERVICIOS INDUSTRIALES DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
Activo Circulante	
Bancos	\$104,692.26
Impuestos acreditables	39,468.20
Total de Activo Circulante	\$144,160.46
SUMA DEL ACTIVO	\$144,160.46
PASIVO	
Pasivo Circulante	
Acreedores Diversos	\$135,469.84
Impuestos por pagar	2,561.16
Total Pasivo Circulante	\$138,031.00
SUMA DEL PASIVO	\$138,031.00
CAPITAL	
Capital Contable	
Capital Social Fijo	\$50,000.00
Resultados del Ejercicio 2008	(43,536.35)
Total Capital Contable	6,463.65
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(334.19)
SUMA DEL CAPITAL	6,129.46
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$144,160.46

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.
Representante
Juan Carlos Aguilar Noble
Rúbrica.

(R.- 338161)

	AUTOPISTA LIBRAMIENTO NORESTE DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)	GRUPO INMOBILIARIO MARHNOS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)	GRUPO INMOBILIARIO MARHNOS, S.A. DE C.V. DESPUES DE FUSION
Activo			
Circulante	1,000	2'563,684	2'564,684
Inversión en acciones	590,041,581	517'582,057	938'982,319
Diferido	3,411,474	219,364	3'630,838
Total Activo	593,454,055	520,365,105	945'177,841
Total Pasivo	99'372,710	33,831	99'406,541
Total Capital Contable	494'081,345	520'331,274	845'771,300
Total Pasivo y Capital Contable	593'454,055	520'365,105	945'177,841
			(R.- 339505)

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.

MANUEL LOBATO OSORIO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como línea general que el desarrollo agropecuario es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población, y el aseguramiento es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañinos que afectan sus actividades.

Que con base en los programas previstos en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y sus Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y sus Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones, y las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Que en cumplimiento a lo establecido en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación de los Programas Vinculados al Seguro Agropecuario.

Que en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mediante este acuerdo se regula la aplicación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.

1. Introducción

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos fiscales asignados a los programas previstos para cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del "Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos fiscales; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas está alineado con el Eje 2: Economía Competitiva y Generadora de Empleo.- Objetivo 9: Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas está alineado con el Objetivo 2.4: Fortalecer el papel de los mercados de deuda y capitales en el financiamiento al sector privado, promoviendo el desarrollo de nuevos vehículos de ahorro, inversión y manejo de riesgos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo en materia del Sistema Financiero.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas permite potenciar la capacidad financiera del Gobierno Federal e incrementar la cobertura física de los seguros catastróficos paramétricos ante la ocurrencia de contingencias climatológicas que afecten la actividad agropecuaria.

1.1 Aspectos Normativos de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. es una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, que conforme a su objeto social desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos.

Las operaciones de AGROASEMEX, S.A. se regulan, principalmente, por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

El Gobierno Federal ha encomendado a AGROASEMEX, S.A., en términos de estas Reglas, la operación, administración y ejecución del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

1.2 Definiciones

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- a) AGROASEMEX:** AGROASEMEX, S.A.
- b) CADENA:** Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, de acuerdo a sus reglas de operación, operado por SAGARPA.
- c) CNA:** Comisión Nacional del Agua.
- d) Contingencias Climatológicas:** Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los agostaderos disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.
- e) LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- f) OIC:** Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.
- g) PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- h) Prima:** Costo del seguro que se sufragará con cargo a los Recursos del Programa de Contingencias.
- i) Programa de Contingencias:** Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas, el cual corresponde al Programa para Contingencias señalado en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2012.
- j) Recursos:** Recursos fiscales aprobados en el PEF y/o autorizados por la Secretaría.
- k) SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- l) Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- m) Seguro:** Seguro paramétrico de naturaleza catastrófica diseñado y operado por AGROASEMEX, para cubrir Contingencias Climatológicas.
- n) SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- o) USPSS:** Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los numerales anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

2. Objetivos

Este programa tiene como propósito potenciar la capacidad financiera del Gobierno Federal, mediante el pago de la prima para la contratación de seguros catastróficos paramétricos, para proteger las desviaciones financieras que se originen por la ocurrencia de contingencias climatológicas que afecten la actividad agropecuaria, lo que permitirá incrementar la cobertura física del CADENA.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa a que se refiere estas Reglas tiene el carácter de nacional y es temporal, conforme a lo que se establezca en el PEF.

3.2 Población Objetivo

Los estados y municipios que la SAGARPA determine como prioritarios y resulten elegibles para la adquisición de coberturas de seguro catastrófico en función de su vulnerabilidad y exposición a los efectos de fenómenos climatológicos en el sector agropecuario, conforme a lo establecido en las Reglas del CADENA.

3.3 Beneficiarios

Los estados y municipios de la población objetivo en las zonas, cultivos y superficies de agostadero que sean susceptibles de protegerse a través del seguro que permita a la SAGARPA y a los Gobiernos de los estados hacer frente a sus obligaciones con la población que, en su caso, resulte afectada en sus cultivos o agostaderos por contingencias climatológicas de tipo catastrófico.

3.3.1 Requisitos

Contratación del Seguro por la SAGARPA para proteger al CADENA.

3.3.2 Procedimiento de selección

El Seguro se contratará en aquellas entidades federativas, regiones y cultivos del país que sean identificados por la SAGARPA como prioritarios conforme a las Reglas del CADENA, y siempre que se cumpla con los criterios de selección establecidos en estas Reglas para el otorgamiento de los apoyos.

3.4 Características de los apoyos

Los Recursos del Programa de Contingencias se utilizarán para el pago de la Prima por la contratación del Seguro, en los términos establecidos en el PEF que deberá otorgar cobertura exclusivamente al componente federal de los apoyos otorgados por el CADENA.

Adicionalmente, sin cargo a los Recursos del Programa de Contingencias establecidos en el PEF y según convenga la SAGARPA con los gobiernos estatales, AGROASEMEX podrá ofrecerles un Seguro bajo las mismas condiciones a las contratadas directamente a través de SAGARPA, conforme a estas Reglas. La Prima pagada por el gobierno estatal deberá ser el porcentaje de aportación estatal de los apoyos otorgados por el CADENA, para potenciar la suma asegurada de común acuerdo con AGROASEMEX.

Los Recursos para este Programa son los asignados en el PEF y serán aplicados directamente por AGROASEMEX.

3.5 Participantes

3.5.1 Instancia Ejecutora

AGROASEMEX tendrá a su cargo las funciones establecidas en estas Reglas.

3.5.2 Instancia de interpretación

La Secretaría por conducto de la USPSS será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

4. Operación

4.1 Proceso

a) AGROASEMEX elaborará un estudio técnico conforme a los requerimientos del CADENA, en el que identificará las entidades federativas, cultivos y agostaderos susceptibles de asegurarse mediante el uso de estaciones meteorológicas administradas por la CNA y/o el uso de sensores remotos, con base en la existencia de una base de datos confiable en cuanto a serie histórica y calidad de la información, así como una adecuada y eficiente infraestructura de medición.

b) Con base en los estudios técnicos realizados por AGROASEMEX, la SAGARPA procederá a la contratación del Seguro para aquellos estados, regiones, cultivos, agostaderos y riesgos susceptibles de protegerse, sin exceder los Recursos asignados en el PEF al Programa de Contingencias.

c) Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados en cada una de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o índices de vegetación protegidos en las zonas de agostaderos, así como la suma asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los Recursos del Programa de Contingencias hasta por el monto necesario para cubrir las Primas, en un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la fecha de aceptación del riesgo y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

d) AGROASEMEX liquidará las indemnizaciones a SAGARPA que resulten en caso de que se presenten los riesgos cubiertos por el Seguro, en la forma y términos establecidos en la póliza o pólizas correspondientes.

La administración de los Recursos que AGROASEMEX pague por concepto de indemnizaciones estará a cargo de SAGARPA. La canalización de esos Recursos en forma de apoyos a la población rural afectada por alguno de los riesgos protegidos por el Seguro, será responsabilidad exclusiva de SAGARPA, a través y conforme al CADENA.

4.2 Indicadores

Los indicadores de resultados correspondientes al Programa de Contingencias se establecen en el Anexo 1 que forma parte integrante de estas Reglas.

4.3 Coordinación institucional

Para la operación del Programa de Contingencias AGROASEMEX se coordinará con la SAGARPA.

4.4 Ejecución

La unidad responsable de la ejecución del Programa de Contingencias al interior de AGROASEMEX es la Dirección de Administración de Subsidios.

4.4.1 Avances físico-financieros

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, conforme al artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa de Contingencias a que se refiere estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos.

Dichos informes deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

4.4.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica para el Programa de Contingencias a que se refiere estas Reglas.

4.4.3 Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa de Contingencias previsto en estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la Regla 4.4.1.

4.4.4 Recursos no devengados

Los Recursos asignados al Programa de Contingencias previsto en estas Reglas que al cierre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron no se hayan devengado, deberán reintegrarse por AGROASEMEX conforme al artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, a la Tesorería de la Federación dentro del plazo que establezca el PEF o, en su defecto, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1 Atribuciones

El seguimiento, control y auditoría del Programa de Contingencias estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a) Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b) Realizar auditorías para verificar que los Recursos asignados al Programa de Contingencias se hayan ejercido y aplicado en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

5.2 Objetivo

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a) Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b) Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, auditorías, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los Recursos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en la ejecución del Programa de Contingencias.

5.3 Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USPSS.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

6. Evaluación

6.1 Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa de Contingencias, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

6.2 Externa

El Programa de Contingencias se evaluará en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos correspondientes del PEF, y en los Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2007, y sus modificaciones.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet.

Por lo tanto la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades del programa a que se refiere estas Reglas, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Contingencias se difundirá trimestralmente por AGROASEMEX en su página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.2 Contraloría Social

La Contraloría Social que, en su caso, se constituya tendrá las funciones que prevean las disposiciones legales aplicables.

8. Quejas y denuncias

Las personas físicas o morales que tengan derecho a solicitar o recibir Recursos en términos de estas Reglas podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la ejecución del Programa de Contingencias.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía telefónica al número 01-800-472-70-80 o al correo electrónico agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil de enero siguiente a la publicación de estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- El Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas Vinculados al Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, sólo continuará aplicándose respecto de los Recursos otorgados con base en el Programa de Contingencias durante el ejercicio 2011.

TERCERA.- Las Reglas que se emiten mediante el presente acuerdo regirán todo lo relativo a los Recursos que se soliciten y otorguen conforme a las mismas a partir del ejercicio 2012 en relación con el Programa de Contingencias.

CUARTA.- AGROASEMEX para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

QUINTA.- AGROASEMEX cumplirá con lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción al Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) con Oficio Circular número 307-A-0917 el 12 de marzo de 2010, así como con los lineamientos que al respecto sean emitidos por la misma Unidad para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 4 por ciento a los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

SEXTA.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 **PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS** **MATRIZ DE INDICADORES DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS**

Objetivo del Eje De Política Pública del PND: - Eje 2: Economía Competitiva y Generadora de Empleos.- Objetivo 9.- Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos.					
Objetivo Sectorial, Institucional, Especial o Regional: Objetivo 2.- Fortalecer el papel de los mercados de deuda y capitales en el financiamiento al sector privado, promoviendo el desarrollo de nuevos vehículos de ahorro, inversión y manejo de riesgos.					
Objetivo Estratégico de la Dependencia o entidad: - Contribuir a la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural y consolidarse como instrumento eficaz de política pública para impulsar la participación de los agentes privados y sociales en el mercado de seguro agropecuario.					
Programa Presupuestario: 6 GSA 3 5 3 00 19 S199 (Fondo de Contingencias y Autoseguro)					
Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Fin: Contribuir a la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos, mediante la ampliación a la cobertura física.	<u>Eficacia:</u> Tasa de ampliación de la cobertura de seguros agrícolas catastróficos. Tasa de ampliación de la cobertura de seguros de pastizales para productores rurales.	((Número de hectáreas agrícolas apoyadas en el ejercicio con recursos del Programa) / (Promedio de hectáreas agrícolas aseguradas por CADENA de los 5 años anteriores) - 1)*100	Anual	Informes trimestrales y de cierre del año del Programa disponible en la página de Internet de AGROASEMEX	Instituciones con conocimientos de las necesidades de protección de las actividades productivas rurales con instrumentos eficientes y eficaces para su atención Presupuesto fiscal asignado.
Propósito: Explotaciones agrícolas protegidas contra riesgos naturales.	<u>Eficacia:</u> Tasa de crecimiento de la superficie asegurada en el seguro agrícola catastrófico.	((Número de hectáreas agrícolas apoyadas con recursos del Programa en el ejercicio / Número hectáreas agrícolas apoyadas con recursos del Programa en el ejercicio precedente) - 1) * 100	Anual	Informes trimestrales y de cierre del año del Programa disponible en la página de Internet de AGROASEMEX	Productores agropecuarios o en su beneficio a través de terceros contratan aseguramientos agropecuarios.

	<u>Eficiencia:</u> Subsidio promedio por hectárea apoyada en el ejercicio.	Monto de subsidio agrícola / Total de hectáreas agrícolas apoyadas.	Anual	Informes trimestrales y de cierre del año del Programa disponible en la página de Internet de AGROASEMEX	
Componente: Servicio de aseguramiento: Cultivos cuentan con cobertura del seguro catastrófico	<u>Eficacia:</u> Porcentaje de hectáreas apoyadas con Recursos del Programa en relación al total de las hectáreas aseguradas por CADENA operado por SAGARPA.	(Número de hectáreas aseguradas en el ejercicio con Recursos del Programa) / (Total de hectáreas aseguradas por el CADENA * 100	Anual	Bases de datos del Programa y la Estadística del CADENA de SAGARPA	Existen esquemas de seguros para eventos de carácter catastrófico.
	<u>Economía:</u> Porcentaje de ejecución presupuestaria en el seguro agrícola catastrófico.	Monto de subsidios ejercido / Presupuesto ministrado) * 100	Anual	Informes trimestrales y de cierre del año del Programa disponible en la página de Internet de AGROASEMEX	
Actividades 1 : El Programa no prevé actividades de administración.					SAGARPA remite solicitudes de cobertura Solicitudes de cobertura se ajustan a la normatividad Recursos fiscales suficientes para cubrir la demanda de subsidio al seguro de Contingencias Climatológicas

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 609 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 48 y Anexos 18, 21 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 609 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**INDICE**

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivos**
 - 3.1** General
 - 3.2** Específicos
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.3.2** Monto del Apoyo
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de Selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2** Instancia Normativa
 - 5.1.3** Instancias de Control y Vigilancia
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2** Acta de Entrega-Recepción
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio
 - 8. Evaluación**
 - 9. Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1** Atribuciones
 - 10.2** Objetivo
 - 10.3** Resultados y Seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
- ANEXO I. Glosario y Acrónimos**
- ANEXO II. Carta Compromiso**
- ANEXO III. Modelo de Convocatoria**
- ANEXO IV. Carta Compromiso del Equipo de Supervisión**
- ANEXO V. Proceso General**

1. Presentación

El PEC forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como con Organismos de la Sociedad Civil, en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

2. Antecedentes

El PEC contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, que en sus Objetivos 9 y 12 señala tanto la necesidad de elevar la calidad educativa como la de promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.

Asimismo contribuye con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, que en su Objetivo 1 “Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”, determina en su estrategia 1.1 el llevar a cabo una reforma integral de la educación básica, centrada en la adopción de un modelo educativo basado en competencias, que responda a las necesidades de desarrollo de México en el siglo XXI.

Durante el ciclo escolar 2001-2002, el PEC inicia sus operaciones en el mes de abril del 2001, desde entonces, con el pleno compromiso de los gobiernos estatales y de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el de sus autoridades educativas, de las CGEPEC y el de las comunidades educativas se han logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, de rendición de cuentas a la sociedad, de coordinación interinstitucional e intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; contribuir en la atención de los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todas las niñas, niños y jóvenes logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el logro académico de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PEC mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

3.2 Específicos

Las escuelas PEC transforman su gestión escolar a través de la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PEC es de cobertura nacional. Atiende a todas las entidades federativas que manifiesten su voluntad de continuar participando en él, dándose prioridad a las localidades en donde opere el Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades”.

4.2 Población Objetivo

Las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

I. Técnico

A) A las entidades federativas participantes

La SEP por conducto de la CNPEC, proporcionará a las CGEPEC asesoría técnico-pedagógica y financiera relativa a los procesos inherentes a la operación del PEC en cada entidad federativa; además generará orientaciones para la consolidación del MGEE en las escuelas beneficiadas, y del Modelo de Gestión Educativa Regional.

B) A las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas recibirán asesoría técnico-pedagógica y en su caso, recursos financieros a través de las estrategias que diseñen la AEE y la CGEPEC en cada entidad federativa.

II. Financiero**A) A las entidades federativas participantes**

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los otros programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por:

- i) La SEP a través del FNEC;
- ii) La AEE por conducto de la CGEPEC a través del FEEC;
- iii) En el caso del Distrito Federal, por la AFSEDF, a través de la subcuenta específica del FNEC, y
- iv) Las escuelas beneficiadas por el PEC.

Estos recursos sin perder su carácter federal, deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su ejercicio se sujetará a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

B) A las escuelas que resulten beneficiadas

La AEE por conducto de la CGEPEC, a través del FEEC, transferirá los recursos financieros a las escuelas que resulten beneficiadas y que cumplan con los criterios y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos para la operación e implementación del PEC en el ciclo escolar 2012-2013, corresponderán al presupuesto autorizado para el programa S029 Programa Escuelas de Calidad para el año fiscal 2012.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes a sus respectivos FEEC. Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará tres pesos al mismo, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en razón de la distribución consignada que se publique en el sitio web del PEC. <http://basica.sep.gob.mx/pec>

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del PEC en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, o las AEE.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a la articulación de la educación básica en el contexto del federalismo educativo y la reforma integral, el PEC podrá destinar recursos para el financiamiento de proyectos de innovación y acciones que favorezcan la alineación a las propuestas de la Gestión Educativa Regional con impacto en los aprendizajes, a desarrollarse en las entidades federativas. La SEB hará públicos los criterios específicos que permitan a las entidades federativas participar y recibir transferencias de recursos.

De los recursos correspondientes a subsidios, se transferirán a los FEEC de las entidades federativas participantes para el financiamiento de proyectos de innovación que permitan fortalecer la gestión institucional, así como la supervisión escolar; serán distribuidos en los tiempos y de conformidad con los criterios para la aportación estatal y la contrapartida federal que en su momento determine la SEB, mismos que serán publicados en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

Así mismo, se destinarán recursos para financiar el desarrollo de proyectos de innovación de la gestión pedagógica que articulen estrategias para incrementar el logro académico de los estudiantes, una vez que la SEB determine los criterios para la implementación de los mismos, considerando a aquellas escuelas ubicadas en regiones y zonas escolares con indicadores educativos desfavorables y conforme a la población objetivo del PEC.

Así también se transferirán subsidios a las entidades para financiar el proyecto de fortalecimiento del liderazgo escolar, en su vertiente de reconocimiento de competencias asociadas a la gestión educativa, con referencia al Estándar de Competencia ECO150 "Coordinación de Procesos en Gestión Educativa Estratégica en Centros Escolares de Educación Básica", contenido en el acuerdo SO/III-11/08.01.S aprobado

por el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2011. La SEB determinará y publicará en la página web del PEC, <http://basica.sep.gob.mx/pec>, los criterios de participación y transferencia.

Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras se mantendrán en el mismo y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC y su destino se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Si el PEC recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución, o en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB.

De la misma forma, si se canalizan al PEC recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de la gestión educativa escolar y de las regiones de educación básica. Estos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la CNPEC, con la autorización del CTFNEC.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla de distribución aplicable para la fase, para que la SEP determine si está en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2012 y enviar mediante oficio su solicitud y documentación comprobatoria a la CNPEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del PEC, el CTFNEC a través de la CNPEC podrá analizar y resolver las solicitudes justificadas que presente la AEE.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados al PEC, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC.

Si el FEEC dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFNEC podrá autorizar lo siguiente:

A) La emisión de una convocatoria extraordinaria para la atención de escuelas conforme a la focalización determinada en las presentes Reglas de Operación. En tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las escuelas beneficiadas, será el 31 de marzo del 2013 y para entregar el recurso de contrapartida el 31 de mayo del mismo año.

B) La implementación de proyectos innovadores federales, estatales o municipales que fortalezcan la gestión educativa y de los aprendizajes, buscando mejores resultados académicos en las escuelas beneficiadas por el PEC.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 15 de noviembre de 2013, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras del FNEC.

Recursos de gastos de operación de las entidades federativas

De los recursos que las entidades federativas aporten a su FEEC, conforme a lo establecido en estas Reglas como recursos regulares de contrapartida estatal, podrán destinar hasta un 20% para financiar gastos relacionados con la implementación del programa, teniendo como prioridad el acompañamiento a las escuelas y a la supervisión escolar; así como el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de las acciones y los resultados del mismo. Aquellas entidades federativas que cuenten con escuelas beneficiadas en zonas de difícil acceso debido a la orografía de su territorio, podrán incrementar el porcentaje de recursos destinado al gasto operativo hasta en un 5% más previa aprobación que para tal efecto haga el CTFNEC.

El POA de la CGEPEC contendrá las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación. De ser necesario se podrá incluir el equipamiento de las CGEPEC con la finalidad de fortalecer a los diferentes actores involucrados en el PEC, que acompañan y dan seguimiento a las comunidades educativas.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos por la SEP y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFNEC podrá autorizar hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC.

Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta creada para tal efecto.

Será responsabilidad de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos del PEC, con su correspondiente calendario de ministraciones; el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia. Una copia del POA autorizado por el CTFEEC será enviado a la CNPEC en el momento en que ésta lo solicite.

Remanentes de gastos de operación de las entidades federativas

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, incluidos sus respectivos productos financieros, deberán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar, y previa autorización del CTFEEC, podrán ser utilizados para:

- 1) Reconocer a escuelas beneficiadas por sus buenos resultados en gestión pedagógica, de conformidad con los criterios que se emitan por la AEE;
- 2) Financiar acciones que favorezcan la alineación a las propuestas de la Gestión Educativa Regional y fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad con los criterios que se emitan y considerando el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación;
- 3) Fortalecer las competencias de los integrantes de las CGEPEC, y
- 4) Fortalecer el equipamiento de las CGEPEC.

Distribución de recursos a las escuelas

Considerando la disponibilidad de recursos asignados a la implementación del PEC en la entidad federativa, las presentes Reglas de Operación y las estrategias diferenciadas de financiamiento propuestas por las CGEPEC, el CTFEEC podrá autorizar:

A) Una aportación inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada escuela beneficiada. Los recursos iniciales deberán dispersarse por la CGEPEC a las escuelas beneficiadas teniendo como límite para ello el 30 de noviembre de 2012, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2012 y el 30 de mayo de 2013.

B) Excepcionalmente, una aportación inicial de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC y que además estén focalizadas en zonas de alta o muy alta marginación y/o que atiendan a población en situación de vulnerabilidad.

C) Adicionalmente a la aportación inicial, la contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas beneficiadas de aportaciones municipales, de padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas, en especie o en efectivo. El monto no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Las efectuadas en especie deberán cumplir con las normas de calidad, cantidad y costo correspondientes, y ser validadas por la instancia estatal competente.

D) La contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas que hayan cumplido cinco años o más de permanencia en el PEC y que hayan sido invitadas a continuar participando, hasta un máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con aportación inicial conforme a la disponibilidad financiera de cada entidad federativa.

La CGEPEC y el CTFEEC deberán establecer los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, transparente y dentro del plazo determinado en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, podrá determinar el procedimiento adecuado para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

Los recursos federales transferidos a los FEEC se usarán preferentemente para la dispersión de aportaciones iniciales a las escuelas beneficiadas por el PEC. La CGEPEC deberá remitir a la CNPEC al 31 de enero del año 2013, la documentación comprobatoria relacionada con la dispersión a escuelas de la aportación inicial correspondiente al ciclo escolar 2012-2013, conforme a las orientaciones que reciba de la CNPEC para tal efecto.

La dispersión de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie.

La CGEPEC, previa autorización del CTFEED, podrá resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación.

La expedición de comprobantes fiscales para la deducción de impuestos a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

Las disponibilidades financieras de recursos de origen estatal en el FEED existentes con posterioridad al 31 de mayo de 2013, previa gestión de la CGEPEC ante su CTFEED para su autorización, se distribuirán como apoyos extraordinarios a las escuelas sin contrapartida y bajo los siguientes criterios:

a) Prioritariamente a las escuelas incorporadas ubicadas en zonas de alta a muy alta marginación, y/o que conste en registros de la AEE un rezago académico o en infraestructura educativa básica.

b) El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEED, durante el ciclo escolar 2012-2013.

La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos que reciban del FEED, será el 30 de septiembre de 2013 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2013.

Ejercicio de recursos por las escuelas

Las escuelas beneficiadas podrán ejercer los recursos de la siguiente manera:

I. Cuando sean de nuevo ingreso destinarán al menos el 30% (treinta por ciento) para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

a) el desarrollo de habilidades y competencias para el fortalecimiento del liderazgo directivo,

b) la formación continua de los docentes, y para la evaluación y certificación de sus competencias,

c) el impulso a la operación de los CEPS o equivalente,

d) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes,

e) el desarrollo de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación,

f) otros componentes que generen acciones para la generación de ambientes de aprendizaje para la mejora del logro académico.

II. De manera gradual las escuelas en reincorporación deberán incrementar al menos en un 5% en este rubro por cada año de permanencia hasta alcanzar al menos un 50% en el quinto año. El resto podrá asignarse para:

a) la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, y/o

b) la adquisición de mobiliario, y/o

c) la adquisición de equipo tecnológico para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación.

III. Las escuelas que en esta fase cumplieron más de cinco años de permanencia en el PEC y hayan sido invitadas a continuar participando conforme a los criterios establecidos por la AEE a través de la CGEPEC, deberán ejercer los recursos públicos otorgados, para el fortalecimiento académico a través de las siguientes opciones:

a) el desarrollo de habilidades y competencias para el fortalecimiento del liderazgo directivo,

b) la formación continua de los docentes y directivos, así como para la evaluación y certificación de sus competencias,

c) el impulso a la operación de los CEPS o equivalente,

d) la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes,

e) el desarrollo de habilidades digitales para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación,

f) el mantenimiento de espacios educativos,

g) la adquisición de mobiliario,

h) la adquisición de equipo tecnológico para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación,

i) otros componentes que generen acciones para la generación de ambientes de aprendizaje para la mejora del logro académico.

Estos recursos no podrán destinarse a la construcción y ampliación de espacios educativos.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, así como en la AFSEDF.

4.4. Beneficiarios

Son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el PEC.

4.4.1 Criterios de Selección

Con apego a las presentes Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo con su política estatal de transformación de la gestión educativa, diseñará su estrategia para la selección de escuelas, considerando el siguiente orden:

- A)** La disponibilidad de los recursos en el FEEC.
- B)** Los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- C)** Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas focalizadas, cuenten de manera prioritaria con la información sobre los beneficios del PEC, los requisitos de incorporación, con la asesoría y el acompañamiento para la conformación de su PETE o su equivalente, y promover su participación voluntaria en el PEC.

Las AEE harán las modificaciones necesarias a la propuesta de planeación para adecuarla a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE y dadas sus características se requiere impulsar y favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida de la AEE, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas dictaminadas recibirán notificación oficial de su resultado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción IX; y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, la relación de escuelas beneficiadas se publicará en el sitio web del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

El PEC beneficia a las escuelas conforme a las siguientes prioridades de atención:

A) Escuelas reincorporadas. Considerando que éstas son aquellas que han participado en el PEC cuando menos durante una fase, por tal razón no les son aplicables los criterios de focalización establecidos en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación.

B) En el caso de escuelas de nueva incorporación, aquellas que cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:

- i) Que se encuentren ubicadas en localidades con población mayoritariamente indígena;
- ii) Que al menos el 50 por ciento de su matrícula tenga resultados de insuficiente en la prueba ENLACE;
- iii) Que en su matrícula tengan al menos un 25 por ciento de estudiantes becarios del Programa Oportunidades;
- iv) Inclusivas, que en su matrícula cuenten con al menos con el 5 por ciento de estudiantes que tenga discapacidad y/o dificultades de aprendizaje y/o desventajas;
- v) Multigrado;
- vi) Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica;
- vii) Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atienden a estudiantes migrantes, y
- viii) CENDIS que imparten educación preescolar.

I. Para las AEE y la AFSEDF:

A) Asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, estatal y en su caso de proyectos innovadores, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación del PEC;

B) Ratificar por escrito su voluntad de continuar participando en el PEC en el ciclo escolar 2012-2013 y su compromiso de realizar el depósito del recurso estatal, teniendo como base la distribución de recursos que determine la SEP. Para la formulación de la carta compromiso, considerarán el Anexo II y lo enviarán a la CNPEC a más tardar el 30 de marzo del 2012;

C) Realizar el depósito del recurso estatal en su respectivo FEEC a más tardar el 31 de julio del año 2012, y

D) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito del recurso estatal realizado conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

II. Para las Escuelas públicas de educación básica

Las escuelas que soliciten su incorporación o reincorporación deberán:

A) Manifiestar su voluntad de participar en el PEC, cumplir con las bases publicadas en las convocatorias estatales y además de lo anterior, la comunidad escolar a través del CEPS, expresará por escrito la decisión colegiada de cumplir con los compromisos correspondientes.

B) Presentar a la CGEPEC en su caso, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y el financiero, así como el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE cuando corresponda.

C) Las escuelas de nueva incorporación deberán elaborar su PETE o equivalente y las de reincorporación deberán ajustarlo, si así lo requieren, y entregarlo a la CGEPEC junto con el PAT, conforme a los resultados de la autoevaluación que lleven a cabo.

D) Demostrar, en su caso, avance positivo en el cumplimiento de las metas de su PAT y relacionadas con los objetivos del PETE o equivalente.

E) Presentar un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros, en el caso de que compartan un mismo plantel, de manera que el beneficio sea común si ambas son dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

En el marco del federalismo educativo, las entidades ajustarán el PEC a sus condiciones locales, sin contravenir lo señalado en las presentes Reglas de Operación, definiendo los procedimientos pertinentes para su transparencia y rendición de cuentas.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación relativas a los procesos que se despliegan en las entidades federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo con las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el PEC.

Las fechas modificadas deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

En el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica y con el propósito de contribuir a generar las condiciones que propicien su implementación articulada, así como la vinculación de acciones entre los programas y proyectos para la educación básica a favor de la escuela y de los aprendizajes, las acciones que desarrolle este Programa se alinearán a la visión que plantea el enfoque de gestión regional, que promueve la estrategia de integrar diversos apoyos pedagógicos; tecnológicos; de asesoría y acompañamiento; y de servicios educativos, con perspectiva de desarrollo regional.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

A) Procesos para la operación del PEC

Los procesos para la operación del PEC son: Incorporación, Financiamiento, Formación Continua Acompañamiento, Evaluación y Comunicación; a continuación se describen de manera general las etapas y acciones que los conforman:

i) Incorporación/Reincorporación

Etapas	Acciones
Convocatoria e inscripción	La CGEPEC elabora y difunde la convocatoria considerando el Anexo III y las orientaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Las escuelas solicitan su participación en el PEC conforme a lo establecido en la convocatoria elaborada por la CGEPEC.
Capacitación y Asesoría	Las CGEPEC determinan los procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento sobre el MGEE y la metodología PETE-PAT o equivalente, a los directores o docentes a cargo de la función de las escuelas solicitantes, priorizando la atención en aquellas focalizadas.
Elaboración-actualización PETE-PAT	La comunidad escolar diseña y/o actualiza el PETE-PAT o equivalente, basada en la ruta metodológica establecida para su construcción, en el marco del Modelo de Gestión Educativa Estratégica y con atención a los Estándares para la Educación Básica.
Dictaminación	La CGEPEC diseña o actualiza los criterios que permitan evaluar y retroalimentar los PETE-PAT o equivalente. Se integra un CDE en el que participarán, de manera enunciativa y no limitativa, las áreas de finanzas, actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, así como jefes de sector, supervisores y ATP's adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica u otras que considere la AEE. El CDE evalúa y emite recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que define la CGEPEC. El CDE informa a la AEE sobre las necesidades comunes identificadas en la dictaminación de escuelas de una zona escolar o en su caso de existir, de una RGEB.
Selección de escuelas y publicación de resultados	Corresponderá al CEPSE, a las AEE y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC. Se difundirá en la página web de educación estatal y/o cualquier otro medio, el listado de escuelas seleccionadas

ii) Financiamiento

En el proceso de financiamiento el FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al PEC por los gobiernos Federal y Estatal, para financiar los PETE o su equivalente de las escuelas públicas beneficiadas.

Etapas	Acciones
Ratificación	A) La entidad federativa ratifica por escrito su voluntad de continuar participando en el PEC en el ciclo escolar 2012-2013 y su compromiso de realizar el depósito del recurso estatal, teniendo como base la distribución de recursos establecida por la SEP. B) Para la formulación de la carta compromiso, considerarán el Anexo II y lo enviarán a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo de 2012. C) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito del recurso estatal realizado conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
Comprobación del depósito estatal	A) La entidad federativa comprueba el depósito al FEEC utilizando la ficha técnica firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente, la cual deberá incluir al menos: • Como beneficiario al FEEC; • El número de cuenta bancaria o la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales; • La institución bancaria de donde proviene el depósito. B) Remite la ficha técnica y comprobante de depósito a la CNPEC, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito. C) En caso que la AEE no pueda cumplir con sus depósitos en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberá presentar antes del plazo de vencimiento, solicitud de prórroga debidamente justificada a la CNPEC para su conocimiento y resolución correspondiente, conforme a los criterios autorizados por el CTFNEC al respecto. D) La AEE, a través de la CGEPEC, será la responsable de informar con anticipación cualquier cambio o actualización de los datos de las subcuentas o CLABE del depósito estatal y para la transferencia federal al FEEC.
Informes de avance físico y financiero	A) El CTFEPEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente: • Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas. • Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen. B) La CGEPEC envía los informes rubricados y sellados a la CNPEC en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, cuya información deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y resguardada por la CGEPEC.

iii) Formación Continua

La CGEPEC en coordinación con la Instancia Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional en su caso, realizará las siguientes acciones:

Etapas	Acciones
Identificación de necesidades de formación	Recupera del proceso de dictaminación de PETE-PAT y otras fuentes de información, los resultados referidos a la formación de actores educativos.
Determinación de estrategias de formación	Propone a las escuelas beneficiadas los espacios de formación y profesionalización de competencias inherentes a la gestión educativa estratégica, a partir de las necesidades identificadas orientadas a impactar en el logro académico, considerando la oferta del catálogo nacional de formación continua y superación profesional de maestros de educación básica en servicio.
Promoción de la formación	Establece los mecanismos para difundir y promover las opciones de formación continua para los actores educativos involucrados, así como para los equipos estatales del PEC.

iv) Acompañamiento

La CNPEC dará a las CGEPEC la asesoría, capacitación, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de los procesos inherentes a la operación del PEC; a su vez la CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica, serán las responsables de proporcionar asesoría, acompañamiento y seguimiento a la comunidad educativa.

Etapas	Acciones
Definición de la estrategia de asesoría y acompañamiento	Define las estrategias considerando la participación de las áreas: académica, financiera, administrativa y de participación social entre otras, para el impulso del MGEE.
Implementación	Realiza las acciones propuestas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios.

v) Evaluación

Para evaluar la transformación de la gestión educativa, la comunidad escolar considerará la autoevaluación inicial, evaluación continua y final del PETE-PAT o equivalente.

Etapas	Acciones
Autoevaluación Inicial	Analiza fuentes de información relativas a sus resultados de logro académico de sus formas de gestión, de la interacción entre sus actores y otros aspectos, teniendo como referente los estándares que emita la SEP.
Evaluación Continua	Da seguimiento a todos sus procesos y acciones, considerando como herramientas de apoyo el pizarrón escolar de autoevaluación, el portafolio institucional y otras que consideren pertinentes.
Evaluación Final	A) Compara los resultados alcanzados contra lo planeado de acuerdo al impacto en el logro académico de sus estudiantes, con la finalidad de retroalimentar la toma de decisiones, para la transformación de su gestión educativa estratégica. B) Integra el informe técnico-pedagógico y el financiero, actualiza su PETE o equivalente y elabora el nuevo PAT, para, en su caso, contar con los insumos que permitan a la escuela su reincorporación.

vi) Comunicación

La CNPEC y la AEE impulsarán mecanismos de comunicación inter e intrainstitucional, intergubernamental, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, aprovechando las tecnologías de la información, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo y la articulación de las acciones que favorezcan la transformación de la gestión educativa en las escuelas beneficiadas.

Etapas	Acciones
Diseño de la estrategia de comunicación	A) Diseña de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, estrategias de comunicación y difusión, que propicien el acceso de la sociedad a la información del PEC a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros. B) Establece canales de difusión y comunicación que permitan interactuar con la comunidad educativa y la sociedad en general. C) Propicia la participación en redes de aprendizaje y colaboración. D) Incluye en la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vínculos con el PEC.
Implementación	Realiza las acciones propuestas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios.

B) MGEE

El PEC busca instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, que contribuya a mejorar el logro educativo en los estudiantes, apoyándose en esquemas de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, el PEC impulsa una dinámica de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, en función de las necesidades de los estudiantes, bajo los principios de equidad y pertinencia.

El MGEE se integra por elementos específicos del quehacer de los actores educativos, en un espacio y momento determinados, con un conjunto de representaciones que buscan clarificar los factores y procesos de transformación de la gestión educativa.

El MGEE promueve un proceso de mejora continua dentro de la escuela, y se apoya en los estándares de la educación básica y las especificidades publicadas por la SEP en su debida oportunidad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones**Derechos**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 "Características de los Apoyos", de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Obligaciones:

a) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación estratégica.

b) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PETE-PAT o equivalente.

c) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos.

d) Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o estatales a través del PETE-PAT o equivalente.

e) Constituir y registrar el CEPS en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.

f) Firmar, el director de la escuela o docente a cargo de la función y un representante de los padres de familia designado por el CEPS o equivalente, de manera mancomunada los documentos del gasto y sujetar el ejercicio de los recursos del PEC, a lo establecido en su PAT.

g) Entregar a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, el informe técnico-pedagógico y financiero de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar.

h) Reintegrar al FEEC los recursos no utilizados al 30 de septiembre de 2013 que le hayan sido transferidos del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.

i) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a la legislación federal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios y ejecución de obra pública, integrando un expediente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE y/o de la CGEPEC.

j) Acreditar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal, de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo de 2013 para estar en posibilidad de recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2012 y el 30 de mayo de 2013.

k) Integrar un expediente de cada fase de su participación en el PEC, que incluya y salvaguarde como mínimo la siguiente documentación:

i. Solicitud de participación

ii. PETE-PAT o equivalente

iii. Convenio de colaboración, en su caso

iv. Acta constitutiva del CEPS o equivalente

v. Informe de Dictaminación

vi. Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso

vii. Informe técnico pedagógico anual

viii. Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.

l) Las escuelas que se retiren del PEC y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.

m) Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2012-2013, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2011-2012, no podrán recibir recursos del PEC. Igualmente, las escuelas que no proporcionen la información que permita el monitoreo y seguimiento de las acciones del PEC a través de los canales que se determinen por la CNPEC y las CGEPEC, no podrán recibir recursos del mismo hasta en tanto no proporcionen dicha información.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

La SEP podrá retener, suspender o reducir en su caso, la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando:

A) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o su uso contravenga las disposiciones jurídicas aplicables, y

B) La AEE no realice el depósito estatal correspondiente en cumplimiento de la forma y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En cualquier caso, el CTFNEC conocerá sobre las hipótesis de incumplimiento precisadas y resolverá lo conducente.

La AEE deberá exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad aplicable en la materia, o bien que cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

Las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con excepción de los recursos fideicomitidos, los cuales se destinarán a los mismos fines del programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas.

5. Lineamientos Específicos**5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancias Ejecutoras**

Las AEE y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, con la participación de la SEB por conducto de la DGDGIE, así como la CNPEC y el CTFNEC; las CGEPEC y el CTFEEC, estarán encargados de ejecutar el PEC, en los siguientes términos:

I. De las CGEPEC:

A) Orientar la pertinencia de los cursos formativos y de profesionalización para directivos y docentes que podrán ser financiados, de acuerdo con su PETE-PAT; considerando los aspectos técnicos y normativos que la instancia de actualización determine.

B) Dar a las escuelas, en coordinación con la estructura de educación básica, asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación; para elaborar, implementar y evaluar el PETE-PAT, o equivalente.

C) Recibir asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del PEC en la entidad federativa.

D) Elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

E) Cumplir y dar cuenta de la aplicación de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

F) Promover, en coordinación con el CTFEEC, que las instancias estatales competentes en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emitan lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.

G) Alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el PEC a más tardar el 30 de noviembre del 2013, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC y de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.

H) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

I) Aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas en el POA.

II. De las AEE:

- A) Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- B) Diseñar la estrategia estatal de operación del PEC.
- C) Emitir en su caso, en coordinación con el CEPSE, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes.
- D) Promover la constitución, activación y/o funcionamiento del CEPS así como su registro en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.
- E) Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFEED, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, otros programas federales, entre otros, deberá ser presidida por la máxima AEE). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales.
- F) Proveer los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del PEC.
- G) Garantizar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del PEC.
- H) Asegurar que al cierre de cada fase del PEC, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas se integren como mínimo con la documentación requerida en el numeral 4.4.2, inciso K).
- I) Definir a la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares, así como de la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos de los FEED a las escuelas.
- J) Verificar que las escuelas beneficiadas destinen los recursos conforme a su PAT y que se ejerzan bajo la normatividad estatal.
- K) Asegurar en caso de cambio en la CGEPEC, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del PEC conforme a la normatividad estatal vigente.
- L) Garantizar en caso de cambio del director de la escuela, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del PEC conforme a la normatividad estatal vigente.
- M) Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.
- N) Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, las AEE coadyuvarán en el ámbito de su respectiva competencia, para la aplicación y cumplimiento de los referidos lineamientos.
- O) Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el PEC a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento correspondiente de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT.
- P) Asegurar que los equipos operativos del PEC cuenten con los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las Reglas de Operación.
- Q) Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes, supervisores y asesores técnico pedagógicos así como para los CEPSE y los CMPSE.
- R) Participar en las evaluaciones a las escuelas beneficiadas y en la difusión de sus resultados.
- S) Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PEC para la procuración de fondos y el impulso a la participación social.
- T) Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas.

- U) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PEC; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas.
- V) Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes.
- W) Impulsar la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos con la finalidad de simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas por el PEC.
- X) Facilitar que la operación del PEC se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
- Y) Asegurar la identificación de las escuelas focalizadas de la entidad federativa.
- Z) Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del PEC.
- AA) Promover que los cambios de adscripción de directores se realicen al finalizar el ciclo escolar, con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la gestión de las escuelas beneficiadas.

III. SEP/SEB/DGDGIE/CNPEC

- A) Actualizar las Reglas de Operación del PEC.
- B) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del PEC en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- C) Asesorar en los procesos de operación del PEC a las CGEPEC.
- D) Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas.
- E) Operar y administrar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, así como asegurar la disponibilidad del mismo para las entidades federativas.
- F) Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PEC.
- G) Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas por el PEC.
- H) Promover en colaboración con las AEE, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, proyectos de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al PEC.

IV. CTFNEC

- A) Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.

V. Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda

- A) Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC.
- B) Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC.
- C) Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PEC.
- D) Asegurar que la operación del PEC (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
- E) Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

VI. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación

A) Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas.

B) Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación.

C) Involucrar a los CMPSE y CEPS o equivalente en el PEC así como promover el registro de este último en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.

D) Gestionar recursos adicionales para las escuelas beneficiadas.

E) Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos en las escuelas beneficiadas.

F) Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas.

VII. Coordinación General Estatal del Programa

A) Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC.

B) Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa.

C) Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante.

D) Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC.

E) Articular las acciones de la Coordinación Académica de la CGEPEC y del CDE para la selección de escuelas.

F) Coadyuvar con la AEE para la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos con la finalidad de simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas por el PEC.

G) Dar seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas beneficiadas, a través de la estructura educativa estatal.

H) Orientar la ejecución de las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo, supervisores y ATP's involucrados en el PEC conforme a lo que establezca la instancia de formación continua.

I) En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados.

J) Impulsar acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como de contraloría social en los términos de las disposiciones legales aplicables.

K) Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC.

L) Elaborar y enviar los informes trimestrales de avance físico y financiero.

M) Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados.

N) Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben.

O) Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas.

P) Turnar los dictámenes técnicos a las escuelas solicitantes.

Q) Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.

R) Administrar y alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

S) Adecuar la operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.

T) Colaborar en la implementación y operación de los proyectos de innovación del PEC.

U) Dar a conocer a la AEE y proponer al CTFEEC la adecuación de las fechas y plazos para la implementación del PEC en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

V) Capacitar, en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC.

W) Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's.

X) Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT.

Y) Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's a las escuelas en su proceso de transformación.

Z) Promover la vinculación con las áreas académicas de otros programas.

AA) Instituir los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.

BB) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

VIII. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal

A) Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

B) Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones.

C) Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas.

D) Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.

E) Instruir a la fiduciaria estatal con el fin de que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros.

F) Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las presentes Reglas de Operación.

G) Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa.

H) Resolver todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación en materia de recursos financieros.

IX. Comité Dictaminador Estatal

A) Evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que define la CGEPEC, de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes.

B) Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC.

C) Realizar conjuntamente con la AEE, y en su caso, con el CEPSE, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

D) Revisar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en PETE-PAT o su equivalente al finalizar el ciclo escolar y avalar o no la reincorporación de las escuelas.

X. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación

A) Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio, considerando los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

B) Gestionar para las escuelas beneficiadas, recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social.

C) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio.

D) Apoyar en el seguimiento a las escuelas beneficiadas, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.

XI. Directores o docentes a cargo de la función

A) Incorporar al CTE al personal de apoyo y asistencia a la educación que participa en la escuela.

B) Organizar y coordinar las actividades del CTE para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS o equivalente.

C) En caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, buscar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus estudiantes.

D) Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT.

E) Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

F) Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del PEC.

G) En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela. En el caso de que cambien de adscripción y/o se jubilen, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS o equivalente y realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la norma estatal.

H) Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos.

I) Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar.

J) Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.

K) Procurar que el CEPS correspondiente a su centro de trabajo sea inscrito en el REPUCE, lo que podrá hacerse también de manera opcional en el caso de su equivalente.

XII. Docentes

A) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT.

B) Firmar el PETE o equivalente y el PAT.

C) Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes.

D) Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.

E) Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar.

F) Participar activamente en el CTE.

XIII. Consejo Escolar de Participación Social

A) Validar y rubricar el PETE o equivalente y el PAT.

B) Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas.

C) Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos.

D) Apoyar al CMPSE en la procuración de recursos adicionales para su escuela.

E) Gestionar recursos adicionales para su escuela.

F) Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas.

G) Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar.

H) Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las de contraloría social, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación así como en lo dispuesto en el Acuerdo 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social.

XIV. Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes

A) Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC.

B) Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas focalizadas por el PEC.

C) Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC.

D) Validar la integración de los CEPS y supervisar que sean inscritos en el REPUCE, lo que podrá hacerse de manera opcional en el caso del equivalente.

E) Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT.

F) Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas.

G) Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas.

H) Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes.

I) Verificar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

J) Elaborar su Plan Estratégico de Transformación de la Zona Escolar y su respectivo PAT teniendo como insumo los PETE-PAT o equivalente de las escuelas beneficiadas por el PEC, con el cual de conformidad en lo establecido en el Anexo IV y la convocatoria estatal, podrán participar voluntariamente en el PEC.

XV. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza

A) Participar en la capacitación a los directivos y docentes de las escuelas beneficiadas por el PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT.

B) Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC.

C) Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.

XVI. Instancia Estatal de Actualización

A) Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación para la comunidad educativa, a partir de la identificación de necesidades a nivel de escuela y zona escolar.

B) Capacitar en coordinación con la instancia académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC.

C) Difundir entre los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación requeridos por las escuelas beneficiadas y zonas escolares, con la finalidad de que estén en posibilidad de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.

XVII. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado

A) Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC.

B) Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC.

C) Participar en el CTFEEC.

D) Promover la articulación de programas y proyectos educativos.

XVIII. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y/o Equivalente Estatal

A) Proporcionar asesoría técnica a las escuelas beneficiadas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos.

B) Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS o equivalente en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos.

C) Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas.

D) Participar en el CTFEEC.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPEC, será la instancia que interpretará y definirá en materia financiera, operativa y/o académica, prevista o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control para efectos de la implementación del PEC la SEB y la DGDGIE por conducto de la CNPEC. Igualmente, la SFP a través del OIC, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa serán las instancias responsables de las acciones de fiscalización y vigilancia del PEC en sus respectivos ámbitos de competencia.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PEC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros de la gestión, resultados e impacto del PEC. Las actividades que cada una de estas Coordinaciones realizará se encuentran señaladas en las presentes Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los CEPS o equivalente los que se constituirán, registrarán, operarán y mantendrán actualizado su registro en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación social, e igualmente capturarán el informe de transparencia que se señala en el mismo artículo. La CNPEC y las CGEPEC promoverán las acciones necesarias de contraloría social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia del PEC, en el marco del esquema de contraloría social validado por la SFP.

En el caso de que las escuelas beneficiadas por el PEC reciban apoyos de otros programas o proyectos, la AEE promoverá la articulación de acciones de los mismos dentro de los CEPS o equivalente mediante la implementación de una sola estrategia de capacitación y planeación.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, y con relación a este programa cada entidad federativa participante designará un enlace permanente. El padrón de enlaces será publicado en la página web del PEC <http://basica.sep.gob.mx/pec>.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del PEC a las Entidades Federativas, las AEE emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB por conducto de la CNPEC, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras deberán remitir la información correspondiente al avance del ejercicio del gasto público y el grado de cumplimiento de metas, en términos de los indicadores de nivel Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados.

La DGDGIE será responsable de consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

7.2 Cierre de Ejercicio

La SEB y la DGDGIE a través de la CNPEC, deberán remitir y consolidar la información de los avances físico-financieros conforme al apartado anterior y una estimación de cierre a la Oficialía Mayor, según corresponda, en la fecha que ésta determine, para efectos del cierre del ejercicio.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Escuelas públicas de educación básica que transforman su gestión escolar a través de la gestión educativa y de la Planeación Estratégica.	Porcentaje de escuelas PEC que permanecen 5 ciclos escolares o más.
Componente 1 Supervisores de educación básica capacitados en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica, por los equipos estatales de PEC.	Porcentaje de Supervisores de educación básica capacitados en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica
Componente 2 Directores de escuelas de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica por los equipos estatales de PEC.	Porcentaje de directores y/o docentes con función directiva en escuelas de educación básica capacitados en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica.
Componente 3 Escuelas públicas de educación básica beneficiadas financieramente y/o con apoyo técnico pedagógico.	Porcentaje de escuelas beneficiadas por el programa con recurso financiero y/o con apoyo técnico-pedagógico en el ciclo escolar.
Componente 4 Escuelas PEC que cuentan con Consejos Escolares que impulsan la participación social.	Porcentaje de escuelas PEC con Consejos Escolares de participación social inscritos en el Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE).

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones legales aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://basica.sep.gob.mx/pec/>

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del Órgano Interno de Control en la SEP.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del mismo llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PEC vigentes para el siguiente ciclo escolar.

11. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general respecto de la operación del PEC deberá presentarse ante la AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalente Estatales; así mismo a nivel central, a través del OIC en la SEP al teléfono 36 01 86 50 extensión 66224 desde la Ciudad de México y área metropolitana o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368.

También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (Contacto Ciudadano) al 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana y al 01 800 3862 466 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).

También por Internet a través de las siguientes direcciones electrónicas:

SFP: <http://funcionpublica.gob.mx>

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx,

OIC en la SEP: <http://oic.sep.gob.mx/portalv2/index.php>;

Correo electrónico: quejas@sep.gob.mx

SEB: <http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=contacto>

ANEXO I. GLOSARIO Y ACRONIMOS

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) considerando a las autoridades educativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CDE: Comité Dictaminador Estatal. Organismo colegiado que de manera conjunta con la AEE y el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación o reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del PEC.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil que proporciona servicio en el nivel de preescolar.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente. Organismo colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, el cual se integra por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos, ex-alumnos y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de las escuelas.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. Organismo de consulta, orientación y apoyo constituido en cada una de las Entidades Federativas, en el que participan padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como sectores sociales de la entidad federativa interesados en la educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación. Organismo colegiado, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, estudiantes y padres de familia.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Educación Básica: Subsistema educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades.

ENLACE: Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al Programa Escuelas de Calidad que recibe apoyo técnico pedagógico y en su caso, recursos financieros.

Escuela Reincorporada: Escuelas públicas de educación básica que tengan uno o más años de participación en el Programa Escuelas de Calidad sin importar que haya interrumpido su permanencia de 5 años.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Gestión Educativa: Conjunto de procesos teórico-prácticos relacionados desde un enfoque sistémico que incluye la gestión institucional, escolar y pedagógica, con el propósito de atender y cumplir con los fines educativos.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Gestión Institucional: Proceso que contribuye al desarrollo de acciones y decisiones para generar, articular y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión Pedagógica: Refiere los procesos de enseñanza y aprendizaje al currículo, enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-estudiante-padres para garantizar el desarrollo de competencias

MGEE: Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OIC: Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar o equivalente.

POA: Programa Operativo Anual.

REPUCE: Registro Público de Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

RGB: Región para la Gestión de la Educación Básica. Es una unidad de apoyo próximo a la escuela, donde la gestión tiene la visión integral de la Educación Básica y un enfoque de desarrollo regional.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Vulnerabilidad: Se refiere a las dificultades para acceder, permanecer y concluir la educación básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).

ANEXO II. Carta Compromiso

Entidad y Fecha (a más tardar el 31 de marzo de 2012)

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en su fase XII, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el PEC durante el ciclo escolar 2012-2013.

El estado de (nombre de la entidad federativa), a través de (la Secretaría, Organismo Educativo Estatal o responsable de la educación básica) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de planeación _____.

Consecuentemente, el estado de (nombre de la entidad federativa) _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados antes del (fecha compromiso del depósito estatal) del presente año.

Lo anterior, en conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, tal y como lo establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Organismo Educativo Estatal

c.c.p. (Nombre).- Subsecretario de Educación Básica

(Nombre).- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

(Nombre).- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

(Nombre) Coordinador General Estatal del PEC (en la entidad federativa de que se trate)

ANEXO III Modelo de Convocatoria**Organismo Educativo Estatal**

Gobierno del Estado de _____

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)....

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (población objetivo)

BASES

- Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.
- Señalar la focalización y prioridades de atención para la selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.
- Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del PEC para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2012-2013 cumplan cinco años o más de permanencia en el Programa.
- Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.

- Señalar que las escuelas que deseen participar en el PEC deberán presentar un ejercicio de PETE o equivalente y su PAT.
- Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.
- Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al PEC es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al Programa.
- Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el Programa.
- Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa.
- Señalar, apegándose a las presentes Reglas de Operación, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
- Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.
- Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del PEC en la entidad federativa.
- Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente

Titular del Organo Educativo Estatal

Lugar y Fecha

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO IV Carta Compromiso del Equipo de Supervisión

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del Programa, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;
- Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;
- Tener escuelas incorporadas al PEC en su zona escolar;
- Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;
- Ser dictaminado por el CDE del Programa; y
- Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor(a) _____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar y su respectivo Programa Anual de Trabajo para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre y firma del supervisor: _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico pedagógico _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico administrativos _____

Otros: _____

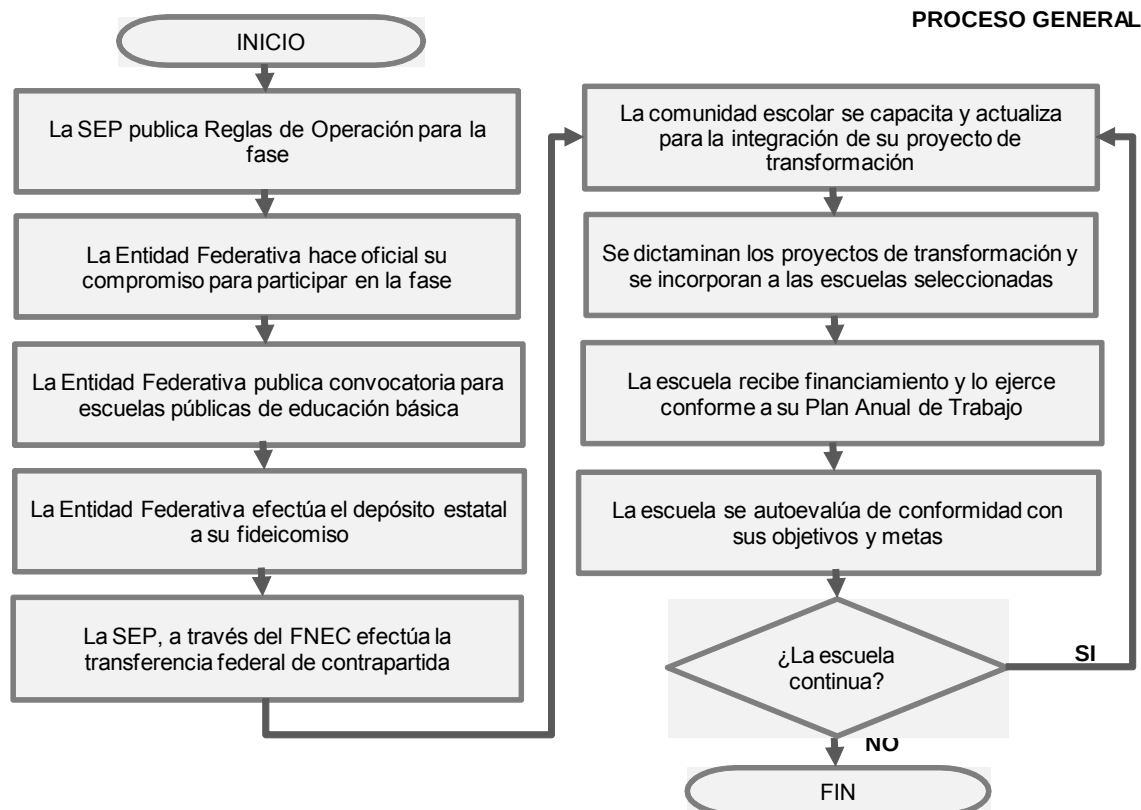
En la ciudad de: _____ del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.

ANEXO V Proceso General

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**



SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKY WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que, la ley establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere dicha ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente;

Que siendo el derecho a la protección de la salud fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de sus capacidades y las de la comunidad;

Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud llevada a cabo en el año 2000: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud;

Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad;

Que en su Resolución CD47/16, emitida en septiembre 2006, la Organización Panamericana de la Salud estableció que los estados miembros deberán:

- Acelerar el impulso de las cinco acciones estratégicas de promoción de la salud enunciadas en la Carta de Ottawa;
- Propiciar la inversión y construcción de capacidades, buscar la responsabilidad de todo el gobierno a través del papel rector de la Secretaría de Salud y enfatizar el foco en las comunidades y la sociedad civil en materia de promoción de la salud, y
- Apoyar e impulsar el desarrollo de equipos técnicos y metodologías en gestión del conocimiento y cooperación en intervenciones de promoción de la salud, incluyendo el análisis de determinantes y la evaluación de su efectividad;

Que en la carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud realizada en agosto del 2005, se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, contempla en su segunda estrategia el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades; que en su línea de acción 2.2 establece fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables;

Que la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una mejor salud, emitida el 13 de febrero de 2007, en su tercera línea de acción, Reforma del Primer Contacto en Salud, define en su cuarto componente "La reforma de la acción comunitaria para la salud" plantea la necesidad de reorientar la participación comunitaria e infundir en ella siete cualidades fundamentales: informada, consciente, voluntaria, activa, organizada, relacionada y representativa, las cuales son condiciones irrenunciables para la creación de comunidades, municipios y entornos favorables a la salud;

Que el Programa Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes que favorezcan la salud, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado y específicamente en el municipal;

Que el Programa Comunidades Saludables tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas sanas; crear ambientes saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma;

Que el Programa Comunidades Saludables es un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social que contribuye a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente;

Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional;

Que el Programa Comunidades Saludables no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

En cuanto a los gastos indirectos de este Programa, éstos se deberán reducir al menos 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, y

Que conforme a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que dispone que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deberán sujetarse a reglas de operación serán aquellos que se encuentren señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal es el caso del Programa Comunidades Saludables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

UNICO.- La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a lo siguiente:

CONTENIDO

1. Introducción

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

2. Objetivo General

3. Objetivos Específicos

4. Lineamientos de Apoyo del Programa Comunidades Saludables a Proyectos Municipales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Requisitos de los Beneficiarios

4.3.1 Expediente Técnico de Proyectos

4.4 Procedimiento de Selección de Beneficiarios

4.5 Características del Apoyo Presupuestal

4.5.1 Criterios de Elegibilidad

4.6 Obligaciones y Sanciones

4.6.1 Obligaciones

4.6.2 Sanciones por Incumplimiento

4.7 Participantes

4.8 Coordinación Institucional

4.8.1 Integrantes del Comité Nacional de Comunidades Saludables

4.8.2 Integrantes de los Comités Estatales de Comunidades Saludables

4.8.3 Responsabilidades del Comité Nacional de Comunidades Saludables

4.8.4 Responsabilidades de los Comités Estatales de Comunidades Saludables

- 4.9 Operación**
 - 4.9.1 Proceso**
 - 4.9.1.1 Asesoría y Revisión por las Jurisdicciones Sanitarias**
 - 4.9.1.2 Evaluación por los Comités Estatales de Comunidades Saludables**
 - 4.9.1.3 Evaluación por el Comité Nacional de Comunidades Saludables**
 - 4.9.1.4 Causas de Exclusión de los Proyectos en el Proceso de Revisión y Evaluación**
 - 4.9.1.5 Informe del Dictamen y Publicación de Resultados**
 - 4.9.1.6 Transferencia de Recursos**
 - 4.9.2 Ejecución**
 - 4.9.2.1 Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios**
 - 4.9.2.2 Mecanismo de Comprobación**
- 5. Auditoría, Control y Seguimiento**
- 6. Evaluación**
 - 6.1 Evaluación del Programa**
 - 6.2 Indicadores**
 - 6.3 Evaluación de Objetivos, Metas e Indicadores del Proyecto Beneficiado**
 - 6.4 Lineamientos para la Evaluación externa del proyecto**
- 7. Transparencia**
 - 7.1 Difusión**
 - 7.2 Atribuciones**
 - 7.3 Contraloría Social**
 - 7.3.1 Difusión**
 - 7.3.2 Capacitación y Asesoría**
 - 7.3.3 Seguimiento**
- 8. Quejas y Denuncias**
 - 8.1 Mecanismos, Instancias y Canales**
- 9. Coordinación con otros Programas**
- 10. Informes Programático-Presupuestarios**
- 11. Anexos**
 - 1. Convocatoria del Programa Comunidades Saludables, 2012**
 - 2. Diagrama de Flujo**
 - 3. Convenio Específico de Coordinación Federal-Estatal**
 - 4. Convenio de Colaboración Estatal-Municipal**
 - 5. Convenio Colaborativo (Proyectos Intermunicipales)**
 - 6. Formato del Expediente Técnico, 2012**
 - 7. Guía para el llenado del "Expediente Técnico", 2012**
 - 8. Lineamientos para la evaluación externa del proyecto**
 - 9. Integración del Domicilio Geográfico del Municipio Beneficiario**
 - 10. Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables**
 - 11. Aval de la Jurisdicción Sanitaria**
 - 12. Carta compromiso del Coordinador del Proyecto Avalado por el Presidente Municipal**

1. Introducción

Frente a los retos relacionados con la transición epidemiológica por la que atraviesa el país, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se plantea cinco objetivos:

- Mejorar las condiciones de salud de la población;
- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Cada uno de estos objetivos habrá de concretarse mediante 10 estrategias que deberán cumplirse en el periodo 2007-2012:

- Fortalecer y modernizar la protección contra riesgos sanitarios;
- Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades;
- Situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud;
- Desarrollar instrumentos de planeación, gestión y evaluación para el Sistema Nacional de Salud;
- Organizar e integrar la prestación de servicios del Sistema Nacional de Salud;
- Garantizar recursos financieros suficientes para llevar a cabo las acciones de protección contra riesgos sanitarios y promoción de la salud;
- Consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a los servicios de salud a la persona;
- Promover la inversión en sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones que mejoren la eficiencia y la integración del sector;
- Fortalecer la investigación y la enseñanza en salud para el desarrollo del conocimiento y los recursos humanos, y
- Apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesario.

La segunda estrategia parte de la premisa de colocar a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades en el centro de las políticas públicas nacionales. Dentro de sus líneas de acción se encuentra el fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencia científica, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos favorables a la salud.

Para lo cual se ha propuesto:

- ⇒ Fortalecer los determinantes de la salud, que inciden en el proceso salud enfermedad y mediante el control de los riesgos del entorno;
- ⇒ Garantizar que los individuos y las familias reciban capacitación en las unidades de salud, el hogar, la escuela y albergues entre otros en promoción de la salud y prevención de enfermedades de acuerdo a su grupo de edad y sexo;
- ⇒ Fomentar la creación de entornos saludables (viviendas, escuelas, centros de trabajo, albergues, lugares de esparcimiento, unidades de salud, hospitales, sistemas de transporte, comunidades, municipios, ciudades, entre otros) en los que se fortalezcan los determinantes favorables a la salud;
- ⇒ Identificar los riesgos diferenciales que afectan la salud de poblaciones vulnerables como: niñas, niños, adultos mayores, embarazadas, discapacitados, poblaciones marginadas, indígenas y migrantes, para definir e implantar estrategias para disminuir sus efectos en la salud, y
- ⇒ Promover la participación de los usuarios de los servicios de salud, la sociedad civil y las instituciones gubernamentales y privadas.

En este contexto el Programa Comunidades Saludables, contempla combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas que favorezcan la salud, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a los gobiernos municipales y a su población en acciones de promoción de la salud, mediante la participación individual y colectiva en el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la salud, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

El Programa Comunidades Saludables es una iniciativa para promover la salud en los municipios del país, a través de acciones que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicien estilos de vida saludables y estimulen la participación social y la organización comunitaria a favor de una mejor calidad de vida, mediante la modificación favorable de los determinantes de la salud.

El Programa Comunidades Saludables recupera e integra los componentes sustantivos y transversales del servicio integrado de promoción de la salud para generar y compartir experiencias exitosas en este ámbito de la salud pública, unificar criterios, evitar duplicidades y potenciar los recursos existentes; incluyendo la vinculación con los programas de acción específicos, los cuales tienen en el Programa la oportunidad de incidir en los determinantes de la salud en los temas de su responsabilidad.

El Programa Comunidades Saludables considera que el municipio constituye un marco propicio para la construcción de entornos y comunidades saludables, ya que es la base de la división territorial y de organización política administrativa de los Estados, es el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades.

1.1 Glosario de términos y definiciones

Autocuidado: La práctica de actividades que los individuos inician y realizan para el mantenimiento de su propia vida, salud y bienestar

Area Geoestadística Estatal (AGEE).- La extensión territorial, que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal, definidos por "Límites Geoestadísticos" que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos.

Area Geoestadística Municipal o Delegacional (AGEM).- La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por "Límites Geoestadísticos", que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación.

Base Social: Desarrollo organizacional en salud que busca reducir la brecha estado-sociedad, servicios-sociedad. Consta de tres vertientes que coexisten y son sinérgicos: 1. información y capacitación para el personal de salud de las Unidades de Salud, los comités locales de salud constituidos por personas de la comunidad y personal de los ayuntamientos, 2. organización del espacio de acuerdo y concertación, y 3. el seguimiento rector institucional que module la interacción. Cuenta con dos elementos fundamentales: la participación municipal a través de la Red de Municipios Saludables y Promotores de la Salud; y la participación social a través de la Red de Comités (Consejos) Locales de Salud.

Calidad de Vida: Percepción por parte de los individuos o grupos de que hay satisfacción de sus necesidades y no se les niega oportunidad para alcanzar un estado de bienestar.

Colaboración: Tiene el propósito de elevar la capacidad de los asociados para el beneficio mutuo. Se construyen sistemas independientes para abordar retos y oportunidades. Se comparten recursos, se igualan compromisos y resultados.

Componentes de Promoción de la Salud: El servicio de promoción de la salud a la población está integrado por los siguientes componentes:

- Manejo de riesgos personales, que considera la identificación de los determinantes que influyen en el proceso salud enfermedad, que permita la adopción de medidas de prevención y promoción de la salud a lo largo de la vida;
- Desarrollo de competencias en salud para la generación de conocimientos, valores, actitudes y aptitudes que permitan a las personas proteger y mejorar su salud;
- Participación social para la acción comunitaria, para la conformación de redes sociales que posibiliten la promoción de la salud a partir de la base social;
- Evidencias para la salud, que consiste en recopilar información y datos para evaluar la efectividad de las intervenciones de promoción de la salud;

- Desarrollo de entornos favorables a la salud, acciones que conducen a lograr una conducta de protección de las personas entre sí y del ambiente, así como generar condiciones de trabajo y de vida gratificante, agradable, segura y estimulante. Esto comprende los diferentes espacios de la vida cotidiana, como hogares, escuelas, áreas de trabajo y los espacios de deporte y recreación;
- Abogacía intra e intersectorial, como mecanismo que busca influir en el sector salud y en otros sectores para sumar esfuerzos a favor de la salud. Se lleva a cabo en todos los órdenes de gobierno: local, estatal y federal, así como con la comunidad, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil, y
- Mercadotecnia social en salud, la cual es recurso útil para motivar actitudes y conductas de personas y grupos bien identificados, utilizando medios de persuasión diseñados según el tipo de persona o grupo destinatario.

Comunicación Educativa: Proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

Comité Municipal de Salud: Grupo de personas integrado por representantes del ayuntamiento y de los sectores sociales y privados del municipio, asesorados por el personal de la salud, para elaborar, difundir, someter a aprobación y en su caso, actualizar el diagnóstico situacional integral y vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio.

Comité Local de Salud: Constituye la forma primaria de integración social para la salud, a partir de la cual los miembros de una población, en coordinación con el personal de salud, se organizan con el fin de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la comunidad y recibir educación para la salud.

Comité de Contraloría Social: Grupo de personas integrado por representantes de la comunidad y de los sectores sociales, privados y del municipio que darán seguimiento y avalarán las acciones de los proyectos municipales de promoción de la salud.

Comunidad Saludable: Resultado del proceso de organización de las familias, los grupos sociales y comunitarios, los servicios educativos y las autoridades municipales a favor de acciones que beneficien directamente su salud y calidad de vida.

Contraloría Social: Es la participación de la población beneficiada, para supervisar y vigilar que los proyectos que se realizan en los municipios, se ejecuten de manera oportuna, con claridad y se cumplan las metas planteadas para alcanzar los logros que benefician a las comunidades.

Cooperación: Son actividades conjuntas que comparten recursos. Requieren de mucho tiempo y alta confianza entre las partes.

Coordinación: Son actividades para concertar medios, esfuerzos, etc., para una acción común y dirigidas por diferentes actores para el beneficio mutuo.

Creación de Ambientes Favorables: Conjunto de acciones que conducen a lograr una conducta de protección de las personas entre sí y del ambiente, así como generar condiciones de trabajo y de vida gratificantes, agradables, seguras y estimulantes.

Determinantes de la Salud: Conjunto de factores personales, sociales, económicos y ambientales que influyen de forma categórica sobre el estado de salud de individuos y poblaciones. Dichos factores son múltiples y siempre están interrelacionados.

Desarrollo de las Habilidades Personales. Proceso de enseñanza-aprendizaje participativo para desarrollar habilidades y aptitudes necesarias para la vida; y lograr que la población ejerza un mayor control sobre su salud y el ambiente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.

Domicilio Geográfico.- El espacio al interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos.

Estilos de Vida: Manera general de vivir, basada en la interacción entre las condiciones de vida en su sentido más amplio y las pautas individuales de conducta determinadas por factores socioculturales y características personales.

Evaluación: Proceso mediante el cual se determina el valor de algo al juzgarlo contra estándares explícitos y predeterminados.

Evidencia: Interpretación de datos obtenidos mediante recolección sistemática o investigación formal. Dicha interpretación se efectúa aplicando una combinación de disciplinas y/o metodologías científicas.

Financiamiento: Son los recursos presupuestales destinados para el desarrollo de proyectos municipales. Generalmente se habla de financiamiento cuando se trata de sumas que complementan los recursos propios.

Fortalecimiento de la acción comunitaria: Consiste en acciones destinadas a impulsar la participación efectiva de la comunidad en la fijación de prioridades, la toma de decisiones y la elaboración y ejecución de acciones para alcanzar un mejor nivel de salud; desarrollar mecanismos flexibles que refuercen la participación pública en el control de las cuestiones en salud.

Índice de Desarrollo Humano (IDH): Medición por país, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros:

- **Vida Larga y Saludable** (medida según la esperanza de vida al nacer);
- **Educación** (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria), y
- **Nivel de Vida Digno** (medido por el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita Paridad del Poder Adquisitivo (PPA) en dólares).

Mercadotecnia en Salud: Creación, implementación y control de estrategias, acciones y programas para motivar a individuos, grupos y sociedad a aceptar un nuevo comportamiento o actitud para el beneficio de su salud.

Municipio Promotor de la Salud: Se considera municipio promotor de la salud aquel que busca modificar favorablemente los determinantes de salud de la población, mediante un programa municipal de salud, elaborado de manera participativa por el comité municipal de salud, en el que se pone en ejecución, al menos, un proyecto derivado del diagnóstico participativo y del programa anual municipal de salud, encabezado por el gobierno local y con la participación de la ciudadanía y los sectores vinculados al desarrollo social.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto en la promoción de la salud y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Políticas Públicas Saludables: Consiste en lograr que el tema de la salud aparezca como prioritario en la agenda de los tomadores de decisiones en todos los niveles y en todos los sectores; se basa en sensibilizar a las autoridades y dirigentes de los diferentes sectores sobre las consecuencias de sus decisiones sobre la salud.

Promoción de la Salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectiva, mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Reorientación de los Servicios de Salud: Proceso que orienta al sector salud a ir más allá de proporcionar servicios curativos y se comprometa con la promoción de la salud; que los servicios médicos sean sensibles a las necesidades culturales de los individuos y las respeten, y que la responsabilidad de la salud la compartan con las personas y los grupos comunitarios.

Supervisión: Asesorar y verificar que las acciones detalladas en el proyecto se realicen en el lugar, el tiempo, la magnitud y de modo previsto.

Taller Intersectorial: Es un instrumento del Programa Comunidades Saludables el cual forma parte de la planeación de las acciones en las que se establecen las prioridades en salud de la población. En estos talleres es imprescindible la participación de los representantes de las instituciones que conforman al Comité Municipal de Salud, para la atención e identificación de alternativas de solución de los problemas de salud.

2. Objetivo General

Fortalecer los determinantes de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos y comunidades favorables a la salud.

3. Objetivos Específicos

1. Impulsar y fortalecer los municipios promotores de la salud para generar políticas públicas saludables;
2. Apoyar el desarrollo de proyectos municipales de salud que generen la modificación de los determinantes de la salud y fomenten la responsabilidad compartida, favoreciendo la participación de aquellos municipios con un menor índice de desarrollo;
3. Impulsar que los entornos donde las personas viven, estudien y trabajen sean higiénicos seguros y estimulantes para favorecer la salud y mejorar su calidad de vida;
4. Impulsar la construcción, fortalecimiento y consolidación de la base social en salud, en municipios y comunidades, propiciando la formación de redes para modificar los determinantes de la salud y generar entornos favorables;
5. Ser una plataforma para el desarrollo de intervenciones preventivas de los programas de acción específicos de salud pública, y
6. Fortalecer y desarrollar las competencias en salud del personal que participa en el Programa Comunidades Saludables en los ámbitos estatal, jurisdiccional y comunitario, mediante una capacitación integrada.

4. Lineamientos de Apoyo del Programa Comunidades Saludables a Proyectos Municipales

4.1 Cobertura

El apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables está dirigido a todos los municipios del país que cuenten con localidades de 500 a 2500 habitantes y será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables (CNCS), dentro de los límites establecidos en las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012, y hasta agotar el total del recurso disponible para el Programa Comunidades Saludables.

El número final de municipios con proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos aprobados, de acuerdo al dictamen del CNCS.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo es aquella que cada municipio determina a través del proyecto que presenta; cada proyecto debe establecer claramente el nombre y el número de localidades a beneficiar y el total de habitantes que cubrirá, desglosado por sexo y grupo de edad, de acuerdo con el diagnóstico participativo presentado, en caso de atender a población indígena y de bajo índice de desarrollo humano, deberá basarse en las fuentes de información oficiales emitidas por el Gobierno Federal. (INEGI)

4.3 Requisitos de los Beneficiarios

Con el propósito de favorecer las acciones de promoción de la salud que realizan los gobiernos municipales, se dará apoyo técnico, y financiero a proyectos que:

- Estén basados en diagnósticos municipales de salud participativos, convocados y realizados por el comité municipal de salud debiendo incluir un resumen de este proceso en el expediente técnico del proyecto;
- Se orienten a modificar favorablemente los determinantes de la salud (consultar la guía para la elaboración de proyectos Anexo 7); y
- Cuenten con la participación de las comunidades, localidades beneficiadas y de los sectores que la conforman (educativo, productivo y de servicios entre otros); en su definición, ejecución, seguimiento y evaluación.

Los proyectos deberán ser presentados por los gobiernos municipales, basándose en el diagnóstico participativo y la priorización resultante del taller intersectorial, a fin de que se considere importante su atención para beneficiar la salud de la población del municipio contando con el aval del cabildo municipal.

De los proyectos presentados por los municipios, podrán ser seleccionados un máximo de dos proyectos de un mismo municipio (evitando elaborar proyectos en serie ya que cada municipio tiene su problemática y forma de atenderla de manera particular), siempre y cuando éstos aborden temáticas diferentes y no hayan sido apoyados con el mismo tema por el Programa Comunidades Saludables en años anteriores. Así como no tengan adeudos y/o observaciones de no cumplimiento en supervisiones anteriores.

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES

ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	Area Geostadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	Número Interior	Area Geostadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Las Jurisdicciones Sanitarias (JS) brindarán asesoría técnica y concentrarán las propuestas de los municipios de su área de responsabilidad, analizando y considerando su pertinencia, consistencia técnica y factibilidad financiera; turnará los proyectos avalados al Comité Estatal de Comunidades Saludables (CECS), los cuales participarán en el proceso de evaluación y selección.

4.3.1 Expediente Técnico de Proyectos

Los proyectos deben incluir un expediente técnico con los siguientes apartados:

a. Ficha de Identificación

Nombre del estado y municipio con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); indicar si el proyecto es colaborativo; clasificación del tema al que va dirigido, título del proyecto; número de comunidades, localidades y de habitantes beneficiarios con el proyecto, desglosados por edad y sexo; nombre del presidente municipal, con RFC y con la Cédula Unica de Registro de Población (CURP), domicilio geográfico de la Presidencia Municipal integrando todos los componentes establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre el 2010 Anexo 9 nombre del representante Legal, si lo hubiera; con RFC, CURP, domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico; de cada uno; nombre del coordinador del proyecto, incluyendo su domicilio legal; y nombre de las organizaciones participantes.

b. Problemática

Esta sección debe incluir la justificación del proyecto en términos del problema que le dio origen, reflejando las necesidades reales del municipio, una síntesis del diagnóstico participativo y la priorización emanada del taller intersectorial, estar alineada con el objetivo, metas y resultados esperados.

Formular con claridad las prioridades derivadas del diagnóstico que serán atendidas; de los beneficios y consecuencias; el alcance y trascendencia de las estrategias de solución o mejoría de los determinantes de la salud propuestos en el proyecto.

c. Objetivos

Los objetivos deben ser concretos, claros, alcanzables, medibles y observables. Los objetivos general y específicos deben apuntar a la solución del problema priorizado y planteado, explicando los cambios que se pretende lograr sobre las situaciones existentes y deben estar redactados con claridad y sencillez.

d. Acciones

Este apartado explica la serie de acciones que se desarrollarán desde el inicio hasta el término del proyecto; deberá destacar las acciones de abogacía o intercesión que se realizarán (se consideran las alianzas con otras organizaciones públicas, privadas y sociales).

Describir las funciones de promoción de la salud que abarcará el proyecto, como son:

- Políticas públicas saludables;
- Fortalecimiento de la acción comunitaria;
- Creación de ambientes saludables;
- Desarrollo de las habilidades personales, y
- Reorientación de los servicios de salud.

Componentes sustantivos:

- ⇒ Manejo de riesgos personales;
- ⇒ Desarrollo de competencias en salud;
- ⇒ Participación social para la acción comunitaria;
- ⇒ Desarrollo de entornos favorables a la salud.

Componentes transversales:

- ⇒ Mercadotecnia social;
- ⇒ Abogacía intra e intersectorial;
- ⇒ Evidencia para la salud, para facilitar el cambio de actitudes y comportamientos en beneficio de la salud.

En este apartado también se deben especificar otros aspectos, tales como:

- Participantes en la ejecución (institucionales y comunitarios);
- Forma de participación (desarrollo de tareas, apoyo técnico, asesoría, financiamiento, etc.);
- Ubicación del proyecto (municipio, localidad, escuela, colonia, barrio, mercado, rastro, etc.);
- Población beneficiada (hacer la clasificación de hombres y mujeres en el caso de: niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, población indígena, migrante, etc.);
- Instrumentos para recolección de información (fuentes oficiales, investigación cualitativa y cuantitativa, etc.);
- Mecanismo de continuidad del proyecto cuando se hayan agotado los recursos de apoyo otorgados por el Programa Comunidades Saludables, y
- Estrategias de difusión.

e. Cronograma de Actividades

Incluye las tareas a desarrollar del proyecto, señalando el tiempo de ejecución de cada una, de manera secuencial y ordenada.

f. Metas

Las metas deben ser específicas y medibles. Describir claramente los resultados esperados en términos numéricos y precisar el tiempo en el que se prevé alcanzar cada una de ellas.

g. Evaluación del Proyecto

Diseñar indicadores numéricos para la evaluación del proyecto que permitan reflejar los avances o resultados de los objetivos y o metas propuestos en el mismo.

Incorporar los instrumentos con los que se obtendrá la opinión de la comunidad, con relación a las acciones realizadas, mismos que deberán quedar en el expediente técnico, ya que formará parte del acervo que el Municipio debe resguardar por un mínimo de 5 años, para cualquier supervisión que se realice.

h. Presupuesto

Consiste en describir las acciones que se instrumentarán durante el desarrollo del proyecto, así como los recursos presupuestales que son necesarios para la ejecución de cada una de ellas para el logro del objetivo planteado en el proyecto y, en su caso, cómo se gestionarán apoyos complementarios. Se incluirán los recursos que aporte cualquier otro organismo social, gubernamental, comunitario o privado.

El presupuesto detallará por separado lo correspondiente al recurso proveniente: del Programa Comunidades Saludables, del municipio, y lo de otras Instituciones.

El presupuesto del Programa Comunidades Saludables sólo podrá ser utilizado en acciones de promoción de la salud; en caso de ser necesaria la inversión en Activos Fijos, ésta no podrá rebasar el 20% del presupuesto otorgado por el Programa Comunidades Saludables.

4.4 Procedimiento de selección de beneficiarios

Serán aceptados los proyectos propuestos y elaborados por municipios que estén incorporados al Programa Comunidades Saludables, para considerarse como tales deberán:

- Integrar el comité municipal de salud;
- Elaborar o actualizar el diagnóstico municipal de salud;
- Realizar un taller intersectorial de planificación de acciones y priorización de problemáticas, con base en el diagnóstico municipal de salud;
- Generar un programa de trabajo en salud y poner en marcha al menos un proyecto municipal que refleje las iniciativas en promoción de la salud; y
- Gestionar ante la Jurisdicción Sanitaria la incorporación al Programa Comunidades Saludables.

Los proyectos presentados deberán contar con el aval de la jurisdicción sanitaria (Anexo 11) y haber sido aprobados por el CECS en su entidad federativa, de acuerdo con las atribuciones del mismo, señaladas en el apartado 4.8.4 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012. El CECS emitirá su análisis de acuerdo a la cédula de evaluación de proyectos y remitirá los que considere adecuados al CNCS para su revisión, evaluación y dictamen final. (Anexo 10)

Los proyectos que se refieran a temas de responsabilidad constitucional del municipio (manejo de residuos sólidos, dotación de agua limpia, rastros y mercados, saneamiento básico, entre otros), serán evaluados fundamentalmente por las estrategias innovadoras en promoción de la salud que presenten y por la magnitud del impacto que generen sobre los determinantes en salud, generando la evidencia correspondiente, para registro y su difusión correspondiente.

Proyectos Intermunicipales

Con el fin de lograr un control más efectivo sobre los determinantes de salud, se pueden unir dos o como máximo tres municipios para presentar un proyecto de carácter intermunicipal, (colaborativo) que beneficie a todos los involucrados sobre una problemática en común. Serán aprobados un máximo de tres proyectos de este tipo.

En este caso, el proyecto deberá contar con la aprobación, asentada en el acta de cabildo de cada uno de los municipios participantes, así como con el aval de las jurisdicciones (Anexo 11) y la de los Comités Estatales de Comunidades Saludables (Anexo 10) correspondientes, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012. Cada municipio podrá incorporar su proyecto especificando cómo se va a coordinar y en qué aspectos se dará la colaboración con los demás municipios participantes. En caso de ser aprobado el proyecto intermunicipal, cada uno de los municipios participantes recibirá el apoyo económico del Programa Comunidades Saludables de acuerdo al monto solicitado y a la disponibilidad del recurso.

Los municipios que participen con un proyecto colaborativo, pueden o no ser colindantes, o del mismo estado, pero sí deben tener la priorización derivada del taller intersectorial y coincidir en la problemática.

Los proyectos intermunicipales de más de un estado, presentarán el aval de todas las jurisdicciones sanitarias involucradas, el acta de cabildo de cada municipio, un documento co-firmado por los tres presidentes municipales involucrados, con el compromiso de colaborar en la ejecución del proyecto, compartiendo recursos, resultados y logros. Asimismo, deberá incluirse la aprobación de los CECS de cada una de las entidades federativas participantes. Cada uno de los proyectos de los municipios participantes deberá incluir en su portada la leyenda "Proyecto Intermunicipal Colaborativo", y el listado de los demás municipios participantes.

Cada municipio (con la asesoría de la jurisdicción que le corresponda) será responsable de la comprobación del recurso que se le hubiera asignado, en los términos de las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, dejando copia de esa comprobación en el expediente técnico correspondiente, para seguimiento y consulta del Ayuntamiento.

Para que el proyecto colaborativo, sea beneficiado tendrán que ser aprobados todos los municipios participantes por el programa técnico al que corresponda (VIH/SIDA, cáncer de mama, dengue, tuberculosis, entre otros).

4.5 Características del Apoyo Presupuestal

El apoyo asignado por el Programa Comunidades Saludables a cada proyecto aprobado será de hasta el 50% del costo total del mismo, con un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto, la cual no podrá ser menor a la asignada por el Programa Comunidades Saludables.

Los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano solamente aportarán la mitad de cada peso de lo solicitado.

En el caso de proyectos intermunicipales se otorgará lo solicitado por cada municipio participante, hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). A su vez, cada municipio tiene la obligación de financiar la parte complementaria de acuerdo con su clasificación (municipio de bajo IDH), debiendo ambas cifras estar claramente estipuladas en el proyecto correspondiente. Cada municipio será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto intermunicipal en su ámbito de competencia, así como de la comprobación del gasto o, en su caso, la reintegración del mismo, coordinándose para todo ello con la jurisdicción sanitaria correspondiente.

El presupuesto original destinado para apoyar financieramente los proyectos municipales, podrá incrementarse conforme a las ampliaciones presupuestales que se gestionen y autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presupuesto disponible que pudiera resultar de posibles economías por cancelación de proyectos o reintegros presupuestales por parte de los Servicios Estatales de Salud, podrán destinarse para apoyar a proyectos municipales, que por calificación otorgada puedan ser seleccionados o bien, para financiar acciones de promoción de la salud a nivel federal.

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal (al 31 de diciembre) no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán tomar medidas para dar continuidad a los proyectos en el siguiente ejercicio fiscal y en su caso, en la próxima administración municipal, gestionar el recurso ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector cuando así lo requiera el proyecto. Por lo mismo, la ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables.

El ejercicio de los recursos presupuestales asignados por parte del Programa Comunidades Saludables para apoyar la ejecución del proyecto, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que recibieron los recursos.

La comprobación del ejercicio del gasto, se realizará conforme a lo establecido en el punto 4.9.2.2., de las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012.

4.5.1 Criterios de Elegibilidad

1. Serán considerados elegibles, los proyectos que presenten la siguiente documentación, la cual deberá ser requisitada según lo establecido en la Guía para el llenado del "Expediente Técnico", 2012; (Anexo 7)
 - Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables; (Anexo 10)
 - Aval de la Jurisdicción Sanitaria; (Anexo 11)
 - Carta compromiso del coordinador del proyecto avalado por el Presidente Municipal; (Anexo 12)
 - Acta de Cabildo mencionando el nombre del proyecto y la cantidad que el municipio se compromete a aportar;
 - Convenio Colaborativo (Proyectos Intermunicipales). (Anexo 5)

Criterios de Selección

- Propuesta emanada del diagnóstico municipal participativo;
- Priorización del problema en el taller intersectorial;
- Proyectos dirigidos a la población de alta y muy alta marginación, (barrios, colonias, etc.);

- Integralidad de las acciones de promoción de la salud;
- Señalen los determinantes que serán modificados en la elaboración del proyecto;
- Incluyan estrategias innovadoras de promoción de la salud, y
- Se encuentre Integrado el comité municipal de salud.

4.6 Obligaciones y Sanciones

4.6.1 Obligaciones

Los municipios beneficiarios del apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables estarán obligados a:

- Tener como responsable del proyecto y de la administración del recurso financiero correspondiente al Presidente Municipal, quien nombrará a un Responsable Municipal de Salud como Coordinador del Proyecto, quien será el responsable de la ejecución, desarrollo y término del mismo así como de la conformación, vigilancia y resguardo del expediente técnico del proyecto en el ayuntamiento;
- Manifestar su domicilio geográfico integrando todos los componentes establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial el 12 de Noviembre del 2010. (Anexo 9);
- Entregar el Acta de Cabildo en la que se aprueba la ejecución del proyecto mencionando el nombre del proyecto y la cantidad (con número y letra) del recurso financiero que aportará el municipio;
- Entregar la carta compromiso (Anexo 12) del coordinador del proyecto, en la que éste se compromete a responsabilizarse de su organización, ejecución, impulso, coordinación, seguimiento, entrega de informes técnicos, financieros, comprobación del gasto; llevar la bitácora de seguimiento y supervisión, presentar cuando se solicite el resguardo de los bienes materiales y equipo adquirido para la ejecución del proyecto y vinculación con el sector salud para lo procedente. Asimismo, en dicha carta se deberá especificar el nombre del Proyecto, costo total del proyecto y la fecha de la asignación del recurso municipal, firmada por el propio coordinador y por el presidente municipal;
- Diseñar el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto y coordinar su ejecución;
- Presentar trimestralmente ante la JS correspondiente y, a través de ésta, ante el CECS, un informe técnico y financiero de las actividades realizadas, avance del cumplimiento de metas y productos obtenidos, y el avance en el ejercicio del presupuesto otorgado por el Programa Comunidades Saludables;
- Presentar cuando le sea requerido, el resguardo y el equipo adquirido con recursos del Programa Comunidades Saludables, y constatar que su uso sea para los fines que fue destinado;
- La ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables, si bien el ejercicio fiscal de éstos debe realizarse durante el mismo. En caso necesario, los recursos financieros adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector y continuarán contando con el apoyo técnico de la JS;
- Conformar el Comité de Contraloría Social y su esquema de trabajo con la participación activa e informada de la población, para el desarrollo, ejecución, evaluación y monitoreo del proyecto, con base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, y
- Seleccionar a una Institución Académica o a una empresa especializada para que realice la evaluación externa del proyecto bajo los lineamientos que se mencionan en el (Anexo 8).

Los apoyos otorgados son de carácter único y no establecen una relación laboral ni el compromiso de radicar recursos adicionales para la continuidad de los proyectos municipales beneficiarios, u otros gastos que los municipios generen por el desarrollo de los mismos. El presupuesto aprobado quedará comprometido para ejercerse de acuerdo con la propuesta autorizada en el dictamen.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El incumplimiento de esta disposición será motivo de descalificación del municipio para nuevos proyectos durante la gestión del ayuntamiento correspondiente, independientemente de las sanciones que apliquen las instancias correspondientes.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

Cambio de Autoridades Municipales

En caso de cambio de autoridades municipales, durante la continuidad del proyecto se debe llevar a cabo una entrega formal del mismo y de todos sus componentes técnicos y administrativos (expediente, y documentos de los antecedentes del mismo), así como de los recursos adquiridos para su ejecución, con la leyenda y el logo del Programa Comunidades Saludables, los que se entregarán al personal del ayuntamiento que se designe como responsable, quien asumirá y firmará el resguardo por escrito, asumiendo el compromiso de manera idéntica a su antecesor.

4.6.2 Sanciones por Incumplimiento

Serán los Comités Nacional y Estatales los que, de acuerdo con sus responsabilidades, vigilarán el cumplimiento de los proyectos beneficiarios y tendrán la facultad de solicitar la reintegración parcial o del total del recurso asignado por el Programa Comunidades Saludables, cuando:

- Detecten que los recursos hayan sido utilizados para fines distintos a los establecidos en el proyecto;
- El beneficiario incumpla reiteradamente (dos o más ocasiones) las observaciones realizadas durante las supervisiones;
- Comprueben que el municipio beneficiario ha cometido irregularidades con los recursos del proyecto, y
- Se confirmen denuncias hechas por la población relacionadas con incumplimiento reiterado (dos o más ocasiones sobre la misma denuncia) de las actividades del proyecto.

Los proyectos de los municipios que presenten adeudos o irregularidades en la comprobación de ejercicios fiscales anteriores, serán excluidos automáticamente.

4.7 Participantes

Secretaría de Salud Federal

Debido a su carácter nacional, la rectoría del Programa Comunidades Saludables es responsabilidad de la Secretaría de Salud Federal, la que, conforme a las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012, determinará la normatividad para su operación, misma que debe ser observada por las entidades federativas.

Dirección General de Promoción de la Salud

La Secretaría de Salud Federal ejerce la rectoría del Programa Comunidades Saludables a través de la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS), adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, misma que a través de la Convocatoria al concurso anual del Programa Comunidades Saludables invita a todos los municipios del país con localidades de 500 a 2500 habitantes a presentar proyectos de Promoción de la Salud.

La DGPS, coordina la programación, presupuestación, difusión, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa, en todo el país; asimismo, establece la coordinación con los programas de acción, áreas administrativas, normativas para la asesoría técnica evaluación y seguimiento de los proyectos. Para ello, la DGPS se apoya en el Comité Nacional de Comunidades Saludables, cuya integración y funciones se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012.

La rectoría federal conjuga el impulso a la participación local, municipal y estatal con la vigilancia de la vigencia de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012, establecidas para la aplicación del Programa Comunidades Saludables.

Servicios Estatales de Salud

Los Servicios Estatales de Salud (SESA's) son responsables de la coordinación del Programa Comunidades Saludables en su ámbito de competencia, cumpliendo cabalmente con la conformación y resguardo del expediente técnico de los proyectos beneficiarios por el Programa, en el cual se asienten los antecedentes de la elaboración, ejecución, difusión, la vigilancia de aplicación efectiva de los recursos de acuerdo a lo programado, el seguimiento y la evaluación, la vinculación con los gobiernos municipales y la información de las acciones realizadas, contando para ello con la asesoría del nivel federal.

Para tal efecto, los SESA's cuentan con un área estatal responsable de promoción de la salud, la cual realizará el acompañamiento para vigilar que se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Municipales, centrándose en el cumplimiento de los objetivos, vigilando que los recursos públicos asignados, se apliquen de acuerdo a lo programado; respetando los principios de transparencia y rendición de cuentas, con actitudes de corresponsabilidad. Promueve la vinculación con los responsables de los programas estatales de acción para la conformación de los comités estatales de comunidades saludables, que con la intervención jurisdiccional y local articula e impulsa la organización, control y supervisión del Programa Comunidades Saludables en el ámbito estatal.

Jurisdicción Sanitaria

La jurisdicción sanitaria es la unidad técnico-administrativa territorial dependiente de los SESA's y es el enlace con las instancias aplicativas; es responsable de asesorar al municipio en lo relativo a: planear, diseñar, coordinar, ejecutar, evaluar los proyectos municipales dar seguimiento y supervisar los proyectos y evaluar el desarrollo del Programa Comunidades Saludables en su ámbito de responsabilidad.

Todos los apoyos, observaciones y recomendaciones normativas, las visitas de asesoría y supervisión, las acciones de capacitación y actualización de personal de salud, entre otras actividades de competencia estatal y jurisdiccional, deben ser organizadas de manera institucional para evitar la pérdida de oportunidades y la competencia infructuosa de recursos entre programas prioritarios, a través de la figura del Jefe Jurisdiccional y Coordinador de Participación Social.

Municipio

La participación de los gobiernos municipales es fundamental para la definición y conducción de los proyectos municipales de promoción de la salud y la constitución de la plataforma social, mediante la participación de redes sociales y la organización comunitaria en los proyectos que apoya el Programa Comunidades Saludables.

El Presidente Municipal nombrará a la figura Responsable de Coordinar el Proyecto, el cual se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al mismo a través de las diferentes administraciones municipales, comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

El coordinador del proyecto será el responsable de la elaboración y conformación del expediente técnico, de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto; será el enlace operativo con personal de salud jurisdiccional y local en el desarrollo del mismo y tendrá la responsabilidad de asegurar la formación del Comité de Contraloría Social quien verificará la ejecución del proyecto ganador.

4.8 Coordinación Institucional

A efecto de la coordinación para la ejecución del Programa Comunidades Saludables entre la Secretaría de Salud Federal y los servicios estatales de salud, se constituirán el CNCS y los CECS, integrados por los responsables institucionales de los programas de prevención y promoción de la salud, y las instancias técnico normativas que se juzguen convenientes.

4.8.1. Integrantes del Comité Nacional de Comunidades Saludables

Presidente	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.
Secretario Técnico Ejecutivo	Director General de Promoción de la Salud.
Asesor técnico	Directora de Estrategias y Desarrollo de Entornos Saludables, de la Dirección General de Promoción de la Salud.
Asesor financiero	Subdirector de Operación, de la Dirección General de Promoción de la Salud.
Vocalías	Responsables de los programas de Prevención y Promoción de la Salud a nivel federal, y de áreas afines, así como la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

4.8.2. Integrantes de los Comités Estatales de Comunidades Saludables

Presidente	Titular de los Servicios Estatales de Salud.
Secretario Técnico Ejecutivo	Director Estatal de Servicios de Salud, o equivalente.
Asesor Técnico	Jefe Estatal de Promoción de la Salud, o equivalente.
Asesor Financiero	Titular del Área Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente.
Vocalías	Responsables Estatales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud a nivel estatal y áreas afines, así como la COFEPRIS.
Asesor jurídico	El que designe el área jurídica de los SESA's.
Asesor de contraloría	El que designe el órgano interno de control de los SESA's.

4.8.3. Responsabilidades del Comité Nacional de Comunidades Saludables

- Participar en las reuniones/ talleres, convocadas por la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Difundir la convocatoria para participar en el Programa Comunidades Saludables, en términos del procedimiento establecido en los puntos 4.1 y 4.3 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012;
- Asesorar a las entidades federativas para su mejor participación en el Programa Comunidades Saludables;
- Elaborar la cédula de puntuación y evaluación con la que serán avalados los proyectos por el CECS y CNCS para ser dictaminados;
- Recibir los proyectos enviados por los comités estatales, verificar que los temas se desarrollen conforme al Servicio Integrado de Promoción de la Salud, realizar la evaluación de los mismos y emitir su dictamen con carácter de irrevocable, de conformidad con lo que establecen las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012;
- Informar del dictamen de los proyectos aprobados a los CECS y publicar los resultados en la página Web de la Secretaría de Salud Federal y en la de la Dirección General de Promoción de la Salud, y
- Presentar un informe anual de evaluación del Programa Comunidades Saludables.

4.8.4. Responsabilidades de los Comités Estatales de Comunidades Saludables:

- Difundir la convocatoria y promover la generación y presentación de proyectos;
- Asesorar los responsables de la difusión, preparación, revisión y seguimiento de los proyectos;
- Recibir y analizar los expedientes técnicos de los proyectos que le envíe la jurisdicción sanitaria;
- Otorgar el aval a los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria (Anexo 10) y con los criterios establecidos en la cédula de puntuación y evaluación de los proyectos emitida por el CNCS;
- Enviar al CNCS la relación de todos los proyectos recibidos en los SESA's y los proyectos municipales que haya avalado acompañados con la cédula;
- Recibir el dictamen del CNCS e informar de los resultados a los participantes de su entidad;
- Elaborar los informes finales de los resultados de los proyectos beneficiarios y entregarlos al CNCS;
- Solicitar a cada uno de los municipios los informes de las evaluaciones externas de cada uno de los proyectos beneficiarios;
- Elaborar y remitir al Comité Nacional el informe final con base en los resultados de las evaluaciones externas, y
- Avalar y remitir a la Dirección General de Promoción de la Salud el informe de los Entornos y las Comunidades Certificadas, así como de los Municipios Acreditados como Promotores de la Salud en su entidad.

4.9 Operación

El mecanismo básico para la implementación del Programa Comunidades Saludables se concreta a través de los comités locales y municipales de salud. Los comités locales constituyen la representación de la comunidad organizada, mientras que los comités municipales de salud integran la representación del ayuntamiento.

Ambos comités son asesorados por personal de salud: el nivel municipal será asesorado por el Jefe Jurisdiccional, el coordinador de participación social y los coordinadores de los programas de las Jurisdicción Sanitaria. Los comités locales, serán asesorados, por el personal de las Unidades Locales de Salud, los promotores de salud, y/o el personal jurisdiccional para su participación en el Programa Comunidades Saludables.

Las Jurisdicciones Sanitarias y las Unidades Locales de Salud promoverán la integración y operación de los respectivos comités municipales y locales de salud, con acciones de capacitación técnica, asesoría, y seguimiento de sus actividades, para la elaboración y actualización anual del diagnóstico de salud, así como la integración del plan de trabajo para atender las necesidades consideradas prioritarias en el seno de los citados comités. Los comités municipales de salud deben estar involucrados en la generación de los proyectos del Programa Comunidades Saludables, así como en el apoyo a su ejecución, además de participar activamente en su seguimiento y evaluación. (Anexo 2)

4.9.1 Proceso

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación la Dirección General de Promoción de la Salud difundirá en su página Web (<http://www.promoción.salud.gob.mx/>), la convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables (dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero).

Además de lo anterior, la Dirección General de Promoción e la Salud, a través de las Jurisdicciones Sanitarias harán llegar la convocatoria de forma impresa para que esta sea distribuida a todos los municipios del país y puedan estar en condiciones de participar todos los interesados.

La convocatoria permanecerá abierta durante seis semanas posteriores a su publicación. (Anexo 1)

4.9.1.1 Asesoría y Revisión por las Jurisdicciones Sanitarias

Las JS, por conducto del coordinador jurisdiccional de participación social, o coordinadores de programas estimularán y asesorarán a los municipios en la preparación de los proyectos, los revisarán, y aquellos proyectos que no cumplan con todos los requisitos expuestos en el apartados 4.3 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012, tendrán 5 días hábiles de plazo para completar la documentación faltante contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para poder emitir, en su caso, el aval a los mismos (Anexo 11), y así turnar los que resulten avalados al CECS.

4.9.1.2 Evaluación por los Comités Estatales de Comunidades Saludables

- Los CECS revisarán los proyectos, emitirán su opinión y sugerencias para que sean mejorados, priorizando las acciones de Promoción de la Salud y asegurándose que reflejen las necesidades y problemáticas propias del municipio.
- En el caso de que se estime que el o los proyectos no cumplan con lo solicitado, se devolverán a las JS respectivas, a fin de presentar un proyecto que realmente los beneficie y cumpla con lo solicitado, contando con 5 días de plazo para hacer los ajustes necesarios a partir de la notificación.
- Posteriormente, aplicarán los criterios de la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto enviado por las JS, y emitirán su aval final (Anexo 10), demostrando total conocimiento y respaldo de lo establecido en el expediente técnico.
- Turnarán al CNCS, a través de los SESA's, los proyectos que hayan sido aprobados acompañados de dicha cédula.
- Los SESAs enviarán al CNCS el listado completo de los proyectos recibidos en el nivel estatal y los proyectos avalados por los CECS para ser evaluados y dictaminados. (Anexo 10)

4.9.1.3 Evaluación por el Comité Nacional de Comunidades Saludables

- El CNCS revisará los proyectos enviados por los SESAs, en caso de existir alguna omisión se informará a los SESAs, quienes tendrán 3 días hábiles de plazo para completar la documentación faltante, contados a partir de la fecha de notificación.

- En caso de no desahogar la prevención en el tiempo antes señalado o de no desahogarse ésta satisfactoriamente, se tendrá por no presentado el proyecto respectivo.
- Aplica la cédula de puntuación y evaluación, a cada proyecto participante.
- Califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha de cierre de la convocatoria.

4.9.1.4 Causas de Exclusión de los Proyectos en el Proceso de Revisión y Evaluación

- Expediente incompleto y que no cuente con la documentación oficial.
- Municipios que pretendan ingresar a concurso fuera de tiempo.
- Adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del Programa Comunidades Saludables por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.
- Municipio que haya recibido apoyo del Programa Comunidades Saludables para proyectos previos y pretenda participar con otro proyecto con el mismo tema.
- Proyectos que sean detectados como copias entre sí mismos.
- Municipios que concluyan su gestión antes del término del proyecto y de poder hacer la comprobación del gasto.
- Municipios que no desarrollen el proyecto y que por ese motivo reintegren los recursos presupuestales asignados.
- Municipios que no cumplan con la Contraloría Social o que no entreguen los productos de la evaluación externa.

Si el recurso se hubiera asignado en cualquiera de los supuestos anteriores, el CNCS se reserva el derecho de reasignarlo al proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos y con la puntuación aprobatoria, le siguiera en puntuación al penalizado, o bien al último aprobado.

4.9.1.5 Informe del Dictamen y Publicación de Resultados

El CNCS informará del dictamen de los proyectos aprobados a los CECS, y publicará los resultados en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria.

4.9.1.6 Transferencia de Recursos

Después de la publicación de los resultados emitidos por el CNCS, la Secretaría transferirá la suma de los montos de los proyectos beneficiarios a la entidad, a través de la Tesorería del Gobierno del Estado y de los SESA's, a más tardar cuatro semanas posteriores a la publicación de los resultados. Precizando, que lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y una vez que los SESA's hayan cumplido con la documentación que se establece a continuación; para ello, los SESA's, a través del titular del área administrativa, deberá proporcionar la siguiente información a la DGPS:

- Cuenta Bancaria.- Ratificar o rectificar el número de cuenta bancaria en la que se le transferirán los recursos. Precizando, que en caso de ratificar la cuenta bancaria, es necesario que esto lo haga por medio de oficio, especificando el número de cuenta, la CLABE (cuenta bancaria de 18 dígitos), nombre de la institución Bancaria, número de sucursal y anexar copia legible del último estado de cuenta. En caso de haber cambiado el número de cuenta bancaria, es necesario que envíe: original de la certificación bancaria, copia del último estado de la cuenta bancaria; copia de la identificación oficial de los servidores públicos que firman la cuenta y, copia del comprobante de domicilio. Deberá ser aperturada por la Tesorería del Gobierno del Estado para uso exclusivo de los recursos transferidos por el Programa Comunidades Saludables, lo que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Recibo.- Enviar el recibo con firmas autógrafas del Titular de los SESA's, así como del Titular del Área Administrativa de los SESA's, o en su caso, este último podrá ser el Titular de la Tesorería del Gobierno del Estado; especificando el número de Proyectos que serán apoyados, así como el importe que recibirá, este documento debe estar impreso en papel oficial de los SESA's.
- Convenios.- Enviar en cuatro tantos:

Convenio Específico de Coordinación Federal- Estatal (Anexo 3) debidamente requisitado, con firmas autógrafas de las partes que en ellos intervienen, conforme al modelo establecido en las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2012.

4.9.2 Ejecución

4.9.2.1 Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios

La Tesorería del Gobierno del Estado, deberá hacer entrega de los recursos al área administrativa de los SESA's, dentro de los primeros tres días hábiles después de recibidos los recursos por parte del nivel federal.

Los SESA's deberán notificar a la Dirección General de Promoción de la Salud, la fecha en que recibieron los recursos presupuestales por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.

Los SESA's harán la entrega de los recursos a los municipios con proyectos beneficiarios por el Programa Comunidades Saludables, dentro de los primeros quince días después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado, e informarán de inmediato al CNCS del cumplimiento de esta actividad.

La ejecución del gasto, o bien el ejercicio de los recursos federales recibidos para los proyectos deberá ser realizada por los municipios beneficiarios, a más tardar el 31 de diciembre del año en que recibieron el recurso.

El plazo de entrega de los recursos a los municipios beneficiarios debe respetarse escrupulosamente, en beneficio del desarrollo de los proyectos, de la ejecución del gasto y de la comprobación del ejercicio de los recursos federales asignados.

El retraso en la entrega de los recursos a los municipios sin causa justificada ante el CNCS, será comunicado por éste al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Salud Federal, para el deslinde de las responsabilidades derivadas de incumplimiento del ejercicio o de la comprobación de los recursos correspondientes.

Los criterios específicos para la evaluación y dictaminación de los apoyos del Programa Comunidades Saludables a los proyectos se describen en el procedimiento correspondiente, generado por la DGPS y dado a conocer a las entidades federativas y al CNCS y los CECS.

4.9.2.2 Mecanismo de Comprobación

Los SESA's, a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, deberá comprobar el 100% de los recursos presupuestales del Programa Comunidades Saludables que le hayan sido transferidos para apoyo de los proyectos presentados por los municipios de su entidad federativa, para ello debe atender puntualmente lo siguiente:

- a)** El presupuesto del Programa Comunidades Saludables deberá aplicarse exclusivamente para el desarrollo de las acciones, así como en los montos establecidos en el proyecto aprobado. En casos de fuerza mayor que obliguen a un cambio en la asignación del presupuesto para otras acciones, deberá observarse lo siguiente:
 - i)** Únicamente se podrán solicitar cambios de asignación presupuestal que no afecten los objetivos y las metas del proyecto.
 - ii)** Enviar solicitud del ayuntamiento por escrito, avalada en acta de cabildo y con aprobación de la jurisdicción sanitaria y el CECS correspondiente.
 - iii)** El CNCS dictaminará por escrito si se autoriza o no el cambio solicitado y así le será comunicado al municipio a través del Estado.
- b)** El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en el caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio.
- c)** Los documentos que sean relacionados como comprobantes del gasto deberán cumplir los requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y deberán estar a nombre de los SESA's.
- d)** El ejercicio del gasto deberá reflejarse en el Formato de Certificación del Gasto, el cual deberá contener las firmas autógrafas del titular de la Dirección Administrativa o su equivalente en los SESA's y por el Director General de los Servicios de Salud en el Estado.
- e)** La DGPS, se reserva el derecho de supervisar y verificar la integración de los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos otorgados a los proyectos beneficiarios.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Comunidades Saludables asignados a los proyectos serán inventariados (computadoras, videocámaras, copiadoras, etc.). Estos bienes deberán ser etiquetados con la leyenda y el logotipo "Apoyo del Programa Comunidades Saludables", que los identifique como provenientes del Programa, y quedarán bajo resguardo del síndico procurador del municipio, quien turnará copia oficial de los resguardos al jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente y al área administrativa de los SESA's. Al término de la gestión municipal, dichos bienes pasarán a formar parte del inventario del ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para acciones de promoción de la salud (ya sea en organizaciones dedicadas a ello, incluyendo centros de salud o sus propias áreas dedicadas a realizar acciones de promoción de la salud), tanto en el proyecto que les dio origen, como en nuevos proyectos de salud municipal. El incumplimiento de esta consideración será motivo de exclusión de nuevos proyectos del municipio, hasta que la situación se haya regularizado.

El ejercicio de recursos públicos federales por parte de las entidades federativas deberá comprobarse en los términos de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

En forma conjunta, el Presidente del CNCS y los CECS, o quienes éstos designen, (responsables del Programa Comunidades Saludables) darán seguimiento a los proyectos de comunidades saludables beneficiarios, mediante:

- La realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión, para apoyar el desarrollo y ejecución de los proyectos; comprobar su grado de avance, y el cumplimiento de sus metas; el CECS las llevará a cabo para cada proyecto beneficiado en forma trimestral y el CNCS para los proyectos que designe de acuerdo al recurso asignado para la supervisión anual;
- Aplicación de la Cédula de Supervisión y seguimiento en cada visita en los avances, para la retroalimentación se entregará copia, dejando un tanto en el expediente técnico del proyecto;
- Elaboración del informe final de cada proyecto por el CECS, de Impacto y resultados del Programa Comunidades Saludables el CNCS, y
- De ser necesario hacer cambios a la programación presentada al momento de la convocatoria, será necesario realizar la modificación con su justificación correspondiente, ante el CECS o en su caso ante el CNCS e integrar la respuesta de aprobación o rechazo al expediente técnico del proyecto.

Cuando se detecte alguna irregularidad, el responsable del Programa Comunidades Saludables solicitará la auditoría correspondiente a la autoridad competente, para definir sus causas y atender las recomendaciones.

6. Evaluación

6.1 Evaluación del Programa

La DGPS será la responsable de la evaluación del Programa Comunidades Saludables a través de alguna institución académica y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la materia; para dar a conocer los avances, asegurar el adecuado funcionamiento, conocer el alcance y trascendencia en cuanto a las acciones desarrolladas; cotejando sus resultados con las metas establecidas, dicha evaluación permitirá controlar los procesos involucrados, dar continuidad y mejorar las acciones, e identificar y corregir las desviaciones que se presenten.

6.2 Indicadores

Objetivo Estratégico	Indicador	Forma de Medición
Eficacia	Municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes con población capacitada y asesorada.	(Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes con población capacitada y asesorada / Total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes)*100)
Eficacia	Municipios apoyados en el año	Número de municipios a los que se le entrega apoyo financiero/ total de municipios participantes en el Programa) x 100.
Eficacia	Áreas de Promoción de la Salud cubiertas por el programa.	(Número de áreas de promoción de la salud que recibieron asesoría y capacitación en los estados/número total de áreas de promoción de la salud en los estados programadas)x100

Eficacia	Personal de las áreas de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica.	(Número de personal de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica/Número total del personal de promoción de la salud a nivel local programado)x100
Eficacia	Municipios asesorados en la elaboración de proyectos.	(Número de municipios asesorados que presentan proyectos/número de municipios asesorados) x 100.
Eficacia	Paquete técnico normativo distribuidos entre los estados	(Número de paquetes distribuidos/ el Número de paquetes programados) x 100
Eficiencia	Proyectos ganadores supervisados	(Número de proyectos supervisados/Número de proyectos programados) x 100
Eficacia	Porcentaje de proyectos con enfoque de género	(Número de proyectos municipales participantes que incorporan perspectiva de género/número total de proyectos participantes) x 100

6.3 Evaluación de Objetivos, Metas e Indicadores del Proyecto Beneficiado

El seguimiento de los proyectos beneficiarios favorecerá conocer sus alcances a través de los informes derivados de los CECS correspondientes; la supervisión en los niveles jurisdiccional, estatal y federal permitirá verificar, en el ámbito comunitario y municipal la aplicación del proyecto, que las acciones se realicen con la oportunidad y la calidad requerida para garantizar los resultados esperados.

El municipio tendrá que designar el 10% de lo solicitado a la evaluación del proyecto, a través de una Institución Académica o en su caso una consultora experta en el tema y entregar, la evaluación del proyecto en impreso y electrónico al CNCS, apegada a los lineamientos que el programa establece en el **Anexo 8**.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Se llevará a cabo la difusión de la convocatoria a través de la página electrónica de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal; mediante la emisión de carteles, los cuales serán colocados en las oficinas estatales y jurisdiccionales de salud, y entregados en impreso y formato electrónico para su conocimiento a todos los municipios del país.

7.2 Atribuciones

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en el Capítulo VI "De los Subsidios, Transferencias y Donativos", Artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables.

Para asegurar lo anterior, los municipios beneficiarios deberán firmar el convenio de colaboración con los SESA's (Anexo 4), para asegurar la realización adecuada de los proyectos y la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros, así como el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Garantizar ante la comunidad en general, el manejo transparente de los recursos públicos, mediante acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos realizados.

Asegurar la sustentabilidad de los proyectos más allá de los cambios de titulares de los ayuntamientos.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7.3 Contraloría Social

De conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 la Dirección General de Promoción para la Salud, promueve la integración de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, a través de las ejecutoras estatales, mediante las estrategias descritas en el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública que se encuentra publicado en <http://www.promocion.salud.gob.mx>.

Finalidad: La contraloría permite encauzar la acción social en la definición de problemas, búsqueda de soluciones, reorientación de las actividades que conjuguen los recursos comunitarios, gubernamentales, del sector salud y de todos los involucrados en el desarrollo de los Proyectos Municipales de Salud del Programa Comunidades Saludables a través de los Comités de Contraloría Social y mediante reuniones comunitarias, con los beneficiarios, personal de salud y del ayuntamiento en las que se emiten recomendaciones para una mejor ejecución de los proyectos.

Integración: Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Proyecto y fungirán como interlocutores con los municipios, en el ejercicio de la contraloría social.

De la misma manera, se toma en consideración la opinión de los beneficiarios, sobre la actuación del ayuntamiento y la del personal de salud institucional y comunitario, en relación a los proyectos beneficiarios. El Comité de Contraloría Social revisa en conjunto con la población, los avances y resultados de los proyectos, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al ayuntamiento, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia. El ayuntamiento podrá solicitar el apoyo al personal de salud para dar solución a dicha queja.

Con el propósito de promover la contraloría social, la instancia normativa y las dependencias responsables del Programa Comunidades Saludables en el ámbito estatal realizarán acciones en forma coordinada.

Estas acciones se realizarán con base al Esquema de Operación, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), elaborados por la Dirección General de Promoción de la Salud.

7.3.1 Difusión

La difusión se realizará a través de carteles, pinta de bardas, mantas, folletos y otros materiales informativos que se realicen para la ejecución y promoción del proyecto.

7.3.2 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa Comunidades Saludables, a nivel federal, estatal, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud.

7.3.3 Seguimiento

Cada estado deberá integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad. Debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.

El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité Contraloría Social
2. Reunión con Beneficiarios
3. Ficha Informativa de Proyecto
4. Cédula de Vigilancia del Proyecto
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, Denuncias o Reconocimientos
7. Informe Anual

El Coordinador de Participación Social, será el responsable de integrar los expedientes comunitarios emitidos por los Comités de Contraloría Social de cada uno de los proyectos beneficiarios y hacer entrega de los mismos al área estatal.

La captura en el portal de la Secretaría de la Función Pública (<http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>) de los formatos que integran el expediente comunitario será responsabilidad de los Jefes de Promoción de la Salud o Responsables del Programa de Comunidades a nivel estatal.

La Dirección General de Promoción de la Salud dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa Estatal de Trabajo de cada estado a través del Sistema Informático de la Contraloría Social.

8. Quejas y denuncias

8.1 Mecanismos, instancias y canales

Los buzones de contraloría social estarán colocados en el ayuntamiento, centro de salud o en un lugar visible con el nombre del proyecto.

Los buzones de quejas, denuncias o reconocimientos deberán ser abiertos trimestralmente por el Comité de Contraloría Social en presencia del Responsable del Proyecto y el Coordinador de Participación Social.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán por medio de formatos a requisitar, que se depositarán en los buzones colocados en las dependencias, o podrán remitirse vía correo electrónico al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública, en la dirección electrónica contactociudadano@funcionpublica.gob.mx; o bien a los teléfonos: (01 55) 2000 2000 de la Cd. de México, 01 800 386 2466 del interior de la República y al correo electrónico y teléfonos del Órgano Estatal de Control en cada entidad federativa.

9. Coordinación con otros Programas

El responsable de promoción de la salud en el estado y el jefe jurisdiccional junto con el coordinador de participación social que corresponda, se encargarán de coordinarse con los responsables de los programas de acción de la Secretaría de Salud Estatal, para solicitar su participación en los proyectos aprobados según la orientación de los mismos. Dicha participación incluirá la asesoría, capacitación, apoyo de diverso tipo, y el seguimiento de los proyectos debidamente documentado.

10. Informes Programático-Presupuestarios

La Secretaría de Salud Federal delegó a la Dirección General de Promoción de la Salud, conforme a sus atribuciones, la instrumentación de las acciones programático-presupuestarias del Programa Comunidades Saludables, por lo cual esa dependencia debe observar que exista una justa correspondencia entre las necesidades que en materia de salud presenta la población objetivo o meta, y la asignación de recursos fiscales, además de la presentación de los informes respectivos.

11. Anexos

1. Convocatoria del Programa Comunidades Saludables, 2012
2. Diagrama de Flujo
3. Convenio Específico de Coordinación Federal- Estatal
4. Convenio de Colaboración Estatal- Municipal
5. Convenio Colaborativo (Proyectos Intermunicipales)
6. Formato del Expediente Técnico, 2012
7. Guía para el llenado del "Expediente Técnico", 2012
8. Lineamientos para la evaluación externa del proyecto
9. Integración del Domicilio Geográfico del Municipio beneficiario
10. Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables
11. Aval de la Jurisdicción Sanitaria
12. Carta compromiso del Coordinador del Proyecto Avalado por el Presidente Municipal

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil doce.

ANEXO 1**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, 2012**

Se invita a los Municipios del país con localidades de 500 a 2500 habitantes a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud.

Objetivo:

Impulsar, y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de proyectos que promuevan la salud en el municipio y sus localidades.

Lineamientos de Participación:

- Los proyectos deberán estar basados en diagnósticos municipales de salud participativos, convocados y realizados por el comité municipal de salud, y contar con la participación de las comunidades destinatarias en su definición, ejecución, seguimiento y evaluación
- Los proyectos deberán reflejar las funciones y servicios de la promoción de la salud
 - Políticas públicas saludables,
 - Fortalecimiento de la acción comunitaria,
 - Creación de ambientes saludables,
 - Desarrollo de las habilidades personales, y
 - Reorientación de los servicios de salud.
- Deberán estar orientados a modificar favorablemente los determinantes de la salud en el municipio y beneficiar prioritariamente a la población marginada o a grupos vulnerables, que habiten en localidades entre 500 y 2500 habitantes y con bajo índice de desarrollo humano
- No deberán estar condicionados a fines electorales, comerciales, políticos o religiosos
- No deberán existir adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del programa por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.
- Todo aquel municipio que resulte beneficiado por los recursos del programa tendrá que conformar su comité de contraloría social

Requisitos:

- Todo aquel municipio interesado en participar tendrá que cubrir de manera integral los requisitos establecidos en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables 2012, en los apartados 4.3, 4.4 y 4.5
- Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, 2012 se pueden consultar en la página electrónica de la Dirección General de Promoción de la Salud <http://www.promocion.salud.gob.mx>

Procedimiento:

- Las Jurisdicciones Sanitarias concentrarán los proyectos de los municipios participantes de su área de responsabilidad y los turnarán a los Comités Estatales de Comunidades Saludables;
- Los proyectos serán avalados por el Comité Estatal de Comunidades Saludables (Anexo 10), de cada entidad federativa y remitirá los seleccionados al Comité Nacional de Comunidades Saludables quien dictaminará, con carácter de irrevocable los proyectos que serán beneficiarios con los recursos del programa;

Financiamiento:

El apoyo asignado a cada proyecto elegido será hasta del 50% del costo total, con un tope máximo de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto, que deberá ser igual o mayor a la solicitada.

En el caso de los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano, solamente aportarán la mitad de cada peso solicitado.

Fechas límites:

Recepción por los Comités Estatales de Comunidades Saludables hasta el 16 de marzo del 2012.

Recepción de Proyectos por el Comité Nacional de Comunidades Saludables hasta el 30 de marzo del 2012.

- Publicación de resultados en la página electrónica de la Dirección General de Promoción de la Salud www.promoción.salud.gob.mx . El 14 mayo 2012.

Causas de Exclusión

- Expediente incompleto, que no cuente con la documentación oficial
- Proyectos que pretendan ingresar a concurso fuera de tiempo
- Municipio que haya recibido apoyo del programa para proyectos previos y pretenda participar con otro proyecto con el mismo tema;
- Municipio que no haya cumplido con la aportación comprometida de acuerdo al Acta de Cabildo
- Proyectos que sean copias de otros proyectos
- Municipios que concluyan su gestión antes del término del proyecto y antes de la comprobación del gasto respectivo
- Municipios que hayan sido beneficiarios y que no desarrollaron el proyecto
- Municipios que no hayan cumplido con lo establecido por la Contraloría Social o que no hayan entregado el Informe de la Evaluación Externa del año inmediato anterior

El Comité Nacional de Comunidades Saludables y los Comités Estatales de Comunidades Saludables, vigilarán el cumplimiento de los proyectos seleccionados y tendrán la facultad de solicitar la reintegración del total del recurso asignado, cuando:

- Detecten que los recursos hayan sido utilizados para fines distintos a los establecidos
- El beneficiario incumpla reiteradamente (dos o más ocasiones) las observaciones realizadas durante las supervisiones
- Se confirmen denuncias hechas por la población relacionadas con incumplimiento reiterado (dos o más ocasiones sobre la misma denuncia) de las actividades del proyecto

Informes:

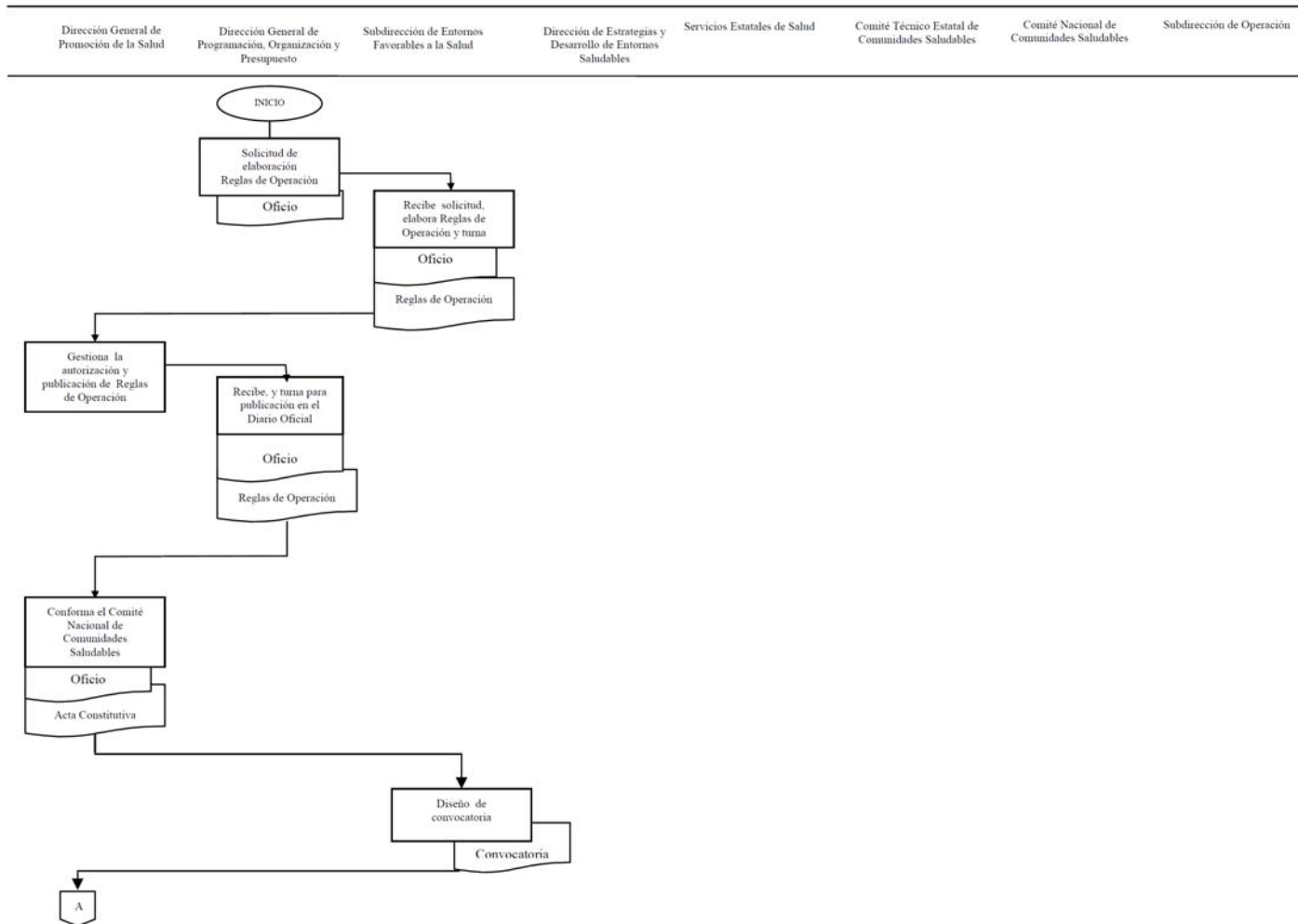
Departamento de Promoción de la Salud en su Entidad Federativa

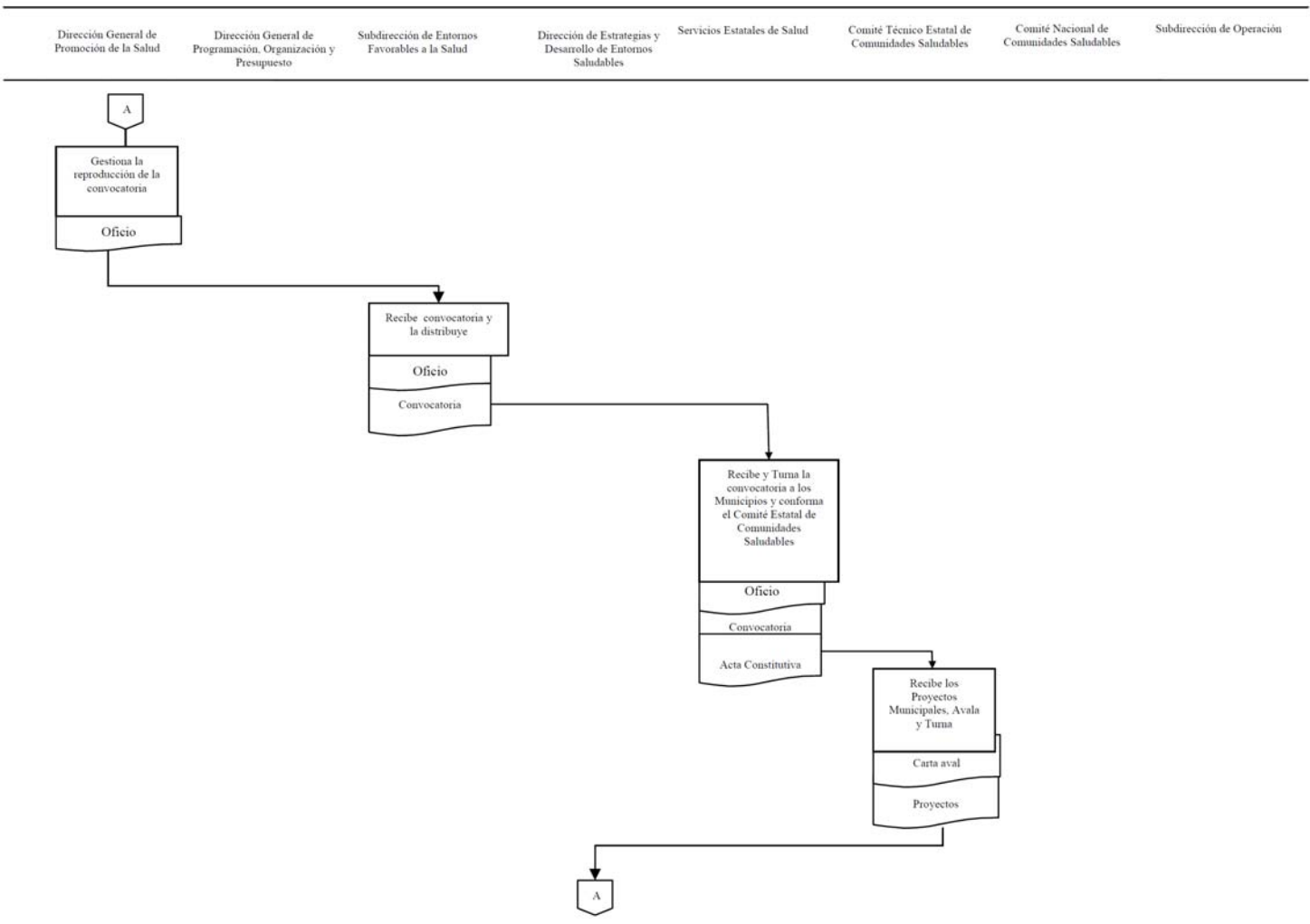
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

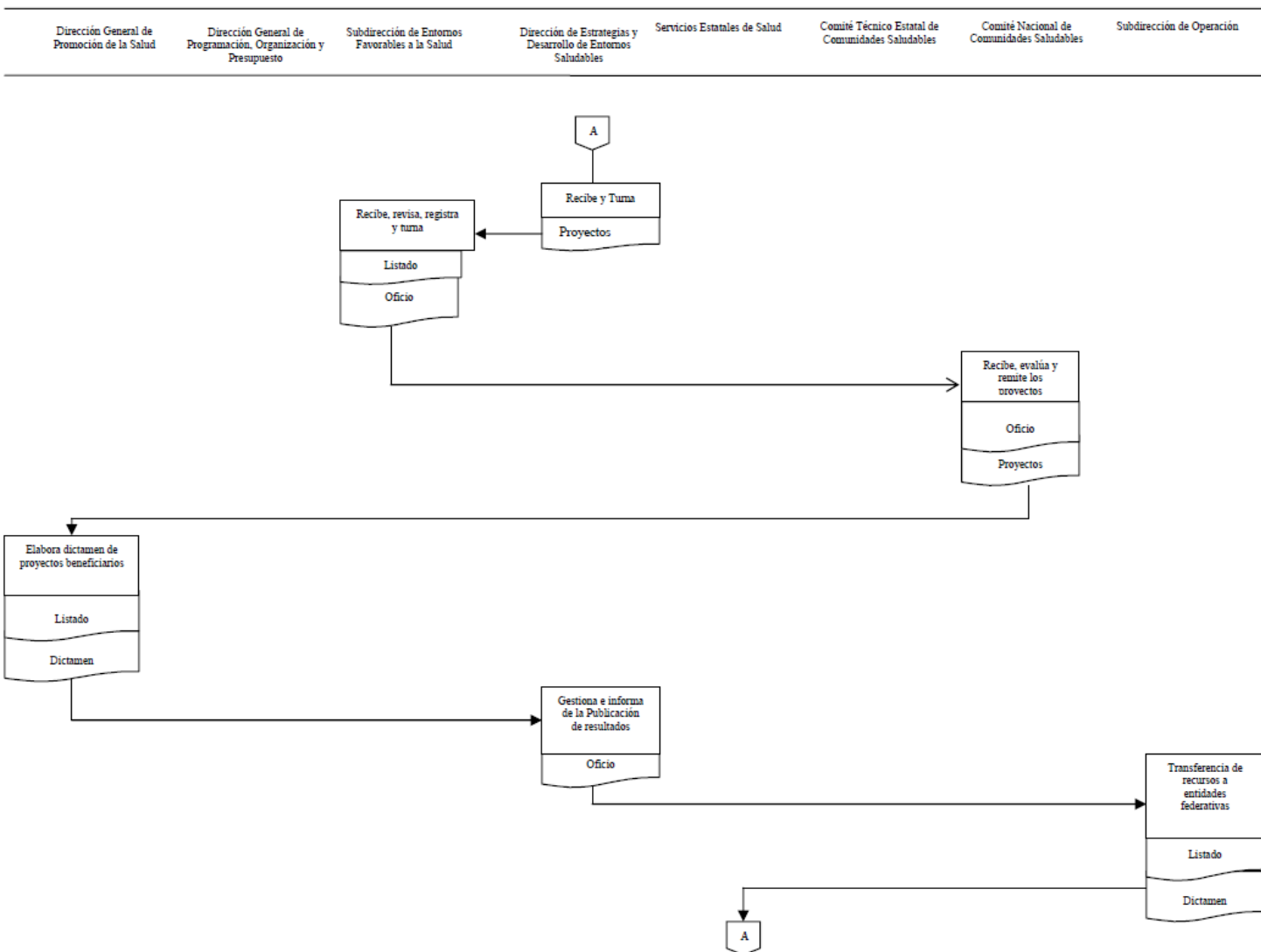
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

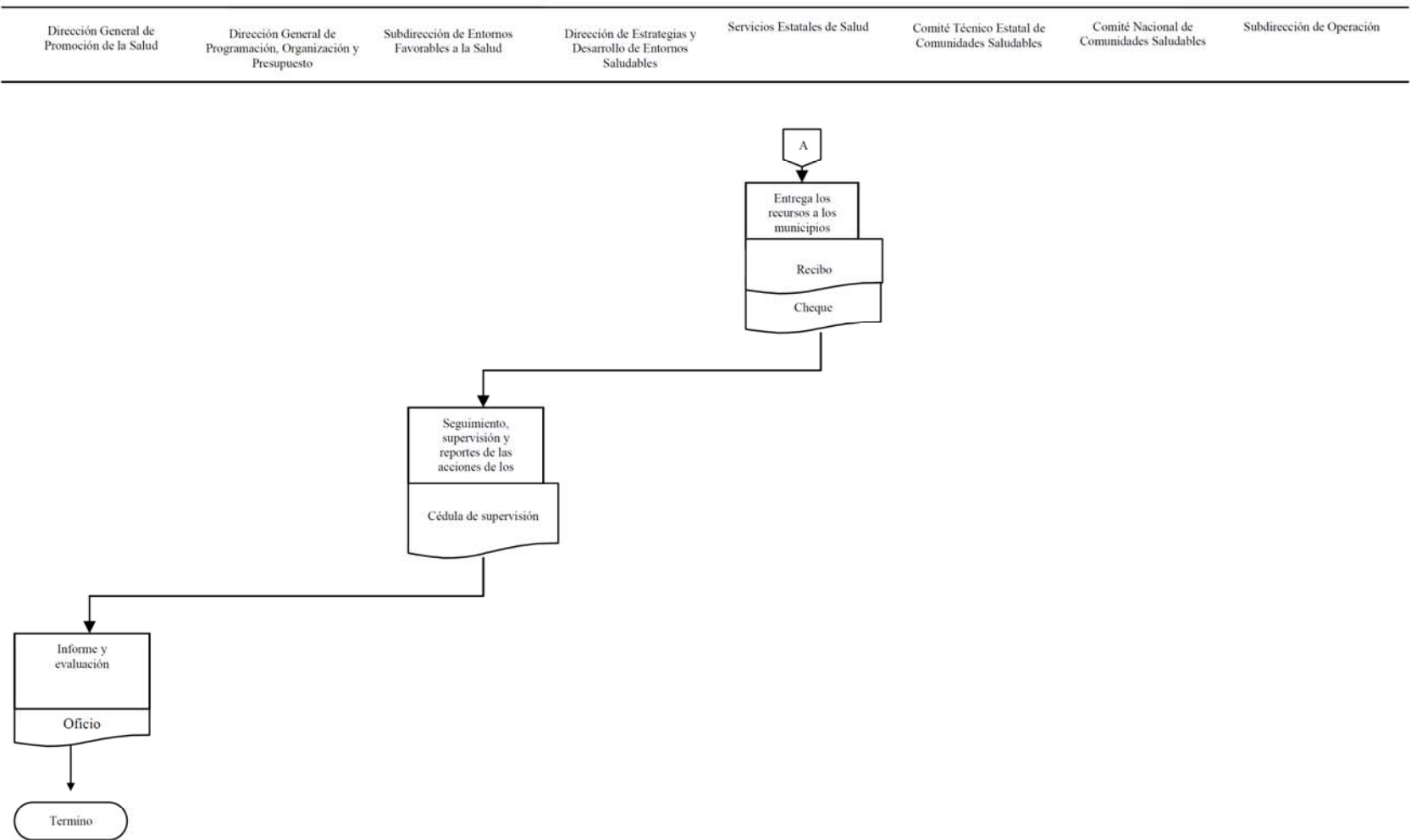
Anexo 2

Diagrama de Flujo









Anexo 3**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION FEDERAL-ESTATAL**

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL _____, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente) Y EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (según corresponda); PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 en su Sección 4, Estrategia 2, líneas de acción 2.2 del Gobierno Federal prevé el de fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
- III. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- IV. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.
- V. Que con fecha _____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____, en lo sucesivo "Reglas de Operación", con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- VI. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total del recurso disponible para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".

- VII. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- IX. Que con fecha _____, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Instrumentos Consensuales Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el _____, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha _____ suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos copia de nombramiento que se adjunta al instrumento, así mismo señala estar facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el _____, en su carácter de Director General de Promoción de la Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas (o su equivalente), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en _____.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha _____. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue la "SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", para que se realice la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", en el plazo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el _____, publicado en la página Web de la "DGPS".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$_____ (_____ Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencia de Recursos.

El mecanismo de transferencia de los recursos, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación deberán observar las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.- El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar en 15 días naturales al cierre del ejercicio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".

2. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.

3. Supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
4. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
5. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
6. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
7. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- RECURSOS FEDERALES REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestales federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

SEPTIMA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Coordinación deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.
2. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
3. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
4. Remitir en un plazo no mayor a ____ días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
5. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
6. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

7. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
8. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
9. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
10. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
11. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

NOVENA.- MECANISMOS DE COMPROBACION.- Los Servicios Estatales de Salud, a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, deberán comprobar el 100 % de los recursos presupuestales que le hayan sido transferidos para apoyo de los proyectos beneficiarios por la CNCS, de conformidad con el apartado 4.9.2.2 de las Reglas de Operación.

DECIMA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- La auditoría, control y seguimiento de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el apartado 5 de Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.- "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACION E INDICADORES.- La evaluación, objetivos, metas e indicadores de los proyectos beneficiarios a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartado 6.3 de las Reglas de Operación.

DECIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA SEPTIMA.- ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el _____.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACION.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
2. Por acuerdo de “LAS PARTES”
3. Por caso fortuito o fuerza mayor

Tratándose de la causa a que se refiere el punto 2., deberá realizarse previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de tomar las medidas necesarias, para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

VIGESIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieran ociosos que o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
2. Por el incumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava del “ACUERDO MARCO”.

VIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____.

POR “LA SECRETARIA”

POR “LA ENTIDAD”

(Nombre)

Subsecretario de Prevención y Promoción
de la Salud

(Nombre)

Secretario de Finanzas

(Nombre)

Director General de Promoción de la Salud

(Nombre)

Secretario de Salud y/o Director General de los
Servicios de Salud

ANEXO 4**Convenio de Colaboración Estatal-Municipal**

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LOS SESA", REPRESENTADO POR EL (SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD), DR., _____ ASISTIDO POR _____ Y _____. (Anotar cargo), Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, ASISTIDO POR _____ Y _____. (Anotar cargo), RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables

2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la - 'Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha _____, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES**I.- "LOS SESA" a través de su representante legal, declaran:**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de _____, creado mediante (Ley o Decreto) publicado en el periódico oficial del Estado de _____ con fecha _____; con personalidad jurídica y patrimonio propios y con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de _____.

I.2.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____, de (Ley o Decreto que lo crea), y a los establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____.

I.3.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos ____, de (Ley o Decreto que lo crea).

I.4.- Que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para obligarse en los términos del presente Convenio.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave _____ y domicilio fiscal _____.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, de la Ciudad de _____, C.P. _____.

II.- “EL MUNICIPIO” a través de su representante legal declara:

II.1.- Que es un órgano de gobierno _____.

II.2.- Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en _____.

II.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a “EL MUNICIPIO”, a través de “LOS SESA”, se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____, “LOS SESA”, recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$ _____ (con letra), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LOS SESA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LOS SESA” se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a.** Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b.** Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a los "SESA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal ____.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario

SEXTA.- APOYO FINANCIERO

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal ____.

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"LOS SESA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal ____.

DECIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de ____.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DECIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- ANEXOS

“LAS PARTES” partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio: Anexo I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en _____, _____, a los días del mes de _____ del año dos mil ____.

POR “LOS SESA”

POR “EL MUNICIPIO”

(anotar nombre)

(anotar nombre)

SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE

PRESIDENTE MUNICIPAL

(anotar cargo)

(anotar cargo)

ANEXO 5
CONVENIO COLABORATIVO
(PROYECTOS INTERMUNICIPALES)

NUMERO DE REGISTRO:

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, LOS MUNICIPIOS:

- (1)
- (2)
- (3)

EN (EL/ LOS) ESTADO (S) -----
RESPECTIVAMENTE, PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO INTERMUNICIPAL DEL PROGRAMA COMUNIDADES
SALUDABLES DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON EL NOMBRE-----
-- REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR:

- (1)
- (2)
- (3)

CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES:

1. Que la propuesta fue originada en los diagnósticos municipales de salud participativos, convocados y realizados por los comités municipales de salud, o de los comités locales, atendiendo una prioridad de atención para beneficio de la población, en cada uno de los municipios participantes.
2. Que los partícipes en la propuesta conocen las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en las cuales se basa la estructura del proyecto.
3. Que cuentan con la aprobación, asentada en acta de los cabildos de todos los municipios participantes, así como con el aval de las jurisdicciones y los Comités Estatales de Comunidades Saludables correspondientes, mismas que en copia fotostática se anexan al presente instrumento para formar parte de su contexto.
4. Cada municipio será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto intermunicipal en su ámbito de competencia, así como de la comprobación del gasto o, en su caso, la reintegración del mismo, coordinándose para todo ello con la jurisdicción sanitaria correspondiente.
5. Cada municipio designará al coordinador del proyecto quien será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, mismo que será el enlace operativo con personal de salud jurisdiccional y local, así como con los grupos y personas participantes en el desarrollo y beneficios del mismo.
6. Cada municipio podrá someter su proyecto, especificando cómo se va a coordinar y en qué aspectos se dará la colaboración con los demás municipios participantes.
7. Los municipios beneficiarios deberán tomar medidas para dar continuidad a los proyectos en el siguiente ejercicio fiscal, y, en su caso, en la próxima administración municipal, cuando así lo requiera el proyecto. Por lo mismo, la ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables, si bien el ejercicio de éstos y la comprobación del mismo deben realizarse durante ejercicio fiscal _____. En caso necesario, los recursos adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector.
8. Que de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal _____, en el caso de proyectos intermunicipales se otorgará lo solicitado por cada municipio participante, hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). A su vez, cada municipio tiene la obligación de aportar como mínimo la misma cantidad a cada proyecto, quedando claramente estipuladas en el acta de cabildo correspondiente. Y que los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano, solamente aportarán la mitad de cada peso solicitado.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto que los municipios realicen en forma conjunta un proyecto intermunicipal de promoción de la salud en beneficio de la población con una prioridad de salud que se tenga en común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) La elaboración del Proyecto Intermunicipal Colaborativo del Programa Comunidades Saludables, el cual se anexa al presente convenio como parte integrante de su contexto.
- b) Que el proyecto estará orientado a modificar favorablemente los determinantes de la salud en el municipio.
- c) El proyecto promoverá la salud de la población incluyendo todos o la mayor parte de las funciones y componentes de promoción de la salud, conforme al Modelo Operativo de Promoción de la Salud.
- d) Aportará, en beneficio de la población objetivo innovaciones en el método de trabajo, formas de participación social, abogacía, gestión de recursos u otros que contribuyan a explorar nuevas formas de promover la salud desde el municipio.

TERCERA. COMPROMISOS

- a) Gestionar la participación de quienes consideren pertinente para la realización del proyecto.
- b) Beneficiar prioritariamente a la población de alta o muy alta marginación, de localidades o zonas rurales y urbanas, cuyos perfiles muestren rezagos en bienestar y salud.
- c) Colaborar en la ejecución del proyecto, compartiendo recursos, resultados y logros. Asimismo, deberá incluirse la aprobación de los Comité Estatal de Comunidades Saludables de todas las entidades federativas participantes.
- d) Gestionar cada uno de los documentos oficiales requeridos para la presentación del expediente técnico ante el Comité Nacional de Comunidades Saludables.
- e) Presentar la comprobación del recurso federal del que se le hubiera asignado, en los términos que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.
- f) No utilizar el Programa Comunidades Saludables con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
- g) Firmar el convenio de colaboración con los Servicios Estatales de Salud, para asegurar la realización adecuada de los proyectos y la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros, así como el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.
- h) Apoyarse mutuamente para la ejecución en tiempo y forma en la realización de las acciones mencionadas en el proyecto.
- i) Mantener un ambiente de respeto y cordialidad para el buen desarrollo y cumplimiento de objetivos y metas del proyecto.
- j) Atender de manera expedita cualquier inconformidad, producto del manejo de la información y del avance del proyecto.

CUARTA. COMISION TECNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada municipio participante y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las acciones aprobadas por las partes.
- c) Cumplir con los tiempos especificados en el cronograma de actividades para el cumplimiento de metas.
- d) Comprobar con base en los indicadores propuestos en el proyecto el avance, resultados e impacto, del proyecto.
- e) Atender la opinión de la población de las comunidades en cuanto a la ejecución del proyecto.
- f) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COORDINADORES DEL PROYECTO

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio las partes designan como coordinadores del proyecto a:

Municipio (1) ----- Coordinador-----

Municipio (2) ----- Coordinador -----

Municipio (3) ----- Coordinador -----

SEXTA. RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que las partes que suscriben el presente convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto aceptan que con relación al personal de alguna de las partes que llegara a trabajar con motivo de la ejecución de este convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral de la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo designó, por lo que por ninguna circunstancia se entenderá transferido o vinculado con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda con su propio personal.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivas tareas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio conforme a las disposiciones jurídicas estatales correspondientes.

DECIMA. VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de acuerdo a lo estipulado hasta el 31 de diciembre de ____.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán de constar por escrito y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en la razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

En caso de que la referida Comisión Técnica no llegue a un acuerdo satisfactorio, las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de _____, del Estado, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

NOMBRE, Y FIRMA DEL RESPONSABLE
(PRESIDENTE MUNICIPAL)

MUNICIPIO

ANEXO 6

FORMATO DEL EXPEDIENTE TECNICO, 2012

PROYECTOS MUNICIPALES DE PROMOCION DE LA SALUD

a. Ficha de identificación



Estado: _____		Municipio: _____						
RFC Municipal _____								
Proyecto Intermunicipal Colaborativo		(Sí)	(No)					
Código del INEGI _____								
Anotar los nombres de municipios participantes								

Anexar el acta colaborativa firmada que lo constate.								
Título del proyecto:								

Tema: _____								
Total de comunidades beneficiadas con la ejecución del proyecto: _____								
Especifique el grupo y número de población objetivo a quién va dirigido el proyecto (indígenas, migrantes, embarazadas, adolescentes, adultos mayores, etc.): _____								
Total de Población Beneficiada	Hombres mayores 60 años	Mujeres mayores 60 años	Hombres de 25 a 59 años	Mujeres de 25 a 59 años	hombres de 15 a 24 años	mujeres de 15 a 24 años	Niños de 0- 14 años	Niñas de 0- 14 años
PRESUPUESTOS								
Programa Comunidades Saludables			Municipio		Otros			
Nombre del responsable del proyecto (presidente municipal):								

RFC: _____			CURP: _____					
Domicilio Geográfico: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal) _____								

Teléfono Celular (Clave lada) _____			Fax: (clave lada) _____					
Correo Electrónico _____								

Nombre del responsable legal (administrador del recurso financiero): _____
RFC: _____ CURP: _____
Domicilio legal: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal) _____

Teléfono _____ Fax: _____ Celular _____
Correo Electrónico _____

Nombre y cargo del coordinador del proyecto _____
Domicilio legal: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal) _____

Teléfono _____ Fax: _____ Celular _____
Correo
Electrónico: _____

Nombre del responsable municipal de salud

Teléfono _____ Fax: _____
Celular _____ Correo Electrónico _____

Nombre de otras dependencias participantes:

NOTA: CONSULTE LA GUIA PARA EL LLENADO DEL FORMATO "EXPEDIENTE TECNICO" 2012

b. Problemática**Justificación del proyecto:****Síntesis del diagnóstico municipal participativo que dio origen al proyecto:****Priorización de acuerdo al Taller Intersectorial****Definición del problema:****Determinantes de salud a fortalecer****Determinantes a reducir o eliminar**

c. Objetivos**General:****Específicos:**

d. Acciones: (Reflejar las Funciones de Promoción de la Salud)

[illegible]

f. Metas

Descripción:

g. Evaluación interna del Proyecto

[illegible]

¿Cómo se va a conocer la opinión de la comunidad? (anexar los instrumentos)	
Mecanismos de continuidad del proyecto	
g.1	Evaluación Externa del Proyecto
Institución responsable de evaluar el proyecto	

Estado:	
Municipio:	
Proyecto:	

h. Presupuesto (solo se aceptará en este formato)

Actividad	Presupuesto Programa Com. Sal.	Presupuesto Municipal
Evaluación		
TOTAL		

Elaboró	Vo. Bo.	Revisó
(Nombre y Firma del Coordinador del Proyecto)	(Nombre y Firma del Presidente Municipal)	(Nombre y Firma del Jefe Jurisdiccional)



GUÍA PARA EL LLENADO DEL
“EXPEDIENTE TÉCNICO”
2012

PROYECTOS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

ANEXO 7

INTRODUCCION

Esta Guía tiene como propósito, orientar a los municipios interesados en participar con la presentación de proyectos municipales de promoción de la salud, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas el XX de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRACION DEL EXPEDIENTE

El expediente técnico para ser revisado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables debe estar integrado por:

- **El Formato “Expediente técnico del proyecto”** debidamente requisitado.
- **El Acta de Cabildo**, la cual garantiza la participación municipal de por lo menos la misma cantidad del recurso solicitado, con el nombre del proyecto y la cantidad comprometida expresada con número y letra.
- **La Carta Compromiso** del coordinador del proyecto en la que señale su responsabilidad en: la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y entrega de reportes técnicos y financieros del proyecto; firmada con visto bueno del presidente municipal del ayuntamiento.
- **El Aval de la Jurisdicción Sanitaria**, firmado por el jefe jurisdiccional, aprobando el proyecto para ser calificado por el Comité Estatal de Comunidades Saludables.
- **El Dictamen del Comité Estatal de Comunidades Saludables**, considerando el cumplimiento de los proyectos con lo establecido en las reglas de operación.
- **Convenio Específico de Coordinación Federal-Estatal** anexo 3 en 4 copias
- **Convenio de Colaboración Estatal-Municipal** anexo 4 en 4 copias
- **En caso de proyectos intermunicipales anexar Acta Colaborativa Intermunicipal**, anexo 5; con los documentos arriba mencionados de cada municipio participante.

FORMATO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO

- a. **Ficha de Identificación**
 - **Estado.** Nombre completo de la entidad federativa
 - **Municipio.** Nombre completo del municipio
 - **RFC Municipal.** El registro federal del contribuyente que corresponde

al municipio

- **Proyecto Intermunicipal Colaborativo.** Marque con una X en la modalidad en que está participando:
(Si) Intervienen otros municipios. Anexar copia del Acta Colaborativa firmada.
(No) Proyecto municipal único.
En caso de ser afirmativa la respuesta anotar el o los nombres de los municipios participantes.
- **Título del proyecto.** Anotar el nombre de su proyecto.
- **Tema.** Elija un solo tema al cual va dirigido su proyecto de acuerdo a los siguientes apartados: **Comunidades saludables, Cuidado y mejoramiento del medio ambiente, Control de zoonosis, Enfermedades transmitidas por vectores, Manejo de residuos sólidos, Prevención de las adicciones, Prevención de accidentes, Rastros y mercados, Salud en el adulto y del anciano, Saneamiento básico, Salud de la infancia y adolescencia, Salud reproductiva, Tuberculosis, Salud bucal, Salud mental, Atención a población con discapacidad, Urgencias epidemiológicas y cólera, Uso y consumo adecuado del agua, VIH-sida e Infecciones de transmisión sexual, especifique en el caso de presentar otro tema.**

Nota Importante: especificar tema al que se dirige ejemplos: Salud Reproductiva/Mortalidad Materna; Salud de la Infancia y Adolescencia/Adolescentes.

- **Total de comunidades beneficiadas con la ejecución del proyecto.** En el caso de ser intermunicipal sumar las comunidades de los municipios participantes.
- **Población Objetivo.** Número de personas que serán directamente beneficiadas en la ejecución del proyecto.
- **Total de población beneficiada.** Desglose por grupo de edad y sexo la población beneficiada con la ejecución del proyecto.
- **Presupuesto.** Especificar el recurso económico con el que participa:
 - ✓ El Programa Comunidades Saludables
 - ✓ El Municipio
 - ✓ Otros organismos, instituciones etc.
- **Nombre del responsable del proyecto.** En todos los casos será el Presidente Municipal en funciones; Anotar el nombre completo, CURP y RFC

Domicilio Geográfico: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal, referencias de ubicación). Anotar los datos de ubicación del domicilio de la presidencia municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida el 12 de Noviembre del 2010. (Anexo 9)

Teléfono y Fax: (clave lada) **Celular.**

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico del municipio ó el personal.

- **Nombre del responsable legal. (Administrador del recurso financiero).** Anotar el nombre completo, CURP y RFC

Domicilio: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal). Anotar los datos de ubicación del domicilio laboral del responsable.

Teléfono y Fax: (clave lada) **Celular.**

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico

- **Nombre y cargo del coordinador del proyecto.** En todos los casos será el designado por el cabildo; Anotar el nombre completo.

Teléfono y Fax: (clave lada) **Celular.**

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico

- **Nombre del responsable municipal de salud** Quién será nombrado por el cabildo

Teléfono y FAX: (con clave lada) **Celular**

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico

Nombre de otras dependencias participantes: Anotar la razón social de las diferentes dependencias gubernamentales ej. SEMARNAT CONAGUA, SEP, etc. con los que se coordinarán para la ejecución del proyecto

b. Problemática

Esta sección tiene que ser congruente con el objetivo, las metas y los resultados esperados.

- **Justificación del proyecto:** Anotar los motivos que propiciaron el planteamiento del proyecto; proporcionar cifras oficiales que los sustenten, así como las fuentes de donde se obtuvieron. Es necesario documentarse con otros trabajos relacionados con el tema que se hayan llevado a cabo por usted o por otros organismos (Nacionales, Internacionales, narrativos, gráficos, etc.).

- **Síntesis del diagnóstico participativo y que dio origen al proyecto:** Hacer la reseña del Taller Intersectorial con base en el diagnóstico situacional de salud del municipio.
- **Priorización:** Anotar el lugar que ocupa la problemática de su proyecto en la tabla de priorización de acuerdo a los resultados del taller intersectorial.
- **Definición del problema:** Describir con precisión el propósito del proyecto priorizado, explicar con exactitud las transformaciones que se pretenden lograr sobre las situaciones existentes y enfatizar su finalidad estratégica, estableciendo la estructura básica para direccionar sus objetivos y metas. Manifestar las causas que lo originan y las consecuencias directas del mismo.
- **Determinantes a fortalecer**
- **Determinantes a reducir o eliminar**

Considerando que los determinantes son los factores personales, sociales, económicos y ambientales que influyen a favor o en contra del problema. Enunciar específicamente los determinantes que permiten fortalecer la salud de los individuos y las poblaciones y los determinantes a reducir, conocidos como factores de riesgo.

c. Objetivos

Los Objetivos deben de ser:

Concretos, precisos, claros, alcanzables, observables y medibles, congruentes en la vinculación entre causa y efecto, formulados como acciones terminadas y no como tareas a realizar, elaborados utilizando los verbos llamados de acción fuerte: *(establecer, ordenar, instalar, erradicar, reducir, hacer, realizar, llevar a cabo)*

- **General:** Identificar claramente la finalidad del proyecto; apuntando a la solución del problema.
- **Específicos:** Describir y precisar los logros parciales o los pasos que se irán concretando a través del proyecto, para lograr el objetivo general.

d. Acciones

Explicar la serie de acciones que se desarrollarán desde el inicio hasta el término del proyecto, resaltando las funciones de Promoción de la Salud.

Funciones

- **Políticas públicas saludables:** Consiste en lograr que el tema de la salud aparezca como prioritario en la agenda de los tomadores de decisiones en todos los niveles y en todos los sectores. Se basa en sensibilizar a las autoridades y dirigentes de los diferentes sectores sobre las consecuencias de sus decisiones sobre la salud.
- **Fortalecimiento de la acción comunitaria:** Consiste en las acciones destinadas a impulsar la participación efectiva de la comunidad en la fijación de prioridades, la toma de decisiones y la elaboración y ejecución de acciones para alcanzar un mejor nivel de salud; desarrollar mecanismos flexibles que refuercen la participación pública en el control de las cuestiones de salud.
- **Creación de ambientes saludables:** Conjunto de acciones que conducen a lograr una conducta de protección de las personas entre si y del ambiente, así como generar condiciones de trabajo y de vida gratificante, agradable, segura y estimulante.
- **Desarrollo de las habilidades personales:** Proceso de enseñanza-aprendizaje participativo para desarrollar habilidades y aptitudes necesarias para la vida; y lograr que la población ejerza un mayor control sobre su salud y el ambiente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.
- **Reorientación de los servicios de salud:** Proceso que orienta al sector salud a ir más allá de proporcionar servicios curativos y se comprometa con la promoción de la salud; que los servicios médicos sean sensibles a las necesidades culturales de los individuos y las respeten, y que la responsabilidad de la salud la compartan con las personas, los grupos comunitarios.

Otros

- **Participantes en la ejecución:** Anotar las actividades que cada actor, llámese individuo, colectividad o dependencia, realizará para lograr las metas planteadas.
- **Ubicación del proyecto:** Mencionar los lugares en donde se desarrollará, especificando el nombre, localización y el tipo de urbanización a que corresponde.
- e. **Cronograma de actividades**
 - **Actividad:** Enumerar en orden cronológico cada una de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos del proyecto.
 - **Mes (enero-diciembre.):** Anotar el mes o meses en los que se realizará su actividad.

f. Metas

Descripción: Las metas deben ser específicas y medibles. Describir claramente los resultados esperados en términos numéricos y precisar el tiempo en el que se prevé alcanzar cada una de ellas.

g. Evaluación Interna del Proyecto

Diseñar indicadores numéricos para la evaluación del proyecto que permitan reflejar los avances o resultados de los objetivos y o metas propuestos en el mismo.

- **Nombre del Indicador:** Defina los principales aspectos a medir.
- **Método de Cálculo:** Construya la fórmula para cada una de las acciones a medir indicando qué o cuál es la medición (tasa o porcentaje) y cuál es el universo a considerar
- **Cuantificación de la meta:** Indique con número la meta.

Cada indicador propuesto debe cumplir técnicamente, los siguientes criterios:

Claridad: Debe ser preciso e inequívoco.

Relevancia: Debe reflejar el máximo alcance del objetivo.

Economía: la información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable

Monitoreable: Cualquier persona puede comprobar los resultados del indicador

Adecuado: Debe aportar suficiente información para emitir un juicio respecto del resultado

- **¿Cómo se va conocer la opinión de la comunidad?** Escribir y anexar los instrumentos que se utilizarán para conocer la opinión de la comunidad en relación con los resultados del proyecto, antes y después de la ejecución del mismo, por ejemplo, cuestionarios, entrevistas, buzones de quejas y sugerencias, etc. (Pueden ser los mismos que utilizará para Contraloría Social).
- **Institución responsable de evaluar el proyecto.** Mencionar la razón social de la institución que evaluará el proyecto.
- **Mecanismo de continuidad del proyecto.** Indicar la forma en que se va a seguir trabajando o dar seguimiento al proyecto, cuando se hayan agotado los recursos de apoyo otorgados por el programa.

g.1 Evaluación Externa del Proyecto

- El municipio tendrá que designar el 10% de lo solicitado a la evaluación del proyecto, a través de una Institución Académica o en su caso una consultora experta en el tema.

- **Institución responsable de evaluar el proyecto.** Mencionar la razón social de la Institución o Consultora que evaluará el proyecto apegándose a los lineamientos para la evaluación externa del proyecto en el **Anexo 8**.

h. Presupuesto

Sólo se aceptará el formato h Presupuesto, incluido en el expediente técnico.

Estado: Nombre de la entidad federativa.

Municipio: Nombre del municipio participante.

Proyecto: Nombre del proyecto.

Actividad: Describir cada una de las actividades que se realizarán para cada una de las acciones de los objetivos específicos del Proyecto. Ej.:

- Diseño e impresión de materiales educativos
- Capacitar a la población de la localidad X... en materia de Y...

Presupuesto Programa Com. Sal: Anotar el recurso presupuestal solicitado al Programa Comunidades Saludables.

Presupuesto Municipal: Precisar el recurso presupuestal que aportará el municipio.

Evaluación: Anotar el 10% de lo solicitado al programa Comunidades Saludables para la evaluación del proyecto.

Totales por Columna: Anotar el importe correspondiente a la suma de los renglones.

Elaboro: Nombre y firma del coordinador del Proyecto.

Visto Bueno (Vo.Bo.): Nombre y firma del Presidente Municipal.

Revisó: Nombre y Firma del Jefe Jurisdiccional.

LINEAMIENTOS:

Para el llenado del Formato del Presupuesto deberá apegarse al clasificador por objeto de gasto 2012, proporcionado por la Subdirección de Operación de la Dirección General de Promoción de la Salud.

El capítulo 1000 no aplica. Del capítulo 5000 sólo podrá aplicarse el 20% de lo solicitado

PARA MAYOR INFORMACIÓN
FAVOR DE CONTACTAR CON:
LA JURISDICCIÓN SANITARIA QUE LE CORRESPONDA
La Secretaría de Salud en su Estado

ANEXO 8**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION EXTERNA DEL PROYECTO****I. PRESENTACION****Características del proyecto**

Presentar una breve descripción del proyecto: características generales del proyecto, con información básica y relevante del mismo (estadísticas, determinantes involucrados en la problemática, etc.). En caso de ser necesario, se podrá incluir de manera concisa otra información sobre el proyecto que se considere relevante.

II. JUSTIFICACION

Realizar el análisis de la contribución del proyecto a la problemática planteada en el diagnóstico municipal de acuerdo a los objetivos y a las metas planteadas.

III. OBJETIVO

Evaluar mediante trabajo de campo y apoyado en información proporcionada por el coordinador del proyecto la dependencia o entidad, la factibilidad y resultados del proyecto (Colocar el nombre del Proyecto sujeto de evaluación) en cuanto a, cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo y cumplimiento de objetivos y metas; lo anterior, con el fin de que las recomendaciones de este análisis puedan denotar el impacto causado entre la población.

IV. METODOLOGIA

Mencionar las técnicas estadísticas, los procesos e instrumentos a utilizar para la realización de la evaluación externa del proyecto.

Describir los puntos y aspectos analizados en la evaluación (cumplimiento de las especificaciones expuestas en las Reglas de Operación del Programa, cumplimiento de objetivo, metas e indicadores del proyecto, realización de actividades, vinculación con diferentes sectores, aprovechamiento de los recursos financieros, etc.)

V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Arranque del proyecto

Recopilación de fuentes

Análisis de gabinete

Diseño de la evaluación

Entrevistas complementarias

Análisis final

Conclusiones y recomendaciones

Presentación final

Entrega del Informe

VI. EJECUCION

Reportar los principales beneficios y resultados alcanzados con la implementación de las acciones que menciona el proyecto.

Examinar los resultados del proyecto respecto a la atención de la problemática para el que fue creado.

Analizar de los resultados obtenidos, resaltando y evidenciando las consecuencias producidas en la comunidad a causa de este proyecto.

Manifestar las diferentes formas de involucramiento y participación de la comunidad en el proyecto.

Declarar la intervención de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales en los trabajos del proyecto.

VII. FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS, RECOMENDACIONES:

Analizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que deja el proyecto y elaborar recomendaciones de preferencia para cada uno de los temas que evalúa el proyecto, que ayude a solventar el reto o problema que fue identificado. Es importante que las recomendaciones estén cuidadosamente analizadas para garantizar su viabilidad y efectividad.

VIII. PRODUCTOS

1. Resumen Ejecutivo

2. Informe final de la Evaluación Externa (impreso y en archivo electrónico)

IX. CONCLUSIONES

Deberán presentarse por cada tema de evaluación, ser precisas y fundamentarse en el análisis de cada uno de los temas; y o una conclusión global y concisa por parte del evaluador.

X. BIBLIOGRAFIA**XI. FICHA TECNICA CON LOS DATOS GENERALES DE LA INSTANCIA EVALUADORA; SU EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.**

ANEXO 9**Integración del Domicilio Geográfico del Municipio beneficiario**

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES

ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	Número Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Tipo de Vialidad.- Clasificación que se le da a la vialidad por ejemplo: Avenida, Calle, Eje Vial, calzada, retorno etc., y en caso de domicilios que se encuentren en ameznamientos no definidos, caseríos dispersos se utilizará la clasificación establecida en.- Asentamiento Humano como, Ampliación, Cantón, Granja, Rancho, Unidad, sector, etc.

Nombre de Vialidad.- Sustantivo propio que identifica a la vialidad.

Carretera.- Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico: CARRETERA

Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR

Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE

Código: Número de la carretera

Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo

Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

Camino.- Nombre compuesto con el que se identifica al camino y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA,

BRECHA, VEREDA

Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo

Margen: DERECHO, IZQUIERDO

Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

Ejemplos domicilio geográfico:

1. Calle Gabriel Leyva norte 732, interior 1, colonia Centro, C.P. 81315, Los Mochis, Ahome, Sinaloa entre calle Rafael Buena y calle Alfonso Cano, calle Francisco Villa, a 200 metros al norte de la plaza central.
2. Privada ninguno s/n, Rancho Las Lomas, 54515, El Salitre, Jerez, Zacatecas
atrás se encuentra el arroyo San Julián.
3. Carretera federal de cuota 15 Nogales-México, tramo Los Mochis-Ciudad Obregón, margen izquierdo solar 14 kilómetro 209+200 ejido Centauro del Norte, Cajeme, Sonora.
4. Camino a El Dorado, margen derecho, parcela 2 Rancho Las Auras, C.P. 33939, Allende, Chihuahua a 100 metros al noroeste del cruce con la vía del tren Parral-Jiménez.

ANEXO 10

Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables

Hoja oficial de los Servicios Estatales de Salud

Capital, Estado a día de mes del 20 año.

COMITE NACIONAL DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES**PRESENTE****AVAL DEL COMITE ESTATAL DE COMUNIDADES SALUDABLES**

Los miembros que integran el Comité Estatal de Comunidades Saludables, se reúnen a efecto de emitir el Aval de los proyectos municipales del Programa de Comunidades Saludables, los cuales cumplen con los requisitos solicitados en las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ de diciembre de 20____,

Por lo que se solicita puedan ser considerados en el proceso de concurso de la Convocatoria 20____.

Se anexa cuadro descriptivo firmado y sellado.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

Cuadro Descriptivo Proyectos Avalados:

NUMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO SOLICITADO AL PROGRAMA	RECURSO COMPROMETIDO EN ACTA DE CABILDO POR EL MUNICIPIO

ANEXO 11

Aval de la Jurisdicción Sanitaria

Hoja oficial de la Jurisdicción Sanitaria

Municipio, Estado a día de mes del 20 año.

COMITE ESTATAL DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES**PRESENTE****AVAL DE LA JURISDICCION SANITARIA**

En la Jurisdicción (Nombre y Número), se revisó el proyecto (nombre del proyecto); conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, el cual cumple satisfactoriamente con todos los requisitos solicitados, por lo que se avala y envía con el fin de que pueda participar en la Convocatoria 20____.

ATENTAMENTE

**NOMBRE y FIRMA DEL
JEFE JURISDICCIONAL**

**NOTA: Anexar el proyecto rubricado y sellado por la Jurisdicción Sanitaria
c.c.p. Comité Nacional de Comunidades Saludables.**

ANEXO 12

Carta compromiso del Coordinador del Proyecto Avalado por el Presidente Municipal

En hoja membretada de la Presidencia Municipal

Municipio, Estado a día de mes del 20 año.

COMITE NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES**PRESENTE:****CARTA COMPROMISO**

Como Coordinador del Proyecto (**nombre del proyecto**), el cual tendrá un costo total de (**Número y letra de la cantidad total del costo del proyecto sumando la parte que solicita al programa y lo que el municipio se compromete a través del acta de cabildo**), me **COMPROMETO** a ejecutar, desarrollar, seguir sus acciones, verificar el cumplimiento de cada uno de sus objetivos y metas descritos en el mismo; constituir el Comité de Contraloría Social; elaborar y entregar los informes trimestrales y finales de avances técnicos y financieros, entregar el Informe de la evaluación externa en impreso y archivo electrónico de acuerdo a los términos de referencia publicados en las Reglas de Operación. Así como dar a conocer los resultados a la población del municipio

ATENTAMENTE

**NOMBRE y FIRMA DEL
COORDINADOR DEL PROYECTO**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

NOTA: DEBE IR SELLADO POR EL MUNICIPIO

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-
Rúbrica.